

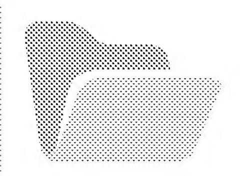
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - N° 30.581 - Montevideo, miércoles 9 de diciembre de 2020

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 20 de noviembre, 4 y 7 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Decreto 327/020

Apruébase el Protocolo de Actuación sobre protección de la soberanía en el Espacio Aéreo Nacional.

(5.281*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Montevideo, 4 de Diciembre de 2020

VISTO: la necesidad de reglamentar las normas sobre protección de la soberanía del Espacio Aéreo Nacional (artículos 112 a 117 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020);

RESULTANDO: que la referida norma tiene un valor muy importante en lo que refiere a la seguridad del Estado, a los efectos de evitar el uso de las aeronaves civiles con objetivos contrarios al Convenio de Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago, el 7 de diciembre de 1944, ratificado por la Ley Nº 12.018, de 4 de noviembre de 1953;

CONSIDERANDO: I) que la presente reglamentación se encuentra mandatada por la Ley, a los efectos de dar seguridad jurídica y garantías fundamentales conforme al Estado de Derecho y la protección de los Derechos Humanos;

II) que la Fuerza Aérea Uruguaya tiene como misión esencial la defensa y salvaguarda de la integridad territorial y el ejercicio de la función de Policía Aérea en el espacio aéreo jurisdiccional de la República;

III) que el ejercicio de dicha función implica la posibilidad del uso de la coerción;

IV) que corresponde precisar claramente el protocolo de actuación con los distintos niveles de decisión que cada fase del procedimiento de interceptación y uso de la fuerza requiere;

V) que resulta necesario contar con una normativa que prevea una rápida respuesta para evitar que aeronaves hostiles realicen actos que atenten contra las normas de protección de la soberanía en el Espacio Aéreo Nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea, por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.305 (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto-Ley Nº 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea), de 28 de diciembre de 1977, por el Convenio de Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y sus Anexos 2 y 17, ratificado por la Ley Nº 12.018, de 4 de noviembre de 1953, por los artículos 26 y 29 de la Ley Nº 9.155 (Código Penal), de 4 de diciembre de 1933 y por el Decreto reglamentario de la Policía Aérea Nacional Nº 437/001 de 8 de noviembre de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación de las normas sobre protección de la soberanía en el Espacio Aéreo Nacional, Protocolo de Actuación, que se adjunta como Anexo y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad Aeronáutica realizará las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA.

ANEXO
A LA REGLAMENTACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA EN EL ESPACIO AÉREO NACIONAL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Artículo 1º. (Protección de la soberanía en el espacio aéreo).- Las normas sobre protección de la soberanía en el espacio aéreo tienen por objeto la regulación del procedimiento para la indagación, interceptación, identificación, desvío, persuasión y neutralización de las aeronaves que infrinjan las disposiciones sobre la navegación aérea establecidas en la normativa nacional e internacional, en especial, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus Anexos.

Artículo 2º. (Definiciones).

1. "Aeronave en Situación Irregular": Aeronave que se aparta parcial o totalmente del cumplimiento de las normas de navegación aérea.
2. "Aeronave Interceptora": Aeronave militar en misión real o de entrenamiento de Defensa Aérea o Policía Aérea, que acomete contra otra aeronave.
3. "Tránsito Aéreo Irregular": Clasificación dada a una aeronave en situación irregular, conforme al artículo 3º del presente.
4. "Aeronave Hostil": Clasificación dada a una aeronave al cometer actos hostiles conforme al artículo 5º del presente.
5. "Zona peligrosa": Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio y/o las aguas jurisdiccionales del Estado, en el cual pueden suscitarse situaciones peligrosas para el vuelo de las aeronaves.
6. "Zona Restringida": Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio y/o las aguas jurisdiccionales del Estado, dentro del cual está restringido el vuelo de las aeronaves, de acuerdo con determinadas condiciones especificadas.
7. "Zona Prohibida": Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio y/o las aguas jurisdiccionales del Estado, dentro del cual está prohibido el vuelo de aeronaves.
8. "Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ)". Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio y/o las aguas jurisdiccionales del Estado, dentro del cual las aeronaves deben cumplir procedimientos especiales de identificación y notificación con los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS).

Artículo 3º. (Circunstancias determinantes de aeronaves en situación irregular).

1. Ingresar al espacio aéreo nacional sin un plan de vuelo aprobado, o se compruebe la inobservancia del plan de vuelo.
2. Ingresar a zonas de identificación de defensa aérea, prohibidas, restringidas, peligrosas o aquellas que por razones extraordinarias sean agregadas en carácter transitorio; sin la correspondiente autorización o sin dar cumplimiento a la normativa establecida por la Autoridad Aeronáutica.
3. No obtener autorización para volar sobre el territorio nacional.
4. No identificarse ante los órganos de Servicio de Tránsito Aéreo.
5. No cumplir las directivas impartidas por los Servicios de Tránsito Aéreo.

6. Incumplir con los informes de posición.
7. No realizar las comunicaciones constantes.
8. Proveer información falsa o apagar los sistemas de identificación de la aeronave.
9. No cumplir con las reglamentaciones dictadas por la Autoridad Aeronáutica.
10. Volar por debajo del mínimo de altitud publicada por la Autoridad Aeronáutica.
11. Volar en forma errática.
12. Lanzar o desprender objetos, cualquiera sea su naturaleza; sin la debida autorización.

La presente enumeración no reviste carácter taxativo.

Artículo 4º. (Declaración Tránsito Aéreo Irregular). La aeronave que incurra en una o más situaciones irregulares, será declarado Tránsito Aéreo Irregular (TAI) por el Director de Operaciones Aéreas y se someterá al uso progresivo de la fuerza, a través de la interceptación, identificación y desvío, conforme al Doc. 9433-AN/926 (Manual sobre interceptación de aeronaves) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y demás normas aplicables.

Artículo 5º . (Actos hostiles).

1. La inobservancia a las órdenes impartidas por la aeronave interceptora.
2. Toda intención o acción de agresión contra la aeronave interceptora.
3. Toda intención o acción de agresión contra la infraestructura vital de la nación, sus recursos estratégicos y/o sus habitantes.

Artículo 6º. (Declaración de Aeronave Hostil).- La aeronave que incurra en una o más circunstancias del artículo anterior, será declarada Aeronave Hostil por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y podrá ser sujeto del uso de la fuerza mediante la persuasión y/o neutralización.

Artículo 7º. (Procedimientos de actuación contra Aeronave Hostil).- Una vez recibida la declaración de Aeronave Hostil, la tripulación de la aeronave interceptora, comunicará a la tripulación de la aeronave interceptada, a través de un mensaje de radio y/o cartelería, en idioma español e inglés, que ha sido declarada Aeronave Hostil y podrá ser neutralizada mediante el empleo de la fuerza.

Artículo 8º. (Procedimiento de interceptación y uso de la fuerza).-

1. Aeronave declarada Tránsito Aéreo Irregular - INTERCEPTACIÓN:
   a. Fase I - Guiado del Interceptor: Comprende la conducción de la aeronave interceptora en vuelo hasta obtener contacto visual con el Tránsito Aéreo Irregular.
   b. Fase II - Identificación: Comprende la indagación y obtención de registros fotográficos y/o fílmicos del Tránsito Aéreo Irregular, a fin de confirmar su identificación.
   c. Fase III - Guiado del Interceptado: Comprende el guiado del Tránsito Aéreo Irregular por el interceptor, desde una posición lateral, al aterrizaje.

Ante la inobservancia de la aeronave interceptada a las órdenes impartidas por la aeronave interceptora, se solicitará la declaración de Aeronave Hostil.

2. Aeronave declarada Hostil - USO DE LA FUERZA:
   a. Fase IV - Persuasión: Comprende el disparo de ráfagas de advertencia con munición trazadora, sin interferir la trayectoria de vuelo de la aeronave interceptada, de manera que puedan ser observadas por la tripulación con el objeto de persuadirla a obedecer las órdenes transmitidas.
   b. Fase V - Neutralización: Agotadas todas las medidas de persuasión y realizadas las comunicaciones a la Aeronave Hostil, por radio y/o cartelería, de la autorización para su neutralización, se efectuará el disparo directo sobre la misma con la finalidad de provocar daños que impidan la prosecución del vuelo. Se tomarán las máximas precauciones posibles, a fin de no realizar disparos directos sobre las personas a bordo. Asimismo, se tratará de evitar o minimizar la probabilidad de daños a personas y/o bienes en la superficie.

En caso que la aeronave deponga su actitud hostil para someterse a las directivas de la aeronave interceptora, su clasificación se mantendrá inalterada hasta que aterrice en el aeródromo ordenado y su situación sea verificada por parte de las autoridades competentes.

Artículo 9º. (Procedimiento ante la intención o acción de agresión del Tránsito Aéreo Irregular). Cualquiera sea la Fase en que el Tránsito Aéreo Irregular demuestre la intención o realice actos de agresión contra la aeronave interceptora o contra la infraestructura vital de la nación, sus recursos estratégicos y/o sus habitantes, será, sin más trámites, clasificada Aeronave Hostil, dando motivo para solicitar la autorización de uso de la fuerza, FASE V - Neutralización.

Artículo 10º. (Niveles de autorización). La autorización para la ejecución de cada fase de los procedimientos de interceptación y uso de la fuerza, corresponde a:

Fase I - Guiado del Interceptor: Director de Operaciones Aéreas.
Fase II - Identificación Visual: Comandante del Comando Aéreo de Operaciones.
Fase III - Guiado del Interceptado: Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.
Fase IV - Persuasión: Ministro de Defensa Nacional.
Fase V - Neutralización: Presidente de la República actuando en acuerdo con el Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 11º. (Registro de los procedimientos). Todos los procedimientos de la aeronave interceptora en vuelo y las comunicaciones radiales con el Centro de Operaciones Aéreas, deben ser registrados con medios audiovisuales y grabadoras o por cualquier otro medio tecnológicamente factible y confiable. Los registros oficiarán de prueba del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Protocolo de Actuación.

Artículo 12º. (Exclusión de responsabilidad). A los efectos de este Decreto, será de aplicación el artículo 18 del Código Aeronáutico (Decreto-Ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974).

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2

Resolución 926/020

Autorízase a ANCAP la contratación directa con la firma Electromagnetic Geoservices ASA, para la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo de datos electromagnéticos de fuente controlada (CSEM) en áreas costa afuera del Uruguay que se ofrecen en la Ronda Uruguay Abierta, bajo la modalidad multicliente.

(5.063*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 de Noviembre de 2020

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) solicitando la autorización para la contratación directa con la empresa Electromagnetic Geoservices ASA (EMGS);

RESULTANDO: I) que por el Decreto Nº 111/019, de 29 de abril de 2019, el Poder Ejecutivo aprobó el "Régimen para la Presentación de Ofertas para la Selección de Empresas de Operaciones Petroleras para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay", denominado Ronda Uruguay Abierta (RUA);

II) que ANCAP está llevando adelante proyectos para la promoción de la exploración de hidrocarburos costa afuera (offshore) del Uruguay en el marco del referido Decreto;

III) que la empresa EMGS formalizó a ANCAP su interés para realizar la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo de datos electromagnéticos de fuente controlada (CSEM) en áreas costa afuera del Uruguay que se ofrecen en la RUA (el Programa), a su propio costo y riesgo, bajo la modalidad multicliente;

IV) que según lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982 (Código de Minería) en la redacción dada por la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011, ANCAP es el ente competente para ejecutar todas las actividades, negocios y operaciones de la industria de hidrocarburos, no obstante lo cual le compete al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la autorización para una contratación directa en esta materia;

CONSIDERANDO: I) que ANCAP entiende conveniente la suscripción de un contrato multicliente con EMGS para la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo de datos electromagnéticos de fuente controlada (CSEM) en áreas costa afuera del Uruguay disponibles en el marco de la RUA, por cuanto:

a) la propuesta implica la adquisición de datos de electromagnetismo 2D (producto propiedad de ANCAP) con el objetivo de proporcionar información complementaria, cuya integración con los datos sísmicos ya existentes permitirá a las compañías petroleras mejorar su comprensión del sistema petrolero y, por tanto, incrementar la probabilidad de encontrar cantidades comerciales de hidrocarburos;
b) EMGS posee conocimiento de las cuencas offshore de Uruguay, en tanto fue la empresa encargada de adquirir los aproximadamente 13,000 km² de electromagnetismo 3D de Shell (ex BG) quien fuera operador de las áreas 8, 9 y 13 del offshore uruguayo otorgadas en la denominada Ronda Uruguay II; así como también realizó un reprocesamiento de estos datos bajo un contrato multicliente con ANCAP aprobado por el Poder Ejecutivo en diciembre del 2019, teniendo un buen desempeño;
c) en función de los productos ya realizados por EMGS y del reprocesamiento del volumen de datos de electromagnetismo 3D, se espera que este Programa sea de alta calidad y un éxito desde el punto de vista comercial por resultar atractivo para las compañías petroleras interesadas en realizar actividad exploratoria en el offshore de Uruguay;
d) la utilización de esta modalidad contractual representa ingresos netos para ANCAP desde la primera venta de estos datos, así como el beneficio de las campañas de comercialización y promoción de impacto internacional que contribuyen a mantener a Uruguay en el mapa petrolero mundial;

II) que EMGS asumirá todos los costos asociados con el objeto del contrato, por lo que no implica gastos para ANCAP;

III) que no se otorga ningún derecho sobre petróleo y/o gas, u otros minerales, ni se autoriza cualquier otra actividad de exploración a EMGS o a una tercera parte, y que el licenciamiento no significa ningún derecho ni obligación para cualquier empresa que adquiera una licencia del mismo;

IV) que, tratándose de actividad minera, ANCAP negoció con EMGS los términos y condiciones particulares del contrato a suscribirse, tomando como base los contratos multiclientes recientemente aprobados por el Poder Ejecutivo, incorporándole a su vez las sugerencias de Asesoría Jurídica del MIEM;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley Nº 14.181 de 29 de marzo de 1974 y artículos 66 y siguientes del Decreto-Ley Nº 15.242 de 8 de enero de 1982 (Código de Minería) en la redacción dada por la Ley Nº 18.813, de 23 de setiembre de 2011, a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) la contratación directa con la firma Electromagnetic Geoservices ASA, para la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo de datos electromagnéticos de fuente controlada (CSEM) en áreas costa afuera del Uruguay que se ofrecen en la RUA, bajo la modalidad multicliente.

2º.- Apruébanse los términos del contrato a suscribirse entre la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y Electromagnetic Geoservices ASA, que se adjunta y forma parte de la presente.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN, LICENCIAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DE LA CAMPAÑA MULTICLIENTE PARA LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO, INTERPRETACIÓN Y MERCADEO DE DATOS ELECTROMAGNÉTICOS DE FUENTE CONTROLADA (CSEM) ENTRE ANCAP Y EMGS ASA



El presente **Contrato** se celebra entre:

POR UNA PARTE: EMGS ASA, una compañía incorporada en Trondheim, Noruega, con domicilio legal en Stiklestadveien 1, N-7041 Trondheim ("**EMGS**") y representada por Bjorn Petter Lindhom en su calidad de CEO de EMGS ASA;

POR OTRA PARTE: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, persona pública estatal, ente industrial y comercial del Estado Uruguayo con oficinas centrales en Paysandú s/n y Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, C.P. 11100, Montevideo, Uruguay (en adelante, "**ANCAP**") representada en este acto por XXX en su calidad respectiva de XXX.

Todos los cuales se designarán individualmente en adelante como "**Parte**" o colectivamente como "**Partes**".

CONSIDERANDO QUE:

I. EMGS cuyas actividades comerciales incluyen pero no se limitan a servicios de adquisición y procesamiento de datos electromagnéticos para la industria del petróleo en todo el mundo, en particular la investigación y preparación de estudios, datos e interpretaciones de geología petrolera no exclusivos; y

II. ANCAP, empresa petrolera estatal del Uruguay, con competencia para promover y facilitar la exploración de hidrocarburos en Uruguay; y

CONTRACT FOR PERFORMANCE, LICENSING AND REVENUE SHARING OF THE MULTICLIENT SURVEY FOR AQCUISITION, PROCESSING, INTERPRETATION AND MARKETING OF CONTROLLED SOURCE ELECTROMAGNETIC (CSEM) DATA BETWEEN ANCAP AND EMGS ASA

emgs

This **Contract** agreed between:

THE ONE PART: EMGS ASA, a company incorporated in Trondheim, Norway with head office at Stiklestadveien 1, N-7041 Trondheim. **("EMGS")** and represented by Bjorn Petter Lindhom in his capacity as CEO of EMGS ASA;

ON THE OTHER PART BY: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, a state Uruguayan company whose registered office is Paysandú s/n y Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, C.P. 11100, Montevideo, Uruguay ("**ANCAP**") represented herein by XXX acting as XXX.

All of whom may hereinafter be individually referred to as a "**Party**" or las collectively as the "**Parties**".

WHEREAS:

I. EMGS, whose business activities include but are not limited to electromagnetic data acquisition and data processing services to the petroleum industry world-wide in particular the research and preparation of non-exclusive petroleum geological studies, data and interpretations; and

II. ANCAP, as the National Oil Company of Uruguay, with competence in the promotion and facilitation of the exploration of hydrocarbons in Uruguay; and

III. EMGS y ANCAP desean cooperar conjuntamente en la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo, no exclusiva de datos electromagnéticos de fuente controlada ("CSEM"),

IV. ANCAP asegura a EMGS que tiene plena autoridad y potestad para otorgar los derechos tal como se definen en el presente Contrato.

Por el presente se acuerda lo siguiente:

Cláusula Primera - Objeto

1.1. Este Contrato establecerá y regirá la naturaleza y el alcance de la relación comercial entre las Partes multicliente, no exclusiva, para la en la elaboración de una Campaña adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo de datos electromagnéticos de fuente controlada (CSEM) costa afuera de la República Oriental del Uruguay.

1.2. ANCAP declara que en el marco del presente Contrato no se otorga ningún derecho sobre el petróleo y/o gas, u otros minerales, ni se autoriza cualquier otra actividad de exploración a algún individuo, a EMGS o a una tercera parte.

1.3. EMGS tendrá el derecho no exclusivo de adquirir, procesar e interpretar los datos CSEM Multicliente a su propio costo y riesgo como se define y acuerda en el Anexo 1 (el "**Programa**") con las especificaciones técnicas que se describen en dicho Anexo, y

1.4. EMGS tendrá el derecho exclusivo de realizar el mercadeo y otorgar licencias de uso a terceras partes del Producto. Se define como "**Producto**" todos los datos crudos, procesados y/o reprocesados, productos intermedios, productos adicionales, reportes, etc. así como el producto final elaborado en cumplimiento de este Programa, como se detalla en el Anexo 2, sean licenciados a terceros o no.

III. EMGS and ANCAP wish to jointly cooperate in the elaboration of the non-exclusive Controlled Source Electromagnetic ("CSEM") product acquisition, processing, interpretation and marketing.

IV. ANCAP assures EMGS that it has full authority and power to grant the rights as defined in this Contract.

Now it is hereby agreed as follows:

First Clause - Purpose

1.1 This Contract shall set up and govern the nature and scope of the business relationship between the Parties in elaborating a non-exclusive multiclient Survey for acquisition, processing, interpretation and marketing of controlled source electromagnetic (CSEM) data offshore Uruguay.

1.2. ANCAP states that the framework of this Contract does not grant any rights to the oil, gas, or other minerals, nor does it authorize any other exploration activity to any individual, EMGS or third party.

1.3. EMGS shall have the non-exclusive right to acquire, process and interpret the CSEM Multiclient data at their own expense and risk as defined and agreed in Annex 1 (the "**Program**") with the technical specifications described in such Annex, and,

1.4. EMGS shall have the exclusive right to market and grant licenses for the use to third parties of the Product. **"Product"** is defined as all the raw, processed and/or reprocessed data, intermediate products, additional products, reports, etc. as well as the final product elaborated in compliance with this Program, as detailed in Annex 2, whether they are licensed to third parties or not.

1.5. Por otra parte, ANCAP y EMGS acuerdan la "**Participación en los Ingresos**" por concepto de los ingresos recibidos del licenciamiento del Producto a terceros, incluyendo todos los productos que eventualmente se puedan agregar durante la vigencia del presente Contrato, según lo establecido en los Anexos 1 y 2.

1.5. Furthermore, ANCAP and EMGS agree to the "**Income Participation**" according to the income received from the licensing of the Product to third parties, including any products which might be added during the term of this Contract, as set out in Annexes 1 and 2.

1.6. Cualquier análisis, procesamiento o interpretación adicional de los datos adquiridos durante la vigencia de este Contrato, que no estén contenidos en el Anexo 2, será resultado de común acuerdo entre ANCAP y EMGS.

1.6. Any further analysis, processing or additional interpretation of the acquired data during the term of this Contract, which are not included in Annex 2, shall be agreed between ANCAP and EMGS.

1.7. EMGS podrá, de común acuerdo con ANCAP, licenciar otros datos crudos, procesados y/o reprocesados, productos intermedios, productos adicionales, reportes, etc., no incluidos en el Anexo 2. A todos los efectos, estos nuevos productos serán considerados como Producto.

1.7.EMGS may, in accordance with ANCAP, grant licenses of other raw, processed and/or reprocessed data, intermediate products, additional products, reports, etc. not included in the Annex 2. To all effects, these new products shall be considered as Product.

1.8. A los efectos del otorgamiento de licencias de uso del Producto a terceras partes, EMGS usará modelos de licenciamiento estándares de la industria, en idioma inglés, lo que ANCAP declara conocer y aceptar.

1.8. For the effects of granting a license to use the Product to third parties, EMGS will use industry standard licensing models in the English language: which ANCAP acknowledges and accepts.

1.9. El Producto podrá ser utilizado como referencia técnica y estudio independiente para la evaluación de áreas de exploración-explotación de hidrocarburos offshore del Uruguay, sin que esto signifique ningún derecho ni obligación para cualquier empresa que adquiera una licencia del Producto.

1.9. The Product might be used to support the assessment of exploration and exploitation of hydrocarbon areas in the Uruguayan offshore, not meaning by this any right or obligation for a company licensing the Product.

Cláusula Segunda - Propiedad del Producto

2.1. ANCAP será propietaria del Producto generado. Asimismo, el título, la propiedad y el copyright del Producto reside únicamente en ANCAP, sin perjuicio de que por este Contrato le proporciona a EMGS los derechos exclusivos para otorgar las licencias de uso del Producto a terceras partes.

Second Clause -Product Ownership

2.1. ANCAP will own the generated Product. Likewise, title, ownership and copyright for the Product reside only in ANCAP, notwithstanding that ANCAP through this Contract provides to EMGS the exclusive right to grant licenses for the use of the Product to third parties.

2.2. ANCAP tendrá acceso completo e ilimitado al Producto tras su finalización.

2.2. ANCAP will have full and unlimited access to Product upon completion.

2.3. ANCAP recibirá una copia del Producto, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de la correspondiente fase del Programa, según lo establecido en el Anexo 1.

2.3. ANCAP shall receive a copy of the Product, within three (3) months after the completion of the corresponding phase of the Program, as it is stated in Annex 1.

2.4. El Producto se suministrará en un formato estándar.

2.4. The Product will be provided in a standard format.

2.5. ANCAP tendrá el derecho de usar el Producto, incluyendo mapas y gráficos, en trabajos científicos y técnicos a ser publicados con la autorización previa por escrito de EMGS.

2.5. ANCAP shall have the right to use the Product, including maps and graphics, in published scientific and technical articles with the prior written authorization of EMGS.

2.6. ANCAP no podrá comercializar, entregar u otorgar licencias del Producto a ningún tercero durante la vigencia del Contrato otorgado a EMGS.

2.6. ANCAP may not commercialize, supply or license the Product to any third party for the duration of the Contract rights granted to EMGS.

2.7. ANCAP tendrá el derecho de volver a procesar y reinterpretar los datos con cualquier empresa de servicios, cumpliendo con el acuerdo de confidencialidad establecido en la Cláusula 3º de este Acuerdo.

2.7. ANCAP will have the right to re-process and reinterpret the data with any service company, complying with the confidentiality agreement established in the Third Clause of this Agreement.

Cláusula Tercera - Confidencialidad

3.1. EMGS y ANCAP garantizan que mantendrán y harán que su personal, directores, agentes, consultores, asesores y colaboradores en general, mantengan la estricta confidencialidad del Producto.

3.2. Todos los datos e información proporcionados por ANCAP para ser utilizados en el Programa se mantendrán bajo estricta confidencialidad por parte de EMGS y no serán copiados ni utilizados para propósito alguno ajeno al Programa.

Third Clause - Confidentiality

3.1. EMS and ANCAP guarantee that the will ensure that their staff directors, agents, consultants, advisors and collaborators in general, maintain confidentiality of the Product.

3.2. All data and information provided by ANCAP to be used in the Program will be kept strictly confidential by EMGS and will not be copied or used for any purpose other than the Program.

3.3. A menos que se acuerde lo contrario, por escrito, entre ANCAP y EMGS, toda la información derivada del Programa, incluyendo el Producto, deberán mantenerse confidenciales entre las Partes y no serán divulgadas a ninguna persona, firma, corporación, o cualquier otra entidad.

3.4. Estas obligaciones no serán aplicables en las situaciones siguientes:

3.4.1. Cuando la información recibida haya ingresado al dominio público, sin que ANCAP o EMGS, o alguien de su personal, directores, agentes, consultores, asesores o colaboradores en general haya sido responsable de ello y dicha información no haya ingresado al dominio público como consecuencia de un incumplimiento de la licencia con EMGS por parte de un comprador o Licenciatario;

3.4.2. Si la información es solicitada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través del cual el Poder Ejecutivo ejerce la tutela administrativa de ANCAP, o solicitada por algún otro organismo gubernamental o jurisdiccional, o alguna Bolsa de Valores;

3.4.3. Si EMGS pública extractos seleccionados del Producto con el fin de generar ventas, estos extractos seleccionados (imágenes idénticas) pueden ser divulgados por ANCAP;

3.4.4. Si EMGS hace presentaciones del Producto a posibles compradores;

3.3. Unless otherwise agreed in writing between ANCAP and EMGS, all information derived from the Program, including the Product, must stay confidential between the Parties and will not be divulged to any other person, firm, corporation or other entity.

3.4. These obligations shall not apply in the following situations:

3.4.1. When the information received has entered the public domain without ANCAP or EMGS or any of their staff, directors, agents, consultants, advisors or collaborators in general for being responsible for the disclosure and said information has not entered the public domain as a consequence of the breach of a EMGS license by a buyer or licensee;

3.4.2. If the information is requested by the Ministry of Industry, Energy and Mining, through which the Executive Branch exercises administrative supervision of ANCAP, or is requested by some other agency, governmental or judicial, or any Stock Exchange;

3.4.3. If EMGS publishes selected extracts from the Product in order to generate sales, these selected extracts (identical images) may also be disclosed by ANCAP;

3.4.4. If EMGS makes presentations of the Product to potential buyers:

3.4.5. Cuando EMGS haya suscrito un contrato de licencia con un comprador.

3.4.6. ANCAP podrá ocasionalmente divulgar algunos extractos del Producto solamente a compañías petroleras que se muestren interesadas en adquirir una licencia de uso del Producto, siempre que sea en las oficinas de ANCAP, en la presencia de personal de ANCAP y por períodos de tiempo limitado. ANCAP no permitirá que estas compañías efectúen anotaciones o trabajen con el Producto para confirmar un prospecto o efectuar interpretaciones. ANCAP no permitirá que las compañías petroleras obtengan copias del Producto ni porciones de estos, salvo en los casos previstos en los numerales 3.4.6.1 y 3.4.6.2, asimismo, no permitirá que el Producto sea removido de sus oficinas. ANCAP podrá usar el Producto para promover la exploración de hidrocarburos en Uruguay en artículos publicitarios y conferencias de promoción utilizando para ellos imágenes estáticas ("Imagen") y sujetos a las siguientes restricciones:

3.4.6.1. Cada Imagen debe contener la siguiente nota: "Dato cortesía de EMGS".

3.4.6.2. Si las Imágenes son utilizadas en una publicación, una copia del artículo o presentación debe ser previamente aprobada por EMGS antes de ser publicada.

3.4.5. When EMGS has signed a license Contract with a licensee.

3.4.6. ANCAP may occasionally disclose some excerpts of the Product to oil companies interested in acquiring a license to use the Product, only in the offices of ANCAP, in the presence of ANCAP personnel and for limited periods of time. ANCAP will not allow these companies to make notes or work with the Product to confirm a prospect nor to make interpretations. ANCAP will not allow oil companies to obtain copies of the Product nor portions thereof, except in the cases prescribed in section 3.4.6.1 y 3.4.6.2 and neither will ANCAP allow third parties to remove the Product from their offices. ANCAP may use the Product to promote hydrocarbon exploration in Uruguay in published articles and promotion conferences using static images ("Image") subject to the following restrictions:

3.4.6.1. Each Image must contain the following note: "Data courtesy of EMGS".

3.4.6.2. If the Images are used in a publication, a copy of the article or presentation must be previously approved by EMGS before being published.

Cláusula Cuarta - Custodia y uso del Producto

4.1. La copia de datos adquiridos, procesados o reprocesados,

Clause Fourth - Custody and Use the Product

4.1. The copy of the acquired, processed

los productos intermedios, los productos adicionales, reportes, etc. y el Producto serán mantenidos y estarán bajo custodia de EMGS, en sus oficinas, durante la vigencia del presente Contrato.

4.2 Al terminar este Contrato, el Producto será transferido a ANCAP; sin embargo, EMGS podrá conservar una copia del Producto hasta el momento en que todas las licencias de uso vendidas con anterioridad hayan caducado, en el entendido de que EMGS sólo utilizará dichas copias para ayudar a los compradores con preguntas y/o problemas encontrados con el Producto proporcionado previamente.

4.3 Al vencimiento o terminación de dichas licencias, EMGS destruirá cualquier copia del Producto en su poder en ese momento, debiendo presentar a ANCAP una Declaración donde manifiesta que ha cumplido con esta obligación.

Cláusula Quinta - Roles y responsabilidades en la ejecución del Programa

ANCAP:

5.1. Proporcionará a EMGS datos e información necesarios para el diseño del Programa, sin perjuicio de cualquier información adicional que desee facilitar, en tanto no contravenga otros acuerdos y compromisos de confidencialidad.

5.2. Cooperará con EMGS, si es aplicable, en la gestión de los permisos necesarios con los eventuales titulares de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas donde se desarrollará el Programa.

and reprocessed data, the intermediate products, the additional products, reports, etc. and the Product will be maintained under the custody of EMGS in their offices throughout the term of this Contract.

4.2. Upon termination of this Contract, the Product will be transferred to ANCAP; however, EMGS may retain a copy of the Product until such time that all granted data use licenses have expired, on the understanding that EMGS will only use these copies to assist licensees in response to questions and/or problems encountered with the Product.

4.3. Upon expiration or termination of these licenses, EMGS will destroy all copies of the Product in its possession and submit to ANCAP a Declaration stating that it has complied with this obligation.

Fifth Clause - Roles and responsibilities in implementing the Program

ANCAP:

5.1. Will provide to EMGS data and information necessary to design the Program, notwithstanding any additional information that ANCAP may wish to contribute, only when the provision of said Data does not contravene any previous Contracts or confidentiality commitments.

5.2. Will cooperate, if applicable, with EMGS in the processing of necessary permits with the eventual hydrocarbon exploration and exploitation contract holders in the areas where the Program is to be developed.

5.3. Cooperará con EMGS o sus subcontratistas, si es aplicable y dentro de la esfera de su competencia, para la gestión de las autorizaciones necesarias por parte de las entidades laborales, aduaneras, migratorias, ambientales, marítimas, pesqueras y cualesquier otras entidades gubernamentales con jurisdicción respecto a las áreas donde se llevará a cabo el Programa y concernientes a las operaciones involucradas en el mismo, así como para la coordinación y comunicación en la fase de adquisición del Programa, con dichas entidades y otras partes interesadas. Para ello, ANCAP podría solicitar a EMGS la documentación e información técnica acerca del Programa previamente a su inicio, durante y después de que haya concluido la adquisición.

5.4. Cooperará con EMGS en la difusión del Programa, incluyendo información general del mismo en las actividades y materiales de promoción de la exploración de hidrocarburos en Uruguay, e informando a EMGS de todas las consultas y solicitudes relacionadas con el Programa que reciba durante dicha promoción.

5.5. Participará en el diseño y la revisión del Programa propuesto, junto al personal de EMGS.

5.6. Pondrá a disposición a dos de sus empleados para visitar las instalaciones de EMGS, durante aproximadamente una semana, para hacer un seguimiento del avance y condiciones de la ejecución del Programa.

5.3. Will cooperate with EMGS or its sub-contractors, if applicable and within its competences, for the processing of necessary authorizations from the labor, customs, migratory, environmental, maritime, fishing entities and other governmental entities with jurisdiction regarding the areas where the program is to be carried out and concerning to the operations involved thereof, as well as the coordination and communication with such entities and other interested parts in the acquisition phase of the Program. For this, ANCAP could request EMGS the documents and technical information about the Program prior to its start, during and after the acquisition phase has concluded.

5.4 Will cooperate with EMGS in the dissemination of the Program; including general information of it in the activities and promotional materials for hydrocarbon exploration in Uruguay, and informing EMGS of all queries and requests related to the Program received during such promotion.

5.5. Will participate during the design and review of the proposed Program, in conjunction with EMGS personnel.

5.6 Will make available two of its staff to visit EMGS facilities, for one week approximately, to monitor the progress and conditions in the execution of the Program.

EMGS:

5.7. En caso de que EMGS considere de forma discrecional e irrestricta que obtuvo suficiente financiamiento de la industria, conducirá todas las operaciones y actividades necesarias para ejecutar el Programa dentro de los plazos estipulados y establecidos en la Cláusula Octava, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1. EMGS comenzará el Programa sólo en caso de tener asegurada la prefinanciación del mismo, o si EMGS está dispuesta a ejecutar el Programa a su propio riesgo financiero.

5.8. Proporcionará a ANCAP una copia del Producto, con los plazos establecidos en la Cláusula Octava.

5 9. Conservará dos (2) copias del Producto para referencia futura, sujeto a lo previsto en la Cláusula Cuarta.

5.10. Permitirá y facilitará, a su propio costo, las tareas de seguimiento del Programa por representantes de ANCAP y por representantes de otras autoridades nacionales, si fuese necesario. EMGS no cubrirá el transporte, alojamiento y los gastos de manutención de los representantes de ANCAP, ni el de los representantes de otras autoridades nacionales.

5.11. Solicitará y recabará la autorización, si es aplicable, de los respectivos titulares de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas donde se realizará el Programa para la adquisición de Datos, dentro de las jurisdicciones de dichos contratos, siendo esto una condición para el inicio del Programa en estas áreas.

EMGS:

5.7 Upon such underwriting from the industry as EMGS, in its sole and unfettered discretion, deems to be sufficient, shall conduct all operations necessary to implement the Program within the stipulated deadlines set out in the Eighth Clause, according to the technical specifications described in the Annex 1. EMGS shall only commence the Program in the event that sufficient underwriting is assured, or if EMGS is prepared to execute the Program at its own financial risk.

5.8. Shall provide to ANCAP, a copy of the Product, within the deadlines set out in the Eighth Clause.

5.9. Shall retain two (2) copies of the Product for future reference, subject to the provisions set out in the Fourth Clause.

5.10. Shall allow and facilitate, at its own cost, the monitoring of the Program by ANCAP representatives and, if necessary, representatives of other national authorities. EMGS will not cover transportation, accommodation and living expenses incurred by the representatives of ANCAP or the other national authorities.

5.11. Will request and gather, the authorization, if applicable, from the hydrocarbons exploration and exploitation contracts holders in the areas where the Program for data acquisition will be carried out, inside the jurisdiction of such contracts, this being a condition for the beginning of the Program in such areas.

5.12. Solicitará y recabará por sí, o a través de sus subcontratistas, si es aplicable, las autorizaciones necesarias por parte de las entidades laborales, aduaneras, migratorias, ambientales, marítimas, pesqueras y cualesquier otras entidades gubernamentales con jurisdicción respecto a las áreas donde se llevará a cabo el Programa y concernientes a las operaciones involucradas en el mismo, siendo esto una condición para el inicio del Programa. EMGS suministrará a ANCAP la información y documentación requeridas por cualquiera de estas autoridades o cualquier otra parte interesada, a fin de coordinar la fase de adquisición del Programa.

5.13. Elaborará un Plan de Gestión Ambiental de las operaciones involucradas en el Programa, cuyo alcance estará sujeto a los lineamientos vigentes de ANCAP, y que serán comunicados a EMGS antes de la firma de este Contrato, y que contendrá como mínimo lo siguiente:

* Declaración de las actividades a realizar en cumplimiento del contrato y las correspondientes medidas a aplicar para minimizar impactos ambientales.

* Pautas de gestión de emisiones a la atmósfera, efluentes líquidos, residuos sólidos, ruido, consumo de productos químicos, agua y energía.

* Programa de manejo de riesgos y contingencias para los siguientes escenarios, según sea aplicable: derrames, incendio, explosión, situaciones anormales (cortes de energía, etc.) y accidentes carreteros.

5.12. Will request and gather itself, or through its subcontractors, if applicable, the necessary authorizations from the labor, customs, migratory, environmental, maritime, fishing authorities and any other governmental entities with jurisdiction regarding the areas where the Program is to be carried out and concerning to the operations involved thereof, this being a condition for the beginning of the Program. EMGS will provide ANCAP with the information and documents required by any of these authorities or any other interested party, in order to coordinate the acquisition phase of the Program.

5.13. It will prepare an Environmental Management Plan for the operations involved in the Program, the scope of which will be subjected to the current ANCAP guidelines, and which will be communicated to EMGS before the signing of this Contract, and which will contain at least the following:

* Declaration of the activities to be carried out in compliance with the contract and the corresponding measures to be applied to minimize environmental impacts.
* Guidelines for managing air emissions, liquid effluents, solid waste, noise, consumption of chemicals, water and energy.
* Risk and contingency management program for the following scenarios, as applicable: spills, fire, explosion, abnormal situations (power outages, etc.) and road accidents.

* Programa de Abandono, comprendiendo las actividades a realizar de forma de devolver a su estado inicial las zonas intervenidas.

* Programa de vigilancia y auditoría ambiental, incluyendo, según sea aplicable, la descripción de las variables a controlar, la tecnología empleada y la frecuencia de monitoreo.

Asimismo, EMGS elaborará un Plan de Gestión de Salud Ocupacional y Seguridad Operacional que contendrá como mínimo lo siguiente:

* Análisis de Riesgo para la salud y fatiga.
* Manual de Operaciones Permitidas.
* Procedimientos establecidos para emergencias médicas y otras contingencias.

EMGS y ANCAP:

5.14. EMGS y ANCAP trabajarán para determinar un plan de capacitación apropiado para dos (2) aprendices de la Gerencia de Exploración y Producción de ANCAP, designados por ANCAP, a llevarse a cabo durante la ejecución del Programa (en caso de que el Programa, sujeto a lo establecido en la cláusula 5.7, sea implementado). Los gastos incurridos por el plan de capacitación serán responsabilidad de EMGS, excepto el traslado, alojamiento y los gastos de manutención, generados fuera del Uruguay, de los aprendices de ANCAP. El programa de capacitación tendrá una duración máxima de dos semanas.

* Abandonment Program, comprising the activities to be carried out in order to return the intervened areas to their initial state.
* Environmental monitoring and auditing program, including, as applicable, the description of the variables to be controlled, the technology used and the frequency of monitoring.

Likewise, EMGS will prepare an Occupational Health and Safety Management Plan that will contain at least the following:

* Risk Analysis of occupational health and fatigue.
* Manual of Permited Operations.
* Procedures established for medical emergencies and other contingencies.

EMGS and ANCAP:

5.14. EMGS and ANCAP will work together to determine an appropriate training plan for two (2) staff of Exploration and Production of ANCAP trainees, nominated by ANCAP, to be carried out during the execution of the Program (in case that the Program, subject to clause 5.7, is implemented). All costs incurred in executing the training program will be responsibility of EMGS, except for travel, accommodation and living expense costs incurred outside Uruguay by ANCAP's trainees. The training program will last a maximum of two weeks.

Cláusula Sexta - Garantías y limitaciones de responsabilidad

6.1. EMGS asume la plena responsabilidad por los resultados de las actividades incluidas en el Programa, y por este medio se compromete a indemnizar y mantener indemne por cualquier demanda, causa de acción, daños o cualquier otra responsabilidad que surja de tales actividades a ANCAP y al Estado Uruguayo; considerando, sin embargo, que EMGS no otorga garantías, expresas o implícitas, ni garantiza los resultados del uso ni del desempeño del Producto.

El personal de EMGS ejercerá su buen juicio en virtud de las condiciones prevalecientes según su leal saber y entender. Cualquier recomendación, interpretación, opinión o informe por parte de EMGS o sus empleados estarán basados en entendimientos en cuanto a las condiciones y en inferencias y suposiciones que están sujetas a error, y con respecto a las cuales, analistas situados de manera similar pueden diferir. En consecuencia, EMGS no puede y de hecho no representa, garantiza ni asegura los resultados, precisión ni la exactitud de cualquiera de dichas recomendaciones, interpretaciones u opiniones que surjan del uso del Producto.

Cualquier acción tomada por ANCAP con base en cualquiera de los resultados del Programa será bajo su propia responsabilidad y su propio riesgo. EMGS no asume ninguna responsabilidad y no otorga ninguna garantía, incluyendo sin limitación cualquier garantía expresa o implícita de comerciabilidad, condición, durabilidad, diseño, capacidad, facilidad de operación, defectos, integridad, adecuabilidad, idoneidad para un propósito o uso particulares, utilidades, productividad, operaciones adecuadas ni sobre la rentabilidad, que surjan del uso del Producto.

Sixth Clause - Warranties and disclaimers

6.1. EMGS assumes full responsibility for the results of the activities included in the Program, and hereby agrees to indemnify and hold harmless from any claim, cause of action, damages or any other liabilities arising out of the activities to ANCAP and the Uruguayan State; considering, however, that EMGS makes no warranties, express or implied, nor guarantees the results of the use nor the performance of the Product.

The staff of EMGS shall exercise good judgment under the prevailing conditions according to their knowledge and understanding. Any recommendation, interpretation, opinion or report from EMGS or its employees is based upon judgments regarding conditions, inferences and the assumptions that are subject to error, and with respect to which similarly situated analysts may differ. Consequently, EMGS cannot and does not represent, warrant or guarantee the results, precision or accuracy of any such recommendations, interpretations or opinions arising from the Product.

Any action taken by ANCAP based on any of the results of the Program will be at its own risk. EMGS assumes no liability and makes no guarantees, including without limitation any express or implied warranties of merchantability, condition, durability, design, capacity, ease of operation, integrity, defects, completeness, suitability, fitness for a purpose or private use, productivity nor the profitability, that might arise from the use of any part of the Product.

6.2. Bajo ningún concepto EMGS será responsable ante ANCAP con relación a daños punitivos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, incluidos sin carácter limitativo, los daños por pérdida de producción, pérdida de ingresos, pérdida de producto, lucro cesante, pérdida de negocios o interrupciones de negocios, daños ejemplares o punitivos, resultantes o emanados del uso del Producto; y EMGS se compromete expresamente a no alegar garantías generales ni específicas, expresas o implícitas, con relación a la precisión, utilidad y calidad del Producto ni su idoneidad para cualquier uso o propósito en particular. EMGS no asume responsabilidad alguna de ningún tipo por el uso del Producto.

6.3. Bajo ningún concepto ANCAP y/o el Estado Uruguayo será responsable ante terceros con relación a daños punitivos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, incluidos sin carácter limitativo, los daños por pérdida de producción, pérdida de ingresos, pérdida de producto, lucro cesante, pérdida de negocios o interrupciones de negocios, daños ejemplares o punitivos, resultantes o emanados de la adquisición, procesamiento y todas las demás actividades incluidas en el Programa.

6.4. El Producto será licenciado a terceras partes entendiéndose y acordándose que EMGS y ANCAP y/o el Estado Uruguayo no serán responsables de ninguna acción realizada ni gasto efectuado por terceros y sus grupos de exploración resultantes del estudio, evaluación, interpretación o uso del Producto, y EMGS se compromete a que las terceras partes exonerarán, defenderán e indemnizarán a EMGS y a ANCAP y/o el Estado Uruguayo de y contra cualquier demanda o responsabilidad que de ellos emanara.

6.2. Under no circumstances shall EMGS be liable to ANCAP for punitive, indirect, special, incidental or consequential damages, including without limitation, damages for loss of production, loss of revenue, loss of product, loss of profits, loss of business or business interruptions, exemplary or punitive, consequential or arising from the use of the processed Data or the Product; and EMGS expressly agrees not to make guarantees neither general or specific, explicit or implied, relating to the accuracy, usefulness and quality of the processed Data or the Product nor its fitness for any particular purpose. EMGS does not assume any responsibility whatsoever for the use of the Product.

6.3. Under no circumstances shall ANCAP and/or the Uruguayan State be liable to third parties for punitive, indirect, special, incidental nor consequential damages, including without limitation, damages for loss of production, loss of revenue, loss of product, loss of profits, loss or interruptions of business neither from exemplary, punitive, or consequential damages arising from the processing and any other activity included in the Program.

6.4. The Product will be licensed to third parties under the understanding and agreement that EMGS and ANCAP and/or the Uruguayan State shall not be liable for any actions undertaken nor expenditure incurred by third parties and their exploration groups as a result of the study, evaluation, interpretation or use of the Product, and EMGS commits that the third parties will exempt, defend and indemnify EMGS and ANCAP and/or the Uruguayan State from and against any claim or liability which may emanate from those third parties and their explorations groups.

6.5. Cada una de las Partes protegerá, defenderá e indemnizará y se mantendrá y mantendrá indemne por el presente a sus ejecutivos, directores, agentes, empleados ante todo tipo de reclamos, demandas, causas de acción, costos, pérdidas, daños y perjuicios, gastos, incluidas las costas judiciales y los honorarios legales, juicios y fallos que surjan o se produzcan por actividades desarrolladas conforme a este Contrato, salvo que se deban a la negligencia grave de alguna de las Partes.

6.5. Each Party herein shall each protect, defend and indemnify and hold the other Party, their officers, directors, agents, employees harmless from and against all claims, demands, causes of action, costs, losses, damages, expenses, including court costs and legal fees, suits and judgments suffered by the Party arising out of or resulting activities under this Contract, save as such shall be due to gross negligence by the other Party.

6.6. EMGS garantiza que los medios en los cuales se entregará el Producto no tendrán defectos y que el Producto estará debidamente registrado en tales medios. En caso que ANCAP identifique que los medios tienen algún defecto lo comunicará de inmediato a EMGS, quien reemplazará dicho medio a la brevedad del caso.

6.6. EMGS guarantees that the medium on wich the Product shall be delivered will be free from defects and that the Product will be duly recorded on said medium. In the event that ANCAP identifies that the medium has a defect it shall immediately notify EMGS, who will replace the medium promptly.

6.7. EMGS deberá tener adecuadamente transferidos los riesgos de sufrir y/o producir daños o pérdidas, que la actividad objeto del presente Contrato pudiere generar. EMGS y sus Subcontratistas deberán contratar todos los seguros obligatorios que correspondan, de acuerdo a la legislación de Uruguay y se deberá incluir, siempre y cuando sea posible, a ANCAP como coasegurado y/o asegurado adicional.

6.7. EMGS must be adequately insured against the risks of suffering or causing damage or loss as a consequence of complying with this Contract. EMGS and its Subcontractors must obtain all the corresponding compulsory insurance, required by Uruguayan legislation and shall include, wherever possible, ANCAP as co-insured and / or additional insured.

6.8. Ninguna medida de transferencia de riesgos, por ejemplo: auto-seguro, fondo mutuo, utilización de cautiva, o contratación de seguro, liberará a EMGS de sus responsabilidades. Aun contratando con seguros, la responsabilidad de EMGS se mantendrá en todo momento o caso intacta.

Cláusula Séptima - Finanzas

7.1. EMGS asumirá todos los costos asociados con el Programa y su mercadeo y el riesgo de intentar recuperar tales costos mediante el otorgamiento de licencias de uso del Producto a terceros.

7.2.. EMGS y ANCAP acuerdan la Participación en los Ingresos por venta de licencias, de la siguiente forma:

6.8. No measure of insurance such as self-insurance, mutual fund, captive use, or contract of insurance, releases EMGS from its responsibilities. Even when contracting insurance, the responsibility of EMGS will be maintained at all times or case intact.

Seventh Clause - Finances

7.1. EMGS will assume all costs associated with the Program and its marketing as well as the risks incurred attempting to recover such costs by granting licenses of the Product to third parties.

7.2. EMGS and ANCAP agree the Income Participation from license's sales, as shown below:

Ingresos por venta de licencias	ANCAP	EMGS
Desde el inicio del otorgamiento de licencias hasta que los ingresos de EMGS alcancen el cien por ciento (100%) del Costo del Programa	5%	95%
Cuando los ingresos de EMGS sean de hasta ciento cincuenta por ciento (150%) del Costo del Programa	20%	80%
Cuando los ingresos de EMGS superen el ciento cincuenta por ciento (150%) del Costo del Programa.	50%	50%

Income from the sale of licenses	ANCAP	EMGS
From the beginning of the granting of licenses until the revenue of EMGS reaches one hundred (100%) percent of the Program Cost	5%	95%
When the revenue of EMGS is up to one hundred and fifty percent (150%) of the Program Cost	20%	80%
When the revenue of EMGS exceeds one hundred and fifty percent (150%) of the Program Cost	50%	50%

El **"Costo del Programa"** se establece como el costo actual directo e indirecto incurrido por EMGS para llevar adelante el Programa y que será acordado entre ANCAP y EMGS al finalizar el Programa, teniendo en consideración las siguientes tarifas:

*Adquisición: cien mil dólares americanos (USD 100.000) por día
*Movilización/desmovilización: setenta y cinco mil dólares americanos (USD 75.000) por día
*Tiempo de espera: cien mil dólares americanos (USD 100.000) por día
*Procesamiento & interpretación: mil quinientos dólares americanos (USD 1500) por Km remolcado

The **"Program Cost"** is defined as the actual direct and indirect cost incurred by EMGS in undertaking the Program, and is to be agreed between ANCAP and EMGS upon completion of the Program, taking into consideration the following fees:

*Acquisition: one hundred thousand US dollars (USD 100.000) per day
*Mobilization/demobilization: seventy five thousand US dollars (USD 75.000) per day
*Standby: one hundred thousand US dollars (USD 100.000) per day
*Processing & interpretation: one thousand five hundred US dollars (USD 1500) per towed Km

7.3. EMGS será responsable de asumir los costos relacionados con el mercadeo y el licenciamiento del Producto.

7.4. EMGS determina la "**Tarifa de Licencia**" del Producto. La Tarifa de Licencia nominal para el Producto estará comprendida entre 50% y 100% del "Costo del Programa" y la misma es comunicada a ANCAP únicamente con fines informativos; ANCAP entiende y acepta que, por razones comerciales o de otra naturaleza que son imprevisibles y están fuera del control de EMGS, la Tarifa de Licencia puede ser diferente de la Tarifa de Licencia nominal.

7.5. Si EMGS se viese obligada a pagar cualquier impuesto sobre ventas, uso o IVA en Uruguay para el otorgamiento de la licencia del Producto, dichos impuestos serán deducidos antes de que el ingreso se comparta con ANCAP.

7.6. EMGS asumirá toda la responsabilidad de la emisión de facturas y recibos por el dinero pagado por terceros por las Tarifas de Licencia del Producto. EMGS asumirá la responsabilidad plena de conceder a ANCAP su parte de los ingresos.

7.7. EMGS efectuará el pago de su parte de ingresos a ANCAP dentro de los 30 días siguientes al trimestre en que se haya pagado la factura. Los pagos no realizados a ANCAP por EMGS dentro de los 30 días siguientes al trimestre en que se haya pagado la factura, estarán sujetos a una tasa de interés mensual de valor LIBOR (promedio mensual de la tasa LIBOR en USD).

7.3. EMGS shall be responsible for the costs associated with marketing and licensing the Product.

7.4. EMGS determines the "**License Fees**" of the Product. The nominal License Fee for the Product will be between 50%-100% of the "Program Cost" and it is communicated to ANCAP for informational purposes only; ANCAP understands and agrees that, for commercial or other reasons that are unpredictable and are beyond the control of EMGS, the License Fee may be different from the nominal license fee.

7.5. If EMGS is obligated to pay any taxes on sales, use or VAT in Uruguay for the Product, such taxes will be deducted from income before the ANCAP revenue share is calculated.

7.6. EMGS will assume full responsibility for issuing invoices and receipts for monies paid by third parties for the Product License Fees. EMGS shall take full responsibility for payment to ANCAP for its share of revenue.

7.7. EMGS will pay ANCAP its share of revenues within 30 days following the quarter in which the invoice is paid. Invoices not paid by EMGS to ANCAP within 30 days following the quarter in which the invoice is paid, shall be subject to an interest charge of LIBOR (average monthly LIBOR rate in USD) per month.

EMGS entregará a ANCAP una declaración trimestral de ventas de Tarifas de Licencia para todos los trimestres en los que EMGS ha realizado una venta de licencia, dentro de un plazo de treinta (30) días tras la finalización del trimestre anterior, que EMGS deberá reportar según el formato establecido en el Anexo 3. EMGS llevará registros por separado de todo lo recaudado por el otorgamiento de licencias del Producto, y proporcionará, cuando ANCAP lo solicite, los estados auditados anuales pertinentes, preparados por auditores independientes, de estos registros.

7.8. Durante la vigencia del presente Contrato, ANCAP o sus auditores tendrán derecho a inspeccionar y a auditar los libros, las cuentas y los registros de EMGS relacionados con el otorgamiento de licencias, a los fines de verificar que EMGS cumpla con los términos y condiciones del presente. ANCAP puede, previo aviso razonable y a cuenta propia, solicitar que tales cuentas sean auditadas por un auditor independiente. Dichas auditorías deberán estar limitadas a una por año.

7.9. EMGS y ANCAP autofinanciarán sus propios costos relacionados con las horas-hombre de trabajo profesional para asumir sus obligaciones de conformidad con este Contrato.

EMGS shall provide to ANCAP, quarterly license fees sales statements for all quarters in which EMGS has made a license sale, within thirty (30) days of the end of each quarter, which EMGS shall report according to the format set out in Annex 3. EMGS will maintain separate records of all the proceeds earned from the Product, and will provide upon request from ANCAP, the relevant annual audited statements as prepared by independent auditors, of such records.

7.8. Throughout the term of this Contract, ANCAP or its auditors have the right to inspect and audit the books, accounts and records belonging to EMGS that relates to the revenue earned from licensing in order to verify that EMGS has complied with the terms and conditions of the Contract. ANCAP may, upon reasonable prior notice and at its own cost, request that such accounts are audited by an independent auditor. Such audits shall be limited to one per year.

7.9. EMGS and ANCAP will self-finance their own costs associated with man-hours of professional work to meet their obligations under this Contract.

Cláusula Octava - Plazo y Terminación

8.1 La duración del Contrato será de diez (10) años desde la fecha de su suscripción. El Período de Exclusividad establecido en la Cláusula 1.4 permanecerá hasta la finalización del Contrato. ANCAP tendrá derecho exclusivo de prorrogar el Contrato dos veces por un plazo adicional de hasta cinco (5) años cada una, previa solicitud fundada y por escrito de EMGS que deberá ser presentada con una antelación mínima de noventa (90) días.

8.2 EMGS tendrá el derecho de empezar el Programa durante los tres (3) primeros años del Contrato y ANCAP tendrá el derecho de extenderlo por hasta dos (2) años adicionales o de rescindirlo si no se cumple esta condición.

8.3. Sujeto a la cláusula 5.7, EMGS completará el Programa en un plazo de 24 meses desde su comienzo, tal como se especifica en el Anexo 1. ANCAP tendrá el derecho exclusivo de rescindir el Contrato si no se cumple esta condición. En caso de que el Programa se aumente, de común acuerdo con ANCAP, este plazo podrá ser prorrogado proporcionalmente.

8.4. De conformidad con las disposiciones de la Cláusula Cuarta, al terminar este Contrato, sea al finalizar su vigencia o por rescisión del mismo, el Producto será transferido a ANCAP y EMGS deberá destruir cualquier copia de los datos y el Producto en su poder en ese momento.

Eighth Clause - Term and Termination

8.1. The duration of the Contract will be ten (10) years from the date of signing. The Exclusive Right established in the Clause 1.4 will remain until the end of the duration of the Contract. ANCAP shall have the exclusive right to extend the Contract twice for an additional term of up to five (5) years each, upon the well-founded and written request of EMGS, which must be submitted at least ninety (90) days in advance.

8.2. EMGS will have the right to start the Program within the first three (3) Contract years and ANCAP will have the right to extend it for up two (2) additional years or to terminate the Contract if this is not accomplished.

8.3. Subject to clause 5.7, EMGS will complete the Program within 24 months from its start, as specified in Annex 1. ANCAP shall have the exclusive right to terminate the Contract if this schedule is not complied with. In the event that the Program is extended by mutual agreement, this period may be extended proportionally.

8.4. In accordance with the provisions of clause four, at the expiration of this Contract, whether due to the accomplishment of its term or for its termination, the Product will be transferred to ANCAP and EMGS shall destroy any copies of the data and the Product in its possession.

8.5. El cronograma de trabajo en el Anexo 1 deberá suspenderse en caso de que ocurra una **Causa Extraña No Imputable a ANCAP o EMGS**. Para los efectos del presente Contrato, Causa Extraña No Imputable se entenderá como cualquier hecho, evento o cualquier otra causa fuera del control de ANCAP o EMGS y que ninguna de las Partes sea capaz de superar mediante el ejercicio de esfuerzos razonables; ya sea que impida, total o parcialmente la ejecución de cualquier obligación de cualquiera de las Partes incluyendo a vía ilustrativa pero no limitativa: eventos de la naturaleza, incendio, huracán, inundación, explosión, derrumbe de estructuras, disturbios civiles, motines, guerra o disturbios similares, huelgas, conflictos laborales más allá del control de las Partes, actos, restricciones por parte de los organismos gubernamentales o militares (incluidos los tribunales o autoridades de jurisdicción competente), o la imposibilidad de disposición de los medios técnicos o permisos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato. La demora o incumplimiento de las obligaciones serán excusados durante el tiempo y en la medida que dicha demora o incumplimiento sea ocasionado por Causa Extraña No Imputable a ANCAP o EMGS.

8.6. EMGS tendrá el derecho a rescindir el Contrato y no proceder con el Programa si no asegura suficiente financiación para su comienzo. Dicha rescisión del Contrato no ocasionará daños o perjuicios de ningún tipo para ninguna de las Partes. En tal sentido, ninguna de las Partes tendrá obligación de pagar indemnización de ningún tipo, ni será sujeta a obligación alguna por causa del presente Contrato.

8.5. The work schedule in Annex 1 shall be discontinued in case a **Cause or Causes Beyond the Control of ANCAP or EMGS** occur. For the purposes of this Contract, Cause or Causes Beyond the Control of ANCAP or EMGS shall mean any fact, event or any other cause beyond the control of ANCAP or EMGS that either Party is able to overcome by the exercise of reasonable efforts; whether to prevent totally or partially the execution of any obligation of either Party including but not limited to: natural events, fire, hurricane, flood, explosion, structural collapse, civil unrest, riots, war or Similar riots, strikes, labor disputes beyond the control of the Parties, events, restrictions by the government or military agencies (including courts or appropriate authorities jurisdiction), or the impossibilities to dispose of the technical means or necessary permits to fulfill the purpose of the Contract. The delay or non-fulfillment of the obligations shall be excused as long as and to the extent that such delay or nonperformance is caused by Cause or Causes Beyond the Control of ANCAP or EMGS.

8.6. EMGS shall have the right to terminate the Contract and not proceed with the Program if there is insufficient funding to start. Such termination of the Contract will not cause damage or injury of any kind to any Party as such, neither Party shall be obliged to pay compensation of any kind, nor be subject to any obligation by reason of this Contract.

8.7. Una Parte podrá denunciar el presente Contrato, si la otra Parte se encuentra en mora. Para que una Parte sea considerada en incumplimiento, la otra Parte deberá notificarla de la presente omisión por escrito, especificando con detalle las circunstancias del incumplimiento. La Parte en incumplimiento contará con un plazo de 10 días a partir de y después de la recepción de dicha notificación para iniciar medidas para rectificar la falta. El hecho de no iniciar tales medidas dentro de los 10 días hará que este Contrato se rescinda. El hecho de no rectificar la falta dentro de los 30 días hará que este Contrato se rescinda.

Cláusula Novena - Cesión de derechos

9.1. En ningún caso podrá EMGS transferir o ceder este Contrato, con sus derechos para otorgar licencias de uso del Producto a terceras partes, sin la aprobación previa por escrito de ANCAP.

9.2. No obstante lo anterior, EMGS tendrá libertad para ceder o transferir el Contrato a cualquiera de sus afiliados, siempre y cuando ANCAP haya sido informada por EMGS por escrito al menos un mes antes de dicha cesión o transferencia.

9.3. EMGS podrá tener subcontratistas para efectuar ciertas porciones del Programa por su cuenta, lo cual no será considerado como una cesión del Contrato.

Cláusula Décima - Legislación aplicable y jurisdicción

10.1. Este Contrato estará regido por la ley de la República Oriental del Uruguay. Cualquier otra cuestión que emane o esté relacionada con este Contrato y con sus Anexos también estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

8.7. A Party may terminate this Contract if the other Party is in default. For a Party to be considered in default, the other Party shall notify the formal of the default in writing, specifying in detail the circumstances of the breach. The Party in default shall have a period of 10 days from receipt of said notice to initiate measures to rectify the fault. The failure to initiate such measures within 10 days shall render this Contract as terminated. The failure to rectify the fault within 30 days shall render this Contract as terminated.

Ninth Clause - Assignment of rights

9.1. Under no circumstances may EMGS transfer or assign this Contract with the right to grant licenses for the use of the Product to third parties without the prior written approval of ANCAP.

9.2. Notwithstanding the above, EMGS shall be free to assign or transfer the Contract to any of its Affiliates as long as ANCAP has been informed by EMGS in writing at least one month before this assignment or transfer.

9.3. EMGS may, at its own expense, employ subcontractors to perform certain aspects of the Program. This shall not be considered as an assignment of the Contract.

Tenth Clause - Applicable law and jurisdiction

10.1. This Contract will be governed by Uruguay law. All other questions arising out of or concerning this Contract and its Annexes shall be governed and decided by application of the laws of Uruguay.

10.2. Todas las acciones que se inicien en consecuencia de este Contrato estará regido bajo la jurisdicción de Montevideo, Uruguay.

10.3. Las partes acuerdan que la versión en idioma español será la versión oficial que regirá el presente Contrato.

Cláusula Undécima - Contrato completo

Este Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo completo de las Partes, y no se podrá efectuar ninguna modificación, enmienda ni agregado a este Contrato ni a sus Anexos a menos que sea por escrito y haga referencia específica a este Contrato y/o el Anexo aplicable, y esté firmado por un representante autorizado de ambas Partes.

Cláusula Duodécima - Avisos

12.1. Salvo como se define expresa y específicamente en este Contrato, todos los avisos y comunicaciones deberán cursarse por escrito y serán considerados suficientes para todo fin si son enviados mediante carta certificada por servicios de mensajería (por ejemplo a través de FedEx, DHL o similar) a la dirección del destinatario establecida a continuación. La notificación de la otra parte será válida en el momento del recibo del aviso o comunicación. Cada Parte puede cambiar su dirección mediante aviso por escrito. Cada aviso enviado entrará en vigencia en la fecha de la recepción real.

12.2. Cada Parte designa representante/s autorizado/s para que sea/n responsable/s de todas las comunicaciones entre las Partes. Las Partes establecen como responsables las personas indicadas a continuación, asimismo establecen las siguientes como las direcciones a las que deben efectuarse todos los avisos relacionados con el Contrato y su ejecución.

10.2. All actions initiated as a result of this Contract shall be governed by the jurisdiction of Montevideo, Uruguay.

10.3. The parties agree that the Spanish language version will be the official version that will govern this Contract.

Eleventh Clause - Full Contract

This Contract and its Annexes constitute entire agreement between the Parties, and no modification, amendment or addition shall be made to this Contract or the Annexes unless it is agreed in writing and specific reference to this Contract and/or the applicable Annex, and it is signed by an authorized representative of both Parties.

Twelfth Clause - Notices

12.1. Except as expressly and specifically defined in this Contract, all notices and communications shall be in writing and shall be deemed sufficient for all purposes if they are sent by registered letter via courier (i.e. FedEx, DHL or similar) to the recipient's address as set forth below. The notification of the receiving Party shall be valid immediately upon receipt of the notice of communication. Each Party may notify the other Party of a change of address by written notice. Each message shall enter into force on the date of actual receipt.

12.2. Each Party shall designate authorized representative/s to be responsible for all communications between the Parties. The Parties establish as responsible representatives the persons listed below as well as the official addresses where notices related to the Contract and its performance must be sent.

Representante de EMGS:

* Nombre: Lars P Solevaag
* Cargo: BU President
* e-mail:lpsolevag@emgs.com
*Dirección: 16285 Park Ten Place, Houston TX 77008
* Teléfono: : +1 713 277 8159

Representantes de ANCAP:

* Nombre: Héctor de Santa Ana
* Cargo: Gerente de Exploración y Producción
* e-mail: hdesantaana@ancap.com.uy
* Dirección: Paysandú S/N esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Montevideo, Uruguay. CP: 11100
* Teléfono: +598 2 1931 2326

* Nombre: Santiago Ferro
* Cargo: Jefe de Administración y Contratos
* e-mail: sferro@ancap.com.uy
* Dirección: Paysandú S/N esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Montevideo, Uruguay. CP: 11100
* Teléfono: +598 2 1931 2519

EMGS's Representative:

* Name: Lars P Solevaag
* Title: BU President
* e-mail:lpsolevag@emgs.com
* Address: 16285 Park Ten Place, Houston TX 77008
* Phone: +1 713 277 8159

ANCAP's Representatives:

* Name: Héctor de Santa Ana
* Title: Gerente de Exploración y Producción
* e-mail: hdesantaana@ancap.com.uy
* Address: Paysandú S/N esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Montevideo, Uruguay. CP: 11100
* Phone: +598 2 1931 2326

* Name: Santiago Ferro
* Title: Jefe de Administración y Contratos
* e-mail: sferro@ancap.com.uy
* Address: Paysandú S/N esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja. Montevideo, Uruguay. CP: 11100
* Phone: +598 2 1931 2519

Firmas

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato, en vigencia a partir la fecha de la última firma que se registra a continuación:

Signatures

IN WITNESS WHEREOF, the Parties sign this Contract, effective as of the date of the last signature as recorded below:

Por y en nombre de **EMGS** / For and on behalf of **EMGS**

Firma / Signature:

Nombre / Name: Bjorn Petter Lindhom

Cargo / Title: CEO

Fecha / Date:

Por y en nombre de **ANCAP** / For and on behalf of **ANCAP**

Firma / Signature:

Nombre / Name:

Cargo / Title:

Fecha / Date:

Anexo 1 - El Programa

* Objetivo

El programa 2D de electromagnetismo de fuente controlada (CSEM) propuesto explorará la resistividad en áreas de frontera exploratoria del offshore de Uruguay. Los datos de CSEM constituyen una medida del subsuelo completamente independiente que proporciona información complementaria sobre la saturación y el volumen de fluido (por ejemplo, agua salada o hidrocarburos) contenidos en los poros de las rocas. La integración de datos sísmicos y los de CSEM permitirá a las compañías petroleras mejorar su comprensión del sistema petrolero y, por lo tanto, incrementar la probabilidad de encontrar cantidades comerciales de hidrocarburos.

* Alcance

Se realizará una adquisición inicial de entre 300Km y 10000Km de datos CSEM 2D diseñada para conectar los pozos existentes al conjunto de datos CSEM reprocesados y las áreas que se ofrecen para exploración. El CSEM 2D es una herramienta útil para relevar eficientemente la resistividad en áreas de frontera exploratoria, pero carece de cobertura detallada. Este tipo de levantamiento de CSEM 2D también sentará las bases para futuros levantamientos de datos electromagnéticos 3D, de modo de complementar el estudio 2D. Imágenes más profundas y de menor resolución de la resistividad del subsuelo vía estudios magnetotelúricos (MT) podrían potencialmente realizarse en conjunto con los datos.

* Ubicación

La ubicación presentada corresponde a la propuesta inicial presentada por EMGS. ANCAP entiende y acepta que, por razones técnicas y/o comerciales la ubicación del Programa puede ser diferente.

Annex 1 - The Program

* Objective

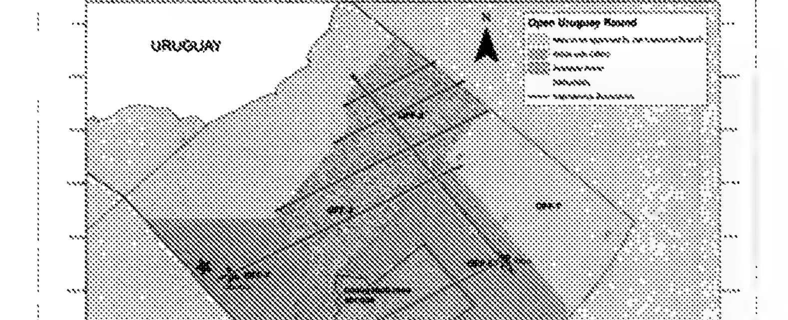
The proposed 2D Controlled Source ElectroMagnetism (CSEM) Program, will scan for resistivity in the frontier exploration offshore areas of Uruguay. CSEM is a completely independent earth measurement that provides complimentary information about the saturation and volume of fluid (e.g. brine or hydrocarbons) contained in the pore space of the rocks. Integration of seismic data and CSEM will allow oil companies to improve their understanding of the petroleum system and therefore increase the chance of finding commercial quantities of hydrocarbons.

* Scope

The scope is to carry out an initial acquisition between 300Km and 10000Km of 2D CSEM designed to connect existing wells to the reprocessed CSEM dataset and exploration blocks on offer. 2D CSEM is a useful tool for efficient scanning of resistivity in frontier areas but lacks detailed coverage. This type of 2D reconnaissance survey will also lay the groundwork for 3D CSEM infill surveys at a later date. Deeper and lower resolution imaging of the Earth's resistivity via magnetotelluric studies could also potentially be performed with the dataset.

* Location

The location presented corresponds to the initial proposal submitted by EMGS. ANCAP understands and accepts that for technical and/or commercial reasons, the location of the Program may be different.



* Cronograma

El Programa será completado dentro de los 24 meses de iniciado.

* Especificaciones Técnicas

Muestreo	50 Hz para toda Rx
Precisión de la posición de caída	1200 m
Configuración	Ex1, Ey1 = Auto ganancia Hx1, Hy1 = Auto ganancia
Corriente, submarina	1250 A (pico)
Repetibilidad para corriente	+/- 2%
Potencia Pico	100 kW (pico)
Voltaje	90 V pico
Frecuencia	DC 0-10 Hz
Precisión en tiempo	+/- 1 ms (sincronizado con reloj GPS)
Momento dipolo (longitud)	350 kAm (280 m)

Especificaciones técnicas de los buques

1) Atlantic Guardian

El Buque Atlantic Guardian es un buque de adquisición de datos electromagnéticos, optimizado para la ejecución segura, eficiente y ambientalmente sustentable de campañas de electromagnetismo 3D para la industria del petróleo y el gas. Además, constituye una plataforma marítima ideal para operaciones en las condiciones climáticas más difíciles.

Registro y clasificación
Nombre del buque: M/V Atlantic Guardian
Clasificaciones: DNV 1A1 E0 Held DYNPOS-AUTR DK
Número IMO: 923 9355
Señal de llamada; LAEU6
Bandera: Buque Internacional de Noruega (NIS)

Grúas de cubierta
1 grúa Hydralift de 11m: 10 toneladas
1 grúa Hydralift de 12m: 2 toneladas

* Schedule

The Program will be completed within 24 months from its start.

* Technical Specifications

Sampling	50 Hz for all Rx
Drop position accuracy	1200 m
Configuration	Ex1, Ey1 = Auto gain Hx1, Hy1 = Auto gain
Current, Subsea	1250 A (peak)
Repeatability for current	+/- 2%
Peak Power	100 kW (peak)
Voltage	90 V peak
Frequency	DC 0-10 Hz
Time accuracy	+/- 1 ms (synchronized with GPS clock)
Dipole Moment (length)	350 kAm (280 m)

Vessel technical specification

1) Atlantic Guardian

The Atlantic Guardian is an EM survey vessel, optimised for the safe and efficient execution of environmentally benign 3D EM surveys for the oil and gas industry. In addition, it is an ideal maritime platform for operations in the most challenging weather conditions.

Registry and classification
Name of vessel: M/V Atlantic Guardian
Classifications: DNV 1A1 E0 Held DYNPOS-AUTR DK
IMO number: 923 9355
Call sign: LAEU6
Flag: Norwigian International Ship (NIS)

Deck cranes
1 Hydralift 11m: 10 tonnes
1 Hydralift 12m: 2 tonnes

Sistema de posicionamiento dinámico y de referencia de posición
Kongsberg Simrad SDP21/DP-2

Dynamic positioning and position reference system
Kongsberg Simrad SDP21/DP-2

Alojamiento
37 cabinas
45 literas

Accommodation
37 cabins
45 berths

Maquinaria y propulsión
Propulsores de proa: 3 x 990 kW
Propulsores de popa: 2 x 2200 kW
Motor principal: 3 x Wartsila 9L26A 2970 kW a 900 RPM
Motores auxiliares: N/A

Machinery and propulsion
Bow - Thrusters: 3 x 990 kW
Stern - Thrusters: 2 x 2200 kW
Main Engine: 3 x Wartsila 9L26A 2970 kW at 900 RPM
Aux. Engines: N/A

Dimensiones principales		Main dimensions	
Longitud total (LOA)	103.49 m	Length overall (LOA)	103.49 m
Longitud entre perpendiculares (LPP)	85.95 m	Length between perpendiculars (LPP)	85.95 m
Ancho	16 m	Breadth	18 m
Máximo calado	5.75 m	Maximum draught	5.75 m

Velocidad de ensayo y capacidades		Trial speed and capacities	
Velocidad	13.5 nudos	Speed	13.5 knots
Tonelaje bruto	7172 toneladas	Gross tonnage	7172 GT
Capacidad de receptors	150 unidades	Receiver capacity	150 pieces
Capacidad de anclaje de receptores	1000 unidades	Receiver anchor capacity	1000 pieces
Capacidad total de combustible	1138 m³	Fuel oil capacity total	1138 m³
Capacidad total de agua fresca	809 m³	Fresh water capacity, total	809 m³

2) Petrel Explorer

2) Petrel Explorer

El buque de adquisición de electromagnetismo (EM) especialmente diseñado realiza campañas de EM para la industria del petróleo y el gas. Esta espaciosa embarcación puede transportar suficientes receptores para los diseños más actuales de campañas 3D de azimut completo. Además, la embarcación presenta un ambiente de trabajo cerrado para la máxima comodidad y seguridad de la tripulación. El alojamiento confortable para el cliente y la tripulación ha sido diseñado para el personal profesional altamente calificado que se requiere para las campañas modernas de EM 3D.

The purpose-built electromagnetic (EM) survey vessel carries out EM surveys for the oil- and gas industry. This spacious vessel can carry sufficient receivers for the latest full-azimuth 3D survey designs. Moreover, the vessel features an enclosed work environment for maximum crew- comfort and safety. Comfortable client- and crew accommodation has been designed for the top-quality professional personnel required for modern 3D EM surveys.

Registro y clasificación
Nombre del buque: BOA Thalassa
Clasificaciones: DNV 11A1 SF COMF-V(3)
HELDEK-S E0 DYNPOS-AUTR CLEAN DK (+)
Número IMO: 9418858
Señal de llamada; ZCXX6
Bandera: Islas Caimán

Registry and classification
Name of vessel: BOA Thalassa
Classifications: DNV 11A1 SF COMF-V(3)
HELDEK-S EO DYNPOS-AUTR CLEAN DK (+)
IMO number: 9418858
Call sign: ZCXX6
Flag: Cayman Islands

Grúas de cubierta
1 grúa principal de 17 m: 5 toneladas
1 grúa de 10 m: 2 toneladas

Deck cranes
1 main crane 17 m: 5 tonnes
1 crane 10 m: 2 tonnes

Sistema de posicionamiento dinámico y de referencia de posición
Kongsberg K-Pos DP21

Dynamic positioning and position reference system
Kongsberg K-Pos DP21

Alojamiento
3 x 1 cabinas con cama y baño separados para personal del Estado contraparte
23 x 1 cabinas masculinas con baño separado
10x 1+1 cabinas masculinas con baño separado
4 x 2 cabinas masculinas con baño separado 1 área de recreación, 1 cocina y 2 estares diarios,
1 oficina, 1 oficina acondicionada para clientes, 1 vestíbulo, 1 hospital, 1 cine

Accommodation
3 x 1 State cabins with separate bed and bathroom
23 x 1 man cabins with separate bathroom
10 x 1+1 man cabins with separate bathroom
4 x 2 man cabins with separate bathroom 1 mess, 1 galley, 2 day rooms
1 office, 1 dedicated client office, 1 lobby, 1 hospital, 1 theatre

Maquinaria y propulsión
Popa principal-Propulsores azimutales 2 x 2600 Kw
Propulsor de proa: 1 x 800 kW
Propulsor azimutal: 1x 880 kW
Generador: 4x1820 kW
Generador de puerto: 1x410 kW

Machinery and propulsion
Stern Main - Azimuth Thrusters 2 x 2600 kW
Bow - Thruster: 1 x 800 kW
Azimuth thruster: 1x 880 kW
Generator: 4x1820 kW
Harbour generator: 1x410 kW

Dimensiones principales		Main dimensions	
Longitud total (LOA)	80.35 m	Length overall (LOA)	80.35 m
Longitud entre perpendiculares (LPP)	73.71 m	Length between perpendiculars (LPP)	73.71 m
Ancho	21.2 m	Breadth	21.2 m
Máximo calado	6.2 m	Maximum draught	6.2 m

Velocidad de ensayo y capacidades		Trial speed and capacities	
Velocidad	16.6 nudos	Speed	16.6 knots
Tonelaje bruto	5061 Toneladas	Gross tonnage	5061 GT
Capacidad de receptores	200+ unidades	Receiver capacity	200+ pieces
Capacidad de anclaje de receptores	1300 unidades	Receiver anchor capacity	1300 pieces
Capacidad total de combustible	1225 m³	Fuel oil capacity total	1225 m³
Capacidad total de agua fresca	603 m³	Fresh water capacity total	603 m³

Procesamiento CSEM
Los datos CSEM de series temporales adquiridos en el campo se procesan en general de acuerdo con el flujo de trabajo que se muestra en la siguiente tabla:

CSEM processing
The time-series CSEM data acquired in the field are in general processed according to the workflow in the below table:

1) Correcciones de series de tiempo	**1) Time series corrections**
• Ecualización de ganancia de desplazamiento • Corrección de deriva de tiempo	• Gain shift equalization • Time drift correction
2) Demodulación CSP por medio de Transformada de Fourier de corto tiempo	**2) CSP demodulation by Short-time Fourier Transformation (STFT)**
• Referencia del Punto de Fuente Común; adecuado para inversión 3D GN • Apilamiento de señales en el dominio de frecuencia con eliminación de valores atípicos • Ruido estimado en cada frecuencia de fuente • Opción para calcular las covarianzas de ruido entre los canales E y H	• Common Source Point reference, suitable for 3D GN inversion • Signal stacking in the frequency domain with outlier removal • Noise estimated at each source frequency • Option to calculate noise co-variances between E and H channels
3) Calibración de dominio de frecuencia	**3) Frequency-domain calibration**
• Compensación por las funciones de transferencia del sensor y todos los componentes del canal de la unidad de adquisición • Precisión dentro de 1% de magnitud y 1 grado de fase en el rango de frecuencia de 1 mHz a 20 Hz	• Compensation for transfer functions of the sensor and all components of the acquisition unit channel • Accuracy within 1% magnitude and 1 deg phase over the frequency range of 1 mHz to 20 Hz
4) Escalado por momento dipolar de la fuente	**4) Scaling by source dipole moment**
5) Auto-enmascaramiento usando el umbral de relación señal / ruido (SNR), típicamente 5 dB	**5) Auto-masking using signal-to-noise ratio (SNR) threshold, typically 5 dB**
• No depende de la elección del operador	• No dependence on operator choice
6) Rotación del receptor	**6) Receiver rotation**
• Rotación en línea, rotación	• Inline rotation, broadside

lateral y análisis de inversión 1D
- Precisión de rumbo típica ~ 2 grados
- Actualización de rumbo adicional calculada durante la inversión 3D

7) Inversión (2.5D/3D – Gauss Newton, o BFGS, BFGS TT)
- Validación de los datos
- Construcción de modelo inicial y pruebas de inversión
- Inversión de la producción
- Control de calidad de la inversión

rotation and 1D inversion analysis
- Typical heading accuracy ~2 deg
- Additional heading update calculated during 3D inversion

7) Inversion (2.5D/3D – Gauss Newton, or BFGS, BFGS TT)
- Data validation
- Start model building and test inversions
- Production inversion
- Inversion QC

Anexo 2 - El Producto

La lista de productos y entregables incluye, pero no está limitada a:

Entregable	Descripción	Formato
Navegación	Datos de navegación Datos de posición de receptores. Datos de posición de la Fuente Temperatura de agua y conductividad. Perfil de velocidad de sonido. Datos de ecosonda. Datos de corriente de fuente. Registros de líneas	Estándar de EMGS
Datos auxiliares	Datos crudos de receptor calibrados (01Rx001a) Datos del registrador de cola si corresponde Datos de posición de los receptores.	HS/SVP
Datos de campo procesados	Datos de dominio de frecuencia calibrados. Archivos de soporte con información relacionada al procesamiento, ej. Orientación de receptores. Datos MT procesados	ZIP
Documentos	Reporte de adquisición de datos. Reporte de movilización. Hoja de diseño de campaña	PDF
Modelo inicial (Rv, Rh)	Modelo inicial para inversión	SEG-Y
Modelo final (Rv, Rh)	Resultado de la inversión	SEG-Y
Gráficos de desfasajes significativos	Gráficos que documenten un desfasaje significativo del modelo final	PNG
Reporte de inversión	Incluye información del modelo inicial, ajustes claves de inversión e indicadores de control de calidad (QC).	PDF

Tal como se establece en la cláusula 1.6, EMGS podrá, de común acuerdo con ANCAP, licenciar otros datos procesados y/o reprocesados, productos intermedios, productos adicionales, reportes, etc., no incluidos en la lista precedente. A todos los efectos, estos nuevos productos serán considerados como Producto.

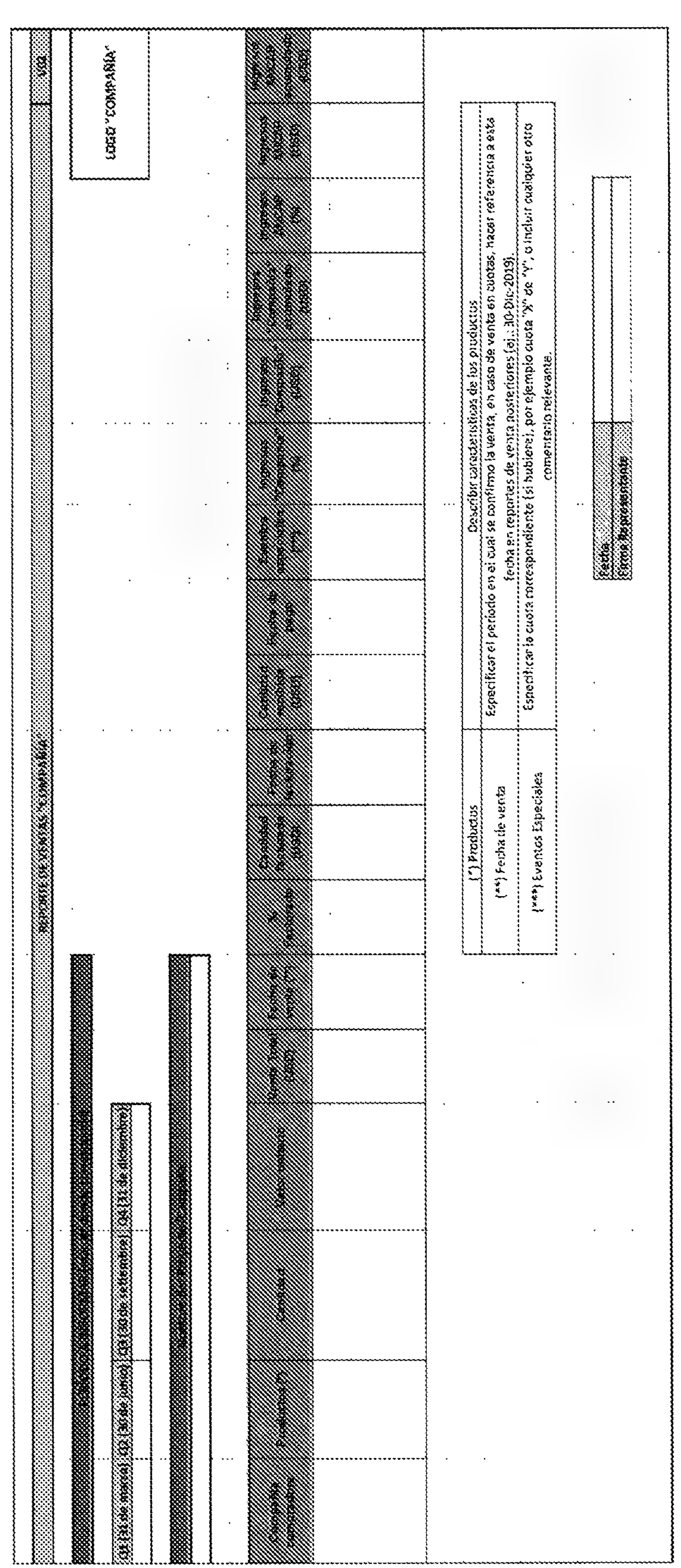
Annex 2 - The Product

List of products and deliverables includes, but is not limited to:

Deliverable	Description	Format
Navigation	Navigation data. Receiver position data. Source position data. Water temperature and conductivity Sound velocity profile Echosounder data. Source current data. Line logs.	EMGS standard
Auxiliary Data	Calibrated raw receiver data (01Rx001a). Tail logger data if applicable Receiver position data	HS/SVP
Processed Field Data	Calibrated frequency domain data Support files with processing related information, e.g. receiver orientation. MT processed data.	ZIP
Documentation	Data Acquisition Report Mobilization Report, Survey Layout Sheet	PDF
Start model (Rv, Rh)	Start model for inversion	SEG-Y
Final model (Rv, Rh)	Result of inversion	SEG-Y
Significant misfit plots	Plots documenting significant misfit of final model	PNG
Inversion Report	Includes information on start model, key inversion settings and QC indicators.	PDF

As established in 1.6 Clause, EMGS may, in accordance with ANCAP, grant licenses of other processed and/or reprocessed data, intermediate products, additional products, reports, etc. not included in the abovementioned list. To all effects, these new products shall be considered as Product.

Anexo 3 - Formato de Reporte de Ventas / Annex 3 - Sales Report Format


V02

LOGO "COMPAÑÍA"

REPORTE DE VENTAS "COMPAÑÍA"

Q1 (31 de marzo) | Q2 (30 de junio) | Q3 (30 de setiembre) | Q4 (31 de diciembre)

(*) Productos	Describir características de los productos
(**) Fecha de venta	Especificar el período en el cual se confirmó la venta, en caso de venta en cuotas, hacer referencia a esta fecha en reportes de venta posteriores (ej.: 30-Dic-2019).
(***) Eventos Especiales	Especificar la cuota correspondiente (si hubiere), por ejemplo cuota "X" de "Y", o incluir cualquier otro comentario relevante.

Fecha:

Firma Representante

3
Resolución 927/020

Autorízase a ANCAP la contratación directa con la empresa ABI Holdings Limited para la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo de datos magnetométricos, gravimétricos, de gravimetría gradiométrica aeroportados y datos magnetotelúricos sobre parte del on shore de la República Oriental del Uruguay, que se ofrece en la Ronda Uruguay Abierta, bajo la modalidad multicliente.

(5.064*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 de Noviembre de 2020

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) solicitando la autorización para la contratación directa con la empresa ABI Holdings Limited (ABI);

RESULTANDO: I) que por el Decreto N° 111/019, de 29 de abril de 2019, el Poder Ejecutivo aprobó el "Régimen para la Presentación de Ofertas para la Selección de Empresas de Operaciones Petroleras para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay", denominado Ronda Uruguay Abierta (RUA);

II) que ANCAP está llevando adelante proyectos para la promoción de la exploración de hidrocarburos en el on shore del Uruguay en el marco del nuevo Decreto;

III) que la empresa ABI había celebrado, con fecha 1° de abril de 2019, un contrato bajo modalidad multicliente con ANCAP, pero que no llegó a ejecutar, por lo que el ente lo dio por rescindido, con fecha 1° de abril de 2020;

IV) que habiéndose terminado el contrato anterior, ABI formalizó a ANCAP su interés para la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo de datos magnetométricos, gravimétricos, de gravimetría gradiométrica aeroportados y datos magnetotelúricos sobre parte del onshore de la República Oriental del Uruguay, que se ofrecen en la RUA, a su propio costo y riesgo, bajo la modalidad de contrato multicliente;

V) que dicho contrato es sin derechos exclusivos para ABI y no implica gastos para ANCAP;

VI) que según lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 15.242 de 8 de enero de 1982 (Código de Minería) en la redacción dada por la Ley N° 18.813 de 23 de setiembre de 2011, ANCAP es el ente competente para ejecutar todas las actividades, negocios y operaciones de la industria de hidrocarburos, no obstante lo cual le compete al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la autorización para una contratación directa en esta materia;

CONSIDERANDO: I) que ANCAP entiende conveniente la suscripción de un contrato multicliente con ABI para la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo de datos magnetométricos, gravimétricos, de gravimetría gradiométrica aeroportados y datos magnetotelúricos sobre parte del on shore de la República Oriental del Uruguay, en los términos propuestos, por cuanto: a) este nuevo estudio implica un alcance más amplio que el previsto en el contrato anterior, generando un producto de mejor calidad sobre la geología y potencial petrolero de la Cuenca Norte; b) que la empresa ABI tiene una vasta experiencia en materia de adquisición, procesamiento e interpretación de datos magnetométricos, gravimétricos y magnetotelúricos; c) la utilización de esta modalidad contractual representa ingresos netos para ANCAP desde la primera venta de estos datos; d) que ABI adquirirá información que se espera contribuya a una mejor comprensión de la cuenca norte del on shore uruguayo;

II) que ABI asumirá todos los costos asociados con el objeto del contrato, por lo que no implica gastos para ANCAP;

III) que no se otorga ningún derecho sobre petróleo y/o gas, u otros minerales, ni se autoriza cualquier otra actividad de exploración a ABI o a una tercera parte, y que el licenciamiento no significa ningún derecho ni obligación para cualquier empresa que adquiera una licencia del mismo;

IV) que tratándose de actividad minera, ANCAP negoció con ABI los términos y condiciones particulares del contrato a suscribirse, que se adjunta y forma parte de la presente, tomando como base los contratos multiclientes recientemente aprobados por el Poder Ejecutivo, incorporándole a su vez las sugerencias de Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-Ley N° 14.181 de 29 de marzo de 1974, artículos 66 y siguientes del Decreto-Ley N° 15.242 de 8 de enero de 1982, en la redacción dada por la Ley N° 18.813 de 23 de setiembre de 2011 y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland la contratación directa con la empresa ABI Holdings Limited para la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo de datos magnetométricos, gravimétricos, de gravimetría gradiométrica aeroportados y datos magnetotelúricos sobre parte del on shore de la República Oriental del Uruguay, que se ofrecen en la RUA, bajo la modalidad multicliente.

2º.- Apruébanse los términos del Contrato a suscribirse entre la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y ABI Holdings Limited.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN, LICENCIAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DE LA CAMPAÑA MULTICLIENTE PARA LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO, INTERPRETACIÓN Y MERCADEO DE DATOS ELECTROMAGNÉTICOS DE FUENTE CONTROLADA (CSEM) ENTRE ANCAP Y EMGS ASA



El presente **Contrato** se celebra entre:

POR UNA PARTE: EMGS ASA, una compañía incorporada en Trondheim, Noruega, con domicilio legal en Stiklestadveien 1, N-7041 Trondheim ("**EMGS**") y representada por Bjorn Petter Lindhom en su calidad de CEO de EMGS ASA;

POR OTRA PARTE: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, persona pública estatal, ente industrial y comercial del Estado Uruguayo con oficinas centrales en Paysandú s/n y Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, C.P. 11100, Montevideo, Uruguay (en adelante, "**ANCAP**") representada en este acto por XXX en su calidad respectiva de XXX.

Todos los cuales se designarán individualmente en adelante como "**Parte**" o colectivamente como las "**Partes**".

CONSIDERANDO QUE:

I. EMGS cuyas actividades comerciales incluyen pero no se limitan a servicios de adquisición y procesamiento de datos electromagnéticos para la industria del petróleo en todo el mundo, en particular la investigación y preparación de estudios, datos e interpretaciones de geología petrolera no exclusivos; y

CONTRACT FOR PERFORMANCE, LICENSING AND REVENUE SHARING OF THE MULTICLIENT SURVEY FOR AQCUISITION, PROCESSING, INTERPRETATION AND MARKETING OF CONTROLLED SOURCE ELECTROMAGNETIC (CSEM) DATA BETWEEN ANCAP AND EMGS ASA

This **Contract** agreed between:

THE ONE PART: EMGS ASA, a company incorporated in Trondheim, Norway with head office at Stiklestadveien 1, N-7041 Trondheim. ("**EMGS**") and represented by Bjorn Petter Lindhom in his capacity as CEO of EMGS ASA;

ON THE OTHER PART BY: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, a state Uruguayan company whose registered office is Paysandú s/n y Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, C.P. 11100, Montevideo, Uruguay ("**ANCAP**") represented herein by XXX acting as XXX.

All of whom may hereinafter be individually referred to as a "**Party**" or collectively as the "**Parties**".

WHEREAS:

I. EMGS, whose business activities include but are not limited to electromagnetic data acquisition and data processing services to the petroleum industry world-wide in particular the research and preparation of non-exclusive petroleum geological studies, data and interpretations; and

II. ANCAP, empresa petrolera estatal del Uruguay, con competencia para promover y facilitar la exploración de hidrocarburos en Uruguay; y

III. EMGS y ANCAP desean cooperar conjuntamente en la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo, no exclusiva de datos electromagnéticos de fuente controlada ("CSEM"),

IV. ANCAP asegura a EMGS que tiene plena autoridad y potestad para otorgar los derechos tal como se definen en el presente Contrato.

Por el presente se acuerda lo siguiente:

Cláusula Primera - Objeto

1.1. Este Contrato establecerá y regirá la naturaleza y el alcance de la relación comercial entre las Partes en la elaboración de una Campaña multicliente, no exclusiva, para la adquisición, procesamiento, interpretación y mercadeo de datos electromagnéticos de fuente controlada (CSEM) costa afuera de la República Oriental del Uruguay.

1.2. ANCAP declara que en el marco del presente Contrato no se otorga ningún derecho sobre el petróleo y/o gas, u otros minerales, ni se autoriza cualquier otra actividad de exploración a algún individuo, a EMGS o a una tercera parte.

1.3. EMGS tendrá el derecho no exclusivo de adquirir, procesar e interpretar los datos CSEM Multicliente a su propio costo y riesgo como se define y acuerda en el Anexo 1 (el "**Programa**") con las especificaciones técnicas que se describen en dicho Anexo, y

II. ANCAP, as the National Oil Company of Uruguay, with competence in the promotion and facilitation of the exploration of hydrocarbons in Uruguay; and

III. EMGS and ANCAP wish to jointly cooperate in the elaboration of the non-exclusive Controlled Source Electromagnetic ("CSEM") product acquisition, processing, interpretation and marketing.

IV. ANCAP assures EMGS that it has full authority and power to grant the rights as defined in this Contract.

Now it is hereby agreed as follows:

First Clause - Purpose

1.1. This Contract shall set up and govern the nature and scope of the business relationship between the Parties in elaborating a non-exclusive multiclient Survey for acquisition, processing, interpretation and marketing of controlled source electromagnetic (CSEM) data offshore Uruguay.

1.2. ANCAP states that the framework of this Contract does not grant any rights to the oil, gas, or other minerals, nor does it authorize any other exploration activity to any individual, EMGS or third party.

1.3. EMGS shall have the non-exclusive right to acquire, process and interpret the CSEM Multiclient data at their own expense and risk as defined and agreed in Annex 1 (the "**Program**") with the technical specifications described in such Annex, and,

1.4. EMGS tendrá el derecho exclusivo de realizar el mercadeo y otorgar licencias de uso a terceras partes del Producto. Se define como "**Producto**" todos los datos crudos, procesados y/o reprocesados, productos intermedios, productos adicionales, reportes, etc. así como el producto final elaborado en cumplimiento de este Programa, como se detalla en el Anexo 2, sean licenciados a terceros o no.

1.5. Por otra parte, ANCAP y EMGS acuerdan la "**Participación en los Ingresos**" por concepto de los ingresos recibidos del licenciamiento del Producto a terceros, incluyendo todos los productos que eventualmente se puedan agregar durante la vigencia del presente Contrato, según lo establecido en los Anexos 1 y 2.

1.6. Cualquier análisis, procesamiento o interpretación adicional de los datos adquiridos durante la vigencia de este Contrato, que no estén contenidos en el Anexo 2, será resultado de común acuerdo entre ANCAP y EMGS.

1.7. EMGS podrá, de común acuerdo con ANCAP, licenciar otros datos crudos, procesados y/o reprocesados, productos intermedios, productos adicionales, reportes, etc., no incluidos en el Anexo 2. A todos los efectos, estos nuevos productos serán considerados como Producto.

1.8. A los efectos del otorgamiento de licencias de uso del Producto a terceras partes, EMGS usará modelos de licenciamiento estándares de la industria, en idioma inglés, lo que ANCAP declara conocer y aceptar.

1.4. EMGS shall have the exclusive right to market and grant licenses for the use to third parties of the Product. "**Product**" is defined as all the raw, processed and/ or reprocessed data, intermediate products, additional products, reports, etc. as well as the final product elaborated in compliance with this Program, as detailed in Annex 2, whether they are licensed to third parties or not.

1.5. Furthermore, ANCAP and EMGS agree to the "**Income Participation**" according to the income received from the licensing of the Product to third parties, including any products which might be added during the term of this Contract, as set out in Annexes 1 and 2.

1.6. Any further analysis, processing or additional interpretation of the acquired data during the term of this Contract, which are not included in Annex 2, shall be agreed between ANCAP and EMGS.

1.7. EMGS may, in accordance with ANCAP, grant licenses of other raw, processed and/or reprocessed data, intermediate products, additional products, reports, etc. not included in the Annex 2. To all effects, these new products shall be considered as Product.

1.8. For the effects of granting a license to use the Product to third parties, EMGS will use industry standard licensing models in the English language: which ANCAP acknowledges and accepts.

1.9. El Producto podrá ser utilizado como referencia técnica y estudio independiente para la evaluación de áreas de exploración-explotación de hidrocarburos offshore del Uruguay, sin que esto signifique ningún derecho ni obligación para cualquier empresa que adquiera una licencia del Producto.

Cláusula Segunda - Propiedad del Producto

2.1. ANCAP será propietaria del Producto generado. Asimismo, el título, la propiedad y el copyright del Producto reside únicamente en ANCAP, sin perjuicio de que por este Contrato le proporciona a EMGS los derechos exclusivos para otorgar las licencias de uso del Producto a terceras partes.

2.2. ANCAP tendrá acceso completo e ilimitado al Producto tras su finalización.

2.3. ANCAP recibirá una copia del Producto, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de la correspondiente fase del Programa, según lo establecido en el Anexo 1.

2.4. El Producto se suministrará en un formato estándar.

2.5. ANCAP tendrá el derecho de usar el Producto, incluyendo mapas y gráficos, en trabajos científicos y técnicos a ser publicados con la autorización previa por escrito de EMGS.

2.6. ANCAP no podrá comercializar, entregar u otorgar licencias del Producto a ningún tercero durante la vigencia del Contrato otorgado a EMGS.

1.9. The Product might be used to support the assessment of exploration and exploitation of hydrocarbon areas in the Uruguayan offshore, not meaning by this any right or obligation for a company licensing the Product.

Second Clause -Product Ownership

2.1. ANCAP will own the generated Product. Likewise, title, ownership and copyright for the Product reside only in ANCAP, notwithstanding that ANCAP through this Contract provides to EMGS the exclusive right to grant licenses for the use of the Product to third parties.

2.2. ANCAP will have full and unlimited access to Product upon completion.

2.3. ANCAP shall receive a copy of the Product, within three (3) months after the completion of the corresponding phase of the Program, as it is stated in Annex 1.

2.4. The Product will be provided in a standard format.

2.5. ANCAP shall have the right to use the Product, including maps and graphics, in published scientific and technical articles with the prior written authorization of EMGS.

2.6. ANCAP may not commercialize, supply or license the Product to any third party for the duration of the Contract rights granted to EMGS.

2.7. ANCAP tendrá el derecho de volver a procesar y reinterpretar los datos con cualquier empresa de servicios, cumpliendo con el acuerdo de confidencialidad establecido en la Cláusula 3° de este Acuerdo.

Cláusula Tercera - Confidencialidad

3.1 EMGS y ANCAP garantizan que mantendrán y harán que su personal, directores, agentes, consultores, asesores y colaboradores en general, mantengan la estricta confidencialidad del Producto.

3.2. Todos los datos e información proporcionados por ANCAP para ser utilizados en el Programa se mantendrán bajo estricta confidencialidad por parte de EMGS y no serán copiados ni utilizados para propósito alguno ajeno al Programa.

3.3. A menos que se acuerde lo contrario, por escrito, entre ANCAP y EMGS, toda la información derivada del Programa, incluyendo el Producto, deberán mantenerse confidenciales entre las Partes y no serán divulgadas a ninguna persona, firma, corporación, o cualquier otra entidad.

3.4. Estas obligaciones no serán aplicables en las situaciones siguientes:

2.7. ANCAP will have the right to reprocess and reinterpret the data with any service company, complying with the confidentiality agreement established in the Third Clause of this Agreement.

Third Clause - Confidentiality

3.1. EMGS and ANCAP guarantee that they will ensure that their staff, directors, agents, consultants, advisors and collaborators in general, maintain confidentiality of the Product.

3.2. All data and information provided by ANCAP to be used in the Program will be kept strictly confidential by EMGS and will not be copied or used for any purpose other than the Program.

3.3. Unless otherwise agreed in writing between ANCAP and EMGS, all information derived from the Program, including the Product, must stay confidential between the Parties and will not be divulged to any other person, firm, corporation or other entity.

3.4. These obligations shall not apply in the following situations:

3.4.1. Cuando la información recibida haya ingresado al dominio público, sin que ANCAP o EMGS, o alguien de su personal, directores, agentes, consultores, asesores o colaboradores en general haya sido responsable de ello y dicha información no haya ingresado al dominio público como consecuencia de un incumplimiento de la licencia con EMGS por parte de un comprador o Licenciatario;

3.4.2. Si la información es solicitada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través del cual el Poder Ejecutivo ejerce la tutela administrativa de ANCAP, o solicitada por algún otro organismo gubernamental o jurisdiccional, o alguna Bolsa de Valores;

3.4.3. Si EMGS pública extractos seleccionados del Producto con el fin de generar ventas, estos extractos seleccionados (imágenes idénticas) pueden ser divulgados por ANCAP;

3.4.4. Si EMGS hace presentaciones del Producto a posibles compradores;

3.4.5. Cuando EMGS haya suscrito un contrato de licencia con un comprador.

3.4.1. When the information received has entered the public domain without ANCAP or EMGS or any of their staff, directors, agents, consultants, advisors or collaborators in general for being responsible for the disclosure and said information has not entered the public domain as a consequence of the breach of a EMGS license by a buyer or licensee;

3.4.2. If the information is requested by the Ministry of Industry, Energy and Mining, through which the Executive Branch exercises administrative supervision of ANCAP, or is requested by some other agency, governmental or judicial, or any Stock Exchange;

3.4.3. If EMGS publishes selected extracts from the Product in order to generate sales, these selected extracts (identical images) may also be disclosed by ANCAP;

3.4.4. If EMGS makes presentations of the Product to potential buyers;

3.4.5. When EMGS has signed a license Contract with a licensee.

3.4.6. ANCAP podrá ocasionalmente divulgar algunos extractos del Producto solamente a compañías petroleras que se muestren interesadas en adquirir una licencia de uso del Producto, siempre que sea en las oficinas de ANCAP, en la presencia de personal de ANCAP y por períodos de tiempo limitado. ANCAP no permitirá que estas compañías efectúen anotaciones o trabajen con el Producto para confirmar un prospecto o efectuar interpretaciones. ANCAP no permitirá que las compañías petroleras obtengan copias del Producto ni porciones de estos, salvo en los casos previstos en los numerales 3.4.6.1 y 3.4.6.2, asimismo, no permitirá que el Producto sea removido de sus oficinas. ANCAP podrá usar el Producto para promover la exploración de hidrocarburos en Uruguay en artículos publicitarios y conferencias de promoción utilizando para ellos imágenes estáticas ("Imagen") y sujetos a las siguientes restricciones:

3.4.6.1. Cada Imagen debe contener la siguiente nota: "Dato cortesía de EMGS".

3.4.6. ANCAP may occasionally disclose some excerpts of the Product to oil companies interested in acquiring a license to use the Product, only in the offices of ANCAP, in the presence of ANCAP personnel and for limited periods of time. ANCAP will not allow these companies to make notes or work with the Product to confirm a prospect nor to make interpretations. ANCAP will not allow oil companies to obtain copies of the Product nor portions thereof, except in the cases prescribed in section 3.4.6.1 y 3.4.6.2 and neither will ANCAP allow third parties to remove the Product from their offices. ANCAP may use the Product to promote hydrocarbon exploration in Uruguay in published articles and promotion conferences using static imagen ("Image") subject to the following restrictions:

3.4.6.1. Each Image must contain the following note: "Data courtesy of EMGS".

3.4.6.2. Si las Imágenes son utilizadas en una publicación, una copia del artículo o presentación debe ser previamente aprobada por EMGS antes de ser publicada.

Cláusula Cuarta - Custodia y uso del Producto

4.1. La copia de datos adquiridos, procesados o reprocesados, los productos intermedios, los productos adicionales, reportes, etc. y el Producto serán mantenidos y estarán bajo custodia de EMGS, en sus oficinas, durante la vigencia del presente Contrato.

4.2. Al terminar este Contrato, el Producto será transferido a ANCAP; sin embargo, EMGS podrá conservar una copia del Producto hasta el momento en que todas las licencias de uso vendidas con anterioridad hayan caducado, en el entendido de que EMGS sólo utilizará dichas copias para ayudar a los compradores con preguntas y/o problemas encontrados con el Producto proporcionado previamente.

4.3. Al vencimiento o terminación de dichas licencias, EMGS destruirá cualquier copia del Producto en su poder en ese momento, debiendo presentar a ANCAP una Declaración donde manifiesta que ha cumplido con esta obligación.

3.4.6.2. If the Images are used in a publication, a copy of the article or presentation must be previously approved by EMGS before being published.

Clause Fourth - Custody and Use the Product

4.1. The copy of the acquired, processed and reprocessed data, the intermediate products, the additional products, reports, etc. and the Product will be maintained under the custody of EMGS in their offices throughout the term of this Contract.

4.2. Upon termination of this Contract, the Product will be transferred to ANCAP; however, EMGS may retain a copy of the Product until such time that all granted data use licenses have expired, on the understanding that EMGS will only use these copies to assist licensees in response to questions and/or problems encountered with the Product.

4.3. Upon expiration or termination of these licenses, EMGS will destroy all copies of the Product in its possession and submit to ANCAP a Declaration stating that it has complied with this obligation.

Cláusula Quinta - Roles y responsabilidades en la ejecución del Programa

ANCAP:

5.1. Proporcionará a EMGS datos e información necesarios para el diseño del Programa, sin perjuicio de cualquier información adicional que desee facilitar, en tanto no contravenga otros acuerdos y compromisos de confidencialidad.

5.2. Cooperará con EMGS, si es aplicable, en la gestión de los permisos necesarios con los eventuales titulares de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas donde se desarrollará el Programa.

5.3. Cooperará con EMGS o sus subcontratistas, si es aplicable y dentro de la esfera de su competencia, para la gestión de las autorizaciones necesarias por parte de las entidades laborales, aduaneras, migratorias, ambientales, marítimas, pesqueras y cualesquier otras entidades gubernamentales con jurisdicción respecto a las áreas donde se llevará a cabo el Programa y concernientes a las operaciones involucradas en el mismo, así como para la coordinación y comunicación en la fase de adquisición del Programa, con dichas entidades y otras partes interesadas. Para ello, ANCAP podría solicitar a EMGS la documentación e información técnica acerca del Programa previamente a su inicio, durante y después de que haya concluido la adquisición.

Fifth Clause - Roles and responsibilities in implementing the Program

ANCAP:

5.1. Will provide to EMGS data and information necessary to design the Program, notwithstanding any additional information that ANCAP may wish to contribute, only when the provision of said Data does not contravene any previous Contracts or confidentiality commitments.

5.2. Will cooperate, if applicable, with EMGS in the processing of necessary permits with the eventual hydrocarbon exploration and exploitation contract holders in the areas where the Program is to be developed.

5.3. Will cooperate with EMGS or its sub-contractors, if applicable and within its competences, for the processing of necessary authorizations from the labor, customs, migratory, environmental, maritime, fishing entities and other governmental entities with jurisdiction regarding the areas where the program is to be carried out and concerning to the operations involved thereof, as well as the coordination and communication with such entities and other interested parts in the acquisition phase of the Program. For this, ANCAP could request EMGS the documents and technical information about the Program prior to its start, during and after the acquisition phase has concluded.

5.4. Cooperará con EMGS en la difusión del Programa, incluyendo información general del mismo en las actividades y materiales de promoción de la exploración de hidrocarburos en Uruguay, e informando a EMGS de todas las consultas y solicitudes relacionadas con el Programa que reciba durante dicha promoción.

5.5. Participará en el diseño y la revisión del Programa propuesto, junto al personal de EMGS.

5.6. Pondrá a disposición a dos de sus empleados para visitar las instalaciones de EMGS, durante aproximadamente una semana, para hacer un seguimiento del avance y condiciones de la ejecución del Programa.

EMGS:

5.7. En caso de que EMGS considere de forma discrecional e irrestricta que obtuvo suficiente financiamiento de la industria, conducirá todas las operaciones y actividades necesarias para ejecutar el Programa dentro de los plazos estipulados y establecidos en la Cláusula Octava, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1. EMGS comenzará el Programa sólo en caso de tener asegurada la prefinanciación del mismo, o si EMGS está dispuesta a ejecutar el Programa a su propio riesgo financiero.

5.8. Proporcionará a ANCAP una copia del Producto, con los plazos establecidos en la Cláusula Octava.

5.9. Conservará dos (2) copias del Producto para referencia futura, sujeto a lo previsto en la Cláusula Cuarta.

5.4. Will cooperate with EMGS in the dissemination of the Program; including general information of it in the activities and promotional materials for hydrocarbon exploration in Uruguay, and informing EMGS of all queries and requests related to the Program received during such promotion.

5.5. Will participate during the design and review of the proposed Program, in conjunction with EMGS personnel.

5.6. Will make available two of its staff to visit EMGS facilities, for one week approximately, to monitor the progress and conditions in the execution of the Program.

EMGS:

5.7. Upon such underwriting from the industry as EMGS, in its sole and unfettered discretion, deems to be sufficient, shall conduct all operations necessary to implement the Program within the stipulated deadlines set out in the Eighth Clause, according to the technical specifications described in the Annex 1. EMGS shall only commence the Program in the event that sufficient underwriting is assured, or if EMGS is prepared to execute the Program at its own financial risk.

5.8. Shall provide to ANCAP, a copy of the Product, within the deadlines set out in the Eighth Clause.

5.9. Shall retain two (2) copies of the Product for future reference, subject to the provisions set out in the Fourth Clause.

5.10. Permitirá y facilitará, a su propio costo, las tareas de seguimiento del Programa por representantes de ANCAP y por representantes de otras autoridades nacionales, si fuese necesario. EMGS no cubrirá el transporte, alojamiento y los gastos de manutención de los representantes de ANCAP, ni el de los representantes de otras autoridades nacionales.

5.11. Solicitará y recabará la autorización, si es aplicable, de los respectivos titulares de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas donde se realizará el Programa para la adquisición de Datos, dentro de las jurisdicciones de dichos contratos, siendo esto una condición para el inicio del Programa en estas áreas.

5.12. Solicitará y recabará por sí, o a través de sus subcontratistas, si es aplicable, las autorizaciones necesarias por parte de las entidades laborales, aduaneras, migratorias, ambientales, marítimas, pesqueras y cualesquier otras entidades gubernamentales con jurisdicción respecto a las áreas donde se llevará a cabo el Programa y concernientes a las operaciones involucradas en el mismo, siendo esto una condición para el inicio del Programa. EMGS suministrará a ANCAP la información y documentación requeridas por cualquiera de estas autoridades o cualquier otra parte interesada, a fin de coordinar la fase de adquisición del Programa.

5.10 Shall allow and facilitate, at its own cost, the monitoring of the Program by ANCAP representatives and, if necessary, representatives of other nacional authorities. EMGS will not cover transportation, accommodation and living expenses incurred by the representatives of ANCAP or the other national authorities.

5.11. Will request and gather, the authorization, if applicable, from the hydrocarbons exploration and exploitation contracts holders in the areas where the Program for data acquisition will be carried out, inside the jurisdiction of such contracts, this being a condition for the beginning of the Program in such areas.

5.12. Will request and gather itself, or through its subcontractors, if applicable, the necessary authorizations from the labor, customs, migratory, environmental, maritime, fishing authorities and any other governmental entities with jurisdiction regarding the areas where the Program is to be carried out and concerning to the operations involved thereof, this being a condition for the beginning of the Program. EMGS will provide ANCAP with the information and documents required by any of these authorities or any other interested party, in order to coordinate the acquisition phase of the Program.

5.13. Elaborará un Plan de Gestión Ambiental de las operaciones involucradas en el Programa, cuyo alcance estará sujeto a los lineamientos vigentes de ANCAP, y que serán comunicados a EMGS antes de la firma de este Contrato, y que contendrá como mínimo lo siguiente:

* Declaración de las actividades a realizar en cumplimiento del contrato y las correspondientes medidas a aplicar para minimizar impactos ambientales.

* Pautas de gestión de emisiones a la atmósfera, efluentes líquidos, residuos sólidos, ruido, consumo de productos químicos, agua y energía.
* Programa de manejo de riesgos y contingencias para los siguientes escenarios, según sea aplicable: derrames, incendio, explosión, situaciones anormales (cortes de energía, etc.) y accidentes carreteros.
* Programa de Abandono, comprendiendo las actividades a realizar de forma de devolver a su estado inicial las zonas intervenidas.
* Programa de vigilancia y auditoría ambiental, incluyendo, según sea aplicable, la descripción de las variables a controlar, la tecnología empleada y la frecuencia de monitoreo.

Asimismo, EMGS elaborará un Plan de Gestión de Salud Ocupacional y Seguridad Operacional que contendrá como mínimo lo siguiente:

* Análisis de Riesgo para la salud y fatiga.

* Manual de Operaciones Permitidas.
* Procedimientos establecidos para emergencias médicas y otras contingencias.

5.13. It will prepare an Environmental Management Plan for the operations involved in the Program, the scope of which will be subjected to the current ANCAP guidelines, and which will be communicated to EMGS before the signing of this Contract, and which will contain at least the following:

* Declaration of the activities to be carried out in compliance with the contract and the corresponding measures to be applied to minimize environmental impacts.
* Guidelines for managing air emissions, liquid effluents, solid waste, noise, consumption of chemicals, water and energy.

* Risk and contingency management program for the following scenarios, as applicable: spills, fire, explosion, abnormal situations (power outages, etc.) and road accidents.

* Abandonment Program, comprising the activities to be carried out in order to return the intervened areas to their initial state.
* Environmental monitoring and auditing program, including, as applicable, the description of the variables to be controlled, the technology used and the frequency of monitoring.

Likewise, EMGS will prepare an Occupational Health and Safety Management Plan that will contain at least the following:

* Risk Analysis of occupational health and fatigue.
* Manual of Permited Operations.
* Procedures established for medical emergencies and other contingencies.

EMGS y ANCAP:

5.14. EMGS y ANCAP trabajarán para determinar un plan de capacitación apropiado para dos (2) aprendices de la Gerencia de Exploración y Producción de ANCAP, designados por ANCAP, a llevarse a cabo durante la ejecución del Programa (en caso de que el Programa, sujeto a lo establecido en la cláusula 5], sea implementado). Los gastos incurridos por el plan de capacitación serán responsabilidad de EMGS, excepto el traslado, alojamiento y los gastos de manutención, generados fuera del Uruguay, de los aprendices de ANCAP. El programa de capacitación tendrá una duración máxima de dos semanas.

Cláusula Sexta - Garantías y limitaciones de responsabilidad

6.1. EMGS asume la plena responsabilidad por los resultados de las actividades incluidas en el Programa, y por este medio se compromete a indemnizar y mantener indemne por cualquier demanda, causa de acción, daños o cualquier otra responsabilidad que surja de tales actividades a ANCAP y al Estado Uruguayo; considerando, sin embargo, que EMGS no otorga garantías, expresas o implícitas, ni garantiza los resultados del uso ni del desempeño del Producto.

EMGS and ANCAP:

5.14. EMGS and ANCAP will work together to determine an appropriate training plan for two (2) staff of Exploration and Production of ANCAP trainees, nominated by ANCAP, to be carried out during the execution of the Program (in case that the Program, subject to clause 5.7, is implemented). All costs incurred in executing the training program will be responsibility of EMGS, except for travel, accommodation and living expense costs incurred outside Uruguay by ANCAP's trainees. The training program will last a maximum of two weeks.

Sixth Clause - Warranties and disclaimers

6.1. EMGS assumes full responsibility for the results of the activities included in the Program, and hereby agrees to indemnify and hold harmless from any claim, cause of action, damages or any other liabilities arising out of the activities to ANCAP and the Uruguayan State; considering, however, that EMGS makes no warranties, express or implied, nor guarantees the results of the use nor the performance of the Product.

El personal de EMGS ejercerá su buen juicio en virtud de las condiciones prevalecientes según su leal saber y entender. Cualquier recomendación, interpretación, opinión o informe por parte de EMGS o sus empleados estarán basados en entendimientos en cuanto a las condiciones y en inferencias y suposiciones que están sujetas a error, y con respecto a las cuales, analistas situados de manera similar pueden diferir. En consecuencia, EMGS no puede y de hecho no representa, garantiza ni asegura los resultados, precisión ni la exactitud de cualquiera de dichas recomendaciones, interpretaciones u opiniones que surjan del uso del Producto.

Cualquier acción tomada por ANCAP con base en cualquiera de los resultados del Programa será bajo su propia responsabilidad y su propio riesgo. EMGS no asume ninguna responsabilidad y no otorga ninguna garantía, incluyendo sin limitación cualquier garantía expresa o implícita de comerciabilidad, condición, durabilidad, diseño, capacidad, facilidad de operación, defectos, integridad, adecuabilidad, idoneidad para un propósito o uso particulares, utilidades, productividad, operaciones adecuadas ni sobre la rentabilidad, que surjan del uso del Producto.

The staff of EMGS shall exercise good judgment under the prevailing conditions according to their knowledge and understanding. Any recommendation, interpretation, opinion or report from EMGS or its employees is based upon judgments regarding conditions, inferences and the assumptions that are subject to error, and with respect to which similarly situated analysts may differ. Consequently, EMGS cannot and does not represent, warrant or guarantee the results, precision or accuracy of any such recommendations, interpretations or opinions arising from the Product.

Any action taken by ANCAP based on any of the results of the Program will be at its own risk. EMGS assumes no liability and makes no guarantees, including without limitation any express or implied warranties of merchantability, condition, durability, design, capacity, ease of operation, integrity, defects, completeness, suitability, fitness for a purpose or private use, productivity nor the profitability, that might arise from the use of any part of the Product.

6.2. Bajo ningún concepto EMGS será responsable ante ANCAP con relación a daños punitivos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, incluidos sin carácter limitativo, los daños por pérdida de producción, pérdida de ingresos, pérdida de producto, lucro cesante, pérdida de negocios o interrupciones de negocios, daños ejemplares o punitivos, resultantes o emanados del uso del Producto; y EMGS se compromete expresamente a no alegar garantías generales ni específicas, expresas o implícitas, con relación a la precisión, utilidad y calidad del Producto ni su idoneidad para cualquier uso o propósito en particular. EMGS no asume responsabilidad alguna de ningún tipo por el uso del Producto.

6.3. Bajo ningún concepto ANCAP y/o el Estado Uruguayo será responsable ante terceros con relación a daños punitivos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, incluidos sin carácter limitativo, los daños por pérdida de producción, pérdida de ingresos, pérdida de producto, lucro cesante, pérdida de negocios o interrupciones de negocios, daños ejemplares o punitivos, resultantes o emanados de la adquisición, procesamiento y todas las demás actividades incluidas en el Programa.

6.2. Under no circumstances shall EMGS be liable to ANCAP for punitive, indirect, special, incidental or consequential damages, including without limitation, damages for loss of production, loss of revenue, loss of product, loss of profits, loss of business or business interruptions, exemplary or punitive, consequential or arising from the use of the processed Data or the Product; and EMGS expressly agrees not to make guarantees neither general or specific, explicit or implied, relating to the accuracy, usefulness and quality of the processed Data or the Product nor its fitness for any particular purpose. EMGS does not assume any responsibility whatsoever for the use of the Product.

6.3. Under no circumstances shall ANCAP and/or the Uruguayan State be liable to third parties for punitive, indirect, special, incidental nor consequential damages, including without limitation, damages for loss of production, loss of revenue, loss of product, loss of profits, loss or interruptions of business neither from exemplary, punitive, or consequential damages arising from the processing and any other activity included in the Program.

6.4. El Producto será licenciado a terceras partes entendiéndose y acordándose que EMGS y ANCAP y/o el Estado Uruguayo no serán responsables de ninguna acción realizada ni gasto efectuado por terceros y sus grupos de exploración resultantes del estudio, evaluación, interpretación o uso del Producto, y EMGS se compromete a que las terceras partes exonerarán, defenderán e indemnizarán a EMGS y a ANCAP y/o el Estado Uruguayo de y contra cualquier demanda o responsabilidad que de ellos emanara.

6.5. Cada una de las Partes protegerá, defenderá e indemnizará y se mantendrá y mantendrá indemne por el presente a sus ejecutivos, directores, agentes, empleados ante todo tipo de reclamos, demandas, causas de acción, costos, pérdidas, daños y perjuicios, gastos, incluidas las costas judiciales y los honorarios legales, juicios y fallos que surjan o se produzcan por actividades desarrolladas conforme a este Contrato, salvo que se deban a la negligencia grave de alguna de las Partes.

6.6. EMGS garantiza que los medios en los cuales se entregará el Producto no tendrán defectos y que el Producto estará debidamente registrado en tales medios. En caso que ANCAP identifique que los medios tienen algún defecto lo comunicará de inmediato a EMGS, quien reemplazará dicho medio a la brevedad del caso.

6.4. The Product will be licensed to third parties under the understanding and agreement that EMGS and ANCAP and/or the Uruguayan State shall not be liable for any actions undertaken nor expenditure incurred by third parties and their exploration groups as a result of the study, evaluation, interpretation or use of the Product, and EMGS commits that the third parties will exempt, defend and indemnify EMGS and ANCAP and/or the Uruguayan State from and against any claim or liability which may emanate from those third parties and their explorations groups.

6.5. Each Party herein shall each protect, defend and indemnify and hold the other Party, their officers, directors, agents, employees harmless from and against all claims, demands, causes of action, costs, losses, damages, expenses, including court costs and legal fees, suits and judgments suffered by the Party arising out of or resulting activities under this Contract, save as such shall be due to gross negligence by the other Party.

6.6. EMGS guarantees that the medium on which the Product shall be delivered will be free from defects and that the Product will be duly recorded on said medium. In the event that ANCAP identifies that the medium has a defect it shall immediately notify EMGS, who will replace the medium promptly.

6.7. EMGS deberá tener adecuadamente transferidos los riesgos de sufrir y/o producir daños o pérdidas, que la actividad objeto del presente Contrato pudiere generar. EMGS y sus Subcontratistas deberán contratar todos los seguros obligatorios que correspondan, de acuerdo a la legislación de Uruguay y se deberá incluir, siempre y cuando sea posible, a ANCAP como co-asegurado y/o asegurado adicional.

6.8. Ninguna medida de transferencia de riesgos, por ejemplo: auto-seguro, fondo mutuo, utilización de cautiva, o contratación de seguro, liberará a EMGS de sus responsabilidades. Aun contratando con seguros, la responsabilidad de EMGS se mantendrá en todo momento o caso intacta.

Cláusula Séptima - Finanzas

7.1. EMGS asumirá todos los costos asociados con el Programa y su mercadeo y el riesgo de intentar recuperar tales costos mediante el otorgamiento de licencias de uso del Producto a terceros.

7.2. EMGS y ANCAP acuerdan la Participación en los Ingresos por venta de licencias, de la siguiente forma:

Ingresos por venta de licencias	ANCAP	EMGS
Desde el inicio del otorgamiento de licencias hasta que los ingresos de EMGS alcancen el cien por ciento (100%) del Costo del Programa	5%	95%
Cuando los ingresos de EMGS sean de hasta ciento cincuenta por ciento (150%) del Costo del Programa.	20%	80%
Cuando los ingresos de EMGS superen el ciento cincuenta por ciento (150%) del Costo del Programa	50%	50%

6.7. EMGS must be adequately insured against the risks of suffering or causing damage or loss as a consequence of complying with this Contract. EMGS and its Subcontractors must obtain all the corresponding compulsory insurance, required by Uruguayan legislation and shall include, wherever possible, ANCAP as coinsured and / or additional insured.

6.8. No measure of insurance such as self-insurance, mutual fund, captive use, or contract of insurance, releases EMGS from its responsibilities. Even when contracting insurance, the responsibility of EMGS will be maintained at all times or case intact.

Seventh Clause - Finances

7.1. EMGS will assume all costs associated with the Program and its marketing as well as the risks incurred attempting to recover such costs by granting licenses of the Product to third parties.

7.2. EMGS and ANCAP agree the Income Participation from license's sales, as shown below:

Income from the sale of licenses	ANCAP	EMGS
From the beginning of the granting of licenses until the revenue of EMGS reaches one hundred (100%) percent of the Program Cost.	5%	95%
When the revenue of EMGS is up to one hundred and fifty percent (150%) of the Program Cost	20%	80%
When the revenue of EMGS exceeds one hundred and fifty percent (150%) of the Program Cost	50%	50%

El "**Costo del Programa**" se establece como el costo actual directo e indirecto incurrido por EMGS para llevar adelante el Programa y que será acordado entre ANCAP y EMGS al finalizar el Programa, teniendo en consideración las siguientes tarifas:

* Adquisición: cien mil dólares americanos (USD 100.000) por día

* Movilización/desmovilización: setenta y cinco mil dólares americanos (USD 75.000) por día
* Tiempo de espera: cien mil dólares americanos (USD 100.000) por día

* Procesamiento & interpretación: mil quinientos dólares americanos (USD 1500) por Km remolcado

7.3. EMGS será responsable de asumir los costos relacionados con el mercadeo y el licenciamiento del Producto.

7.4. EMGS determina la "**Tarifa de Licencia**" del Producto. La Tarifa de Licencia nominal para el Producto estará comprendida entre 50% y 100% del "Costo del Programa" y la misma es comunicada a ANCAP únicamente con fines informativos; ANCAP entiende y acepta que, por razones comerciales o de otra naturaleza que son imprevisibles y están fuera del control de EMGS, la Tarifa de Licencia puede ser diferente de la Tarifa de Licencia nominal.

7.5. Si EMGS se viese obligada a pagar cualquier impuesto sobre ventas, uso o IVA en Uruguay para el otorgamiento de la licencia del Producto, dichos impuestos serán deducidos antes de que el ingreso se comparta con ANCAP.

The "**Program Cost**" is defined as the actual direct and indirect cost incurred by EMGS in undertaking the Program, and is to be agreed between ANCAP and EMGS upon completion of the Program, taking into consideration the following fees:

* Acquisition: one hundred thousand US dollars (USD 100.000) per day
* Mobilization/demobilization: seventy five thousand US dollars (USD 75.000) per day

* Standby: one hundred thousand US dollars (USD 100.000) per day

* Processing & interpretation: one thousand five hundred US dollars (USD 1500) per towed Km

7.3. EMGS shall be responsible for the costs associated with marketing and licensing the Product.

7.4. EMGS determines the "**License Fees**" of the Product. The nominal License Fee for the Product will be between 50%-100% of the "Program Cost" and it is communicated to ANCAP for informational purposes only; ANCAP understands and agrees that, for commercial or other reasons that are unpredictable and are beyond the control of EMGS, the License Fee may be different from the nominal license fee.

7.5. If EMGS is obligated to pay any taxes on sales, use or VAT in Uruguay for the Product, such taxes will be deducted from income before the ANCAP revenue share is calculated.

7.6. EMGS asumirá toda la responsabilidad de la emisión de facturas y recibos por el dinero pagado por terceros por las Tarifas de Licencia del Producto. EMGS asumirá la responsabilidad plena de conceder a ANCAP su parte de los ingresos.

7.7. EMGS efectuará el pago de su parte de ingresos a ANCAP dentro de los 30 días siguientes al trimestre en que se haya pagado la factura. Los pagos no realizados a ANCAP por EMGS dentro de los 30 días siguientes al trimestre en que se haya pagado la factura, estarán sujetos a una tasa de interés mensual de valor LIBOR (promedio mensual de la tasa LIBOR en USD).

EMGS entregará a ANCAP una declaración trimestral de ventas de Tarifas de Licencia para todos los trimestres en los que EMGS ha realizado una venta de licencia, dentro de un plazo de treinta (30) días tras la finalización del trimestre anterior, que EMGS deberá reportar según el formato establecido en el Anexo 3. EMGS llevará registros por separado de todo lo recaudado por el otorgamiento de licencias del Producto, y proporcionará, cuando ANCAP lo solicite, los estados auditados anuales pertinentes, preparados por auditores independientes, de estos registros.

7.6. EMGS will assume full responsibility for issuing invoices and receipts for monies paid by third parties for the Product License Fees. EMGS shall take full responsibility for payment to ANCAP for its share of revenue.

7.7. EMGS will pay ANCAP its share of revenues within 30 days following the quarter in which the invoice is paid. Invoices not paid by EMGS to ANCAP within 30 days following the quarter in which the invoice is paid, shall be subject to an interest charge of LIBOR (average monthly LIBOR rate in USD) per month.

EMGS shall provide to ANCAP, quarterly license fees sales statements for all quarters in which EMGS has made a license sale, within thirty (30) days of the end of each quarter, which EMGS shall report according to the format set out in Annex 3. EMGS will maintain separate records of all the proceeds earned from the Product, and will provide upon request from ANCAP, the relevant annual audited statements as prepared by independent auditors, of such records.

7.8. Durante la vigencia del presente Contrato, ANCAP o sus auditores tendrán derecho a inspeccionar y a auditar los libros, las cuentas y los registros de EMGS relacionados con el otorgamiento de licencias, a los fines de verificar que EMGS cumpla con los términos y condiciones del presente. ANCAP puede, previo aviso razonable y a cuenta propia, solicitar que tales cuentas sean auditadas por un auditor independiente. Dichas auditorías deberán estar limitadas a una por año.

7.9. EMGS y ANCAP autofinanciarán sus propios costos relacionados con las horas-hombre de trabajo profesional para asumir sus obligaciones de conformidad con este Contrato.

Cláusula Octava - Plazo y Terminación

8.1 La duración del Contrato será de diez (10) años desde la fecha de su suscripción. El Período de Exclusividad establecido en la Cláusula 1.4 permanecerá hasta la finalización del Contrato. ANCAP tendrá derecho exclusivo de prorrogar el Contrato dos veces por un plazo adicional de hasta cinco (5) años cada una, previa solicitud fundada y por escrito de EMGS que deberá ser presentada con una antelación mínima de noventa (90) días.

7.8. Throughout the term of this Contract, ANCAP or its auditors have the right to inspect and audit the books, accounts and records belonging to EMGS that relates to the revenue earned from licensing in order to verify that EMGS has complied with the terms and conditions of the Contract. ANCAP may, upon reasonable prior notice and at its own cost, request that such accounts are audited by an independent auditor. Such audits shall be limited to one per year.

7.9. EMGS and ANCAP will self-finance their own costs associated with man-hours of professional work to meet their obligations under this Contract.

Eighth Clause - Term and Termination

8.1. The duration of the Contract will be ten (10) years from the date of signing. The Exclusive Right established in the Clause 1.4 will remain until the end of the duration of the Contract. ANCAP shall have the exclusive right to extend the Contract twice for an additional term of up to five (5) years each, upon the well-founded and written request of EMGS, which must be submitted at least ninety (90) days in advance.

8.2. EMGS tendrá el derecho de empezar el Programa durante los tres (3) primeros años del Contrato y ANCAP tendrá el derecho de extenderlo por hasta dos (2) años adicionales o de rescindirlo si no se cumple esta condición.

8.2. EMGS will have the right to start the Program within the first three (3) Contract years and ANCAP will have the right to extend it for up two (2) additional years or to terminate the Contract if this is not accomplished.

8.3. Sujeto a la cláusula 5.7, EMGS completará el Programa en un plazo de 24 meses desde su comienzo, tal como se especifica en el Anexo 1, ANCAP tendrá el derecho exclusivo de rescindir el Contrato si no se cumple esta condición. En caso de que el Programa se aumente, de común acuerdo con ANCAP, este plazo podrá ser prorrogado proporcionalmente.

8.3. Subject to clause 5.7, EMGS will complete the Program within 24 months from its start, as specified in Annex 1. ANCAP shall have the exclusive right to terminate the Contract if this schedule is not complied with. In the event that the Program is extended by mutual agreement, this period may be extended proportionally.

8.4. De conformidad con las disposiciones de la Cláusula Cuarta, al terminar este Contrato, sea al finalizar su vigencia o por rescisión del mismo, el Producto será transferido a ANCAP y EMGS deberá destruir cualquier copia de los datos y el Producto en su poder en ese momento.

8.4. In accordance with the provisions of clause four, at the expiration of this Contract, whether due to the accomplishment of its term or for its termination, the Product will be transferred to ANCAP and EMGS shall destroy any copies of the data and the Product in its possession.

8.5. El cronograma de trabajo en el Anexo 1 deberá suspenderse en caso de que ocurra una **Causa Extraña No Imputable a ANCAP o EMGS**. Para los efectos del presente Contrato, Causa Extraña No Imputable se entenderá como cualquier hecho, evento o cualquier otra causa fuera del control de ANCAP o EMGS y que ninguna de las Partes sea capaz de superar mediante el ejercicio de esfuerzos razonables; ya sea que impida, total o parcialmente la ejecución de cualquier obligación de cualquiera de las Partes incluyendo a vía ilustrativa pero no limitativa: eventos de la naturaleza, incendio, huracán, inundación, explosión, derrumbe de estructuras, disturbios civiles, motines, guerra o disturbios similares, huelgas, conflictos laborales más allá del control de las Partes, actos, restricciones por parte de los organismos gubernamentales o militares (incluidos los tribunales o autoridades de jurisdicción competente), o la imposibilidad de disposición de los medios técnicos o permisos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato. La demora o incumplimiento de las obligaciones serán excusados durante el tiempo y en la medida que dicha demora o incumplimiento sea ocasionado por Causa Extraña No Imputable a ANCAP o EMGS.

8.5. The work schedule in Annex 1 shall be discontinued in case a **Cause or Causes Beyond the Control of ANCAP or EMGS** occur. For the purposes of this Contract, Cause or Causes Beyond the Control of ANCAP or EMGS shall mean any fact, event or any other cause beyond the control of ANCAP or EMGS that either Party is able to overcome by the exercise of reasonable efforts; whether to prevent totally or partially the execution of any obligation of either Party including but not limited to: natural events, fire, hurricane, flood, explosion, structural collapse, civil unrest, riots, war or Similar riots, strikes, labor disputes beyond the control of the Parties, events, restrictions by the government or military agencies (including courts or appropriate authorities jurisdiction), or the impossibilities to dispose of the technical means or necessary permits to fulfill the purpose of the Contract. The delay or non-fulfillment of the obligations shall be excused as long as and to the extent that such delay or nonperformance is caused by Cause or Causes Beyond the Control of ANCAP or EMGS.

8.6. EMGS tendrá el derecho a rescindir el Contrato y no proceder con el Programa si no asegura suficiente financiación para su comienzo. Dicha rescisión del Contrato no ocasionará daños o perjuicios de ningún tipo para ninguna de las Partes. En tal sentido, ninguna de las Partes tendrá obligación de pagar indemnización de ningún tipo, ni será sujeta a obligación alguna por causa del presente Contrato.

8.6. EMGS shall have the right to terminate the Contract and not proceed with the Program if there is insufficient funding to start. Such termination of the Contract will not cause damage or injury of any kind to any Party as such, neither Party shall be obliged to pay compensation of any kind, nor be subject to any obligation by reason of this Contract.

8.7. Una Parte podrá denunciar el presente Contrato, si la otra Parte se encuentra en mora. Para que una Parte sea considerada en incumplimiento, la otra Parte deberá notificarla de la presente omisión por escrito, especificando con detalle las circunstancias del incumplimiento. La Parte en incumplimiento contará con un plazo de 10 días a partir de y después de la recepción de dicha notificación para iniciar medidas para rectificar la falta. El hecho de no iniciar tales medidas dentro de los 10 días hará que este Contrato se rescinda. El hecho de no rectificar la falta dentro de los 30 días hará que este Contrato se rescinda.

8.7. A Party may terminate this Contract if the other Party is in default. For a Party to be considered in default, the other Party shall notify the formal of the default in writing, specifying in detail the circumstances of the breach. The Party in default shall have a period of 10 days from receipt of said notice to initiate measures to rectify the fault. The failure to initiate such measures within 10 days shall render this Contract as terminated. The failure to rectify the fault within 30 days shall render this Contract as terminated.

Cláusula Novena - Cesión de derechos

Ninth Clause - Assignment of rights

9.1. En ningún caso podrá EMGS transferir o ceder este Contrato, con sus derechos para otorgar licencias de uso del Producto a terceras partes, sin la aprobación previa por escrito de ANCAP.

9.1. Under no circumstances may EMGS transfer or assign this Contract with the right to grant licenses for the use of the Product to third parties without the prior written approval of ANCAP.

9.2. No obstante lo anterior, EMGS tendrá libertad para ceder o transferir el Contrato a cualquiera de sus afiliados, siempre y cuando ANCAP haya sido informada por EMGS por escrito al menos un mes antes de dicha cesión o transferencia.

9.2. Notwithstanding the above, EMGS shall be free to assign or transfer the Contract to any of its Affiliates as long as ANCAP has been informed by EMGS in writing at least one month before this assignment or transfer.

9.3. EMGS podrá tener subcontratistas para efectuar ciertas porciones del Programa por su cuenta, lo cual no será considerado como una cesión del Contrato.

9.3. EMGS may, at its own expense, employ subcontractors to perform certain aspects of the Program. This shall not be considered as an assignment of the Contract.

Cláusula Décima - Legislación aplicable y jurisdicción

Tenth Clause - Applicable law and jurisdiction

10.1. Este Contrato estará regido por la ley de la República Oriental del Uruguay. Cualquier otra cuestión que emane o esté relacionada con este Contrato y con sus Anexos también estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

10.1. This Contract will be governed by Uruguay law. All other questions arising out of or concerning this Contract and its Annexes shall be governed and decided by application of the laws of Uruguay.

10.2. Todas las acciones que se inicien en consecuencia de este Contrato estará regido bajo la jurisdicción de Montevideo, Uruguay.

10.2. All actions initiated as a result of this Contract shall be governed by the jurisdiction of Montevideo, Uruguay.

10.3. Las partes acuerdan que la versión en idioma español será la versión oficial que regirá el presente Contrato.

10.3. The parties agree that the Spanish language version will be the official version that will govern this Contract.

Cláusula Undécima - Contrato completo

Eleventh Clause - Full Contract

Este Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo completo de las Partes, y no se podrá efectuar ninguna modificación, enmienda ni agregado a este Contrato ni a sus Anexos a menos que sea por escrito y haga referencia específica a este Contrato y/o el Anexo aplicable, y esté firmado por un representante autorizado de ambas Partes.

This Contract and its Annexes constitute entire agreement between the Parties, and no modification, amendment or addition shall be made to this Contract or the Annexes unless it is agreed in writing and specific reference to this Contract and/or the applicable Annex, and it is signed by an authorized representative of both Parties.

Cláusula Duodécima - Avisos

Twelfth Clause - Notices

12.1. Salvo como se define expresa y específicamente en este Contrato, todos los avisos y comunicaciones deberán cursarse por escrito y serán considerados suficientes para todo fin si son enviados mediante carta certificada por servicios de mensajería (por ejemplo a través de FedEx, DHL o similar) a la dirección del destinatario establecida a continuación. La notificación de la otra parte será válida en el momento del recibo del aviso o comunicación. Cada Parte puede cambiar su dirección mediante aviso por escrito. Cada aviso enviado entrará en vigencia en la fecha de la recepción real.

12.1. Except as expressly and specifically defined in this Contract, all notices and communications shall be in writing and shall be deemed sufficient for all purposes if they are sent by registered letter via courier (i.e. FedEx, DHL or similar) to the recipient's address as set forth below. The notification of the receiving Party shall be valid immediately upon receipt of the notice of communication. Each Party may notify the other Party of a change of address by written notice. Each message shall enter into force on the date of actual receipt.

12.2. Cada Parte designa representante/s autorizado/s para que sea/n responsable/s de todas las comunicaciones entre las Partes. Las Partes establecen como responsables las personas indicadas a continuación, asimismo establecen las siguientes como las direcciones a las que deben efectuarse todos los avisos relacionados con el Contrato y su ejecución.

12.2. Each Party shall designate authorized representative/s to be responsible for all communications between the Parties. The Parties establish as responsible representatives the persons listed below as well as the official addresses where notices related to the Contract and its performance must be sent.

Representante de EMGS:

* Nombre: Lars P Solevaag
* Cargo: BU President
* e-mail:lpsolevag@emgs.com
* Dirección: 16285 Park Ten Place, Houston TX 77008
* Teléfono: : +1 713 277 8159

EMGS's Representative:

* Name: Lars P Solevaag
* Title: BU President
* e-mail: lpsolevag@emgs.com
* Address: 16285 Park Ten Place, Houston TX 77008
* Phone: +1 713 277 8159

Representantes de ANCAP:

* Nombre: Héctor de Santa Ana
* Cargo: Gerente de Exploración y Producción
* e-mail: hdesantaana@ancap.com.uy
* Dirección: Paysandú S/N esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Montevideo, Uruguay. CP: 11100
* Teléfono: +598 2 1931 2326

* Nombre: Santiago Ferro
* Cargo: Jefe de Administración y Contratos
* e-mail: sferro@ancap.com.uy
* Dirección: Paysandú S/N esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Montevideo, Uruguay. CP: 11100
* Teléfono: +598 2 1931 2519

ANCAP's Representatives:

* Name: Héctor de Santa Ana
* Title: Gerente de Exploración y Producción
* e-mail: hdesantaana@ancap.com.uy
* Address: Paysandú S/N esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Montevideo, Uruguay. CP: 11100
* Phone: +598 2 1931 2326

* Name: Santiago Ferro
* Title: Jefe de Administración y Contratos
* e-mail: sferro@ancap.com.uy
* Address: Paysandú S/N esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Montevideo, Uruguay. CP: 11100
* Phone: +598 2 1931 2519

Firmas

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato, en vigencia a partir la fecha de la última firma que se registra a continuación:

Signatures

IN WITNESS WHEREOF, the Parties sign this Contract, effective as of the date of the last signature as recorded below:

Por y en nombre de **EMGS** / For and on behalf of **EMGS**

Firma / Signature:

Nombre / Name: Bjorn Petter Lindhom

Cargo / Title: CEO

Fecha / Date:

Por y en nombre de **ANCAP** / For and on behalf of **ANCAP**

Firma / Signature:

Nombre / Name:

Cargo / Title:

Fecha / Date:

Anexo 1 - El Programa

* Objetivo

El programa 2D de electromagnetismo de fuente controlada (CSEM) propuesto explorará la resistividad en áreas de frontera exploratoria del offshore de Uruguay. Los datos de CSEM constituyen una medida del subsuelo completamente independiente que proporciona información complementaria sobre la saturación y el volumen de fluido (por ejemplo, agua salada o hidrocarburos) contenidos en los poros de las rocas. La integración de datos sísmicos y los de CSEM permitirá a las compañías petroleras mejorar su comprensión del sistema petrolero y, por lo tanto, incrementar la probabilidad de encontrar cantidades comerciales de hidrocarburos.

* Alcance

Se realizará una adquisición inicial de entre 300Km y 10000Km de datos CSEM 2D diseñada para conectar los pozos existentes al conjunto de datos CSEM reprocesados y las áreas que se ofrecen para exploración. El CSEM 2D es una herramienta útil para relevar eficientemente la resistividad en áreas de frontera exploratoria, pero carece de cobertura detallada. Este tipo de levantamiento de CSEM 2D también sentará las bases para futuros levantamientos de datos electromagnéticos 3D, de modo de complementar el estudio 2D. Imágenes más profundas y de menor resolución de la resistividad del subsuelo vía estudios magnetotelúricos (MT) podrían potencialmente realizarse en conjunto con los datos.

* Ubicación

La ubicación presentada corresponde a la propuesta inicial presentada por EMGS. ANCAP entiende y acepta que, por razones técnicas y/o comerciales la ubicación del Programa puede ser diferente.

Annex 1 - The Program

* Objective

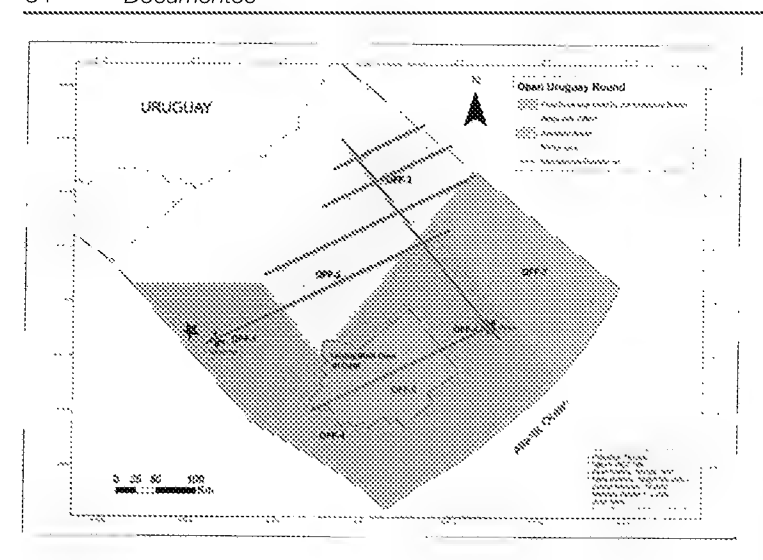
The proposed 2D Controlled Source ElectroMagnetism (CSEM) Program, will scan for resistivity in the frontier exploration offshore areas of Uruguay. CSEM is a completely independent earth measurement that provides complimentary information about the saturation and volume of fluid (e.g. brine or hydrocarbons) contained in the pore space of the rocks. Integration of seismic data and CSEM will allow oil companies to improve their understanding of the petroleum system and therefore increase the chance of finding commercial quantities of hydrocarbons.

* Scope

The scope is to carry out an initial acquisition between 300Km and 10000Km of 2D CSEM designed to connect existing wells to the reprocessed CSEM dataset and exploration blocks on offer. 2D CSEM is a useful tool for efficient scanning of resistivity in frontier areas but lacks detailed coverage. This type of 2D reconnaissance survey will also lay the groundwork for 3D CSEM infill surveys at a later date. Deeper and lower resolution imaging of the Earth's resistivity via magnetotelluric studies could also potentially be performed with the dataset.

* Location

The location presented corresponds to the initial proposal submitted by EMGS. ANCAP understands and accepts that for technical and/or commercial reasons, the location of the Program may be different.



* Cronograma

El Programa será completado dentro de los 24 meses de iniciado.

* Schedule

The Program will be completed within 24 months from its start.

* Especificaciones Técnicas

[illegible]	
Muestreo	50 Hz para toda Rx
Precisión de la posición de caída	1200 m
Configuración	Ex1, Ey1 = Auto ganancia Hx1, Hy1 = Auto ganancia
[illegible]	
Corriente submarina	1250 A (pico)
Repetibilidad para corriente	+/- 2%
Potencia Pico	100 kW (pico)
Voltaje	90 V pico
Frecuencia	DC 0-10 Hz
Precisión en tiempo	+/- 1 ms (sincronizado con reloj GPS)
Momento dipolo (longitud)	350 kAm (280 m)

* Technical Specifications

[illegible]	
Sampling	50 Hz for all Rx
Drop position accuracy	1200 m
Configuration	Ex1, Ey1 = Auto gain Hx1, Hy1 = Auto gain
[illegible]	
Current, Subsea	1250 A (peak)
Repeatability for current	+/- 2%
Peak Power	100 kW (peak)
Voltage	90 V peak
Frequency	DC 0-10 Hz
Time accuracy	+/- 1 ms (synchronized with GPS clock)
Dipole Moment (length)	350 kAm (280 m)

Especificaciones técnicas de los buques

Vessel technical specification

1) Atlantic Guardian
El Buque Atlantic Guardian es un buque de adquisición de datos electromagnéticos, optimizado para la ejecución segura, eficiente y ambientalmente sustentable de campañas de electromagnetismo 3D para la industria del petróleo y el gas. Además, constituye una plataforma marítima ideal para operaciones en las condiciones climáticas más difíciles.

1) Atlantic Guardian
The Atlantic Guardian is an EM survey vessel, optimised for the safe and efficient execution of environmentally benign 3D EM surveys for the oil and gas industry. In addition, it is an ideal maritime platform for operations in the most challenging weather conditions.

Registro y clasificación
Nombre del buque: M/V Atlantic Guardian
Clasificaciones: DNV 1A1 E0 Held DYNPOS-AUTR DK
Número IMO: 923 9355
Señal de llamada; LAEU6
Bandera: Buque Internacional de Noruega (NIS)

Registry and classification
Name of vessel: M/V Atlantic Guardian
Classifications: DNV 1A1 E0 Held DYNPOS-AUTR DK
IMO number: 923 9355
Call sign: LAEU6
Flag: Norwigian International Ship (NIS)

Grúas de cubierta
1 grúa Hydralift de 11m: 10 toneladas
1 grúa Hydralift de 12m: 2 toneladas

Deck cranes
1 Hydralift 11m: 10 tonnes
1 Hydralift 12m: 2 tonnes

Sistema de posicionamiento dinámico y de referencia de posición
Kongsberg Simrad SDP21/DP-2

Dynamic positioning and position reference system
Kongsberg Simrad SDP21/DP-2

Alojamiento
37 cabinas
45 literas

Accommodation
37 cabins
45 berths

Maquinaria y propulsión
Propulsores de proa: 3 x 990 kW
Propulsores de popa: 2 x 2200 kW
Motor principal: 3 x Wartsila 9L26A 2970 kW a 900 RPM
Motores auxiliares: N/A

Machinery and propulsion
Bow - Thrusters: 3 x 990 kW
Stern - Thrusters: 2 x 2200 kW
Main Engine: 3 x Wartsila 9L26A 2970 kW at 900 RPM
Aux. Engines: N/A

Dimensiones principales	
Longitud total (LOA)	103.49 m
Longitud entre perpendiculares (LPP)	85.95 m
Ancho	18 m
Máximo calado	5.75 m

Main dimensions	
Length overall (LOA)	103.49 m
Length between perpendiculars (LPP)	85.95 m
Breadth	18 m
Maximum draught	5.75 m

Velocidad de ensayo y capacidades	
Velocidad	13.5 nudos
Tonelaje bruto	7172 toneladas
Capacidad de receptores	150 unidades
Capacidad de anclaje de receptores	1000 unidades
Capacidad total de combustible	1138 m³
Capacidad total de agua fresca	809 m³

Trial speed and capacities	
Speed	13.5 knots
Gross tonnage	7172 GT
Receiver capacity	150 pieces
Receiver anchor capacity	1000 pieces
Fuel oil capacity, total	1138 m³
Fresh water capacity, total	809 m³

2) Petrel Explorer
El buque de adquisición de electromagnetismo (EM) especialmente diseñado realiza campañas de EM para la industria del petróleo y el gas. Esta espaciosa embarcación puede transportar suficientes receptores para los diseños más actuales de campañas 3D de azimut completo. Además, la embarcación presenta un ambiente de trabajo cerrado para la máxima comodidad y seguridad de la tripulación. El alojamiento confortable para el cliente y la tripulación ha sido diseñado para el personal profesional altamente calificado que se requiere para las campañas modernas de EM 3D.

2) Petrel Explorer
The purpose-built electromagnetic (EM) survey vessel carries out EM surveys for the oil- and gas industry. This spacious vessel can carry sufficient receivers for the latest full-azimuth 3D survey designs. Moreover, the vessel features an enclosed work environment for maximum crew- comfort and safety. Comfortable client- and crew accommodation has been designed for the top-quality professional personnel required for modern 3D EM surveys.

Registro y clasificación
Nombre del buque: BOA Thalassa
Clasificaciones: DNV 11A1 SF COMF-V(3)
HELDEK-S E0 DYNPOS-AUTR CLEAN DK (+)
Número IMO: 9418858
Señal de llamada; ZCXX6
Bandera: Islas Caimán

Registry and classification
Name of vessel: BOA Thalassa
Classifications: DNV 11A1 SF COMF-V(3)
HELDEK-S E0 DYNPOS-AUTR CLEAN DK (+)
IMO number: 9418858
Call sign: ZCXX6
Flag: Cayman Islands

Grúas de cubierta
1 grúa principal de 17 m: 5 toneladas
1 grúa de 10 m: 2 toneladas

Deck cranes
1 main crane 17 m: 5 tonnes
1 crane 10 m: 2 tonnes

Sistema de posicionamiento dinámico y de referencia de posición
Kongsberg K-Pos DP21

Dynamic positioning and position reference system
Kongsberg K-Pos DP21

Alojamiento
3 x 1 cabinas con cama y baño separados para personal del Estado contraparte

Accommodation
3 x 1 State cabins with separate bed and bathroom

23 x 1 cabinas masculinas con baño separado
10 x 1+1 cabinas masculinas con baño separado
4 x 2 cabinas masculinas con baño separado 1 área de recreación, 1 cocina y 2 estares diarios,
1 oficina, 1 oficina acondicionada para clientes, 1 vestíbulo, 1 hospital, 1 cine

23 x 1 man cabins with separate bathroom
10 x 1+1 man cabins with separate bathroom
4 x 2 man cabins with separate bathroom 1 mess, 1 galley, 2 day rooms

1 office, 1 dedicated client office, 1 lobby, 1 hospital, 1 theatre

Maquinaria y propulsión
Popa principal-Propulsores azimutales 2 x 2600 kW
Propulsor de proa: 1 x 800 kW
Propulsor azimutal: 1x 880 kW
Generador: 4x1820 kW
Generador de puerto: 1x410 kW

Machinery and propulsion
Stern Main - Azimuth Thrusters 2 x 2600 kW
Bow - Thruster: 1 x 800 kW
Azimuth thruster: 1x 880 kW
Generator: 4x1820 kW
Harbour generator: 1x410 kW

Dimensiones principales		Main dimensions	
Longitud total (LOA)	80 35 m	Length overall (LOA)	80 35 m
Longitud entre perpendiculares (LPP)	73.71 m	Length between perpendiculars (LPP)	73.71 m
Ancho	21 2 m	Breadth	21 2 m
Máximo calado	5.2 m	Maximum draught	5.2 m
Velocidad de ensayo y capacidades		**Trial speed and capacities**	
Velocidad	16 6 nudos	Speed	16 6 knots
Tonelaje bruto	5061 Toneladas	Gross tonnage	5061 GT
Capacidad de receptores	200+ unidades	Receiver capacity	200+ pieces
Capacidad de anclaje de receptores	1300 unidades	Receiver anchor capacity	1300 pieces
Capacidad total de combustible	1225 m³	Fuel oil capacity, total	1225 m³
Capacidad total de agua fresca	503 m³	Fresh water capacity total	503 m³

Procesamiento CSEM
Los datos CSEM de series temporales adquiridos en el campo se procesan en general de acuerdo con el flujo de trabajo que se muestra en la siguiente tabla:

CSEM processing
The time-series CSEM data acquired in the field are in general processed according to the workflow in the below table:

1) Correcciones de series de tiempo
- Ecualización de ganancia de desplazamiento
- Corrección de deriva de tiempo

2) Demodulación CSP por medio de Transformada de Fourier de corto tiempo
- Referencia del Punto de Fuente Común; adecuado para inversión 3D GN
- Apilamiento de señales en el dominio de frecuencia con eliminación de valores atípicos
- Ruido estimado en cada frecuencia de fuente
- Opción para calcular las covarianzas de ruido entre los canales E y H

3) Calibración de dominio de frecuencia
- Compensación por las funciones de transferencia del sensor y todos los componentes del canal de la unidad de adquisición
- Precisión dentro de 1% de magnitud y 1 grado de fase en el rango de frecuencia de 1 mHz a 20 Hz

4) Escalado por momento dipolar de la fuente

5) Auto-enmascaramiento usando el umbral de relación señal / ruido (SNR), típicamente 5 dB
- No depende de la elección del operador

6) Rotación del receptor
- Rotación en líneas, rotación lateral y análisis de inversión 1D
- Precisión de rumbo típica ~ 2 grados
- Actualización de rumbo adicional calculada durante la inversión 3D

7) Inversión (2.5D/3D – Gauss Newton, o BFGS, BFGS TTI)
- Validación de los datos
- Construcción de modelo inicial y pruebas de inversión
- Inversión de la producción
- Control de calidad de la inversión

1) Time series corrections
- Gain shift equalization
- Time drift correction

2) CSP demodulation by Short-time Fourier Transformation (STFT)
- Common Source Point reference; suitable for 3D GN inversion
- Signal stacking in the frequency domain with outlier removal
- Noise estimated at each source frequency
- Option to calculate noise co-variances between E and H channels

3) Frequency-domain calibration
- Compensation for transfer functions of the sensor and all components of the acquisition unit channel
- Accuracy within 1% magnitude and 1 deg phase over the frequency range of 1 mHz to 20 Hz

4) Scaling by source dipole moment

5) Auto-masking using signal-to-noise ratio (SNR) threshold, typically 5 dB
- No dependence on operator choice

6) Receiver rotation
- Inline rotation, broadside rotation and 1D inversion analysis
- Typical heading accuracy ~2 deg
- Additional heading update calculated during 3D inversion

7) Inversion (2.5D/3D – Gauss Newton, or BFGS, BFGS TTI)
- Data validation
- Start model building and test inversions
- Production inversion
- Inversion QC

Anexo 2 - El Producto

La lista de productos y entregables incluye, pero no está limitada a:

Entregable	Descripción	Formato
Navegación	Datos de navegación. Datos de posición de receptores Datos de posición de la Fuente. Temperatura de agua y conductividad. Perfil de velocidad de sonido. Datos de ecosonda Datos de corriente de fuente Registros de línea	Estandar de EMGS
Datos auxiliares	Datos crudos de receptor calibrados (01Rx001a). Datos del registrador de cola si corresponde. Datos de posición de los receptores.	H5/SVP
Datos de campo procesados	Datos de dominio de frecuencia calibrados. Archivos de soporte con información relacionada al procesamiento, ej Orientación de receptores Datos MT procesados.	ZIP
Documentos	Reporte de adquisición de datos Reporte de movilización, Hoja de diseño de campaña.	PDF
Modelo inicial (Rv, Rh)	Modelo inicial para inversión	SEG-Y
Modelo final (Rv, Rh)	Resultado de la inversión	SEG-Y
Gráficos de desfasajes significativos	Gráficos que documenten un desfasaje significativo del modelo final	PNG
Reporte de inversión	Incluye información del modelo inicial, ajustes claves de inversión e indicadores de control de calidad (QC).	PDF

Tal como se establece en la cláusula 1.6, EMGS podrá, de común acuerdo con ANCAP, licenciar otros datos procesados y/o reprocesados, productos intermedios, productos adicionales, reportes, etc., no incluidos en la lista precedente. A todos los efectos, estos nuevos productos serán considerados como Producto.

Annex 2 - The Product

List of products and deliverables includes, but is not limited to:

Deliverable	Description	Format
Navigation	Navigation data, Receiver position data Source position data Water temperature and conductivity Sound velocity profile. Echosounder data Source current data Line logs	EMGS standard
Auxiliary Data	Calibrated raw receiver data (01Rx001a). Tail logger data if applicable. Receiver position data.	H5/SVP
Processed Field Data	Calibrated frequency domain data Support files with processing related information, e.g. receiver orientation MT processed data.	ZIP
Documentation	Data Acquisition Report Mobilization Report, Survey Layout Sheet	PDF
Start model (Rv, Rh)	Start model for inversion	SEG-Y
Final model (Rv, Rh)	Result of inversion	SEG-Y
Significant misfit plots	Plots documenting significant misfit of final model	PNG
Inversion Report	Includes information on start model, key drivers or settings and QC indicators.	PDF

As established in 1.6 Clause, EMGS may, in accordance with ANCAP, grant licenses of other processed and/or reprocessed data, intermediate products, additional products, reports, etc. not included in the abovementioned list. To all effects, these new products shall be considered as Product.

Anexo 3 - Formato de Reporte de Ventas / Annex 3 - Sales Report Format

REPORTE DE VENTAS "COMPAÑÍA"

INFORMAR (marcar donde corresponda)

(30 de setiembre)	Q4 (31 de diciembre)

ombre del Proyecto/Campaña

Cantidad	Valor unitario	Venta Total (USD)	Fecha de venta (*)	% Facturado	Cantidad facturada (USD)	Fecha de facturación	Cantidad recibida (USD)	Fecha de pago	Eventos especiales (**)	Ingresos "Compañía" (%)	Ingresos "Compañía" (USD)	Ingresos "Compañía" acumulado (USD)

(*) Productos	Describir características de los productos
(**) Fecha de venta	Especificar el período en el cual se confirmó la venta; en caso de venta en cuotas, fecha en reportes de venta posteriores (ej.: 30-Dic-2019).
(***) Eventos Especiales	Especificar la cuota correspondiente (si hubiere), por ejemplo cuota "X" de "Y", o comentario relevante.

Fecha	
Firma Representante	

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

4

Resolución 2.687/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Loude Raquel Sánchez Lafon como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Flores, a partir del 1° de julio de 2020.

(5.272)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Junio de 2020

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria Loude Raquel Sanchez Lafon, C.I.: 2.782.080-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 020 - Centro Departamental de Flores, en el Escalafón "C"- Grado 02 - Administrativo IV Administrativo - Correlativo 2345, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 54,53%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LOUDE RAQUEL SANCHEZ LAFON, C.I.: 2.782.080-1, a su cargo presupuestal de Administrativo IV Administrativo - Escalafón "C"- Grado 02 - Correlativo 2345, perteneciente a la Unidad Ejecutora 020 - Centro Departamental de Flores, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1° de julio de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2687/2020
Ref: 29/020/3/9/2018
/ar
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

5

Resolución 2.947/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Jessica Pamela Riephoff Lacruz como Interno Obstetra-Partera, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras, a partir del 1° de agosto de 2020.

(5.273)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Julio de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Jessica Pamela Riephoff Lacruz, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria JESSICA PAMELA RIEPHOFF LACRUZ - C.I.: 5.538.872-8, como Interno Obstetra - Partera, Art. 370 - Ley N° 17.296, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - Administración de los Servicios de Salud del Estado, cumpliendo funciones en la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras -, a partir del 1° de agosto 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal UE 068, Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2947/2020
Ref.: 29/068/2/446/2020
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 4.654/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yesica Dayana Bustamante Guerrero como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Paysandú, a partir del 1° de diciembre de 2020.

(5.274)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Octubre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria señora Yesica Dayana Bustamante Guerrero de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

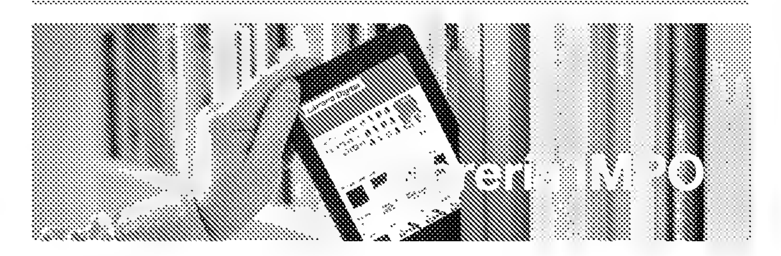
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. YESICA DAYANA BUSTAMANTE GUERRERO - C.I.: 4.012.457-3, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú (Unidad Ejecutora 041 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2059), a partir del 1° de diciembre de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4654/2020
Ref: 29/041/2/28/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



7

Resolución 4.698/020

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Salto, un cargo de Técnica III Médico perteneciente al Centro Departamental de Salto, ocupado por la funcionaria Dra. Mariel Coelho Alves Da Cruz.

(5.275)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Octubre de 2020

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Dra. Mariel Coelho Alves Da Cruz, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028 - Centro Departamental de Salto.

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 084- Red de Atención Primaria de Salto donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto., un cargo de Técnico III Médico.(Unidad Ejecutora 028- Centro Departamental de Salto -, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1456), ocupado por la funcionaria Dra. Mariel Coelho Alves Da Cruz,

2) Asignase a la Dra. Mariel Coelho Alves Da Cruz, el correlativo N° 155 en el cargo de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 084 - Red de Atención Primaria de Salto.

Res.: 4698/2020
Ref.: 29/084/2/18/2020
ar.
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

8

Resolución 4.990/020

Modifícase la Resolución 2969/20 dictada por el Directorio de ASSE, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Salud Pública y ASSE, con el fin de brindar cobertura de emergencia móvil a través del SAME 105 a los funcionarios y usuarios del casco central y demás dependencias anexas del MSP en la ciudad de Montevideo.

(5.284)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2020

Visto: que por resolución del Directorio de ASSE N° 2969/2020 de fecha 01/08/2020, se aprobó la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado brindando cobertura de emergencia movil a través del SAME 105 a los funcionarios y usuarios del casco central y demás dependencias anexas del MSP en la cuidad de Montevideo;

Resultando: que la Gerencia Administrativa sugiere la modificación el considerando de la citada resolución estableciendo que donde dice "... que el Ministerio de Salud Pública ofrece, para el cumplimiento del servicio de emergencia, dos ambulancias..." debe decir "...que el

Ministerio de Salud Publica ofrece, para el cumplimiento del servicio de emergencia, dos vehículos automotores...";

Considerando: I) que en tal sentido corresponde modificar la mencionada resolución;

Atento: a lo expuesto y al artículo 5º de la Ley N.º 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Modifícase el Considerando de la resolución del Directorio de ASSE Nº 2969/20 de fecha 01/08/20, estableciendo que donde dice "... que el Ministerio de Salud Pública ofrece, para el cumplimiento del servicio de emergencia, dos ambulancias..." debe decir "...que el Ministerio de Salud Publica ofrece, para el cumplimiento del servicio de emergencia, dos vehículos automotores...".

2º) Mantiénese los demás términos contenidos en la aludida resolución.

3º) Pase a sus efectos a la División Notarial de A.S.S.E. Tome nota las Gerencia General, Asistencial, Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E, Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y el Departamento de Comunicaciones.

Nota: 5283/2020
Res.: 4990/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

9

Resolución 5.272/020

Modifícase la Resolución 4762/2020 dictada por el Directorio de ASSE, relativa a la designación para cumplir funciones de Encargado de la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", del Dr. Antonio Pascale Prieto.

(5.279)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2020

Visto: que por Resolución Nº 4762/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 09/10/2020, se designó para cumplir funciones de Encargado de la Dirección del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo" U.E. 078, al Dr. Antonio Pascale Prieto (C.I. 1.952.980-5);

Resultando: I) que se dispuso que la vinculación del Dr. Pascale se efetivizara a través de un contrato con la Comisión de Apoyo;

II) que de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Apoyo y a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., por tratarse de una función a desempeñar en una Unidad Ejecutora dependiente de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, correspondería que la contratación se efectivice a través de un contrato con la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, en el marco del convenio existente con la mencionada Comisión;

Considerando: que en tal sentido, corresponde modificar parcialmente el referido acto administrativo y disponer la vinculación del Dr. Pascale mediante contrato con el Patronato del Psicópata;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Sustitúyase el numeral 2º de la parte dispositiva de la Resolución 4762/2020 de fecha 09/10/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inclúyase al Dr. Pascale en la escala salarial de A.S.S.E de acuerdo a la función asignada, comunicándose a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata para efectivizar su contratación".

3º) Mantiénese en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

4º) Comuníquese a la U.E. 078, a la C.H.P.P. y Comisión de Apoyo para su conocimiento y a fin de notificar al Dr. Antonio Pascale Prieto. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, las Direcciones Regionales y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.

Nota: 10404/2020
Res.: 5272/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

10

Resolución 5.273/020

Modifícase la Resolución 4766/2020 dictada por el Directorio de ASSE, relativa a la designación para cumplir funciones de Sub Director del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", del Dr. Gastón Eduardo Ricci Gómez.

(5.276)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2020

Visto: que por Resoluciones Nº 4766/2020 y su modificativa Nº 5003/2020 dictadas por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 09/10/2020 y 05/11/2020 respectivamente, se designó para cumplir funciones de Sub-Director del Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo" U.E. 078, al Dr. Gastón Eduardo Ricci Gómez (C.I. 3.629.190-8);

Resultando: I) que se dispuso que la vinculación del Dr. Ricci se efectivizara a través de un contrato con la Comisión de Apoyo;

II) que de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Apoyo y a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., por tratarse de una función a desempeñar en una Unidad Ejecutora dependiente de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, correspondería que la contratación se efectivice a través de un contrato con la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, en el marco del convenio existente con la mencionada Comisión;

Considerando: que en tal sentido, corresponde modificar parcialmente el referido acto administrativo y disponer la vinculación del Dr. Ricci mediante contrato con el Patronato del Psicópata;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Sustitúyase el numeral 2º de la parte dispositiva de la Resolución Nº 4766/2020 de fecha 09/10/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inclúyase al Dr. Ricci en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata para efectivizar su contratación".

2º) Mantiénese en todos sus términos el resto de la Resolución Nº 4766/2020 y su modificativa Nº 5003/2020.

3º) Comuníquese a la U.E. 078, a la C.H.P.P. y Comisión de Apoyo para su conocimiento y a fin de notificar al Dr. Gastón Ricci Gómez. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, las Direcciones Regionales y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.

Nota: 10404/2020
Res.: 5273/2020

/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

11

Resolución 5.297/020

Modifícase la Resolución 5104/20 dictada por el Directorio de ASSE, relativa al cese de la Dra. Alicia Sosa como Directora de la Red de Atención Primaria de Canelones, y su designación en la función de Adjunta a la Dirección del Primer Nivel de Atención.

(5.278)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5104/20 de fecha 05/11/2020, se resolvió disponer el cese de la Dra. Alicia Sosa como Directora de la Red de Atención Primaria de Canelones, y su designación en la función de Adjunta a la Dirección del Primer Nivel de Atención;

Resultando: I) que se ha advertido que el número de cédula de identidad de la citada profesional indicado en dicha resolución no es el correcto;

II) que asimismo la Dra. Sosa ha solicitado que se le asigne una carga horaria de 30 horas semanales;

Considerando: que por lo expuesto resulta necesario modificar la Resolución Nº 5104/20 de fecha 05/11/2020 a fin de rectificar el número de cédula de identidad referido y disponer una carga horaria de 30 horas semanales;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Modifícase el Resuelve 1º de la Resolución Nº 5104/20 de fecha 05/11/2020, donde dice "...(C.I. 3.720.743-3)" debe decir: "(C.I. 3.720.742-3)".

2º) Modifícase el Resuelve 2º el que quedará redactado de la siguiente manera: "Desígnase a la Dra. Sosa en la función de Adjunta a la Dirección del Primer Nivel de Atención, con una carga horaria de 30 horas semanales."

3º) Mantiénese en todos sus términos el resto de la referida resolución.

4º) Comuníquese a la UE 068 y 057, a fin de tomar nota y notificar a la interesada, a División Remuneraciones y a la Dirección de Primer Nivel de Atención de A.S.S.E.. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Res.: 5297/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel. (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

12

Resolución 5.303/020

Dispónese el cese en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección Gestión del Riesgo y Evaluación de la Calidad, de la Licenciada en Psicología Magdalena Álvarez, y desígnase a la mencionada profesional en la función de Adjunta a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

(5.277)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2020

Visto: que por Resolución Nº 4509/2020 de fecha 01/10/2020 se aprobó la estructura de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, estableciendo que el Equipo de Gestión cuente con dos Adjuntos a la Dirección;

Resultando: que se propone para desempeñar la función de Adjunto a la Dirección a la Lic. Psic. Magdalena Álvarez (C.I. 2.690.729-6), quien cumple con la experiencia y el perfil adecuado para desempeñar la tarea;

Considerando: que la Lic. Álvarez actualmente se encuentra cumpliendo funciones como Referente Técnico Profesional de la Dirección Gestión del Riesgo y Evaluación de la Calidad, corresponde previo a su designación como Adjunta, disponer el cese en la función que viene cumpliendo;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección Gestión del Riesgo y Evaluación de la Calidad, la Lic. Psic. Magdalena Álvarez (C.I. 2.690.729-6).

2º) Desígnase a la Lic. Álvarez en la función de Adjunta a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, con una carga horaria de 40 horas semanales.

3º) Inclúyase a la Lic. Álvarez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

4º) Notifíquese. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, y la Dirección Gestión del Riesgo y Evaluación de la Calidad de A.S.S.E.

Nota: 9532/2020
Res.: 5303/2020
/mcm
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

13

Resolución 5.309/020

Autorízase el pase en comisión de la Dra. Gabriela López Ferrari, Técnico III Odontólogo, para cumplir funciones en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

(5.280)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2020

Visto: la gestión formulada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por Oficio N.º 38864/2020 de fecha 23/09/20, a través del Ministerio de Salud Pública;

Resultando: que en la misma se solicitó el pase en comisión de la Dra. Gabriela López Ferrari (C.I. 3.330.838-4), para ocupar el cargo de Dirección del Centro de Formación y Estudios (CENFORES);

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.;

II) que se estima pertinente acceder a lo solicitado, autorizando el pase en comisión de la Dra. López;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el pase en comisión de la Dra. Gabriela López Ferrari (C.I. 3.330.838-4), Técnico III Odontólogo, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 3010, perteneciente a la U.E. 002, para cumplir funciones en al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

2º) Comuníquese a la U.E. 002 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Remítase oficio al MSP. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 9462/2020
Res.: 5309/2020
/fv
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

14
Resolución 5.310/020

Acéptase la donación ofrecida por la empresa AUDICAL, con destino al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", consistente en veinte audífonos y la realización de audiogramas a los residentes derivados por los médicos tratantes a los efectos de determinar sus necesidades.

(5.283)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2020

Visto: la donación ofrecida por la Empresa AUDICAL, con destino al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", consistente en 20 audífonos y la realización de Audiogramas a los residentes derivados por los médicos tratantes, a los efectos de determinar sus necesidades;

Resultando: que dicha donación contribuye a la mejora de la calidad de vida de aquellos residentes que padecen deficiencia auditiva;

Considerando: I) que se ha dado la anuencia para recibir la donación por parte de la Dirección del Hospital, de la Unidad de Análisis de la Información y Desarrollo de Proyectos y de la Gerencia General de A.S.S.E.;

II) que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación ofrecida por la Empresa AUDICAL, con destino al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", consistente en veinte (20) audífonos y la realización de audiogramas a los residentes derivados por los médicos tratantes a los efectos de determinar sus necesidades.

2º) Comuníquese a la U.E. 063, a las Gerencias General y Asistencial de ASSE, y la Dirección Región Sur. Tome nota la División Contabilidad Patrimonial, Dirección Recursos Económicos Financieros y Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos.

Nota: 10408/2020
Res.: 5310/2020
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

15
Resolución 724/4.063

Apruébase el Reglamento de uso "Playa de Estacionamiento de Pre-ingreso al Puerto de Montevideo.

(5.285*R)

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS

201295
R. Dir. 724/4.063
EP/II

Ref: REGLAMENTO DE USO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRE-INGRESO AL PUERTO DE MONTEVIDEO. APROBAR

Montevideo, 25 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de uso "Playa de Estacionamiento de Pre-ingreso al Puerto de Montevideo".

RESULTANDO:

I. Que el citado estacionamiento se encuentra ubicado frente a Ruta Nacional Nº 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe y Avenida Dr. Santín Carlos Rossi y tiene como finalidad la mejora de la circulación en el ingreso al Puerto de Montevideo.

II. Que el mencionado Reglamento fue elaborado por la División Controles - Montevideo y tiene como objetivo ordenar el ingreso, egreso, circulación y estadía de los vehículos de carga, sus conductores y todas aquellas personas vinculadas a la gestión documental de la actividad portuaria, manteniendo la integridad de los procesos, protegiendo la seguridad y el medio ambiente, cumpliendo con toda la legislación vigente Nacional y Municipal en lo que respecta a circulación de todo tipo de vehículos, políticas medio ambientales y conductas de personas en general.

III. Que el mismo fue analizado por el Área Jurídico Notarial de esta ANP, realizándose los ajustes necesarios para su correcta aplicación y sugiere implementar un mecanismo mediante el cual las empresas presten conocimiento previo a la aplicación del citado Reglamento.

CONSIDERANDO:

I) Que resulta imperioso para los intereses de esta Administración contar con dicha "Playa de Estacionamiento de Pre-ingreso al Puerto de Montevideo" a los efectos de contribuir con la planificación del desarrollo de la infraestructura, del transporte y la logística portuaria.

II) Que es necesario regular las actividades que se desarrollan en dichas instalaciones para determinar las obligaciones y responsabilidades de las partes involucradas, y así mantener la integridad de los procesos, la seguridad y el medio ambiente, dando cumplimiento a la legislación vigente.

III) Que el Artículo 10º - Infracciones, prevé la aplicación de sanciones en el marco de los Boletines Informativos de ANP Nº

3.612 y N° 3.627, para lo cual resulta necesario dar conocimiento del presente Reglamento previo a su efectiva aplicación.

IV) Que resulta necesaria su publicación en el Diario Oficial para lograr la difusión hacia aquellos actores que forman parte de la presente operativa portuaria.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.063, celebrada en el día de la fecha:

RESUELVE:

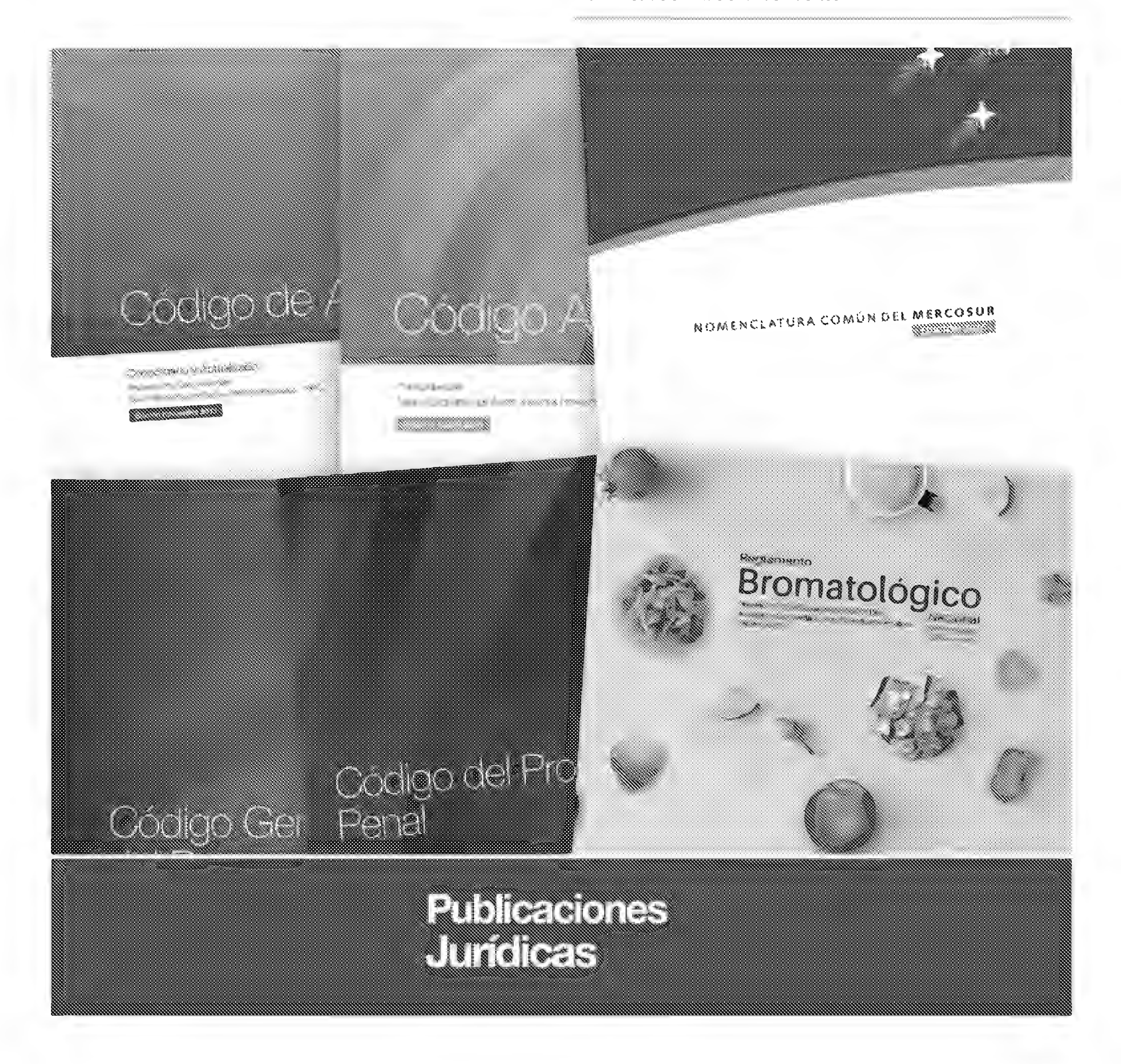
1. Aprobar el Reglamento de uso "Playa de Estacionamiento de Pre-ingreso al Puerto de Montevideo" que luce adjunto en actuación N° 30 del expediente de referencia.
2. Encomendar al Área Secretaría General - Unidad Notificaciones su publicación en el Diario Oficial.
3. Encomendar a la División Comunicación y Marketing la correspondiente publicación en el sitio web de ANP.

Notificar al Centro de Navegación, a la Asociación de Despachantes de Aduanas, a la Unión de Transportistas y Fleteros del Uruguay, a la Asociación de Transportistas de Carga del Uruguay y la presente Resolución.

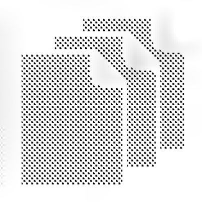
Pase a sus efectos al Área Secretaría General - Unidad Notificaciones.

Cumplido, cursar a Gerencia General, al Área Operaciones y Servicios, al Área de Comercialización, al OPIP y a la Capitanía del Puerto de Montevideo y a la División Comunicación y Marketing.

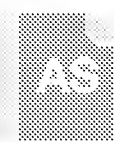
Dr. Juan CURBELO, Presidente, Administración Nacional de Puertos; Laura REINALDO, Secretaria General Interina, Administración Nacional de Puertos.



Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ECILDA BORGES SILVEIRA (IUE 2-53765/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27106 Dic 07- Dic 18

ANA MARIA CHINAZZO VAZQUEZ (IUE 2-33820/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26949 Dic 04- Dic 17

BRAULIO DANIEL CASAL MAGUNA y de LUZ DEL ALVA SILVIA O LUZ DEL ALBA o ALBA LUZ MAGUNA GUILLEN (IUE 2-27146/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26912 Dic 03- Dic 16

INES MARIA GINI SANTA MARTA (IUE 2-41440/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26837 Dic 03- Dic 16

JORGE ANTONIO BRAGA SILVA (IUE 2-47786/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26741 Dic 02- Dic 15

GLADYS NELLY MOGLIAZZA (IUE 2-47661/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26735 Dic 02- Dic 15

MARIA LOURDES CACERES (IUE 2-46137/2020).
Montevideo, 30 de octubre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26462 Dic 01- Dic 14

MARIO RAUL FRANCO SCOGNAMIGLIO (IUE 2-48110/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26326 Nov 30- Dic 11

JOSE FRANCISCO de la PUENTE FERREIRA (IUE 2-46734/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26266 Nov 27- Dic 10

SEGUNDO TURNO

LEONOR AIDA CHICHIZOLA DONDI (IUE 2-52894/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26948 Dic 04- Dic 17

MARÍA CELIA FERNÁNDEZ AMIGO (IUE 2-56903/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26772 Dic 03- Dic 16

ELDA NORIS VIERA GUARIGLIA (IUE 2-46348/2020).
Montevideo, 05 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26440 Nov 30- Dic 11

TERCER TURNO

GUILLERMO ALEJANDRO RODRIGUEZ OROMI (IUE 2-47999/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27451 Dic 09- Dic 22

JORGE AUGUSTO CORDERO CARRARA (IUE 2-41979/2020).
Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27381 Dic 08- Dic 21

ELENA ELSA de los CAMPOS MACIEL (IUE 2-43452/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27231 Dic 07- Dic 18

FILOMENA CICCIA YANNIBELLI DE OXILIA (IUE 2-47804/2020).
Montevideo, 12 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27140 Dic 07- Dic 18

MANUEL SANCHEZ ARAUJO (IUE 2-29675/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26734 Dic 02- Dic 15

ANGELITA SILVA PESCE (IUE 2-51409/2020).
Montevideo, 12 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26733 Dic 02- Dic 15

JOSE ANTONIO BERTIZ CARRIL, ESTHER ANTONIA PEREIRA DIAZ, ALEJANDRO ANGEL BERTIZ CARRIL Y SUSANA MABEL CABRERA FONTES (IUE 2-50170/2020).
Montevideo, 12 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26690 Dic 02- Dic 15

MARIA ELIZALDE IMBRIANI VIAZZO (IUE 2-43806/2020).
Montevideo, 30 de octubre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26611 Dic 01- Dic 14

MARCOS REY GARCIA (IUE 2-55292/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26498 Dic 01- Dic 14

ANTONIO MARRA DURSI (IUE 2-18989/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26473 Dic 01- Dic 14

MARTHA SUSANA BOVEDA DIAZ (IUE 2-50127/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26372 Nov 30- Dic 11

ARMANDO VAL VALERDE (IUE 2-46747/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26025 Nov 26- Dic 09

CUARTO TURNO

LILIAN RICCO COURTIE (IUE 2-40943/2020).
Montevideo, 03 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27392 Dic 08- Dic 21

ORENTINA DOMINGUEZ NUÑEZ (IUE 2-54982/2019)
Montevideo, 28 de octubre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27326 Dic 08- Dic 21

SUSANA MARIA DEL CARMEN LOPEZ RICON (IUE 2-45159/2020).

Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27295 Dic 08- Dic 21

DANIEL MOISES ROBATTO CAWEN (IUE 2-43856/2020).
Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27204 Dic 07- Dic 18

NELLY ROSA ALBERTO GIMENEZ (IUE 2-52454/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26999 Dic 04- Dic 17

DAVID SCHWARTZ ROSENCRANTZ (IUE 2-37771/2020).
Montevideo, 22 de octubre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26892 Dic 03- Dic 16

RAUL BESSIO OTEGUI (IUE 2-42905/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26740 Dic 02- Dic 15

EDUARDO MIGNAQUY (IUE 2-52575/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26034 Nov 26- Dic 09

QUINTO TURNO

Geraldo Falero Acuña (IUE 2-48945/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27542 Dic 09- Dic 22

Carmen Rosa ALVAREZ SERRENTINO y de Juan Carlos TOGNAZZOLO DURAN (IUE 2-49413/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27527 Dic 09- Dic 22

HECTOR DEMARCO BELTRAMI (IUE 2-46299/2020).
Montevideo, 27 de octubre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27479 Dic 09- Dic 22

NELLY SUSANA SUAREZ HERNANDEZ (IUE 2-43777/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27456 Dic 09- Dic 22

HEDWIG BERTHA BICHSEL BATTEGAZZORE (IUE 2-45577/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27449 Dic 09- Dic 22

Betty Gladys Laxalt (IUE 2-55599/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27418 Dic 09- Dic 22

DIANA IVONNE CHAGAS FERNANDEZ (IUE 2-5916/2020).
Montevideo, 19 de mayo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26189 Nov 27- Dic 10

LUIS ANGEL INTHAMOUSSU TELECHEA (IUE 2-44496/2020).
Montevideo, 27 de octubre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26185 Nov 27- Dic 10

SEXTO TURNO

Adriano Torregiani Marchegiani (IUE 2-35771/2020).
Montevideo, 15 de octubre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27385 Dic 08- Dic 21

Felipa NUEVO SUAREZ (IUE 2-42451/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27233 Dic 07- Dic 18

Haydée Margot ACEVEDO CALLEJAS (IUE 2-40863/2020).
Montevideo, 04 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27076 Dic 04- Dic 17

Gladis Elsa Vicudo Imbach (IUE 2-53500/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27022 Dic 04- Dic 17

Conrado Angel Izuibejeres Rodríguez y María Isabel Estefan Falero (IUE 2-47979/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26798 Dic 03- Dic 16

María del Carmen Clemente Aramburu (IUE 2-46085/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26745 Dic 02- Dic 15

Hilda Renée Peña Cabrera y de Nestor Hugo Ferreira Peña (IUE 2-23944/2020).
Montevideo, 10 de agosto de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26269 Nov 27- Dic 10

Felipe Manuel PONTON PUGLISI (IUE 2-43952/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26234 Nov 27- Dic 10

Julia Rodríguez Pose (IUE 2-6560/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26149 Nov 26- Dic 09

OCTAVO TURNO

RICARDO POMPILIO FALCÓN REVERDITO y MARY ELBA MEDEROS HERNÁNDEZ (IUE 2-41636/2020).
Montevideo, 04 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27405 Dic 08- Dic 21

HUGO ALBERTO FAGIÁN o FAJIÁN GARCÍA y de DINORA o DINORAH del CARMEN LARRAÑAGA LARRAÑAGA (IUE 2-43825/2020).
Montevideo, 03 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27377 Dic 08- Dic 21

ÉLIDA CIPRIANI GARCÍA (IUE 2-36417/2020).
Montevideo, 30 de octubre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26872 Dic 03- Dic 16

TOMAS JOSE de la FUENTE DENTONE (IUE 2-42938/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26443 Nov 30- Dic 11

GRACIELA FANNY METTETIERI BISIO (IUE 2-38070/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26438 Nov 30- Dic 11

RAMON PEREIRA SAN MARTIN y MARIA LUZ CASTAGNET CASTRO (IUE 2-46753/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26334 Nov 30- Dic 11

WALTER IVÁN VEGA GUTIÉRREZ (IUE 2-29916/2020).
Montevideo, 23 de septiembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26159 Nov 26- Dic 09

MARÍA GLORIA ROMERO SAIZ (IUE 2-36804/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26072 Nov 26- Dic 09

NOVENO TURNO

MASZA KUSZNIR SOSNIK (IUE 2-49344/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26901 Dic 03- Dic 16

DARIO ARSENIO OLIVERA MAQUIEIRA (IUE 2-52951/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26739 Dic 02- Dic 15

RAMON ARMANDO DÍAZ MARTÍNEZ (IUE 2-54689/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26556 Dic 01- Dic 14

NELSON FONTAN GARCIA (IUE 2-51735/2020).
Montevideo, 23 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26516 Dic 01- Dic 14

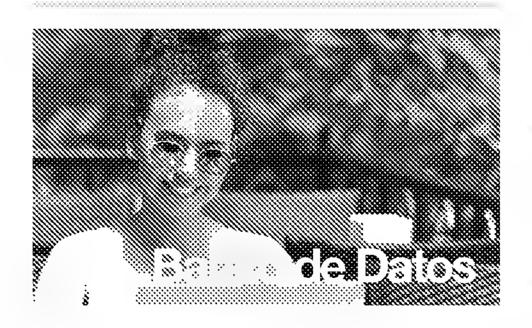
RAQUEL BAK TRAPUNSKI o TRAPUNSKA (IUE 2-40321/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26421 Nov 30- Dic 11

MARIA CRISTINA TOSQUELLAS LUBARA (IUE 2-36718/2020).
Montevideo, 22 de octubre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26336 Nov 30- Dic 11

ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-52472/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26294 Nov 27- Dic 10

MARÍA VERÓNICA BENAVENTE HARDOY (IUE 2-40751/2020).
Montevideo, 03 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26180 Nov 27- Dic 10

MARIA MARINETTI POSADA (IUE 2-45968/2020).
Montevideo, 03 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26160 Nov 26- Dic 09



TERESA MAGDALENA SARACHO TORRES (IUE 2-48247/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26084 Nov 26- Dic 09

DÉCIMO TURNO

JORGE LUIS FLORES PEREYRA (IUE 2-38935/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27549 Dic 09- Dic 22

EDDA MONICA BICA VELAZQUEZ (IUE 2-50615/2020).
Montevideo, 23 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27540 Dic 09- Dic 22

HUMBERTO ELEAZAR GIMENEZ (IUE 2-38008/2020).
Montevideo, 29 de octubre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27502 Dic 09- Dic 22

VICENTE FEDERICO DIAZ y BENICIA FERNANDEZ GONZALEZ (IUE 2-51821/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27419 Dic 09- Dic 22

ANTONIO SANTISO COSTA (IUE 2-38663/2020).
Montevideo, 28 de octubre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27275 Dic 08- Dic 21

ANAIR O ANAHIR RODRIGUEZ FRANCO (IUE 2-49410/2020).
Montevideo, 04 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27226 Dic 07- Dic 18

MELBA LORELEY RICAMONTE FERNANDEZ (IUE 2-44241/2020).
Montevideo, 28 de octubre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27179 Dic 07- Dic 18

MARIA DORA NAVONE CREDARO (IUE 2-21109/2020).
Montevideo, 09 de julio de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27177 Dic 07- Dic 18

CAMILA CHALELA CURI (IUE 2-54151/2020).
Montevideo, 23 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27134 Dic 07- Dic 18

RAUL IGNACIO SASTRE (IUE 2-46100/2020).
Montevideo, 30 de octubre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26992 Dic 04- Dic 17

JUAN ANGEL IROA LUGO (IUE 2-52752/2020).
Montevideo, 23 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26786 Dic 03- Dic 16

LUIS ALCIDES LLAMOSAS MAGNA (IUE 2-47631/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26774 Dic 03- Dic 16

MARIA ANGELICA DE LAS CARRERAS BARTORA (IUE 2-50116/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26494 Dic 01- Dic 14

RUBEN WALTER CANCELA VILANOVA (IUE 2-49804/2020).
Montevideo, 23 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26403 Nov 30- Dic 11

SUSANA KATZ BIRENBAUM (IUE 2-53218/2020).
Montevideo, 23 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26348 Nov 30- Dic 11

ISMAEL ACEVEDO DORADO (IUE 2-46287/2020).
Montevideo, 30 de octubre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26299 Nov 27- Dic 10

EDITH MARY LANZZERI COITINHO (IUE 2-41423/2020).
Montevideo, 09 de octubre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26298 Nov 27- Dic 10

MARTA MARIA ASTIAZARAN CORTE (IUE 2-48431/2020).
Montevideo, 28 de octubre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26169 Nov 26- Dic 09

DECIMOPRIMER TURNO

JOSE MAURICIO ACOSTA BARRIOS (IUE 2-45845/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27552 Dic 09- Dic 22

ROBERTO HUGO PARMA VALIENTE (IUE 2-55470/2020).

Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27383 Dic 08- Dic 21

MYRIAM ELIZABETH BALL BUZZI (IUE 2-43819/2020).
Montevideo, 30 de octubre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27375 Dic 08- Dic 21

ENRIQUE PROBST DINERSTEIN (IUE 2-53779/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27029 Dic 04- Dic 17

MARIA SUSANA LA CAVA MURIALDO (IUE 2-39933/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26903 Dic 03- Dic 16

DIONISIA ELVIRA ESPINO GOMEZ (IUE 2-46654/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26659 Dic 02- Dic 15

LUIS ALBERTO CARRI (IUE 2-42135/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26624 Dic 01- Dic 14

PALMIRA ROSA OLEGGINI OLEGGINI (IUE 2-41982/2020).
Montevideo, 28 de octubre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26609 Dic 01- Dic 14

JUAN CARLOS REVERDITO PERDOMO (IUE 2-42752/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26598 Dic 01- Dic 14

MARIO ATILIO REBOLLO MENY (IUE 2-49292/2020).
Montevideo, 12 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26533 Dic 01- Dic 14

ENRIQUE BRAVO GOMEZ (IUE 2-18984/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26476 Dic 01- Dic 14

ANA CARMEN NOSCHESI TANCREDI (IUE 2-40721/2020).
Montevideo, 03 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26464 Dic 01- Dic 14

RITA ISABEL LOPEZ GRANDE (IUE 2-48994/2020).
Montevideo, 12 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26450 Nov 30- Dic 11

MARIA TERESA TERRA ALGORTA Y MARIA DEL PILAR TERRA ALGORTA (IUE 2-52211/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26409 Nov 30- Dic 11

MARGARITA GREGORIA DE LEON ESPINO (IUE 2-53065/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26227 Nov 27- Dic 10

GRACIELA RAQUEL RODRIGUEZ MARQUEZ (IUE 2-42935/2020).
Montevideo, 28 de octubre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26201 Nov 27- Dic 10

JUAN RODRIGUEZ (IUE 2-48693/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26182 Nov 27- Dic 10

CORINA ISABEL CORREA RODRÍGUEZ (IUE 2-44282/2020).
Montevideo, 28 de octubre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26153 Nov 26- Dic 09

RAUL RODRIGUEZ FACAL (IUE 2-48347/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26151 Nov 26- Dic 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARTA FANCHETTI FERREIRA (IUE 2-50587/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27445 Dic 09- Dic 22

Denis Rudy SANTOS SANTOS (IUE 2-49088/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27437 Dic 09- Dic 22

ALBA EMILIA OTERO VIDAL (FICHA 2-40039/2004).
Montevideo, 7 de setiembre de 2004.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 6913 10/p 27202 Dic 07- Dic 18

HECTOR MARIO DELGADO DELGADO (IUE 2-18791/2019)
Montevideo, 07 de mayo de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26955 Dic 04- Dic 17

Manolo LAGOS PEREZ (IUE 2-46824/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26695 Dic 02- Dic 15

Maria Margarita BARBOZA ZAMBROTTA (IUE 2-50833/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26425 Nov 30- Dic 11

DECIMOTERCER TURNO

Myriam VIQUEIRA GATTO (IUE 2-31674/2020).
Montevideo, 23 de septiembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27420 Dic 09- Dic 22

Marco LAMANNA D'ANGELO (IUE 2-49347/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27182 Dic 07- Dic 18

Osías Herszel RUBER REISCHER (IUE 2-35127/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27083 Dic 07- Dic 18

Renee Margarita Calero Curutchet (IUE 2-50011/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26976 Dic 04- Dic 17

Carlos Augusto Montaño Fernández (IUE 2-50583/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26911 Dic 03- Dic 16

Amelia Blanca CORREA OLIVERA (IUE 2-45559/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26817 Dic 03- Dic 16

Horacio Alberto Aguilar Astraldi (IUE 2-51761/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26787 Dic 03- Dic 16

Antonio CAUDINO MORENA (IUE 2-41544/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26711 Dic 02- Dic 15

Héctor Casildo Maciel Bargas y Mercedes Blanca Navas (IUE 2-34611/2020).
Montevideo, 09 de octubre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26696 Dic 02- Dic 15

Silvia Landelina ROQUETTE CASTILLO y Danubio Artigas PINTOS (IUE 2-54834/2017)
Montevideo, 20 de marzo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26613 Dic 01- Dic 14

Ema Ercilia DOTTI DEL PUERTO (IUE 2-39827/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26610 Dic 01- Dic 14

Nair Teresita SALDIVIA CALIGARI. (IUE 2-44350/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26599 Dic 01- Dic 14

Martín GUAL FRAU (IUE 2-49723/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26493 Dic 01- Dic 14

Dionisio Omar BONILLA ACOSTA (IUE 2-39122/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26458 Nov 30- Dic 11

Gabriela Hilduara QUIROGA PEREZ (IUE 2-42800/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26429 Nov 30- Dic 11

María DEUS FRAGA (IUE 2-41393/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26297 Nov 27- Dic 10

José María GAMBA MARQUEZ (IUE 2-45969/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26259 Nov 27- Dic 10

Maria Teresa NOBLE MARTINEZ (IUE 2-34023/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26251 Nov 27- Dic 10

Heraldo Roque PARENTELLI QUINTANA y Candida Nelida IRURETA DE PARENTELLI (IUE 2-41739/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26243 Nov 27- Dic 10

Arriel Carlos MELANO (IUE 2-46435/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26109 Nov 26- Dic 09

José Luis PEREIRO DON (IUE 2-42358/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26107 Nov 26- Dic 09

Luis Enrique ZAMPEDRI MURARA (IUE 2-45191/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26103 Nov 26- Dic 09

Amado María DEL PUERTO VECHIO (IUE 2-37236/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26082 Nov 26- Dic 09

Susana Mabel FERREIRO TORRES (IUE 2-46819/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26050 Nov 26- Dic 09

Perla Gladys SAADI ALFISI (IUE 2-40328/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26045 Nov 26- Dic 09

DECIMOQUINTO TURNO

Juan Carlos FRIADE IRIART (IUE 2-56059/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27532 Dic 09- Dic 22

María Estela Díaz Ledesma (IUE 2-68179/2019).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27230 Dic 07- Dic 18

Miguel Ángel Pereiras Viera (IUE 2-48732/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26913 Dic 03- Dic 16

Rita María MARENALES ó MARENALEZ CASTRO (IUE 2-32556/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26813 Dic 03- Dic 16

Juana o Juana María Espinosa Cruz (IUE 2-44144/2020).
Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26608 Dic 01- Dic 14

Gladys Norma Benítez Medina (IUE 2-47473/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26548 Dic 01- Dic 14

María Irma Facciola Rodríguez (IUE 2-55141/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26442 Nov 30- Dic 11

Esther Nasaria Rodríguez Roldan (IUE 2-52461/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26263 Nov 27- Dic 10

Gladys Marta De León Ferreira (IUE 2-41531/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26158 Nov 26- Dic 09

Jacobo Loy Toir o Tcir (IUE 2-47002/2020).
Montevideo, 27 de octubre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26131 Nov 26- Dic 09

DECIMOSEXTO TURNO

Margarita Papa De Caro (IUE 2-51360/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27562 Dic 09- Dic 22

Irma María Gregorio Trecca (IUE 2-47108/2020).
Montevideo, 27 de octubre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27554 Dic 09- Dic 22

María Teresa CAMPOS RAMOS (IUE 2-55750/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27454 Dic 09- Dic 22

María Julia SOUTO CANAVARI (IUE 2-55396/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27390 Dic 08- Dic 21

Javier Aguilera Céspedes (IUE 2-35769/2020).
Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27387 Dic 08- Dic 21

Lilia Isabel Pintos Cabrera (IUE 2-38176/2020).
Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27327 Dic 08- Dic 21

Manuel RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (IUE 2-57259/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27252 Dic 08- Dic 21

Beatriz Lilian TREMESIANO GARIN y Miguel Ángel MIGUEZ SILVA (IUE 2-53933/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27063 Dic 04- Dic 17

Ruben Jaime FRANCIS INSUA y Nelly FERNÁNDEZ DI BIASE (IUE 2-43768/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27004 Dic 04- Dic 17

Oscar Amelio Repetto Badan (IUE 2-46484/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26784 Dic 03- Dic 16

Odilio Rovira Pérez (IUE 2-52862/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26738 Dic 02- Dic 15

Hugo Pedro Coitinho Martínez y Víctor Hugo Coitinho Oiz (IUE 2-53051/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26466 Dic 01- Dic 14

María Alicia Zas Boyens (IUE 2-25940/2020).
Montevideo, 17 de agosto de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26426 Nov 30- Dic 11

Olga Beatriz Rodríguez Burguez (IUE 2-54159/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26315 Nov 30- Dic 11

Alfredo Ettore Bertocchi Silvera (IUE 2-48082/2020).
Montevideo, 27 de octubre de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26289 Nov 27- Dic 10

Dalma ó Dalina Serrana FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (IUE 2-53533/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26244 Nov 27- Dic 10

DECIMOSÉPTIMO TURNO

PEDRO PESCA GODOY (IUE 2-45278/2020).
Montevideo, 09 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27541 Dic 09- Dic 22

MARIA DELIA PARDIE SANCHEZ (IUE 2-56156/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27434 Dic 09- Dic 22

DOMENICO O DOMINGO DI GIORE (IUE 2-55206/2020).
Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27370 Dic 08- Dic 21

MARIA INES RODRIGUEZ PIRIZ (IUE 2-47109/2020).
Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27258 Dic 08- Dic 21

RAMONA FERREIRA (IUE 2-51657/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27229 Dic 07- Dic 18

SUSANA ELIZABETH MIRA ZAS (IUE 2-56355/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27031 Dic 04- Dic 17

CONCEPCIÓN FUENTES QUINTANS (IUE 2-40193/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26989 Dic 04- Dic 17

MARCELO ERNESTO VECINO SANCHEZ (IUE 2-53940/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26679 Dic 02- Dic 15

LUISA ALBA SUAREZ ESTEVAN (IUE 2-50119/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26580 Dic 01- Dic 14

CARLOS ALBERTO HAKAS DELLU (IUE 2-52158/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26482 Dic 01- Dic 14

AMANDA FONSECA CABALLERO y UBALDO WASHINGTON CORREA SANCHEZ (IUE 2-46500/2020).
Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26422 Nov 30- Dic 11

GIMENA MARCIA VILLAGRAN GISSI (IUE 2-46314/2020).
Montevideo, 19 de octubre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26038 Nov 26- Dic 09

DECIMOCTAVO TURNO

NOMITOR VALDEZ LEMOS y MARIA LUISA CABRERA GUILLEN (IUE 2-52112/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
ADRIANA EUGENIA AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26764 Dic 03- Dic 16

LUIS DELVAIR MAYER SILVA (IUE 2-50857/2020).
Montevideo, 05 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26737 Dic 02- Dic 15

MARIA REYES CELA O CELAA LAFUENTE (IUE 2-52487/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26619 Dic 01- Dic 14

MARIA ESTHER ALONZO HERNANDEZ (IUE 2-29891/2020).
Montevideo, 21 de agosto de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26427 Nov 30- Dic 11

FLORENCIA ARBALLO ARBELO (IUE 2-54391/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26412 Nov 30- Dic 11

NELIDA HAYDEE DELUCCHI RODRIGUEZ y MIRIAM HAYDEE SIRI DELUCCHI (IUE 2-51184/2020).
Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26296 Nov 27- Dic 10

EFRAIN MARIO FRANCO BAZZI o EFRAIM MARIO FRANCO BAZZI (IUE 2-4907/2020).
Montevideo, 26 de junio de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26286 Nov 27- Dic 10

MARIA de las MERCEDES JOSEFINA LEON ROMERO o MARIA de las MERCEDES LEON ROMERO (IUE 2-30076/2020).
Montevideo, 29 de septiembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26283 Nov 27- Dic 10

Ricardo Gregorio Torres Risso (IUE 2-58425/2016)
Montevideo, 17 de septiembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26152 Nov 26- Dic 09

DECIMONOVENO TURNO

BOLIVAR HOMERO ENCISO GUAZZO (IUE 2-37514/2020).
Montevideo, 23 de septiembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27555 Dic 09- Dic 22

CARMEN MARTIN LOPEZ (IUE 2-50555/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27495 Dic 09- Dic 22

ANGEL APARICIO PEREZ SANTOS (IUE 2-39959/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27476 Dic 09- Dic 22

JUAN ROSA PEDERZOLLI (IUE 2-50396/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27475 Dic 09- Dic 22

JOSE GOMEZ MARTINEZ (IUE 2-40301/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27432 Dic 09- Dic 22

ROSALIA NELLY ABELLA ANGERIZ (IUE 2-49323/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27431 Dic 09- Dic 22

ALBAIR VIERA BORGES o VIERA GOMEZ BORGES Y HOMERO ALVAREZ RüGNITZ o RUGNITZ (IUE 2-57246/2013).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27380 Dic 08- Dic 21

CARMELA BIANCHIMANO SCARPATO (IUE 2-53799/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27265 Dic 08- Dic 21

MARTHA SUSANA DI MATTEO PORTA (IUE 2-54246/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27227 Dic 07- Dic 18

MARIO AZZARINI SCOSERIA (IUE 2-47832/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27100 Dic 07- Dic 18

JOSE PEDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ (IUE 2-39108/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27075 Dic 04- Dic 17

HILDA EMILIA GADOLA BACCI (IUE 2-47297/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27074 Dic 04- Dic 17

RAFFAEL MUSCARELLA VENTURIELLO (IUE 2-45458/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27064 Dic 04- Dic 17

LUIS MARIO CABRERA ARENAS (IUE 2-55115/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27023 Dic 04- Dic 17

MARIA NILDA MEDEROS DENIS (IUE 2-54087/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26998 Dic 04- Dic 17

HUMERTO ISMAEL DEL HORNO (IUE 2-48364/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26964 Dic 04- Dic 17

LUIS ALBERTO LABANDEIRA GONZALEZ, ALCIRA ERNESTINA LASSALLETTE CARDOZO Y MIGUEL ANGEL LABANDEIRA LASSALLETTE (IUE 2-48713/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26819 Dic 03- Dic 16

VILMAR WILFREDO RODRIGUEZ CASTELLANOS (IUE 2-25478/2020).
Montevideo, 20 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26579 Dic 01- Dic 14

JOSE WALTER BARREIRO DIAZ (IUE 2-49024/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26563 Dic 01- Dic 14

JUAN NELSON NOVASCO LA ROCCA (IUE 2-50816/2020).
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26496 Dic 01- Dic 14

MILTON NELSON RODRIGUEZ ABREU (IUE 2-47690/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26463 Dic 01- Dic 14

MIREYA CAROLINA TERESA ARGELAGUET NUNES (IUE 2-43226/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26250 Nov 27- Dic 10

LUIS ALBERTO CABRERA CABRERA (IUE 2-48478/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 26195 Nov 27- Dic 10

RODOLFO PEREZ PORTILLO (IUE 2-49507/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 26191 Nov 27- Dic 10

VIGÉSIMO TURNO

ANAHIR OLIVERA AGUIAR (IUE 2-56070/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27534 Dic 09- Dic 22

MARIA TERESA CHAVES HONTOU (IUE 2-50424/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27374 Dic 08- Dic 21

NELIDA IRENE GUTIERREZ BECCHIO (IUE 2-49341/2020).
Montevideo, 04 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27360 Dic 08- Dic 21

SHAWN MICHAEL RILEY (IUE 2-54113/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26886 Dic 03- Dic 16

ESTELA MARY SANCHEZ RAMIREZ (IUE 2-47315/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26771 Dic 03- Dic 16

JOSE SANTIAGO CAAMAÑO ESPERANTE (IUE 2-45928/2020).
Montevideo, 30 de octubre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26640 Dic 01- Dic 14

INES FLORENCIA CLERC HABIAGA (IUE 2-45931/2020).
Montevideo, 30 de octubre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26638 Dic 01- Dic 14

JUAN ANTONIO CLAVIJO (IUE 2-48389/2020).
Montevideo, 03 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26459 Nov 30- Dic 11

JAIME BLEIVAS BINER O JAIME BLEJWAS WINER (IUE 2-52062/2020).

Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26295 Nov 27- Dic 10

JULIO EDUARDO VERO FERNANDEZ, JULIO SEBASTIAN VERO MACIEL, MANUELA MACIEL SILVA (IUE 2-50572/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26255 Nov 27- Dic 10

CARMEN REINA TRIAS SCARPA (IUE 2-54269/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26052 Nov 26- Dic 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA DEL CARMEN AURORA GOROSITO PEREIRA (IUE 2-41400/2020).
Montevideo, 24 de septiembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27332 Dic 08- Dic 21

BLANCA ROSA PICARDO o PICCARDO ROMEGO (IUE 2-66770/2019).
Montevideo, 15 de septiembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27247 Dic 08- Dic 21

LUISA MIRTA BRASESCO OLIVERA y LUIS EDUARDO BARBOZA COLINA (IUE 2-37681/2020).
Montevideo, 15 de septiembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27206 Dic 07- Dic 18

JOSE MILTON MARTINEZ LOPEZ (IUE 2-36128/2020).
Montevideo, 15 de septiembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27152 Dic 07- Dic 18

FRANCISCO DI TOMASO DI SANZO (IUE 2-30918/2020).
Montevideo, 15 de octubre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27002 Dic 04- Dic 17

MARIA del CARMEN ROSAS ARTIGAS (IUE 2-46476/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26934 Dic 04- Dic 17

JAIME ALBERTO MARINI SANCHO (IUE 2-42061/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26932 Dic 04- Dic 17

JAIME HOMERO CAVASSUTO SCORZA y JUDITH MARIA CIAMBELLI CAIMI (IUE 2-3121/2005).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26747 Dic 02- Dic 15

DOMINGA ZUCCHELLI (IUE 2-45523/2020).
Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26288 Nov 27- Dic 10

FRANCISCO GORDALINA NAZARE (IUE 2-48061/2020).
Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26071 Nov 26- Dic 09

NIEVES DUPUY VARELA (IUE 2-47728/2020).
Montevideo, 13 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26053 Nov 26- Dic 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

DANIEL GASTON TARANTO PRATO (IUE 2-52509/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27551 Dic 09- Dic 22

MARIA SERAFINA FREDERICO MEDINA. (IUE 2-56542/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27514 Dic 09- Dic 22

MARIA ELSA COSTA PIRIA (IUE 2-53004/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27346 Dic 08- Dic 21

DALMIRO RUBEN GONZALEZ PENA y BLANCA MARIA GONZALEZ MOLINARI (IUE 2-47371/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27292 Dic 08- Dic 21

María Angélica Leonardi Lema (IUE 2-25377/2020).
Montevideo, 30 de julio de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27246 Dic 08- Dic 21

EDWAR ALEXIS VAZ FASCIOLO (IUE 2-53506/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27224 Dic 07- Dic 18

RAFAEL VICENTE RAMAGLI CAÑADAS (IUE 2-50609/2020).
Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27208 Dic 07- Dic 18

JOSE PEDRO ISLAS (IUE 2-53204/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27205 Dic 07- Dic 18

INES ELSA NION FEUERSTEIN (IUE 2-44475/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27111 Dic 07- Dic 18

GLORIA ESTHER FERNANDEZ (IUE 2-52751/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27062 Dic 04- Dic 17

SANDRA MARGARET FERREIRA CHAVES ARAUJO o FERREIRA CHAVEZ ARAUJO (IUE 2-52132/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26841 Dic 03- Dic 16

ATILIO VIRGINIO NUÑEZ QUINTERO (IUE 2-48846/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26475 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOTERCER TURNO

Sandalio Hugo MIRABALLES CALIGARI (IUE 2-55026/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27278 Dic 08- Dic 21

Jose Alberto GARCIA FERRADA (IUE 2-39600/2020).
Montevideo, 05 de octubre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27248 Dic 08- Dic 21

Irlanda Geralda MEZZETTA CAROZZO o CAROZZA (IUE 2-48056/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27101 Dic 07- Dic 18

Andrés PONZIO RIZZO (IUE 2-41572/2020).
Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26810 Dic 03- Dic 16

Dante RODRIGUEZ CACERES e Isabel CARAPE FERREIRA (IUE 2-32808/2020).
Montevideo, 03 de septiembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26736 Dic 02- Dic 15

Aurora del Huerto FREITAS LUZARDO (IUE 2-52961/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.

ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26597 Dic 01- Dic 14

Elisa SILVA GARCÍA (IUE 2-56528/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26457 Nov 30- Dic 11

Jose Audemar SANTELLAN PEREZ (IUE 2-54392/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26411 Nov 30- Dic 11

Elsa GARCIA URRETAVIZCAYA (IUE 2-36731/2020).
Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26407 Nov 30- Dic 11

ALEJANDRO ARCE CEREIJO (IUE 2-56292/2019)
Montevideo, 28 de octubre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26314 Nov 30- Dic 11

Maria Lour MEDINA (IUE 2-28774/2020).
Montevideo, 26 de agosto de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26287 Nov 27- Dic 10

Reinaldo Ramon MACHIN MEDINA (IUE 2-40101/2020).
Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26181 Nov 27- Dic 10

Elena Mercedes GELSO LAZZARINO (IUE 2-30701/2019).
Montevideo, 05 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26044 Nov 26- Dic 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

Maria Angelica CASEREZ (IUE 2-58286/2020).
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27548 Dic 09- Dic 22

Ramon ARMAS MEJUTO (IUE 2-38723/2020).
Montevideo, 22 de septiembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27529 Dic 09- Dic 22

Nibya Esther ALVES ALVES (IUE 2-50850/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27470 Dic 09- Dic 22

María del Carmen OLGUIN GODIN (IUE 2-46371/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27297 Dic 08- Dic 21

Isabel Julia DOMINGUEZ ARBELO (IUE 2-54083/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27157 Dic 07- Dic 18

Sylvia o Sylvia Ruth VIROGA ACOSTA (IUE 2-52047/2019).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27138 Dic 07- Dic 18

Reina GUILLEN (IUE 2-54868/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27119 Dic 07- Dic 18

Rosa Beatriz GARCIA (IUE 2-26639/2020).
Montevideo, 22 de septiembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27073 Dic 04- Dic 17

Nelly GUASCH ALTIERI (IUE 2-54240/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27060 Dic 04- Dic 17

Juan Francisco MATEO RIVAS (IUE 2-47836/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27015 Dic 04- Dic 17

Jose Carlos MATOSO CANTONNET (IUE 2-55114/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26875 Dic 03- Dic 16

Delia Isabel CASALES GONZALEZ (IUE 2-47695/2020).
Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26748 Dic 02- Dic 15

Hector Gabriel CHOTOLA CACERES (IUE 2-45737/2020).
Montevideo, 23 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26545 Dic 01- Dic 14

Florentina DA CUNHA PUPPI (IUE 2-52574/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26461 Dic 01- Dic 14

Gladys SILVA SOUTULLO (IUE 2-51722/2020).
Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26088 Nov 26- Dic 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

JUAN o JAN o JANUSZ o J.K , KOBYLANSKI KLODNICKA (IUE 2-16415/2019).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27536 Dic 09- Dic 22

MARIA ROSA FERNANDEZ ACOSTA (IUE 2-47950/2020).
Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 27055 Dic 04- Dic 17

FERNANDO MIGUEL URRESTARAZU PICO y MARGARITA LEINDEKAR SOSA (IUE 2-50053/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27049 Dic 04- Dic 17

ANIBAL DANIEL RODRIGUEZ MIRANDA (IUE 2-50458/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26922 Dic 03- Dic 16

MARIA GLADYS GERVASO WIESSER (IUE 2-73933/2019).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26894 Dic 03- Dic 16

MARIO HUMBERTO FIALHO RODRIGUEZ (IUE 2-53660/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 26789 Dic 03- Dic 16

AUXCILIO GUERRERO UMPIERREZ Y ESTHER FULINI GUTIERREZ (IUE 2-49090/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26749 Dic 02- Dic 15

DORA KAGANAS KUS o GUS (IUE 2-45975/2020).
Montevideo, 26 de octubre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26680 Dic 02- Dic 15

ADOLFO ENRIQUE FILGUEIRAS CALDERON (IUE 2-47484/2020).
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 26474 Dic 01- Dic 14

DORA ALICIA PAULA (IUE 2-53190/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26120 Nov 26- Dic 09

EITEL ODO CANTONI GONZALEZ (IUE 2-48059/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26070 Nov 26- Dic 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

ANTONIO ADEMAR MARTINEZ DELGADO (IUE 2-55347/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27277 Dic 08- Dic 21

ERNESTO REYNAL ARIAS (IUE 2-39601/2020).
Montevideo, 14 de octubre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27249 Dic 08- Dic 21

BIAGIO VIGORITO VITALE (IUE 2-52684/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 27150 Dic 07- Dic 18

ALMITA CARDENEZ MARTINO (IUE 2-54141/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 27087 Dic 07- Dic 18

ORLANDO BALLESTERO BOTTAZZI y MARIA JUANA CALVO RODRIGUEZ (IUE 2-21933/2018).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 26978 Dic 04- Dic 17

JULIO CESAR CUADRO DELGADO (IUE 2-40106/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26926 Dic 03- Dic 16

MARIA ESTER CARDOZO MENESES (IUE 2-53734/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 26842 Dic 03- Dic 16

AURORA SERAFINA CASALS FORNELLS (IUE 2-53497/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 26807 Dic 03- Dic 16

ADELA MARIA MAGDALENA SANZ ANTIA O ADELA MARIA SANZ ANTIA (IUE 2-46280/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26732 Dic 02- Dic 15

MARIA DE BARROS MACIEL Y LUIS MARIO RODRIGUEZ DE BARROS (IUE 2-60426/2019).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 26719 Dic 02- Dic 15

RUBENS ARIEL RODRIGUEZ RICHARD (IUE 2-47345/2020).
Montevideo, 29 de octubre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26620 Dic 01- Dic 14

GLADYS EVANGELIA O EVANGELINA GOMEZ SEVIGLIA (IUE 2-51514/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 26441 Nov 30- Dic 11

ELPIDIO ROMERO BARBOZA (IUE 2-52505/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26210 Nov 27- Dic 10

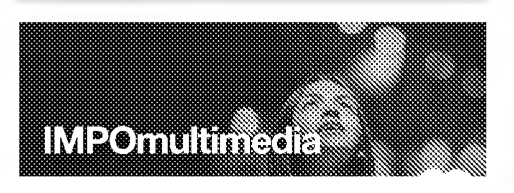
SHIRLEY NUÑEZ (IUE 2-46062/2020).
Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26179 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JUAN BAUTISTA GONZALEZ MORENO (IUE 2-57143/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27429 Dic 09- Dic 22

CELINA REY FERNANDEZ (IUE 2-29329/2020).
Montevideo, 31 de agosto de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27393 Dic 08- Dic 21

ASUNCIÓN VILAS GARCIA (IUE 2-51853/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27388 Dic 08- Dic 21



JULIO MARIA PLADA LARROSA y FELICIA MIRTHA o FELICIA MIRTA GRASSO ARCE o MIRTHA FELICIA GRASSO (IUE 2-53310/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27273 Dic 08- Dic 21

GLADYS ELSA HERNANDEZ VANZZINO (IUE 2-51425/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27127 Dic 07- Dic 18

ALBERTO RUFINO FERNANDEZ RUIZ (IUE 2-16611/2020).
Montevideo, 10 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27120 Dic 07- Dic 18

EMA JULIA LOPEZ (IUE 2-41452/2020).
Montevideo, 01 de octubre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27104 Dic 07- Dic 18

MARIA NELIDA TRIMARCO CARRERA (IUE 2-52786/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26961 Dic 04- Dic 17

MARIA OLGA RODRIGUEZ MARTINEZ (IUE 2-48158/2020).
Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26898 Dic 03- Dic 16

BEATRIZ GONZALEZ PEREZ (IUE 2-55111/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26873 Dic 03- Dic 16

JOSE HUGO FERNANDEZ DONANGELO (IUE 2-53103/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26617 Dic 01- Dic 14

JUAN ANGEL CARDOZO DIAZ (IUE 2-38193/2020).
Montevideo, 29 de octubre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26543 Dic 01- Dic 14

MARTA SUSANA TEJEDOR (IUE 2-52571/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26478 Dic 01- Dic 14

NELIKA MYRIAM REVELLO TASENDE (IUE 2-52927/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26373 Nov 30- Dic 11

ELINA RITA WILLIMAN VILLEMUR (IUE 2-49310/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26284 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA MERCEDES ALICE STIRLING SILVAN (IUE 2-18590/2020).
Montevideo, 15 de julio de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27526 Dic 09- Dic 22

MARIA MARGARITA GOMEZ SANTOS (IUE 2-48449/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27425 Dic 09- Dic 22

ALDA MARCHISIO (IUE 2-55073/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27194 Dic 07- Dic 18

PRUDENCIO EVITAL NUÑEZ MENDARO, MARIA PABLA ZAMIT LARRIEGUIS Y ALMA NERE NUÑEZ ZEMIT o ZAMIT (IUE 2-54781/2020).
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27187 Dic 07- Dic 18

EMA ROMERO SALINAS (IUE 2-52883/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27109 Dic 07- Dic 18

ADOLFO CESAR GARRA GOMEZ (IUE 2-47411/2020).
Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27061 Dic 04- Dic 17

MARIO RODOLFO DE LEON DA SILVA ó da SILVA ó MARIO RODOLFO DA SILVA DE LEÓN ó MARIO RODOLFO da SILVA (IUE 2-54605/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27059 Dic 04- Dic 17

MANUEL GARCIA LOPEZ (IUE 2-44254/2020).
Montevideo, 15 de octubre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26900 Dic 03- Dic 16

JOSE ABEL ENRIQUEZ TECHERA (IUE 2-52534/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26788 Dic 03- Dic 16

OLIMPIA ERCILIA COCCARO VIRE (IUE 2-49851/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26612 Dic 01- Dic 14

JOSE GOMEZ CARBIA (IUE 2-49428/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26581 Dic 01- Dic 14

DANIEL ANGEL MIGUES BENTANCOR (IUE 2-41964/2020).
Montevideo, 15 de octubre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26285 Nov 27- Dic 10

MANUEL CASAS RODRIGUEZ (IUE 2-42460/2020).
Montevideo, 01 de octubre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26274 Nov 27- Dic 10

ESMERALDA FELIPA DE LEON MAFFE O DE LEON O DELEON (IUE 2-50728/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26054 Nov 26- Dic 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANALIA o AMALIA ANTONIA RIBEIRO DOS SANTOS (IUE 156-322/2018).
Artigas, 14 de marzo de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27413 Dic 09- Dic 22

MARCELINO ARANAGA GARCIA DA ROSA y ANTONIA PEREIRA FARIAS (IUE 156-638/2019).
Artigas, 4 de octubre de 2019.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27411 Dic 09- Dic 22

MIRTA o MIRTHA NEREY VARGAS MUÑOZ (IUE 156-566/2020).
Artigas, 13 de octubre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26928 Dic 03- Dic 16

Jose Roberto BOTTARO BRITOS (IUE 156-610/2020).
Artigas, 03 de noviembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26578 Dic 01- Dic 14

TERCER TURNO

Brenda Ayde FRANCIA GOMEZ (IUE 461-616/2020).
Artigas, 20 de octubre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27353 Dic 08- Dic 21

JULIO CESAR SALVADOR MACHADO (IUE 461-666/2020).
Artigas, 25 de noviembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26270 Nov 27- Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

CORINA HILDA MOREIRA LOPEZ (IUE 157-386/2020).
Artigas, 24 de noviembre de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27090 Dic 07- Dic 18

SEGUNDO TURNO

ENEAS BRACCINI ALVEZ (IUE 444-331/2020).
Artigas, 18 de noviembre de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27257 Dic 08- Dic 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUMBERTO PAEZ (IUE 168-524/2020).
Canelones, 13 de noviembre de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26552 Dic 01- Dic 14

ALFREDO DANUBIO DIAZ GONZALEZ (IUE 168-505/2020).
Canelones, 13 de noviembre de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26206 Nov 27- Dic 10

TERCER TURNO

CARLOS MARIA RODRIGUEZ PEREZ (IUE 459-453/2020).
Canelones, 13 de noviembre de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27097 Dic 07- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

NIBIA RAQUEL LABORDE FAGIÁN (IUE 179-549/2020).
Canelones, 10 de noviembre de 2020.
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26049 Nov 26- Dic 09

CUARTO TURNO

RAÚL RAMÓN PRANDO SEMERÍA (IUE 180-464/2020).
Canelones, 29 de septiembre de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26887 Dic 03- Dic 16

SEXTO TURNO

DARWIN ARIEL BRITOS SASTRE (IUE: 493-623/2016).
Ciudad de la Costa, 25 de mayo de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 6913 10/p 27026 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

Maria Esther LUQUES CABRERA (IUE 440-549/2020).
Canelones, 19 de noviembre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27474 Dic 09- Dic 22

Rosa BUELMO o BUELMOS (IUE 440-609/2020).
Canelones, 02 de diciembre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27452 Dic 09- Dic 22

Maria Irene PATTARINO BERRIEL (IUE 440-642/2020).
Canelones, 18 de noviembre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26371 Nov 30- Dic 11

Oscar Alejandro REPETTO GOMEZ (IUE 440-596/2020).
Canelones, 27 de octubre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26370 Nov 30- Dic 11

LUIS ROCHA y JUANA EMA ALVAREZ HERNANDEZ (IUE 440-303/2020).
Canelones, 16 de junio de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26231 Nov 27- Dic 10

PABLO VICTOR GUTIERREZ BRAGA (IUE 440-521/2020).
Canelones, 10 de septiembre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26036 Nov 26- Dic 09

SEXTO TURNO

HECTOR MARIO DIAZ CAMEJO (IUE 458-566/2020).
Canelones, 05 de noviembre de 2020.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26649 Dic 02- Dic 15

SÉPTIMO TURNO

Carlos Ramón SANCHEZ MARTINEZ (IUE 533-647/2020).
Canelones, 11 de noviembre de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27512 Dic 09- Dic 22

Maria Luisa SOSA PEREYRA (IUE 533-682/2020).
Canelones, 03 de diciembre de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27305 Dic 08- Dic 21

Elisa Noemis ROMAN y Ana Maria ROMAN (IUE 533-674/2020).
Canelones, 03 de diciembre de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27293 Dic 08- Dic 21

Nene Ambrosia MARTINEZ ITHURBIDE (IUE 533-690/2020).
Canelones, 03 de diciembre de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27211 Dic 07- Dic 18

Mirta Mibel MAUBRIGADEZ PEREZ (IUE 533-643/2020).
Canelones, 11 de noviembre de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26648 Dic 02- Dic 15

Mario Oscar RODRIGUEZ PINO (IUE 533-659/2020).
Canelones, 16 de noviembre de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26125 Nov 26- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ACUÑA TEJERA, JUAN PABLO (IUE 175-114/2020).
Canelones, 16 de junio de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27464 Dic 09- Dic 22

JUAN ANTONIO RAMOS TRUJILLO (IUE 175-368/2020).
Canelones, 16 de noviembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26694 Dic 02- Dic 15

GARCIA SOSA, ORLANDO RICARDO (IUE 175-381/2020).
Canelones, 16 de noviembre de 2020.
ANDREA IVANNA RAMÍREZ CAPILLERA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26229 Nov 27- Dic 10

CUARTO TURNO

MYRIAN MERCEDES BAEZ (IUE 176-435/2020).
Canelones, 01 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27415 Dic 09- Dic 22

ZULMA JULIA PEREZ MORALES (IUE 176-477/2020).
Canelones, 02 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27322 Dic 08- Dic 21

OLIMPIO TRONCOSO CORREA y MARIA ELVIRA SOTELO (IUE 176-186/2020).
Canelones, 30 de julio de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27228 Dic 07- Dic 18

ROSARIO MABEL DE LEON BARRETO "O" BARRETTO (IUE 176-322/2020).
Canelones, 01 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26924 Dic 03- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

ALFREDO LOSA LARRAÑAGA (IUE 574-624/2020).
Canelones, 19 de noviembre de 2020.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27561 Dic 09- Dic 22

ODILA u ODILIA DÍAZ VILLEGA y ARIEL WICTTER (IUE 574-469/2020).
Canelones, 11 de septiembre de 2020.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27276 Dic 08- Dic 21

ELIDA MABEL FERRARO DENIS (IUE 574-638/2020).
Canelones, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27267 Dic 08- Dic 21

MANUEL WILLIAMS MAESTRE DÍAZ (IUE 574-610/2020).
Canelones, 11 de noviembre de 2020.

ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26047 Nov 26- Dic 09

ARTIGAS YAÑEZ GONZALEZ (IUE 574-436/2020).
Canelones, 01 de septiembre de 2020.
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26035 Nov 26- Dic 09

SEGUNDO TURNO

MAFALDA MANGANELLI CANELA (IUE 576-556/2020).
Canelones, 19 de noviembre de 2020.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27057 Dic 04- Dic 17

DIONISIO HUMBERTO AZOR (IUE 576-421/2020).
Canelones, 28 de septiembre de 2020.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26033 Nov 26- Dic 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ (o ISABEL HERNANDEZ o MARIA ISABEL HERNANDEZ) (IUE 207-584/2020).
Cerro Largo, 11 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27094 Dic 07- Dic 18

CIRO FONSECA ALEMAN (o CIRO ANTONIO FONSECA) (IUE 207-604/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26937 Dic 04- Dic 17

ABEL JUAN URIOSTE PICAPEDRA (o ABEL JUAN URIOSTE o ABEL JUAN URIOSTE PECAPEDRA o ABEL JUAN URIOSTE PICAPIEDRA) (IUE 207-597/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
OSCAR OMAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26027 Nov 26- Dic 09

CUARTO TURNO

María Filomena Riccetto Semenza, (IUE 208-557/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27001 Dic 04- Dic 17

ROSANA ELIZABETH GONZALEZ MENDEZ (IUE 208-563/2020).
Cerro Largo, 16 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26367 Nov 30- Dic 11

María Alejandra Méndez Malvarez (IUE 208-602/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26249 Nov 27- Dic 10

Elvira Arap Añaña y León Acuña Rodríguez (IUE 208-560/2020).
Cerro Largo, 16 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26209 Nov 27- Dic 10

QUINTO TURNO

ELINA PINTO DEL RIO (IUE 468-601/2020).
Cerro Largo, 26 de octubre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27270 Dic 08- Dic 21

NELIDA MARTÍNEZ TORRES (IUE 468-630/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27089 Dic 07- Dic 18

ALPIO SOARES PEREIRA (IUE 207-538/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26822 Dic 03- Dic 16

HELICE PEREZ ó PEREZ RODRIGUEZ (IUE 468-650/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26657 Dic 02- Dic 15

ALMERINDO JAVIER ROLLANO CORBO (IUE 468-273/2020).
Cerro Largo, 03 de agosto de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26582 Dic 01- Dic 14

VIRGILIA CORREA FRANCIA (IUE 468-561/2020).
Cerro Largo, 08 de octubre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26489 Dic 01- Dic 14

CARMELO GONZÁLEZ ARAUJO (IUE 468-452/2020).
Cerro Largo, 20 de noviembre de 2020.
OSCAR OMAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26078 Nov 26- Dic 09



COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Juan Antonio GONZALEZ ARDUSSO y Angelica GOMEZ (IUE 223-532/2020).
Colonia, 27 de noviembre de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27408 Dic 08- Dic 21

Blanca Rita AGUILAR DUFOUR (IUE 223-520/2020).
Colonia, 23 de noviembre de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27253 Dic 08- Dic 21

Emilio Celestino POUQUETTE MARTINEZ y Lidia Gladis DIAZ RODRIGUEZ (IUE 223-486/2020).
Colonia, 29 de octubre de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26333 Nov 30- Dic 11

TERCER TURNO

Carmen Gumersinda MARTINEZ BENTANCOUR (IUE 508-303/2020).
Colonia, 03 de septiembre de 2020.
ANDREA del LUJÁN ALDABA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27081 Dic 04- Dic 17

Carlos Rudy ZURBRIGK LIRIO (IUE 508-420/2020).
Colonia, 17 de noviembre de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26646 Dic 02- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ARQUIMEDES RAMON LOZANO RODRIGUEZ (IUE 227-644/2020).
Colonia, 27 de noviembre de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27298 Dic 08- Dic 21

ELVIRA FERNANDEZ GONZALEZ (IUE 227-635/2020).
Colonia, 17 de noviembre de 2020.
SILVANA MARIEL TEJERA FIORE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27183 Dic 07- Dic 18

Elia Etel o Ethel Passarino Urrutia y Jorge Anselmo Gallo Passarino (IUE 227-365/2020).
Colonia, 17 de noviembre de 2020.
SILVANA MARIEL TEJERA FIORE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27103 Dic 07- Dic 18

RUBEN OBDULIO PERALTA MACAGNO (IUE 227-391/2020).
Colonia, 10 de noviembre de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27102 Dic 07- Dic 18

PEDRO HUMBERTO PISSANO ISNARDI (IUE 227-657/2020).
Colonia, 30 de noviembre de 2020.
SILVANA MARIEL TEJERA FIORE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26967 Dic 04- Dic 17

MARIA LAURA DELGUE PEDRONCINO (IUE 227-645/2020).
Colonia, 27 de noviembre de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26966 Dic 04- Dic 17

GERONIDES FELIPE CARLE BATTO Y ROSA ANA CARLE BATTO (IUE 227-421/2020).
Colonia, 27 de noviembre de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26933 Dic 04- Dic 17

NANCY ETHEL LONG GUIGOU (IUE 227-453/2020).
Colonia, 22 de septiembre de 2020.
SILVANA MARIEL TEJERA FIORE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26142 Nov 26- Dic 09

ANDRES SEBASTIAN BIANCHI VALLEVEGNI (IUE 227-374/2020).
Colonia, 20 de agosto de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26140 Nov 26- Dic 09

ZULMA EVIDELIA CALCATERRA CIPPOLINI (IUE 227-506/2020).
Colonia, 15 de octubre de 2020.
SILVANA MARIEL TEJERA FIORE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26023 Nov 26- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

HUGO EDUARDO SONDEREGGER BRATSCHI O BRATSHI (IUE 225-450/2020).
Colonia, 27 de noviembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27296 Dic 08- Dic 21

JULIO CESAR MARTINEZ CASTRO Y RENEE NELLY BESOZZI RABAGLIONI MARMISSOLLE O BESOZZI RABAGLIONE MARMISSOLLE (IUE 225-759/2020).
Colonia, 27 de noviembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27241 Dic 08- Dic 21

JUAN FRANCISCO TORRES PASTORINO (IUE 225-795/2020).
Colonia, 27 de noviembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27032 Dic 04- Dic 17

EDDISON EDUARDO O EDISON EDUARDO MACIAS WILLEBALD (IUE 225-737/2020).
Colonia, 10 de noviembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26635 Dic 01- Dic 14

DELIA BRIOSO O BRIOSSO BARIDON (IUE 225-751/2020).
Colonia, 10 de noviembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26325 Nov 30- Dic 11

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Margarita Noheme RUIZ DIAZ RUIZ DIAZ (IUE 242-421/2020).
Durazno, 30 de noviembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27453 Dic 09- Dic 22

Enestor Pedro GALLI PACHECO (IUE 241-397/2020).
Durazno, 19 de noviembre de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26404 Nov 30- Dic 11

Dionisio Amado AVILA BENITEZ (IUE 241-418/2020).
Durazno, 20 de noviembre de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26320 Nov 30- Dic 11

Clemencia CALLERI CASTILLO (IUE 241-410/2020).
Durazno, 20 de noviembre de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26318 Nov 30- Dic 11

TERCER TURNO

Saul FRANCO (IUE 242-457/2020).
Durazno, 07 de diciembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27468 Dic 09- Dic 22

Elio AROBBA BENZI y Haydee PINTOS OLIVERA (IUE 242-332/2020).
Durazno, 26 de noviembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27455 Dic 09- Dic 22

Domingo DELGADO GARCIA (IUE 241-406/2020).
Durazno, 26 de noviembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26661 Dic 02- Dic 15

Carlos Guadalupe PEREYRA o PEREIRA (IUE 242-295/2020).
Durazno, 18 de noviembre de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26353 Nov 30- Dic 11

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA ELIDA RAMOS PUYOL (IUE 254-432/2020).
Flores, 02 de diciembre de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27185 Dic 07- Dic 18

NESTOR HORACIO BONOMI FONTES (IUE 254-418/2020).
Flores, 02 de diciembre de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26954 Dic 04- Dic 17

FRANCISCO JAVIER ISLAS PERCEL , FRANCISCA BENTANCOR GONZALEZ y JUAN FRANCISCO ISLAS BENTANCOR (IUE 254-350/2020).
Flores, 28 de octubre de 2020.
SILVIA GRACIELA OLIVERA PLAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26685 Dic 02- Dic 15

MAXIMA TEODORA MOREIRA BIÑA (IUE 254-447/2020).
Flores, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26472 Dic 01- Dic 14

DOMINGA RENE AGUIAR CALIGARI (IUE 254-247/2020).
Flores, 16 de noviembre de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26127 Nov 26- Dic 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN DE DIOS FLEITAS GUILLANT (IUE 260-798/2020).
Florida, 23 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26878 Dic 03- Dic 16

NOEL ADOLFO SACCO MARTINEZ Y ELIDA IRIS ESPATT O ESPATH O SPATH TRANO (IUE 260-768/2020).
Florida, 16 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26820 Dic 03- Dic 16

AGUSTIN CAMEJO ESPINO (IUE 260-821/2020).
Florida, 27 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26519 Dic 01- Dic 14

LUIS ARISTIDES VIERA POMBO (IUE 260-808/2020).
Florida, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26236 Nov 27- Dic 10

WALQUIRIA ESTRELLA CABO BARCELO (IUE 260-740/2020).
Florida, 29 de octubre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26068 Nov 26- Dic 09

TERCER TURNO

MARIA TERESA OLANO FRESSIA y EDUARDO HERIBERTO LOMANDO DODERA (IUE 261-655/2020).
Florida, 16 de noviembre de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27446 Dic 09- Dic 22

JOSE HUMBERTO KRUGER RUSSO (IUE 261-153/2020).
Florida, 09 de marzo de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27139 Dic 07- Dic 18

PLACIDO GHAN y WILSON ANIBAL GHAN MARTINEZ (IUE 261-656/2020).
Florida, 16 de noviembre de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26723 Dic 02- Dic 15

ANDRES MOREIRA CLAVIJO (IUE 261-396/2020).
Florida, 10 de julio de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26650 Dic 02- Dic 15

CAMILO FELIPE GONZALEZ BRAVO (IUE 261-713/2020).
Florida, 09 de noviembre de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26042 Nov 26- Dic 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GRICELDA O GRISELDA ANICETA BACAREZZA PEREIRA (IUE 274-402/2020).
Lavalleja, 04 de diciembre de 2020.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27458 Dic 09- Dic 22

Alejandrina Azucena MESA VILA y Daniel Wilfredo MORALES DUARTE (IUE 274-493/2020).
Lavalleja, 28 de octubre de 2020.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 27000 Dic 04- Dic 17

ESTEBAN CACERES ORENDE y OLGA CLEOFAS VALDEZ HERNANDEZ (IUE 432-530/2020).
Lavalleja, 06 de noviembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26941 Dic 04- Dic 17

TERCER TURNO

Idalia Camila UMPIERREZ BERRUTTI (IUE 432-588/2020).
Lavalleja, 18 de noviembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26773 Dic 03- Dic 16

DELIA JUSTINA MAIDANA (IUE 432-556/2020).
Lavalleja, 06 de noviembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26676 Dic 02- Dic 15

María Teresa DUTRA NUÑEZ (IUE 432-517/2020).
Lavalleja, 13 de noviembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26048 Nov 26- Dic 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS ALBERTO LIBONATTI DIAZ (IUE 284-362/2020).
Maldonado, 26 de octubre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27565 Dic 09- Dic 22

ASDRUBAL ARTIGAS SILVERA PEREZ (IUE 284-550/2020).
Maldonado, 02 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27523 Dic 09- Dic 22

MARIA DELIA PEREIRA FONTES (IUE 284-526/2020).
Maldonado, 07 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27457 Dic 09- Dic 22

JUAN JOSE RIVAS GARCIA y MARIA ELENA CASTELLANOS GONZALEZ (IUE 284-440/2020).
Maldonado, 13 de noviembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27133 Dic 07- Dic 18

LUZ MARINA SAN MARTIN SOSA (IUE 284-461/2020).
Maldonado, 13 de noviembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26936 Dic 04- Dic 17

ALFREDO QUESADA SANCHEZ (IUE 284-436/2020).
Maldonado, 13 de noviembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26927 Dic 03- Dic 16

MARICE o MARIEL AURORA CERIANI o CIRIANI GARCIA (IUE 284-88/2020).
Maldonado, 04 de junio de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26268 Nov 27- Dic 10

TERCER TURNO

NICOLAY ó NICOLAI UBAL MODESTO SALUSTRIANO Y CLARA HAYDEE TEJERA MADAMA (IUE 285-36/2020).
Maldonado, 05 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26768 Dic 03- Dic 16

OCTAVO TURNO

PABLO ó PABLO EVANGELISTA ALAYON PEREZ Y MARTA ISABEL GONZALEZ FRANQUI (IUE 286-509/2020).
Maldonado, 09 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27155 Dic 07- Dic 18

MARIA FRANCISCA MACRI TERMINELLO (IUE 286-530/2020).
Maldonado, 29 de octubre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27144 Dic 07- Dic 18

NELDA GLADYS MARRERO ORTIZ (IUE 286-580/2020).
Maldonado, 24 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26859 Dic 03- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

RICARDO RUFINO VARELA CORREA - CELICA RAMONA VARELA CORREA- EUSEBIA RUFINA ó RUFINA EUSEBIA CORREA (IUE 503-457/2020).
Maldonado, 02 de diciembre de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26931 Dic 04- Dic 17

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAQUEL DINORA FILONENKO MELNIK (IUE 300-612/2020).
Paysandú, 30 de noviembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27186 Dic 07- Dic 18

HORACIO ARIEL OBERTI BIANCO (IUE 300-603/2020).
Paysandú, 02 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27025 Dic 04- Dic 17

SAN JOSE CATALINO MACHADO GARCIA (IUE 300-601/2019).
Paysandú, 30 de noviembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26977 Dic 04- Dic 17

CARLOS ABEL BAGNASCO ROTTINI (IUE 300-542/2020).
Paysandú, 06 de noviembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26965 Dic 04- Dic 17

ANA MARTA GANCHEROV READ O REAL y DIVER CELIAR SANTOS (IUE 300-511/2020).
Paysandú, 02 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26959 Dic 04- Dic 17

GLADYS MARIA GARRE GOICOCHEA (IUE 300-303/2019).
Paysandú, 27 de junio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6913 10/p 26197 Nov 27- Dic 10

LUIS ALBERTO BALDERRAMOS (IUE 300-517/2020).
Paysandú, 16 de noviembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26062 Nov 26- Dic 09

TERCER TURNO

LADY NELDA LOPEZ HERNANDEZ (IUE 301-617/2020).
Paysandú, 04 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27477 Dic 09- Dic 22

NEREYDA FERMINA CABRERA BENITEZ (IUE 301-580/2020).
Paysandú, 03 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27303 Dic 08- Dic 21

ANDRES BOTTESCH TABERNE y ANDRES RODOLFO BOTTESCH LEMOS (IUE 301-297/2020).
Paysandú, 01 de septiembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26969 Dic 04- Dic 17

CARLOS MARIA SOSA MESIAS (IUE 301-384/2019).
Paysandú, 28 de octubre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26652 Dic 02- Dic 15

ISABELLA GADOLA KAUTZ (IUE 301-525/2020).
Paysandú, 29 de octubre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26430 Nov 30- Dic 11

SÉPTIMO TURNO

JACINTA ESTHER CALDERON PEREYRA o PEREIRA, ENRIQUE NOBEL PERALTA CALDERON Y ANTOLIN PERALTA SOLER (IUE 501-472/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 08 de diciembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 27519 Dic 09- Dic 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

CARLOS ALBERTO PASIECZNIK VIERA (IUE 317-666/2020).
Río Negro, 30 de noviembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26951 Dic 04- Dic 17

JORGELINA ENRIQUETA ALMADA VIERA (IUE 317-819/2020).
Río Negro, 20 de noviembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26211 Nov 27- Dic 10

WALTER RIVER BENITEZ DOS SANTOS (IUE 317-823/2020).
Río Negro, 20 de noviembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26203 Nov 27- Dic 10

LIBERALINO GONZALEZ TELLERÍA Y MARTA ELENA FURTADO BASSO (IUE 317-829/2020).
Río Negro, 20 de noviembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26055 Nov 26- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

DOMINGO LAZARO DHO RODRIGUEZ (IUE 445-226/2020).
Río Negro, 02 de octubre de 2020.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27044 Dic 04- Dic 17

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ORESTA NABARRINI PADILLA (IUE 330-576/2020).
Rivera, 24 de noviembre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27096 Dic 07- Dic 18

WALTER EDUARDO DE OLIVEIRA LUDWIG y WALTER LUDWIG (FICHA IUE 330-261/2020).
Rivera, 22 de julio de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6913 10/p 26907 Dic 03- Dic 16

Carlos Frederico Ludwig o Carlos Federico Ludwig, de Mirta Guedes Ludwig o Mirta Ludwig Pedebos y de Joao Carlos Guedes Ludwig o Juan Carlos Guedes Ludwig (IUE 330-267/2020).
Rivera, 10 de agosto de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26782 Dic 03- Dic 16

MARIA MODESTA DABAN OLIVERA (IUE 330-549/2020).
Rivera, 20 de noviembre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26654 Dic 02- Dic 15

ClaudioCésar Diaz Dutra, Geci Custodio Dutra, Gessi Dutra Custodio o Gessi Custodio Dutra (IUE 330-411/2020).
Rivera, 13 de octubre de 2020.
NOELIA SOLANGE BEJEREZ ALANIS, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26590 Dic 01- Dic 14

EUFRASIO GAMARRA (IUE 330-480/2020).
Rivera, 16 de octubre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26456 Nov 30- Dic 11

OLGA BUDES SANGUINET (IUE 330-572/2020).
Rivera, 13 de noviembre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26113 Nov 26- Dic 09

UBALDO BISIO SIMOES PIRIZ (IUE 330-593/2020).

Rivera, 20 de noviembre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26090 Nov 26- Dic 09

QUINTO TURNO

ZULMA GONZALEZ MEDEROS (IUE 462-565/2020).
Rivera, 19 de octubre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27264 Dic 08- Dic 21

SILVIA OLIVERA ALBORNOZ (IUE 462-698/2020).
Rivera, 30 de noviembre de 2020.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27154 Dic 07- Dic 18

YURACI BRAMURIA DA SILVA ALVEZ (IUE 462-681/2020).
Rivera, 26 de noviembre de 2020.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26960 Dic 04- Dic 17

HILMAR GERMAN BERNSTEIN BLUHM (IUE 462-635/2020).
Rivera, 18 de noviembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26893 Dic 03- Dic 16

CELI CORREA NEGREIRA (IUE 462-501/2020).
Rivera, 09 de noviembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26198 Nov 27- Dic 10

SEXTO TURNO

Arnaldo Pires dos Santos y Gilda Carvalhal dos Santos (IUE 329-285/2020).
Rivera, 05 de noviembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27404 Dic 08- Dic 21

Adan Marcelo Escobar (IUE 477-542/2020).
Rivera, 24 de noviembre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27095 Dic 07- Dic 18

Antonio Rene Ruiz Viera (IUE 477-419/2019).
Rivera, 05 de noviembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26697 Dic 02- Dic 15

Alberto Cuello o Alberto Mattos Cuello (IUE 477-60/2020).
Auxiliado de pobreza.
Rivera, 24 de noviembre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 26029 Nov 26- Dic 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTA ESPERANZA CRUZ MACHADO y ZULMA MACHADO CALIMARES (IUE 341-418/2020).
Rocha, 17 de noviembre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27266 Dic 08- Dic 21

NELSON ANIBAL MOTTA DE LOS SANTOS (IUE 341-409/2020).
Rocha, 10 de noviembre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27175 Dic 07- Dic 18

MARIA DE FATIMA SILVA DE OLIVEIRA y RITO PIRIZ (IUE 341-197/2020).
Rocha, 19 de agosto de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26915 Dic 03- Dic 16

AURORA FERNANDEZ TAYLOR (IUE 341-602/2019).
Rocha, 06 de marzo de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26795 Dic 03- Dic 16

ALVARO DANIEL CARDOSO ò CARDOZO SILVERA y MARIA DELIS CABRERA PEREZ (IUE 341-572/2019).
Rocha, 10 de noviembre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26742 Dic 02- Dic 15

LUIS EDUARDO ONANDI CASTELAN ó CASTELANI (IUE 341-594/2005).
Rocha, 24 de noviembre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26625 Dic 01- Dic 14

LIDIA ESTHER LAZO AMORIN (IUE 341-490/2020).
Rocha, 10 de noviembre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26057 Nov 26- Dic 09

CUARTO TURNO

AURORA RAQUEL LACO OSANO (IUE 342-541/2020).
Rocha, 24 de noviembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26917 Dic 03- Dic 16

BELLANIR NIEVES MARTINEZ (IUE 342-520/2020).
Rocha, 24 de noviembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26484 Dic 01- Dic 14

NELSON ELBIO HERNANDEZ FONSECA (IUE 342-216/2010).
Rocha, 10 de noviembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26338 Nov 30- Dic 11

MIRTA LILA ARCHONDO AMORIN (IUE 342-492/2020).
Rocha, 05 de noviembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26056 Nov 26- Dic 09

QUINTO TURNO

MARIO GENARO SCHIAVO VELAZQUEZ (IUE 525-482/2020).
Rocha, 02 de diciembre de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6913 10/p 27092 Dic 07- Dic 18

FRANKLIN ANGEL MOREIRA OLIVAR (IUE 525-530/2020).
Rocha, 20 de noviembre de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6913 10/p 26858 Dic 03- Dic 16

JOEL HIPOLITO GAMARRA CORSALINI (IUE 525-491/2020).
Rocha, 25 de noviembre de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
01) $ 6913 10/p 26331 Nov 30- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

ADUL ANASTASIO o ANASTACIO DE LOS SANTOS MORENO (IUE 343-178/2013).
Chuy, 10 de octubre de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6913 10/p 27123 Dic 08- Dic 21

WINSTON RAFAEL ARIMON VENTURA (IUE 343-330/2020).
Rocha, 30 de noviembre de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26957 Dic 04- Dic 17

OSMARIN DIONICIO DA COSTA MENDEZ (IUE 343-311/2020).
Rocha, 11 de noviembre de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26783 Dic 03- Dic 16

NORMA MABEL REMEDIOS GARCIA MATEO Y JOSE AGUSTIN ANASTASIO GIANANTONIO (IUE 343-331/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Rocha, 01 de diciembre de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 26770 Dic 03- Dic 16

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO MOLINA GUILLERMO (IUE 448-273/2020).
Rocha, 09 de noviembre de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27215 Dic 07- Dic 18

WILTON FERNANDEZ PEREIRA (IUE 448-313/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Rocha, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 26335 Nov 30- Dic 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

AMANDA PRESENTADO ALBIN.- LUIS ALBERTO PANISSA PRESENTADO (IUE 352-904/2020).
Salto, 16 de noviembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27330 Dic 08- Dic 21

Aura CURBELO FERREIRA (IUE 352-537/2020).
Salto, 04 de septiembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27237 Dic 07- Dic 18

José Leopoldo Carballo Chácharo (IUE 352-1292/2019).
Salto, 17 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27018 Dic 04- Dic 17

GLADYS ESTHER MARTINEZ DE LOS SANTOS (IUE 352-940/2020).
Salto, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26337 Nov 30- Dic 11

LUIS ALBERTO ALMEIDA RODRIGUEZ (IUE 352-903/2020).
Salto, 16 de noviembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26192 Nov 27- Dic 10

EDUARDO JESUS BIASSINI BANEGA (IUE 352-801/2020).
Salto, 16 de octubre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26080 Nov 26- Dic 09

ROMEO MARCOS MENONI SPERINDE (IUE 352-805/2020).
Salto, 16 de octubre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26075 Nov 26- Dic 09

TERCER TURNO

ACOSTA JURI, JOSÉ LUIS (IUE 353-1091/2014).
Salto, 4 de diciembre de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27414 Dic 09- Dic 22

JOSÉ MARIO MONTERO ARTAVE (IUE 353-819/2020).
Salto, 19 de octubre de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27193 Dic 07- Dic 18

GERMAN MARTINS PEREIRA (IUE 353-297/2015).
Salto, 23 de octubre de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26925 Dic 03- Dic 16

Anilda Miller MORAES TOTTIS o Anilda MORAES PIEGAS (IUE 353-913/2020).
Salto, 24 de noviembre de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26775 Dic 03- Dic 16

Beatriz RIPA MIGLIARO (IUE 353-936/2020).
Salto, 18 de noviembre de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26754 Dic 02- Dic 15

Héctor Gerardo ALVAREZ RINALDI (IUE 353-886/2020).
Salto, 10 de noviembre de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26046 Nov 26- Dic 09

SÉPTIMO TURNO

OSVALDO u OSBALDO GOMEZ y ANGELA MARIN BRAVO (IUE 509-1061/2018).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Salto, 04 de diciembre de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 27216 Dic 07- Dic 18

ALBERTO ARIEL BUENO (IUE 509-954/2018).
Salto, 26 de octubre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6913 10/p 26923 Dic 03- Dic 16

ALBA LIRA DESTOC CASTRO (IUE 509-826/2020).
Salto, 20 de noviembre de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26363 Nov 30- Dic 11

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUSANA GRACIELA PEÑA VALIENTE (IUE 370-385/2020).
San José, 26 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26879 Dic 03- Dic 16

ELSA RAQUEL CORDERO CORDERO (IUE 370-373/2020).
San José, 18 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26785 Dic 03- Dic 16

MARIA ANTONIA PEREZ FERNANDEZ Y JUAN JOSÉ DELGADO RODRIGUEZ (IUE 370-376/2020).
San José, 24 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26557 Dic 01- Dic 14

NILDA AMALIA SCOTT ESPINOSA (IUE 370-382/2020).
San José, 24 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26419 Nov 30- Dic 11

ANA MARIA NAVAS PARADISO (IUE 370-383/2020).
San José, 24 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26262 Nov 27- Dic 10

TERCER TURNO

RITA GRACIELA RODRIGUEZ O RITA GRACIELA RODRIGUEZ IRIGOITIA (IUE 371-301/2020).
San José, 20 de agosto de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27282 Dic 08- Dic 21

SONIA BEATRIZ MONTERO CORBALAN (IUE 371-452/2020).
San José, 18 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26502 Dic 01- Dic 14

CUARTO TURNO

CARMEN MABEL VIERA PEÑA, SILVANO o SILVANO IDEFONSO o SILVANO ILDEFONSO FAJARDO FERRARO y CARLOS DE LOS SANTOS VIERA (IUE 510-396/2020).
San José, 25 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26535 Dic 01- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

GLADIS ESTHER VALDEZ GARCIA (IUE 530-645/2020).
San José, 20 de noviembre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27118 Dic 07- Dic 18

JOSE ALFREDO OTERO GOSS (IUE 530-630/2020).

San José, 13 de noviembre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26653 Dic 02- Dic 15

BLANCA ESTHER VAL BRAVO Y TOMAS ALBERTO RODRIGUEZ RAMOS (IUE 530-510/2020).
San José, 20 de noviembre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26480 Dic 01- Dic 14

PEDRO VERNEL DE LEON GONZALEZ (IUE 530-579/2020).
San José, 13 de noviembre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26447 Nov 30- Dic 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS MATEU (IUE 381-549/2020).
Soriano, 10 de noviembre de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27345 Dic 08- Dic 21

NELIDA RAMONA OTEN ALFONSO (IUE 381-580/2020).
Soriano, 23 de noviembre de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27236 Dic 07- Dic 18

MILTON JESÚS CAMPOS POSTIGLIONE (IUE 381-524/2020).
Soriano, 29 de octubre de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27195 Dic 07- Dic 18

SORAYA ESTHER SIMONCELLI CASTRO (IUE 381-55/2020).
Soriano, 06 de marzo de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26058 Nov 26- Dic 09

TERCER TURNO

ELENA MARGOT FERRARI RODRIGUEZ (IUE 431-574/2020).
Soriano, 26 de noviembre de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26803 Dic 03- Dic 16

MARIA URIVSKY MATSKOUSKA (IUE 431-568/2020).
Soriano, 19 de noviembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26471 Dic 01- Dic 14

RODOLFO AUGUSTO FERNANDEZ BRINK (IUE 431-989/2018).
Soriano, 29 de octubre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 26324 Nov 30- Dic 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CIRILA MARQUEZ CUADRO,JUAN CARLOS DE LOS SANTOS, MARIA MERCEDES DE LOS SANTOS MARQUEZ y MIRTA YANETTE DE LOS SANTOS (IUE 396-717/2018).
Tacuarembó, 04 de diciembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27438 Dic 09- Dic 22

FELICIANO RODRIGUEZ VILLANUEVA Y VICTORIANO JAVIER RODRIGUEZ LOS SANTOS (IUE 396-410/2020).
Tacuarembó, 06 de noviembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27339 Dic 08- Dic 21

MARIA CRISTINA DA CUNHA (IUE 396-439/2020).
Tacuarembó, 23 de noviembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26885 Dic 03- Dic 16

NELFA NIRIS CUSTODIO MOREIRA (IUE 396-438/2020).
Tacuarembó, 23 de noviembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26881 Dic 03- Dic 16

MARIA CANDIDA DE LIMA SIMOES NOBLE (IUE 396-456/2020).
Tacuarembó, 27 de noviembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26850 Dic 03- Dic 16

NELSON BONILLA OLIVERA Y RITA ISABEL DE SOUZA SOSA (IUE 396-454/2020).
Tacuarembó, 27 de noviembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26799 Dic 03- Dic 16

FRANCISCO JORGE DA CUNHA DA ROSA (IUE 396-441/2020).
Tacuarembó, 23 de noviembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26258 Nov 27- Dic 10

ALFONSO TIMOTEO IFRAN MORAES Y ORMILA SUAREZ MONTERO (IUE 396-392/2020).
Tacuarembó, 23 de noviembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26136 Nov 26- Dic 09

MARTHA NAIR TECHERA FISCHER (IUE 396-767/2019).
Tacuarembó, 04 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26133 Nov 26- Dic 09

TERCER TURNO

IDER ELSA APATÍA ALAMÓN (IUE 397-545/2020).
Tacuarembó, 24 de noviembre de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27340 Dic 08- Dic 21

GLIDES IRACEMA CORREA RODRÍGUEZ y ALVARO ESTEYCI GÓMEZ CORREA (IUE 397-527/2020).
Tacuarembó, 18 de noviembre de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26330 Nov 30- Dic 11

GERONIMO LIMA (IUE 397-510/2020).
Tacuarembó, 11 de noviembre de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26138 Nov 26- Dic 09

CUARTO TURNO

ELBA PIEDAD GARCIA GRAVINA (IUE 469-407/2020).
Tacuarembó, 23 de noviembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 27338 Dic 08- Dic 21

IRMA ALTESOR SOUSA (IUE 469-312/2020).
Tacuarembó, 29 de octubre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26501 Dic 01- Dic 14

NELSO LUIS POSSAMAI LOSER (IUE 469-413/2020).
Tacuarembó, 19 de noviembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 26257 Nov 27- Dic 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FELIPA SILVA (IUE 412-328/2020).
Treinta y Tres, 27 de octubre de 2020.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27515 Dic 09- Dic 22

LYRA ESTHER FONT CHAVES (IUE 412-437/2020).
Treinta y Tres, 01 de diciembre de 2020.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27129 Dic 07- Dic 18

ADALBERTO DE LEON FERREIRA CHAVES (IUE 412-150/2020).
Treinta y Tres, 12 de noviembre de 2020.
ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26081 Nov 26- Dic 09

TERCER TURNO

GLORIA SILVERA RODRIGUEZ (IUE 449-269/2020).

Treinta y Tres, 01 de diciembre de 2020.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27269 Dic 08- Dic 21

JUAN ROMAN SOSA MARIÑO o MORIÑO (IUE 449-261/2020).
Treinta y Tres, 01 de diciembre de 2020.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27125 Dic 07- Dic 18

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

Nilda Susana RAMA SECON (IUE 2-6532/2020).
Montevideo, 16 de septiembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27427 Dic 09- Dic 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JULIAN JORGE LEON (IUE 285-741/2019).
Maldonado, 05 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27436 Dic 09- Dic 22

OCTAVO TURNO

Jorge José Emilio MACULAN (IUE 286-271/2020).
Maldonado, 24 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26041 Nov 26- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

SILVINA ANDREA BLOTTA (IUE 503-408/2020).
San Carlos, 02 de diciembre de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 27141 Dic 07- Dic 18

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "CLAVIJO OLIVERA, MYRIAM HERENCIA YACENTE" IUE 2-35893/2020, se hace saber que por auto 3262/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MYRIAM ELIZABETH CLAVIJO OLIVERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 05 de octubre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 25452 Nov 20- Dic 24

Feb 01- Feb 05

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ DE LEON, DOMINGO HERENCIA YACENTE" IUE 2-53499/2019, se hace saber que por auto 5005/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de DOMINGO RAMÓN GUTIÉRREZ DE LEÓN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 13 de noviembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 26700 Dic 02- Dic 24

Feb 01- Feb 19

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos: "RAMA SECON, NILDA HERENCIA YACENTE" IUE 2-6532/2020, se hace saber que por auto 537/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de NILDA SUSANA RAMA SECON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 15 de octubre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 30/p 23820 Nov 06- Dic 17

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "AYALA, MYRIAM. HERENCIA YACENTE." IUE 2-10243/2020, se hace saber que por auto 1341/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MYRIAM MIRLY AYALA IRIARTE, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 09 de octubre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 23814 Nov 06- Dic 17

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "GOMEZ MARTINEZ, JOSE SUCESION" IUE 2-40301/2020, se cita, llama y emplaza al Sr/a FERNANDO JAVIER GOMEZ PEREZ a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante JOSE GOMEZ MARTINEZ, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 27433 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ AMESTOY, DORA SUCESION" IUE 2-53237/2016, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARTINEZ AMESTOY, DORA, se cita, llama y emplaza al Sr/a ADRIAN MARTINEZ VELAZQUEZ , SOLANGE MARTINEZ VELAZQUEZ,FERNANDA MARTINEZ VELAZQUEZ, PAOLA ALTEZ MARTINEZ, PAOLA ALTEZ MARTINEZ y CYNTHIA ALTEZ MARTINEZ a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante, por el término de 40 días, a deducir en forma sus derechos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) (Sin Costo) 10/p 26651 Dic 02- Dic 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "MACHADO YAÑEZ, CELIA HERENCIA YACENTE" IUE 2-43093/2019, se hace saber que por auto 1264/2020, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de CELIA MACHADO YAÑEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 30 de septiembre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 23819 Nov 06- Dic 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno, dictada en autos: "COLOMBO PRANDO, EMILIO DECLARATORIA DE AUSENCIA" IUE 168-231/2020, se ha declarado la ausencia del Sr/a. Emilio COLOMBO PRANDO haciéndose saber a los interesados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil.

Canelones, 15 de octubre de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 26030 Nov 26- Dic 09

Convocatorias



CERRITOS S.A.

Convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de diciembre 2020, en Paraguay 1321, Piso 8, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
-Designación de Presidente de la Asamblea.
-Consideración de los Estados Contables auditados al 30.06.2020.
-Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
1ª Convocatoria hora 11:00.
2º Convocatoria hora 12:00.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 2361 3/p 27539 Dic 09- Dic 11

CONVOCATORIA

CONVOCASE A LOS SOCIOS DE COOPERATIVA CAEDOT A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020
PRIMER LLAMADO 19:00 HS
SEGUNDO LLAMADO 19:30 HS
LUGAR: NUESTRO LOCAL EN ZAPICAN 2989
ORDEN DEL DIA: 1- MODIFICACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIO CON EL PRESTADOR DE SALUD.
Única Publicación
03) $ 612 1/p 27533 Dic 09- Dic 09

SOCIEDAD FILANTRÓPICA SANTA FE ASOCIACIÓN CIVIL llama a todos los socios admitidos para realizar elección de sus autoridades el día 13 de diciembre en Club Boulevard Lagos del Norte calle Feliciano Viera 1253 Esq. Dr. Ludendorff Guadalupe. Rivera
Primer llamado Hora 9, segundo llamado Hora 9 y 30.
Primera Publicación
03) $ 1799 3/p 27508 Dic 09- Dic 11

CONVOCATORIA

ACTA DE DIRECTORIO.- En Montevideo, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se reúne el Directorio de COMANDO S.A. integrado por el señor Francisco Tourreilless en su carácter de presidente y la señora Beatriz Vázquez como secretaria quienes, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos Sociales, resuelven por unanimidad convocar a los señores accionistas de COMANDO S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 18 del corriente mes a la hora 10 en el local de la calle Bulevar España 2904 apto 701 de esta ciudad y en la que habrá de considerarse el siguiente ORDEN DEL DÍA:
Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.-
Se resuelve también por unanimidad realizar la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial y en otro diario de notoria circulación.-
No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.
Primera Publicación
03) $ 5659 3/p 27484 Dic 09- Dic 11

CONVOCATORIA

ACTA DE DIRECTORIO.- En Montevideo, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se reúne el Directorio de COMANDO S.A. integrado por el señor Francisco Tourreilles en su carácter de presidente y la señora Beatriz Vázquez como secretaria.
De acuerdo a lo que establecen los Estatutos Sociales, resuelven convocar a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 del corriente mes, a la hora 9 en el local de la calle Bulevar España 2904 apto 701 de esta ciudad y en la que habrá de considerarse el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30/06/2019 y 30/06/2020.-
2) Designación de Directorio.-
3) Designación de un accionista para firmar el acta.-
Se aprueba por unanimidad todo lo resuelto, solicitándose la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial y en otro diario de notoria circulación.-
No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.
Única Publicación
03) $ 2186 1/p 27483 Dic 09- Dic 09

CONVOCATORIA MAYFER S.A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a la Ley 16.060 y a los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 2020 a las 18.00 horas, en su Sede Social de Yaguarón 1441, a fin de considerar el siguiente Orden del día.
1) Designación del Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estados Financieros por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020, con Proyecto de Distribución de Utilidades.
3) Designación de un accionista para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
Nota: El Directorio informa que de conformidad con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, para asistir y tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Sede Social, 24 horas antes de la fijada para la reunión, sus acciones o recibo de depósito bancario que las acrediten, a cambio de las cuales se les entregará un certificado en el cual constará el número de votos de su tenedor.
Montevideo, 28 de octubre de 2020
EL DIRECTORIO.
Primera Publicación
03) $ 7008 3/p 27482 Dic 09- Dic 11

ERLAMI S.A.

Se Convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Diciembre de 2020 en hotel London Palace, Río Negro 1278, Montevideo, a la hora 10:00 en primera y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1- Consideración de la memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30/06/20
2- Aceptación de renuncia de miembros del Directorio.
3- Designación del nuevo Directorio para el período.
4- Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la primera convocatoria.
El Directorio.
03) $ 3973 3/p 27401 Dic 08- Dic 10

PRIMERA POSICION SA

Convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 28 de diciembre de 2020 a las 15 horas en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda, en Camino Carrasco 6020, Montevideo
Orden del dia:

1- Consideración y aprobación del Balance General (Estado de Situación patrimonial y Estado de Resultados) del periodo 01/08/2019 - 31/07/2020 y proyecto de distribución de utilidades.
2- Designación de asambleista para firmar la presente acta.
03) $ 2736 3/p 27399 Dic 08- Dic 10

FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 4 CONVOCATORIA

Convocase a los señores titulares del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 4 para la asamblea a celebrarse el día 28 de diciembre de 2020, a la hora 12:00 en primera convocatoria y a la hora 13:00 en segunda convocatoria, en la calle Juncal 1392, Montevideo.
La Asamblea de Titulares se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
* Aprobar modificación de Contrato de Fideicomiso.
* Revisión de información de acceso público del Fideicomiso.
* Otros temas a considerar.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
EF Asset Management AFISA.
03) $ 3860 3/p 27398 Dic 08- Dic 10

FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 3 CONVOCATORIA

Convocase a los señores titulares del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3 para la asamblea a celebrarse el día 28 de diciembre de 2020, a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria, en la calle Juncal 1392, Montevideo.
La Asamblea de Titulares se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
* Aprobar modificación de Contrato de Fideicomiso.
* Revisión de información de acceso público del Fideicomiso.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
EF Asset Management AFISA.
03) $ 3673 3/p 27397 Dic 08- Dic 10

FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY CONVOCATORIA

Convocase a los señores titulares del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay para la asamblea a celebrarse el día 28 de diciembre de 2020, a la hora 09:00 en primera convocatoria y a la hora 10:00 en segunda convocatoria, en la calle Juncal 1392, Montevideo.
La Asamblea de Titulares se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
* Aprobar modificación de Contrato de Fideicomiso.
* Revisión de información de acceso público del Fideicomiso.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
EF Asset Management AFISA.
03) $ 3598 3/p 27396 Dic 08- Dic 10

FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 2 CONVOCATORIA

Convocase a los señores titulares del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2 para la asamblea a celebrarse el día 28 de diciembre de 2020, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la calle Juncal 1392, Montevideo.
La Asamblea de Titulares se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
* Aprobar modificación de Contrato de Fideicomiso.
* Revisión de información de acceso público del Fideicomiso.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
EF Asset Management AFISA.
03) $ 3673 3/p 27394 Dic 08- Dic 10

ARCOBALENO S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 19 DE DICIEMBRE DE 2020, A LA HORA 10:00, EN LAS INSTALACIONES DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE, ESTADO DE SITUACION Y DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO OCTUBRE 2019/ SETIEMBRE 2020.
INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2. PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020/2021.
3. PROYECTOS Y FONDOS PARA OBRAS.
4. FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
5. REGISTRO DE ACCIONISTAS.
6. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO.
7. DESIGNACION COMISION FISCAL.
8. DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 5 DE DICIEMBRE DE 2020.
NOTAS:
* La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea.
* La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto.
* Si la Asamblea no se efectuara por falta de quórum, citamos a los señores accionistas con el mismo objeto a segunda convocatoria para el día 23 de enero de 2021, a las 10 hs, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria.
03) $ 9332 3/p 27356 Dic 08- Dic 10

CONVOCATORIA

San José, 04 de diciembre de 2020.
Sr. MEDICO SOCIO de la AMSJ IAMPP
Presente
Se llama a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Médica de San José IAMPP para el día 22 DE DICIEMBRE del corriente año, a la hora 20:00, en la Chacra del Fondo de Solidaridad de la AMSJ IAMPP (Camino de la Aviación y Ruta 3), comunicando que será aplicado estrictamente el protocolo sanitario que se requiere en la actual emergencia. Dicha convocatoria es a los efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
2- Consideración de la Memoria Anual del Consejo Directivo del ejercicio comprendido entre Octubre/2019 y Setiembre/2020.
3- Consideración de los Estados Contables del ejercicio comprendido entre Octubre/2019 y Setiembre/2020.
4- Presupuesto para el próximo ejercicio.
5- Distribución de excedentes o financiación de pérdidas, según corresponda.
6- Elección de la Comisión Electoral.
7- Informe de la Comisión Fiscal.
8- Determinación de la fecha de la Elección de tres miembros del Consejo Directivo y tres miembros de la Comisión Fiscal, cada uno con sus respectivos suplentes.
Se previene:
1- Que la Asamblea General Ordinaria se realizará en la Chacra del Fondo de Solidaridad de la AMSJ IAMPP, sita en Camino de la Aviación y Ruta 3, el día 22 de diciembre de 2020, a la hora 20:00.
2- La Asamblea quedará válidamente constituida media hora después de la señalada para su inicio siempre que se encuentre presente el porcentaje de socios estipulado legalmente. Si no se alcanzare el número suficiente de socios en la hora establecida para la primera citación, se realizará la Asamblea una hora después de la señalada para la primera convocatoria, con el número de socios que concurriere (art. 17 de los estatutos sociales).
3- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de presentes (art. 18, numeral c de los estatutos sociales).
4- De Acuerdo a las medidas establecidas por el Gobierno y la fecha del 18 de diciembre como evaluatoria, existe la posibilidad de que la Asamblea se realice en la modalidad a distancia. La misma se ajustará a los preceptos del reglamento provisorio interno aprobado por el Consejo Directivo, de fecha 9 de noviembre de 2020.
Se informará a los socios con 48 horas de anticipación la modalidad en que se realizará la Asamblea y en caso de ser a distancia la Institución proveerá a todos los socios que así lo soliciten, los medios técnicos informáticos o telemáticos o cualquier otro medio que permitan las tecnologías de la información, que den las garantías de la celebración asegurando la participación simultánea, la intersubjetividad, así como la confidencialidad y votación secreta en las Asambleas, cuando así lo amerite, y de los miembros integrantes del Consejo Directivo y de las Asambleas, cualquiera sea el motivo.
Sin otro particular saludan a Uds. atentamente,
Dr. Baltasar Aguilar, Presidente; Dra. Patricia Derío, Secretaria.
03) $ 17952 3/p 27350 Dic 08- Dic 10

CONVOCATORIA

La Asociación de Musicoterapeutas del Uruguay convoca sus socios a Asamblea General Ordinaria el 15 de Diciembre a las 19:30 hrs, comunicarse con asocmusicoterapeutasuy@gmail.com por más información.

Única Publicación

03) $ 337 1/p 27306 Dic 09- Dic 09

Ricor S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Ricor S.A., a celebrarse el próximo 24 de diciembre de 2020 en Bulevar España 2586, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de los Estados de Situación Patrimonial y Estados de Resultados de la Sociedad por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019 y 30 de junio 2020.
3. Consideración de los proyectos de distribución de utilidades.
4. Consideración de la gestión del Directorio y designación del nuevo Directorio.
5. Fijación de la retribución del Directorio.
6. Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá 5 días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea.

Última Publicación

03) $ 5322 3/p 27207 Dic 07- Dic 09

Tacuarembó, 2 de diciembre de 2020.
LA COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE TACUAREMBÓ DE ACUERDO AL ARTICULO 41 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCA A LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL LOCAL SOCIAL, EN 18 DE JULIO 234.
1er. LLAMADO 19.00 HS.
2do. LLAMADO 20:00 HS
ORDEN DEL DIA:
1- CONTROL DE ASISTENCIA
2 - LECTURA DE ACTA ANTERIOR
3 - CONVENIOS NACIONALES
4 - INFORMAR SOBRE EL PLENARIO DE COFI.
5 - TEMA ELECCIONES DE LA COT.

Última Publicación

03) $ 3261 3/p 27196 Dic 07- Dic 09



CONVOCATORIA

Convocatoria a la XLI Asamblea General Ordinaria Representativa de Delegados que se llevara a cabo el día martes 15 de diciembre de 2020, en el Club Unión Oriental sito en República Argentina y Zorilla de la ciudad de Fray Bentos. Primer llamado hora 18:00 y segundo llamado hora 19:00

ORDEN DEL DÍA

a) Informe de Comisión Fiscal.
b) Memoria Anual del Consejo Directivo.
c) Aprobación Estados Contables Ejercicio 01/7/2019 al 30/6/2020.
d) Distribución de excedentes.
e) Ajustes a algunos enunciados del Reglamento de Asuntos Electorales según lo indicado por la Corte Electoral. Art 5, 7.7, 7.26, 7.10, 7.14, 7.15, 7.18 y 7.24.
f) Fijar fecha de elecciones.
g) Nombrar 3 titulares y doble número de suplentes para integrar la Comisión Electoral.
h) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
POR COOP.A.C.E.
Lilián Gomez, Presidente; Susana Elgarte, Secretario.

03) $ 8683 5/p 27033 Dic 04- Dic 10

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

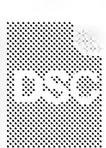
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio JUAN CARLOS ETCHEVERRY GUERRERO y RICARDO ADOLFO ETCHEVERRY GUERRERO, solicitando Certificado de Uso del SEPULCRO Nº 28 BIS del CEMENTERIO BUCEO, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1243579).
Montevideo, 03 de Diciembre de 2020.
N. ELENA CORDOBA
ESCRIBANA.

04) $ 3773 3/p 27135 Dic 08- Dic 10



Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GUSTAVO LORENZO PEREZ y MARIA ISABEL LADO CANOSA (IUE 2-41672/2020).
Montevideo, 23 de octubre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.

05) $ 11768 10/p 26920 Dic 03- Dic 16

MARIA ALEJANDRA WENZEL JENKEL y EMILIO HECTOR PEREZ DE LOS REYES (IUE 2-43157/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.

05) $ 11768 10/p 26658 Dic 02- Dic 15

TERCER TURNO

PABLO PEREZ RAMIREZ y JACQUELINE LORELEY SANDER GUISO (IUE 2-46846/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.

05) $ 11768 10/p 26576 Dic 01- Dic 14

MERCEDES GASDÍA PARDO y CARLOS ALBERTO SOSA GUERRA (IUE 2-29720/2020).
Montevideo, 18 de septiembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.

05) $ 11768 10/p 26253 Nov 27- Dic 10

CUARTO TURNO

JUAN PABLO CASTIELLA SIXTO y LETICIA PIÑEYRUA VILLARNOBO (IUE 2-38440/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.

05) $ 11768 10/p 26910 Dic 03- Dic 16

SEXTO TURNO

MATIAS BERGENGRUEN y ROSINA MORALES (IUE 2-44337/2020).

Montevideo, 10 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 27412 Dic 09- Dic 22

GISSELLE BATTUT RODRÍGUEZ y CARLOS VAZQUEZ NOYA (IUE 2-34339/2020).
Montevideo, 22 de octubre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 27369 Dic 08- Dic 21

OCTAVO TURNO

RODOLFO CELIBERTI ROMERO y GABRIELA BEATRIZ PRESA LEZAETA (IUE 2-49352/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26622 Dic 01- Dic 14

ANDRÉS GUSTAVO MILLÁN ALONSO y MARÍA FERNANDA SARNIGUET AMADO (IUE 2-49795/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26230 Nov 27- Dic 10

NOVENO TURNO

EMILIANO IBARRA GUIMARAENS y CAROLINA ROSSI DAPIA (IUE 2-47966/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26600 Dic 01- Dic 14

DÉCIMO TURNO

CONO MARIO DE STEFANO MAZZA y MARGARITA ELIZABETH DUFUR ITHURBIDE (IUE 2-47379/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 27389 Dic 08- Dic 21

DECIMOTERCER TURNO

ANDRÉS CARRANZA HERNÁNDEZ y GUILLERMINA BAYARDO SOLLIER (IUE 2-47626/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26301 Nov 27- Dic 10

DECIMOQUINTO TURNO

GLORIA MARÍA PILETTI GARBUGLIO y RAÚL HERRERA COSTA (IUE 2-49525/2020).
Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 27450 Dic 09- Dic 22

DECIMONOVENO TURNO

DIEGO COMESAÑA DARDANELLI y NATALIA TOURON MATRELLI (IUE 2-45190/2020).
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
05) $ 11768 10/p 26213 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

GABRIEL LARRAÑAGA SOUTO y PATRICIA ANDREA HANA PAIS (IUE 2-49433/2020).
Montevideo, 16 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
05) $ 11768 10/p 26323 Nov 30- Dic 11

VIGESIMOTERCER TURNO

JUAN JOSÉ BARBOZA CABRERA y AGUSTINA LORENA CAMILLI PRADO (IUE 2-21937/2020).
Montevideo, 27 de julio de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 26962 Dic 04- Dic 17

JOSÉ IGNACIO MORENO ESPIÑEIRA y VERÓNICA NATALI DOBAL MEDINA (IUE 2-50760/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 26555 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

NELSON SANTIAGO SUAYA GREZZI y DABELY ALMANZA CANO (IUE 2-55519/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 27201 Dic 07- Dic 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

RAUL EDUARDO PISABARRO GARCIA y CAROLINA MARÍA PIES RIET (IUE 2-43598/2020).
Montevideo, 23 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26449 Nov 30- Dic 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARCELO ANTONIO BELLO LEMA y VERONICA PATRICIA OTTONELLI OLIVEIRA (IUE 2-56183/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 27371 Dic 08- Dic 21

SEBASTIAN RODRIGUEZ DODERA y MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ LUGO (IUE 2-44202/2020).
Montevideo, 23 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26607 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

HEISENHOVER DARWIN RODRIGUEZ CURBELO y ADRIANA YANET HERNANDEZ LOPEZ (IUE 2-48121/2020).
Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11768 10/p 26157 Nov 26- Dic 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

ANA LAURA CABRERA RIVERO y MARIO NELSON ALEGRE DIAZ (IUE 2-48421/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26688 Dic 02- Dic 15

FERNANDO BOMBAU PEREIRA DAS NEVES y AGUSTINA DALLA RIZZA AISHEMBERG (IUE 2-36240/2020).
Montevideo, 04 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26423 Nov 30- Dic 11

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

BACCINO ANA y OLLONIEGO RICARDO (IUE 459-463/2020).
Canelones, 20 de noviembre de 2020.
GABRIELA JUDITH MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26208 Nov 27- Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDUARDO JESÚS MARICHAL PÉREZ y MARÍA INÉS PLACEDES QUINTA (IUE 541-473/2020).
Atlántida, 04 de diciembre de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 27304 Dic 08- Dic 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

PABLO JESUS GARCIA SILVERA y NATALIA PATRICIA REZENDE GONZALEZ (IUE 208-568/2020).

Melo, 24 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26935 Dic 04- Dic 17

MARIA LETICIA TORT BARBOZA y MARCELO JAVIER BRAGA PINA (FICHA 208-220/2015).
Melo, 20 de mayo de 2015.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 11768 10/p 26369 Nov 30- Dic 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LUCIA MADELEIN OTERO CELIO y ISAIAS ROTH BENTANCUR (IUE 225-765/2020).
Rosario, 16 de noviembre de 2020.
DANIELA FONTANA MARFURT, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 27263 Dic 08- Dic 21

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR FERNANDO FERREÑO PEREZ y NATALIA BASIGNANI CORBO (IUE 261-714/2020).
Florida, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 26744 Dic 02- Dic 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDMUNDO LEONARDO LIMONGI DECARO y ROCIO YANET GÜENAGA DE ARMAS (IUE 284-266/2020).
Maldonado, 10 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
05) $ 11768 10/p 26445 Nov 30- Dic 11

TERCER TURNO

DERY PIREZ SOCA y ENZO ALBERTO CORREA ARIAS (IUE 285-310/2020).
Maldonado, 02 de septiembre de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11768 10/p 27490 Dic 09- Dic 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

TANIA HELIZABETH MENDEZ MOLINA y JULIO FREDY OLIVERA OLIVERA (IUE 525-273/2020).
Rocha, 01 de octubre de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 27261 Dic 08- Dic 21

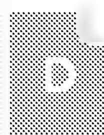
SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ESTELA MARY GARCIA GUTIERREZ y ADIMIR RUDEBER REYES PAEZ (IUE 370-316/2020).
San José, 22 de octubre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
05) $ 11768 10/p 26316 Nov 30- Dic 11

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "BARBOZA, JOAQUINA C/ BENITEZ, WILSON - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-50097/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. WILSON BENITEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 26587 Dic 01- Dic 14

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "SANDOVAL QUEVEDO, JACKELINE DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-47956/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 60 días al/a Sr/a. ELVIS EDUARDO LEON PONCE bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 26040 Nov 26- Dic 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "RISI PICCARDO, JORGE C/ MACHADO VASCONCELLOS, BRIGIDA DIVORCIO POR CAUSAL.-", IUE 2-34014/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. BRIGIDA MACHADO VASCONCELLOS bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
07) $ 3773 10/p 26376 Nov 30- Dic 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "MAGNONI ALAYON,MARTHA BEATRIZ C/SOSA VEGA,HECTOR HUGO-FAMILIA.-DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 176-396/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. HECTOR HUGO SOSA VEGA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Pando, 11 de noviembre de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
07) $ 3773 10/p 27467 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "IZAGUIRRE GULARTE RICHARD ALEJANDRO C/ CABALLERO CHARLONE MARCELA LOURDES DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO", IUE 576-510/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MARCELA LOURDES CABALLERO CHARLONE bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Toledo, 06 de noviembre de 2020.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ, Actuario.
07) $ 3773 10/p 27197 Dic 07- Dic 18

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "SUAREZ, CARLOS ALBERTO C/A TRIAS, ANDREA FABIANA DIVORCIO", IUE 208-648/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ANDREA FABIANA TRIAS bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 30 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 26637 Dic 01- Dic 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTIN CUTINELLA, LILI MARGARITA C/CAMAROTTA, VICTOR AUGUSTO. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", IUE 508-244/2020, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. VICTOR AUGUSTO CAMAROTTA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Colonia, 20 de julio de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
07) $ 3773 10/p 26204 Nov 27- Dic 10

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 2º Turno, dictada en autos: "ECHENAGUSIA MIQUEIRO, MARIA DEL CARMEN C/ LANZA BALDOVINO, EUSTAQUIO Y OTRO-ESCRITURACION JUDICIAL ESC. JUDICIAL" IUE 114-1077/1996, , dispuso la CITACIÓN DE EXCEPCIONES , emplazándose por Edictos por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de Luis Arnoldo BORSARI y Rhin SIERRA; a Irma PANZL y a Carlos Alberto SIERRA PANZL o en su caso a los sucesores a cualquier título de éstos, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio.-

Montevideo, 17 de noviembre de 2020.
MÓNICA BEATRÍZ FALÓTICO CAPÓ, Actuario de Jdos. de Paz.
Última Publicación
08) $ 12993 10/p 26150 Nov 26- Dic 09

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 5º Turno, en autos caratulados, "ÁLVAREZ TOSCANO, DAIANA - CANCELACION DE ACCIONES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, TÍTULO VALOR.", IUE 2-40128/2020, por resolución No. 1930/2020 de fecha 24/09/2020 se dispuso la cancelación de EDICTO Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 5º Turno, en autos caratulados, "ÁLVAREZ TOSCANO, DAIANA - CANCELACION DE ACCIONES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, TÍTULO VALOR.", IUE 2 - 40128 / 2020, por resolución No. 1930/2020 de fecha 24/09/2020 se dispuso la cancelación de Letra de Cambio número 727256 expedida por el BROU el 10/8/2018 ,por la suma de U$S 2500, (dos mil quinientos dólares americanos) a la orden de DAIANA ALVAREZ TOSCANO , con plazo de 60 días a partir de la última publicación del presente auto conforme art. 109 del Decreto-Ley 14.701. .

Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) $ 5772 3/p 27498 Dic 09- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 5º Turno, dictada en autos: "DE LEON LUZARDO, CIRIO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-13769/2018, EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º Turno, dictada en autos: "De León, Cirio Ismael. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha IUE 2-13769/2018 y según providencia Nº 109/2020 de fecha 6 de febrero de 2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. Antonio Méndez, a la Sra. María Inocencia Castillo y Carlos Ferrari, a sus sucesores a cualquier título y demás interesados a que comparezcan a estar a derecho por el término de NOVENTA DÍAS y a todos los que se consideren con derecho respecto de los inmuebles padrones de Montevideo Nº 198.029 el que según el plano del Ingeniero Agrimensor C.. Di Leoni Sartori inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de octubre del año 2018 con el número 2204, según el cual consta de una superficie de 516 metros cuadrados con 66 decímetros y sito en la 7º Sección Judicial del Departamento de Montevideo ,y se deslida así:12,87 25 metros de frente al oeste, de frente a la calle Trinidad Guevara, entre la calle Dr. Bartolomé Vignale 39.,98 metros al Norte lindando con el Padrón n.º 198030; 12,85 metros al Este con el Padrón número 198014; 32,22 metros al sur con el Padrón número 198.028 y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.-

Montevideo, 28 de septiembre de 2020.
ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA, Actuario de Jdos. de Paz.
Última Publicación
08) $ 32231 10/p 26168 Nov 26- Dic 09

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 18º Turno, dictada en autos: "FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA c/ CUADRADO, NORA Y O SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO - INTIMACIÓN DE PAGO" IUE 2-16049/2019, por resolución Nº 2260 de fecha 07/10/2020, se cita, llama y emplaza a Herederos y/o Sucesores a cualquier título de Nora Iris CUADRADO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 18 de noviembre de 2020.
ROSANA ESPINO ZECCHI, Actuario Adjunto.
08) $ 13367 10/p 26639 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 24º Turno, dictada en autos: "PETRUCCELLI, ARIEL c/ PIRIA, FRANCISCO ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-42909/2017, a efectos de evitar cualquier nulidad se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los herederos o sucesores a cualquier título de Francisco Piria y a quienes se consideren con derechos sobre el bien sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Paraje "Bella Vista" empadronado con el número VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (26.251), el que según plano del Agrimensor Guillermo

Rodríguez de diciembre de 1908, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 11 de enero de 1909, está señalado con el número 12 de la fracción C y se compone de una superficie de trescientos nueve metros noventa y cuatro decímetros (309 metros 94 decímetros).Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones.

Montevideo, 23 de octubre de 2020.
ELSA MARÍA GONZÁLEZ MIRASSOU, Actuario de Jdos. de Paz (En reserva interino).
08) $ 20613 10/p 26308 Nov 27- Dic 10

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 36º Turno, dictada en autos: "DGI c/ SIERRA SALVITANO, IBIS - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-2888/2018, por resolución Nº 2059/2020 de fecha 01/09/2020, se cita, llama y emplaza a A LOS HEREDEROS Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE IBIS DOLORES SIERRA SALVITANO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 05 de noviembre de 2020.
MÓNICA LAURA MARTÍNEZ GIUNTI, Actuario de Jdos. de Paz.
08) (Cta. Cte.) 10/p 27041 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "CAMBONI PALACIOS, LUCIA C/ MENDEZ, JOSE DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-49210/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. JOSE MARIA MENDEZ C.I. 2.990.606-3, a estar a derecho por el término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quién se continuarán los presentes.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26918 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "STANGER RUIZ, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-53099/2020, se ordenó dar noticia de los presentes a YONATAN ALEXIS MARTINEZ
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26460 Nov 30- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "BRAVO, JACKELINE RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-50948/2020, se ordenó dar noticia de los presentes al Sr. DIEGO DENEVAL MARTINEZ.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26428 Nov 30- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "LLANO ETCHEVERRY, CLAUDIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-49296/2020, se ordenó dar noticia de los presentes al Sr. JOSE LUIS MIERES JUBIN.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26424 Nov 30- Dic 11

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos: "NUÑEZ VARGAS, MIRIAM RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA CON OPOSICION" IUE 2-9798/2015, se dispuso emplazar por edictos a Lidia Silva Galban e Irma Gladys Galban , a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
Primera Publicación
08) $ 3773 10/p 27535 Dic 09- Dic 22

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "SILVA SARAVIA, VIVIANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-55261/2020, se dispuso noticiar al Sr.Walter Matias Sosa de los presentes.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 27329 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "CONTRERAS, NOEMI RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-29017/2020, se dispuso noticiar al Sr. MAXIMILIANO JAVIER PORCAL ROCHA y a la Sra. FLORENCIA NOEMI GARCIA CONTRERAS de los presentes
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 27016 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "SANCHEZ PEREZ, YOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-43508/2018, se dispuso noticiar al Sr. Jean Michel Estoceres de los presentes.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26765 Dic 03- Dic 16

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "AZAMBULLO ROMERO, ROSA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-49941/2020, se cita, llama y emplaza a Gonzalo Martín PERRI por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 08 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 27564 Dic 09- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "SILVA BALBUENA, LUIS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-57199/2020, se cita, llama y emplaza a Paola Soledad SILVA SILVA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 08 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 27563 Dic 09- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "ESPINOSA, CLAUDIO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-56527/2020, se cita, llama y emplaza a Claudia Elizabeth ESPINOSA RODRÍGUEZ y Carlos Daniel RANGEL PIRIZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26178 Nov 27- Dic 10

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "GODOY, EDGARDO C/ GODOY MENDEZ, EDGARDO CESE DE PENSION 21 AñOS (ART.56 INC.2 CNA)" IUE 2-51074/2020, se cita, llama y emplaza a EDGARDO LEONEL

GODOY MENDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 04 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 27245 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "QUINTANA NOZAR, LESLIE RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-55358/2020, se cita, llama y emplaza a Gustavo Martin OJEDA LA CRUZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26942 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "MUÑOZ, ANA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-58155/2020, se cita, llama y emplaza a Daniel FERRÉ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 27343 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "GOMEZ RUFFA, CLAUDIA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 2-57315/2020, se cita, llama y emplaza a Julio Nicolás SANTANA FARÍAS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 27337 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "AGUETTE ARIAS, JULIO C/ AGUETTE, CYNTHIA Y OTRO CESE DE PENSIÓN 21 AÑOS (ART. 56 INC. 2 CNA)" IUE 2-43171/2020, se cita, llama y emplaza a CYNTHIA AGüETTE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de diciembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 27462 Dic 09- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "VELAZQUEZ DIAZ, SARA RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA." IUE 2-49649/2020, se cita, llama y emplaza a Gabriela Loureiro y Gerardo Loureiro por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26707 Dic 02- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 1º Turno, dictada en autos: "MUNARRIZ, MARIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-16742/2017, se dispuso: De la demanda traslado emplazándose por edictos al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Asimismo, dése traslado de la demanda por 30 días a los propietarios y linderos denunciados, emplazándoselos a estar a Derecho.

Montevideo, 28 de agosto de 2020.
ADRIANA DE LEÓN SARAVIA, Actuario.
08) $ 11868 10/p 26877 Dic 03- Dic 16

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 7º Turno, dictada en autos: "DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA c/ GUEMES, ARIEL - PROCESO INCIDENTAL (INNOMINADO)" IUE 2-53694/2020, en cumplimiento del Decreto Nº 2824/2020 del 12.11.2020, se cita, llama y emplaza a ARIEL EDUARDO GUEMES, a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
JACQUELINE RITA CHICO SALGADO, Actuario.
08) (Cta. Cte.) 10/p 27039 Dic 04- Dic 17

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 13º Turno, dictada en autos: "DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA c/ NOY ORTÍZ, EDUARDO - PROCESO INCIDENTAL (INNOMINADO)" IUE 2-53695/2020, por resolución Nº 2719/2020 de fecha 11/11/2020, se cita, llama y emplaza a EDUARDO NOY ORTIZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 20 de noviembre de 2020.
MARÍA del CARMEN ROLDAN PUCCIARELLO, Actuario.
08) (Cta. Cte.) 10/p 27040 Dic 04- Dic 17

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 14º Turno, dictada en autos: "MENESES RAMIREZ, ANGEL y otros c/ BENTOS CEJAS, RUBÉN y otro - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 2-41740/2019, por resolución Nº 1348/2020 de fecha 20/07/2020, se cita, llama y emplaza a Ruben BENTOS CEJAS por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 09 de septiembre de 2020.
NATALIA BERENICE de MELLO RODRÍGUEZ, Actuario Adjunto.
08) $ 11368 10/p 27034 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 7º Turno, dictada en autos: "ANTIVERO RODRIGUEZ, HECTOR C/ PADIGOLD S.A. VIA DE APREMIO" IUE 2-35891/2020, por resolución Nº 1871/2020 de fecha 19/11/2020, se cita, llama y emplaza a PADIGOLD S.A por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26701 Dic 02- Dic 15

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3º Turno, dictada en autos: "LUCAS DOS SANTOS CARMEN REGINA S/ RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 461-630/2020, se emplaza a comparecer a derecho al Sr. PAULO CLEMENTE PAZ, en el proceso de Ratificación de Tenencia iniciado en esta Sede por Carmen Regina Lucas Dos Santos respecto de la menor Ágata Lorena Clemente Bueno
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Artigas, 27 de noviembre de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26455 Nov 30- Dic 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "DE LEON SUAREZ,FELIPE CARLOS. DECLARACION DE POSESION NOTORIA DE HIJO NATURAL." IUE 526-462/2020, se cita, llama y emplaza a A TODO AQUEL QUE TENGA DERECHOS O INTERES EN LA DEMANDA PRESENTADA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Atlántida, 11 de noviembre de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
08) $ 10994 10/p 27268 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "PEREYRA MARIA ROSA , FERNANDEZ ESTEBAN Y PEREZ MARIA NOEL C/ VASCONCELLOS JOSE MARIA. CESACION DE CONDOMINIO SUCESORIO" IUE 526-831/2015, Por resolución Nº 4206/2020, de fecha 10 de setiembre de 2020. dictada por la Juez Letrado de Segundo Turno de Atlántida, Dra. María del Rosario Montans, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho en el plazo de 90 días a los sucesores de María Noel Pérez, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.

Atlántida, 30 de noviembre de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
08) $ 12618 10/p 27007 Dic 04- Dic 17

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 3º Turno, dictada en autos: "DIAZ TRONCOSO , HILARY RATIFICACION DE TENENCIA FAMLIA" IUE 526-670/2020, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO DANIEL GODOY ROQUE, C.I. Nº 4.691.436- 2 por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Atlántida, 03 de diciembre de 2020.
ALICIA GRACIANA APARAÍN BORJAS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 27088 Dic 07- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "MACHADO, ALBERTO C/ LATORRE, LORENA.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.-" IUE 458-602/2020, se cita, llama y emplaza a la Sra. LORENA PAOLA LATORRE PALACIOS, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 07 de diciembre de 2020.
ROSSINA VALERIA AMOROSO SOCA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 27378 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ MUÑOZ,MIRIAM FABIANA Y RODRIGUEZ MUÑOZ,GONZALO BENJAMIN- FAMILIA.- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-429/2020, Se cita y se emplaza por edictos al padre de los niños de autos: WALTER GONZALO RODRIGUEZ LEMA a estar a derecho en estos autos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 01 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26761 Dic 02- Dic 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "CINTAS PEREZ,ADRIANA ANABELL-FAMILIA.- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 176-448/2020, se cita, llama y emplaza a FRANKLIN OSVALDO SOSA AMARAL por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 01 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26753 Dic 02- Dic 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "DE LEON AZAMBUYA,THIAGO DARIO-FAMILIA.- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-466/2020, se cita, llama y emplaza a DARIO JAVIER DE LEON por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 01 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26751 Dic 02- Dic 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "MIRABALLES FERNANDEZ,JONATHAN EZEQUIEL-FAMILIA,RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-452/2020, se cita, llama y emplaza a HUGO FERNANDO MIRABALLES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 01 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26724 Dic 02- Dic 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "MUÑOZ CEDRES,MARIA NATALIA C/RODRIGUEZ LEMA,WALTER GONZALO-FAMILIA.- PENSION ALIMENTICIA (MENOR)" IUE 176-428/2020, Se cita y se emplaza por edictos a la parte demandada: RODRIGUEZ LEMA,WALTER GONZALO a estar a derecho en estos autos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones encaso de incomparecencia
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 30 de noviembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26636 Dic 01- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 2º Turno, dictada en autos: "TRINDADE RODRIGUEZ, ALESSANDRA VERÓNICA -RATIFICACION DE TENENCIA-" IUE 576-593/2020, se cita, llama y emplaza a JESUS EDUARDO ALVEZ MESQUITA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Toledo, 07 de diciembre de 2020.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 27349 Dic 08- Dic 21

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de 1º Turno, dictada en autos: "SOSA FERREIRA ELVIRAPRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 210-250/2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción del bien inmueble ubicado en la primera sección catastral del Departamento de Cerro Largo, zona urbana, manzana 874 de la localidad catastral Melo, empadronado con el número siete mil doscientos ochenta y cuatro (7284), la cual consta de un área de 390 m.c 56 dm.c., según plano de mensura del Agrimensor Juan A. Rodríguez Mattos, inscripto con la Dirección Nacional de Catastro con el número 438, el 7 de febrero de 2012, con frente a la calle Juan José Burgos anteriormente llamada Continuación Francisco Mata. En consecuencia se cita, llama y emplaza a Irma Berni Do Nacimento y su cónyuge Genaro González, Ademar Berni Do Nascimento y su cónyuge Manuela Gómez y/o sucesores y/o herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre la fracción del bien inmueble cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días, y bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. SE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 25 de setiembre de 2020.- Dra. María Yamel Tabárez Victora .- Juez de Paz Departamental.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presento, que sello y firmo en la ciudad de Melo, el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte.-
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Melo, 30 de noviembre de 2020.
MARIA MIRIAM TABAREZ VICTORA, Juez Paz Dptal. Int..
08) (Sin Costo) 10/p 26643 Dic 01- Dic 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos: "CASERA CHEVALIER, HECTOR EDUARDO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 223-656/2018, se notifica el traslado de la demanda a la último titular registral y/o a sucesores, asimismo se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes inmuebles cuya prescripción se solicita, por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién proseguir el trámite.
Colonia, 16 de noviembre de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) $ 11119 10/p 26205 Nov 27- Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "PROBERVIO, MERCEDES.RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 227-230/2020, por resolución Nº 5919/2020 de fecha 11/11/2020, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO ISMAEL VIOLA POVOR por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 27 de noviembre de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26434 Nov 30- Dic 11

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Florida, dictada en autos: "IRURETA GONZÁLEZ, VIRGINIA ALICIAPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TEINTENAL" IUE 492-743/2018, según providencia Nº 2724/2020 de fecha 25/10/2019, respecto al inmueble padrón urbano Nº 7765, sito en la localidad catastral de Florida, manzana Nº 514 primera Sección Judicial de Florida, se cita, llama y emplaza al último titular registral Sra. Graciela Beatriz Mazaguez Varela , Sr. Luis Alberto Pasarella Castellini y Sra. Carmen Nair Pasarella Castellini y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Dra. Erika Armendano - Juez de Paz Departamental de Florida.

Florida, 14 de octubre de 2020.
ERIKA MELINA ARMENDANO BRAVO, Juez Paz Dptal. Int..
08) $ 18739 10/p 26952 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Florida, dictada en autos: "INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAYCONTRALUJAMBIO HUGOJUICIO EJECUTIVO" IUE 492-121/2020, por resolución Nº 384/2020 de fecha 09/03/2020, se cita, llama y emplaza a Sr. Hugo Lujambio por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Florida, 09 de octubre de 2020.
ERIKA MELINA ARMENDANO BRAVO, Juez Paz Dptal. Int..
08) (Cta. Cte.) 10/p 26435 Nov 30- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "MORA SARAIVA MARCIA GABRIELA CONTRA GONZALEZ MACHADO CRISTIAN NICOLAS. PENSIóN ALIMENTICIA." IUE 260-776/2020, se cita, llama y emplaza a CRISTIAN NICOLAS GONZALEZ MACHADO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Florida, 07 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 27407 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "PEREZ DIAZ,MARIA BETINA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 260-860/2018, se cita, llama y emplaza a WALTER OVIDIO BURGOS MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 25 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26193 Nov 27- Dic 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos: "VILLAR PELUA, CECILIA GABRIELA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 274-684/2019, se dispuso se emplace por el término de 60 días al Sr. Juan Eduardo Benavente Larrosa a estar a derecho en las presentes actuaciones ,bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 02 de diciembre de 2020.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
08) (Sin Costo) 10/p 26853 Dic 03- Dic 16

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "BON , DANIEL FRANCISCO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 432-626/2020, a efectos de notificar a la progenitora de la niña de autos, Sra.Laura Elizabeth Soria del presente proceso emplazándose por el plazo de 60 dias de conformidad con lo dispuesto en el Art.89 del CGP
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 04 de diciembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 27250 Dic 08- Dic 21

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ, RAMONA BEATRIZ RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 284-553/2020, DA NOTICIA de las presentes actuaciones a SILVANA RODRIGUEZ y RUTLER MARTINEZ
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 02 de diciembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26956 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "SUAREZ TRINDADE, JONATHAN DANIEL Y SUAREZ TRINDADE, MARIA EVANGELINA C/ OLIVERA PORRO, MARIA DEL ROSARIO TENENCIA" IUE 284-61/2020, se cita, llama y emplaza a DAHIANA OLIVERA OLIVERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Maldonado, 27 de noviembre de 2020.
VERÓNICA LORENA FIAMENE PÉREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26488 Dic 01- Dic 14

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 5º Turno, dictada en autos: "OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO C/ RAUSA S.A. EXPROPIACION Y TOMA URGENTE DE LA POSESION." IUE 289-33/1993, por resolución Nº 640/2020 de fecha 10/03/2020, se cita, llama y emplaza a RAUSA S.A. por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Maldonado, 06 de noviembre de 2020.
VERÓNICA FABIANA MARRERO DE LEÓN, Actuario.
08) (Cta. Cte.) 10/p 26432 Nov 30- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 2º Turno, dictada en autos: "SENA, MARIO HUGO C/ LEYBA PIAGGIO, SILVIA GRISELDA. DIVORCIO." IUE 505-360/2020, se cita, llama y emplaza a SILVIA GRISELDA LEYBA PIAGGIO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
San Carlos, 02 de diciembre de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26856 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 2º Turno, dictada en autos: "LAZO MARTINEZ, GABRIELA JAQUELINE C/ GARANDAN, ALAN JUVENAL PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 505-408/2020, se cita, llama y emplaza a ALAN JUVENAL GARANDAN por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San Carlos, 02 de diciembre de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26855 Dic 03- Dic 16

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos: "SANTINI CABALLERO, FRANCISCO. ESCRITURACION JUDICIAL DE PROMESA" IUE 308-71/2018, EDICTO.- Por disposición del Sr Juez de Paz departamental de tercer turno de Paysandú , en autos caratulados: "Santini Caballero, Francisco.- Escrituración Judicial de Promesa".- IUE 308/71/2018 , según decretos 852/2020 de fecha 7 de Julio de 2020 y 1773/2020 de fecha 26 de Octubre de 2020 se cita, llama y emplaza a Manuel Esteban Ortiz Silva por el término de 90 días, atento al desconocimiento de su domicilio, para que comparezca a deducir sus derechos , bajo apercibimiento.- Dr. Nelson Rosa Rodríguez.- Juez de Paz Departamental.-

Paysandú, 05 de noviembre de 2020.
NELSON JAVIER ROSA RODRIGUEZ, Juez Paz Dptal. Int..
Última Publicación
08) $ 15866 10/p 26171 Nov 26- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos: "PASIECZNIK CHULAK, MARTIN; CRISTIAN; PASIECZNIK VIERA, MIGUEL ANGEL; ZULMA Y PAZICHNIK LEYBIK, NINA C/ PASIECZNIK LEYBIK, MARIA O PASIEZNIK, MARIA O PAZICHNIK,MARIA. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 300-356/2020, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones (art. 127 del C.G.P.).-

Paysandú, 30 de noviembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
08) $ 11993 10/p 27240 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 1º Turno, dictada en autos: "PAREDES CABRERA, TADEO ALEXANDER Y MEGAN FERNANDA C/ PAREDES GONZALEZ LEONARDO JAVIER - PENSION ALIMENTICIA Y TENENCIA" IUE 300-652/2019, se cita, llama y emplaza a LEONARDO JAVIER PAREDES GONZALEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 25 de noviembre de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26199 Nov 27- Dic 10

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Rivera de 1º Turno, dictada en autos: "O.S.E. C/ABALOSTRO GUARISCO, ANGEL JOSE Y/O SUC.OBLACION Y CONSIGNACION POR SERVIDUMBRE" IUE 331-238/2020, y según el decreto Nº 678/2020 de fecha 22/07/2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Angel José Balostro Guarisco, Diamantina Campos Silveira, Romeo Balostro, Alberto Balostro; Cristina Balostro y/o los sucesores de los mismos a cualquier título, así como eventuales poseedores y/o titulares de

derechos reales o personales sobre el padrón 8693 (parte) ubicado en la Localidad Catastral de Rivera; tiene una superficie de 234 m2 51 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste, 3 m lindando con parte del padrón Nº 4776; al Noroeste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 28 m 74 cm y 51 m 92 cm, lindando con resto del mismo Padrón; al Suroeste, 3 m lindando con parte del Padrón Nº 18.131; Servidumbre 4 y con parte del Padrón Nº 18.130; Servidumbre 3, ambas del mismo plano y al Oeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 49 m 41 cm y 26 m 27 cm cada uno, lindando con resto del mismo Padrón.

Rivera, 01 de diciembre de 2020.
SUSANA MACHADO ZAROMSKY, Juez Paz Dptal. Int..

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 27544 Dic 09- Dic 11

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Rivera de 3º Turno, dictada en autos: "O. S. E C/PADRONES: 1850, 18142,18130 y18131.OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN POR SERVIDUMBRE" IUE 579-407/2020, y según decreto Nº 349/2020 de fecha 06/07/2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a los titulares de algún derecho real o personal sobre los Padrones Nº 18150 (Parte); Nº 18142 (Parte); Nº 18130 (Parte); y Nº 18131 (Parte), todos ubicados en la Localidad Catastral de Rivera bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio.

Rivera, 03 de diciembre de 2020.
ANABEL SARAVIA FRAUD, Juez Paz Dptal. Int..

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 27545 Dic 09- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 3º Turno, dictada en autos: "SUAREZ, MILTON CESAR RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 329-616/2016, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a la Sra. Ana Karen Perdomo Rojas, para que comparezca a deducir sus Derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Rivera, 01 de diciembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 26763 Dic 03- Dic 16



ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ SANCHEZ CHARLI ANDREA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 525-568/2020, se cita, llama y emplaza a OSVALDO GERMAN GONZÁLEZ ALVAREZ Y SERGIO GABRIEL DOLDAN ALVAREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 02 de diciembre de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..

08) (Sin Costo) 10/p 26896 Dic 03- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "LUCAS CUÑA, MARIA VERONICA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 343-51/2018, se cita, llama y emplaza a LUIS GUILLERMO MORALES C.IÑ 4.235.370-6 por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 04 de diciembre de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.

08) (Sin Costo) 10/p 27259 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "MONTAÑEZ DE ARMAS, LAURA YANET RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-345/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE FABRICIO LAGOS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 04 de diciembre de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.

08) (Sin Costo) 10/p 27254 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FREIRE,LUIS ALBERTO C/ PINO SANORO,MARIA NATALIA. DIVORCIO." IUE 343-336/2020, se cita, llama y emplaza a Maria Natalia Pino Sandro por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 26 de noviembre de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.

08) (Sin Costo) 10/p 26322 Nov 30- Dic 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos: "DIAZ DOS SANTOS YIOVANNA VANESA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 352-934/2020, se cita, llama y emplaza a JUAN ANDRÉS SOSA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 30 de noviembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.

08) (Sin Costo) 10/p 26570 Dic 01- Dic 14

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos: "ROMERO MIRTHA YOLANDA.AUXILIATORIA DE POBREZA.DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 353-663/2020, se cita, llama y emplaza a los interesados en el presente trámite, en particular a Mirtha Yolanda ROMERO ROMERO o sus sucesores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 y 127 del CGP por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Salto, 27 de noviembre de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 26452 Nov 30- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos: "LEITES ALMEIDA, VICTORIA SILVA, MARIA INES.-CECE DE LA INDIVISION COMUNITARIA Y PARTICION HEREDITARIA" IUE 353-769/2020, se cita, llama y emplaza a María Ines SILVA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Salto, 25 de noviembre de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 26134 Nov 26- Dic 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 4º Turno, dictada en autos: "MOLINOS SAN JOSE S.A. C/ DIAZ SOZZO, XAVIER ANTONIO COBRO DE PESOS" IUE 510-401/2017, por resolución Nº 2560/2020 de fecha 15/09/2020, se cita, llama y emplaza a XAVIER ANTONIO DIAZ SOZZO O A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

San José, 01 de diciembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
08) $ 12118 10/p 27496 Dic 09- Dic 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Dolores de 1º Turno, dictada en autos: "BONIFACIO CASTRO, CECILIA LUJAN C/ GRAJALES DABALA, RAUL ARTIGAS RENDICION DE CUENTAS E INTIMACION DE DOCUMENTACION" IUE 382-57/2016, se cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. Raúl Artigas GRAJALES DABALÁ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Dolores, 16 de noviembre de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
08) $ 11244 10/p 26930 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Dolores de 1º Turno, dictada en autos: "FARIAS POZZO,LILIAN JENNIFER C/ SUCESORES DE ANGEL RAUL DORADO CASTRO ACCION POSESORIA" IUE 382-108/2020, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Ángel Raúl DORADO CASTRO, o cualquiera que se considere habilitado a deducir oposición respecto del inmueble padrón 2764 de la Localidad Catastral Dolores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.

Dolores, 28 de julio de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) $ 13117 10/p 26043 Nov 26- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos: "COITINHO RODRIGUEZ, ESTEBAN FERNANDO C/SUAREZ PORTOS, STELLA MARIS. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 431-622/2020, se cita, llama y emplaza a STELLA MARIS SUAREZ PORTOS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Mercedes, 08 de diciembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 27499 Dic 09- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos: "JARA SOSA, THIAGO NICOLAS Y OLIVER NEYTHAN. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 431-564/2020, se cita, llama y emplaza a JORGE LUIS JARA FERRAZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Mercedes, 30 de noviembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26655 Dic 02- Dic 15

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos: "RIVERO COITINHO, HEBER HUMBERTO AUX.DE POBREZA" IUE 396-312/2020, se dispuso emplazar por edictos a SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE MARIA IRIDA CASTRO OLIVERA PRIETTO, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 27 de noviembre de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 26408 Nov 30- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 1º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ CACERES, ANDREA C/ ZALAZAR FERREIRA, MARCOS DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 617-132/2020, dispuso emplazar al señor Marcos Roberto Zalazar Ferreira, a que comparezca por el término de 90 días corridos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paso de los Toros, 03 de diciembre de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 27046 Dic 04- Dic 17

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 2º Turno, dictada en autos: "MACHIN, ALLISON GISSELLA C/ SANCHEZ, CARLOS ANTONIO DIVORCIO" IUE 412-422/2020, se cita, llama y emplaza a CARLOS ANTONIO SANCHEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Treinta y Tres, 01 de diciembre de 2020.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26762 Dic 03- Dic 16

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 3º Turno, dictada en autos: "AMARAL ACOSTA, VIVIANA MARISA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 449-353/2020, se cita, llama y emplaza a MARCO ANTONIO ALCANTARA ANTUNEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Treinta y Tres, 01 de diciembre de 2020.
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 26767 Dic 03- Dic 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

EDICTO

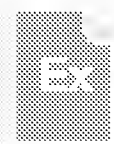
La INTENDENCIA DE COLONIA, en expediente municipal número: 03/2020/170/1 caratulado: "VECCHIO PEDRONCINO, Romina. Solicita transferencia de vehículo

Matricula LGA938"; emplaza a ALEJANDRO CIRILO VIGNOLO ROVETTA, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el vehículo MARCA: HONDA, AÑO: 1988, MATRICULA: LGA938, PADRON: 1480, MOTOR: PC50EDD97613T, a deducirlos dentro de los 30 días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de accederse a la transferencia solicitada en dicho expediente.

Primera Publicación

08) $ 2661 3/p 27469 Dic 09- Dic 11

Expropiaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de División Legal y Notarial
Asesoría Técnico Jurídica
U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 hace saber a: La Asociación Civil Hijas de la Caridad de SAN VICENTE DE PAUL, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que:

1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 09 de abril de 2018, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 17.255 (p) ubicado en la localidad catastras Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, declarándose urgente la toma de posesión del inmueble designado, según plano de Mensura Nº 1575 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por la Ing. Agrim. Alicia Lofredo, inscripto con el Nº 1.755 el 16 de junio de 2020 en la Dirección Nacional de Catastro Oficina delegada de Tacuarembó, que consta de una superficie de 21 há 5.298 m² que se deslinda de la siguiente manera: al Oeste dos tramos de 276,3 y 220,8 m con la Ruta Nacional Nº 77, al Norte 395,0 m con el padrón 51, al Este 529,3 m y al Sur línea quebrada de dos tramos de 75,1 m y 387,8 m con el resto del padrón 55 (p).

2) Que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Estación de Trasmisión de 500 kV, siendo indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona.

3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.I. 1.007.297 (un millón siete mil doscientos noventa y siete Unidades Indexadas), valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912.

4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub- Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 4to piso ventanilla 403, tel. 2203 35 28 y 2203 10 44 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

09) (Cta. Cte.) 8/p 26632 Dic 02- Dic 11

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Contencioso Administrativo de 1º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ CAUCI FERNÁNDEZ, TABARÉ.- EXPROPIACIÓN" IUE 109-33/2020, por decretos Nros 1396/2020 de fecha 30/09/2020 y 1505/2020 de fecha 16/10/2020, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al señor Tabaré Cauci Fernández a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier otra persona que acredite derechos sobre los inmuebles padrones Nº 145.206 y 145.207, sitos en la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez números 5264 y 5288 de Montevideo, a efectos de comparecer a estar a Derecho en el presente proceso bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Montevideo, 21 de octubre de 2020.
LEONOR ISABEL VERZI FERNÁNDEZ, Actuario.

09) (Cta. Cte.) 10/p 26660 Dic 02- Dic 15

TERCER TURNO

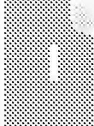
EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Contencioso Administrativo de 3º Turno, dictada en autos: "MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS c/ CERRUTI BASSO, STELLA y otros - EXPROPIACIÓN" IUE 2-15993/2020, POR DECRETO 1567/2020 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020, SE CITA,LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO Y SE DA TRASLADO DE LA DEMANDA EN ACTUACIONES CARATULADAS:"MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS C/ CERRUTI BASSO,STELLA Y OTROS-EXPROPIACIÓN", IUE 2-15993/2020 A LOS SEÑORES: MANUEL BOLÍVAR MELÉNDEZ CERRUTI, AMELIA MELÉNDEZ CERRUTI,STELLA MARIS CERRUTI BASSO,LEDA MARÍA CERRUTI BASSO Y AIDA MICHELINA SVENTURATI CERRUTI CON DOMICILIOS DESCONOCIDOS Y A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ACREDITE DERECHOS SOBRE EL BIEN PADRÓN Nº 41.535,POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS,BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNÁRSELES DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN CONTINUARÁN LAS ACTUACIONES.

Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA HERNÁNDEZ AMORÓS, Actuario Adjunto.

09) (Cta. Cte.) 10/p 27212 Dic 07- Dic 18

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno en autos: "ALVES, LILIAN INCAPACIDAD", IUE 2-55978/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3027/2020 de fecha 20/08/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. ETHEL TERESITA ALVES del denunciado LILIAN RAQUEL ALVES PERERA, quien aceptó el cargo con fecha 28/09/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 04 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.

10) $ 3773 10/p 27012 Dic 04- Dic 17

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos: "RIVERO RODRIGUEZ, RICHARD INCAPACIDAD", IUE 2-53990/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4327/2020 de fecha 17/11/2020, se declaró en estado de incapacidad a RICHARD JOAQUIN RIVERO RODRIGUEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CLAUDIA FABIANA RIVERO RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el 17/11/2020.

Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.

Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 26846 Dic 03- Dic 16

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno en autos: "RODRIGUEZ

LENZI, ANGEL INCAPACIDAD", IUE 2-21230/2020, se hace saber que por Resolución Nº 3690/2020 de fecha 08/10/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Manuela Lenzi Batto del denunciado Angel Rodriguez Lenzi , quien aceptó el cargo con fecha 03/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 26467 Dic 01- Dic 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno en autos: "ESCOBAL MARRONE,FABIAN AUXILIATORIA DE POBREZA,INCAPACIDAD", IUE 2-18795/2014, se hace saber que por Resolución Nº 3136/2020 de fecha 10/09/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Susana Mariel Marrone del denunciado Fabian Escobal Marrone, quien aceptó el cargo con fecha 09/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 26126 Nov 26- Dic 09

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "JAVIER LAGO, ANGELA CECILIA. DECLARACIóN DE INCAPACIDAD", IUE 55-223/1996, se hace saber que por Resolución Nº 1149/1998 de fecha 05/05/1998, se declaró en estado de incapacidad a ANGELA CECILIA JAVIER LAGO, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. MARTHA MABEL LAGO CABRERA, quien aceptó el cargo el 23/02/1999.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 26327 Nov 30- Dic 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "GUICHON LUNA PABLO RODOLFO INCAPACIDAD", IUE 2-30579/2012, se hace saber que por Resolución Nº 2597/2020 de fecha 31/08/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz Pablo Rodolfo GUICHON LUNA, al/a Sr/a. Juan Rodolfo GUICHON CASTRO, quien aceptó el cargo con fecha 03/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 26028 Nov 26- Dic 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "MARTINEZ GOMEZ, ROSA INCAPACIDAD", IUE 2-39411/2020, se hace saber que por Resolución Nº 3456/2020 de fecha 24/09/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Braulio Manuel RODRÍGUEZ del denunciado Rosa Laura MARTÍNEZ GÓMEZ, quien aceptó el cargo con fecha 23/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 08 de diciembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 27560 Dic 09- Dic 22

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "FERREIRA LIBBY, PABLO INCAPACIDAD", IUE 2-35673/2020, se hace saber que por Resolución Nº 4014/2020 de fecha 19/10/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Alexandra LIBBY del denunciado Pablo FERREIRA LIBBY, quien aceptó el cargo con fecha 09/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 26487 Dic 01- Dic 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno en autos: "CARDOSO AGIS MARIA EMILIA INCAPACIDAD", IUE 59-322/2002, se hace saber que por Resolución Nº 4307/2020 de fecha 10/11/2020, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARIA EMILIA CARDOSO AGIS, al/a Sr/a. MARIA CRISTINA AGIS PARODI, designándose a tales efectos al/a Sr/a. ANA LAURA CARDOSO AGIS, quien aceptó el cargo con fecha 19/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 26525 Dic 01- Dic 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "PAULA, MARIA INCAPACIDAD", IUE 2-5056/2020, se hace saber que por Resolución Nº 1824/2020 de fecha 26/06/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. BERNARDINO ALFONSO GARCIA del denunciado MARIA CRISTINA PAULA, quien aceptó el cargo con fecha 07/07/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 28 de julio de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
10) $ 3773 10/p 26929 Dic 03- Dic 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos: "FREIRE LACUESTA, DULCIA INCAPACIDAD", IUE 2-74048/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3517/2020 de fecha 09/09/2020, se declaró en estado de incapacidad a DULCIA LEONIDES FREIRE LACUESTA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ZULLY MABEL FREIRE CÁCERES, quien aceptó el cargo el 09/09/2020.

Montevideo, 19 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 26919 Dic 03- Dic 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos: "IZMENDI MOLINA,SONIA INCAPACIDAD,AUX. DE POBREZA", IUE 2-37560/2013, se hace saber que por Resolución Nº 159/2020 de fecha 06/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz SONIA NOEMI IZMENDI MOLINA, al/a Sr/a. ESTHER VELÁZQUEZ, quien aceptó el cargo con fecha 26/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 27373 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos: "MUIñO PERE, MATIAS INCAPACIDAD", IUE 2-19364/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3129/2020 de fecha 22/09/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. ERIKA NATALIA PERE CHIAZZARO del denunciado MATÍAS NAHUEL MUIÑO PERÉ, quien aceptó el cargo con fecha 21/10/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 27319 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno en autos: "GIUSTO BORDON LUCIA INCAPACIDAD", IUE 2-52755/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2817/2020 de fecha 02/09/2020, se declaró en estado de incapacidad a LUCIA GIUSTO BORDON, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. GLADYS BORDON BLANCO, quien aceptó el cargo el 20/10/2020.

Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 26891 Dic 03- Dic 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "URRICELQUI VERDIER, SEBASTIAN HECTOR INCAPACIDAD" IUE 541-522/2020, SE HACE SABER , que se promovio proceso de incapacidad al Sr. :SEBASTIAN HECTOR URRICELQUI VERDIER .-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Atlántida, 01 de diciembre de 2020.
MARIANNINA ALVAREZ MEDINA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 26769 Dic 03- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to. Turno, dictada en autos: "DE SOSA VILA, ERIKA SOFÍA. INCAPACIDAD. IUE: 180-216/2017", se hace saber que por Decreto Nº 665/2018 de fecha 14/03/2018, se declaró en estado de incapacidad a ERIKA SOFÍA de SOSA VILA, designándose curadora definitiva a su madre la Sra. SILVIA MAIBETH VILA PRESTES, quien aceptó el cargo el 14 de marzo de 2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa el cinco de abril de dos mil dieciocho.- Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
10) $ 3773 10/p 26568 Dic 02- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno en autos: "SOUZA LOPEZ, LUIS MARIA.- INCAPACIDAD.-", IUE 440-320/2020, se hace saber que por Resolución Nº 2355/2020 de fecha 12/06/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Olga Souza López del denunciado Luis María Souza López , quien aceptó el cargo con fecha 27/08/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 02 de diciembre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 26824 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno en autos: "ARDUAGA, LUIS ALBERTO INCAPACIDAD", IUE 171-455/1996, se hace saber que por Resolución Nº 5780/2020 de fecha 19/11/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz LUIS ALBERTO ARDUAGA, al/a Sr/a. OLGA MORALES DEMARCO, quien aceptó el cargo con fecha 19/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 30 de noviembre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 26574 Dic 01- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "DEL RIO, MARISA INCAPACIDAD", IUE 176-806/1990, se hace saber que por Resolución Nº 4884/2020 de fecha 17/11/2020, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARISA DEL RIO, al/a Sr/a. MIRTHA DOLORES SILVA, designándose a tales efectos al/a Sr/a. ADRIANA RITA DEL RIO SILVA, quien aceptó el cargo con fecha 17/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 03 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 27086 Dic 07- Dic 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "REVUELTA SALVATIERRA,CARLOS ASNIBAL.-INCAPACIDAD Y AUX.DE POBREZA.-", IUE 176-564/1996, se hace saber que por Resolución Nº 4979/2020 de fecha 19/11/2020, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz CARLOS ANIBAL REVUELTA SALVATIERRA, al/a Sr/a. MARIA NELLY SALVATIERRA MARTINEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. ANA JAQUELIN GORGOROSO VÁZQUEZ, quien aceptó el cargo con fecha 19/11/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Pando, 02 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 26845 Dic 03- Dic 16

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "LOPEZ ARCE, MARIA MARIELA INCAPACIDAD", IUE 207-509/2011, se hace saber que por Resolución Nº 1468/2020 de fecha 15/05/2020, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARIA MARIELA LOPEZ ARCE, al/a Sr/a. ARIEL LOPEZ TABAREZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. OSCAR GERVACIO TELES PEREIRA, quien aceptó el cargo con fecha 23/06/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Melo, 12 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3773 10/p 27422 Dic 09- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "LUZ RIVERO,MARIA BEATRIZ,INCAPACIDAD.", IUE 207-59/1997, se hace saber que por Resolución Nº 2688/2020 de fecha 15/07/2020, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARIA BEATRIZ LUZ RIVERO, al/a Sr/a. CLAUDIA RODRIGUEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. EDUARDO LUZ RIVERO, quien aceptó el cargo con fecha 06/08/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 30 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 26633 Dic 01- Dic 14

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "CAITANO,MARIA ESTHER CAMBIO DE CURADORA.", IUE 208-487/1998, se hace saber que por Resolución Nº 4706/2019 de fecha 29/08/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz BETTI BEATRIZ O BETTY

BEATRIZ CAITANO TECHERA O CAETANO TECHERA, al/a Sr/a. MARIA ESTER O MARIA ESTHER CAITANO TECHERA O CAETANO TECHERA, designándose a tales efectos al/a Sr/a. MIGUEL ANGEL OLIVERA RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo con fecha 29/08/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Melo, 02 de octubre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
10) $ 3773 10/p 26672 Dic 02- Dic 15

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno en autos: "CARRION MARTINS, IDERCILIO Y PERAZA ETCHEPART, JUANA INCAPACIDADES", IUE 468-168/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3178/2020 de fecha 07/09/2020, se declaró en estado de incapacidad a Idercilio Carrion Martins CI3.683.230-4, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Marion Loreley Carrion Peraza CI 3.627.900-1, quien aceptó el cargo el 07/09/2020.

Melo, 23 de noviembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) $ 3773 10/p 26051 Nov 26- Dic 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno en autos: "COLLAZO BENITEZ CRISTIAN GUSTAVO INCAPACIDAD", IUE 508-199/2018, se hace saber que por Resolución Nº 59/2020 de fecha 09/11/2020, se declaró en estado de incapacidad a CRISTIAN GUSTAVO COLLAZ BENITEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Zully Janet BENITEZ CANELA, quien aceptó el cargo el 09/11/2020. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 07 de diciembre de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 27341 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "VIOLA, MARIA LUARA DENUNCIA DE INCAPACIDAD" IUE 227-450/2019, se cita, llama y emplaza a MARIA LAURA VIOLA por el término de 30 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 07 de diciembre de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 27426 Dic 09- Dic 22

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Flores de 2º Turno en autos: "ANZOLABEHERE MODERNELL, NICOLAS DECLARACION DE INCAPACIDAD", IUE 254-473/2011, se hace saber que por Resolución Nº 3389/2013 de fecha 07/08/2013, se declaró en estado de incapacidad a Nicolas Anzolabehere Modernell, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Ricardo Victor Anzolabehere, quien aceptó el cargo el 13/08/2013.

Trinidad, 03 de diciembre de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
10) $ 3773 10/p 27112 Dic 07- Dic 18

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Libertad de 2º Turno en autos: "PARODI SANABIA, MARIA ISABEL. INCAPACIDAD", IUE 370-869/2007, se hace saber que por Resolución Nº 5354/2008 de fecha 04/11/2020, se declaró en estado de incapacidad a MARIA ISABEL PARODI SANABIA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA LOURDES BENTANCOURT, quien aceptó el cargo el 18/11/2008.

Libertad, 01 de diciembre de 2020.
VERÓNICA ALEJANDRA IGLESIAS ESMITE, Administrativo II Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3773 10/p 27547 Dic 09- Dic 22



Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2020

Servicio de vigilancia para el Edificio Central del Mides, locales anexos (dos en el Departamento de Canelones) y refugios del Departamento Montevideo.
APERTURA ELECTRÓNICA: Martes 29 de diciembre de 2020
HORA: 11:00
ACLARACIONES Y PRÓRROGAS HASTA EL 17/12/2020
El pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 27440 Dic 09- Dic 09

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PÚBLICA: P53628

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDIDORES BÁSICOS INTELIGENTES Y EL SOFTWARE ASOCIADO, TRABAJANDO EN UNA SOLUCIÓN AMI (ADVANCED METERING INFRAESTRUCTURE); Y EL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Apertura de ofertas: **12**/01/2021; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán consultar las bases en el sitio web de UTE https://portal.ute.com.uy/proveedores/compras/licitaciones o en las Página de Compras y Contrataciones Estatales.

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 27344 Dic 09- Dic 09

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REFERENCIA DE LA RED DROGAS "PORTAL AMARILLO"

Portal Amarillo

Licitacion Abreviada Nº 8/2020.
Apertura 23/2020.
HORA 10:00.

APERTURA: 23/12/2020.
HORA - 10:00.
PRIMER LLAMADO.
PERIODICA-PLAZA.
EL "CENTRO PORTAL AMARILLO" LLAMA A LICITACIÓN ABREVIADA Para la Contratación de un Servicio de Conserjería.
1) OBJETO: Se deberá proveer de los Servicios detallados a continuación:
TEM Nº 1 - Servicio de Conserjería para el Centro Portal Amarillo hasta un total de hasta 400 horas mensuales.
Ver pliego en la pagina de compras estatales.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 27486 Dic 09- Dic 09

Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 9 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE ENRIQUE AMEIJENDA FLEITAS, 58 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARZÓN 1683 y LOURDES ADRIANA SCARLATA BARONI, 51 años, divorciada, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GARZÓN 1683.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27424 Dic 09- Dic 11

FERNANDO ALFARO BARRIOS, 49 años, divorciado, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ANTONIO CABRERA 3639 y GIMENA VANESA TEJERA BENTANCORT, 28 años, soltera, TEC. EN HOTELERIA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ANTONIO CABRERA 3639.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27410 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 3

MAURICIO DAMIÁN CAMEJO, 37 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. LEANDRO GÓMEZ 3856 y CARLA PAOLA PAIVA, 19 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. LEANDRO GÓMEZ 3856.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27503 Dic 09- Dic 11

MARCELO GABRIEL CARDOZO BARBOZA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. PEDRO de MENDOZA 4965, APARTAMENTO B 005 y MARÍA DEL CARMEN BIZERA BALLESTEROS, 36 años, soltera, AUX. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. PEDRO de MENDOZA 4965, APARTAMENTO B 005.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27491 Dic 09- Dic 11

FRANCISCO MATHÍAS CASAL GIL, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HÉCTOR MIRANDA 2444/704 y MARÍA DALLIED BUQUIONE CABRERA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HÉCTOR MIRANDA 2444/704.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27489 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 4

CRISTIAN PAOLO LEAL , 37 años, soltero, DESEMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio LAS FLORES 4331 y MARÍA de las NIEVES MATOSSO MORALES, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS FLORES 4331.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27472 Dic 09- Dic 11

ARIEL VICENTE LÓPEZ MARTINEZ, 66 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio COMERCIO 2795 y ADRIANA ISABEL LOPEZ CAMIÑO, 60 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COMERCIO 2795.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27448 Dic 09- Dic 11

RAFAEL OMAR GIAMBRUNO SALOMON, 37 años, divorciado, LIC. EN CIENCIAS POLITICAS, URUGUAYO, lugar de domicilio MACIEL 1308 y ROMINA VERRUA , 35 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, ARGENTINA, lugar de domicilio MACIEL 1308.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27447 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 5

KATYA DAIANA TECHERA FILIS, 22 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PETTIROSSI 5047 y JONATHAN JUANCA DÍAZ PALLE, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PETTIROSSI 5047.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27525 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 6

SHEILAN SÁNCHEZ NAITE, 27 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ 5138 y ANÍBAL FERNANDO MOIZO GARCIA, 46 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO RODRÍGUEZ 5138.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27471 Dic 09- Dic 11

BELÉN SILGO CARRASCO , 25 años, soltera, LICENCIADA EN PUBLICIDAD, ESPAÑOLA , lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2462/502 y JUAN IGNACIO PLACHESI GARDE , 29 años, soltero, ACTUARIO, ARGENTINO , lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2462/502.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27444 Dic 09- Dic 11

CARLOS ALBERTO SCHIERA CANTOS, 48 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BR. APARICIO SARAVIA 4390 y CLAUDIA FABIANA MONTAÑA CHARLE, 48 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. APARICIO SARAVIA 4390.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27441 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 7

ALBA MADELAINE PINTOS SOTTO, 35 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS MA. DE PENA 5463 AP. 3 y ALEXIS ADRIÁN BARBOZA CUELLO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS MA. DE PENA 5463 AP. 3.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27443 Dic 09- Dic 11

SAHIRA MARIELA PEGUERO SANTOMAS, 30 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA , lugar de domicilio DR. LUIS A. DE HERRERA 1361/101 y CÉSAR FABIÁN MARÍN CORALES , 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio DR. LUIS A. DE HERRERA 1361/101.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27442 Dic 09- Dic 11

LUCAS MATÍAS PEREYRA PARODI , 28 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CORNEILLE 4134 BIS y JESSICCA JACQUELINE REBAGLIATTE RODRIGUEZ , 32 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio CORNEILLE 4134 BIS .

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27439 Dic 09- Dic 11

TABARÉ VIERA DUARTE , 65 años, divorciado, LEGISLADOR , URUGUAYO , lugar de domicilio TERÚ 546/801 y NÉLIDA

RENÉE AVIAGA CAMACHO , 57 años, divorciada, ESCRIBANA, URUGUAYA , lugar de domicilio TERÚ 546/801.

Primera Publicación

14) $ 584 3/p 27430 Dic 09- Dic 11

Montevideo, diciembre 8 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MATHIAS ELISEO AGUILAR CARDOZO, 25 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LEONARDO DA VINCI 3525/303 y JIMENA VICTORIA del PUERTO BRUSONE, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEONARDO DA VINCI 3525/303.

14) $ 584 3/p 27351 Dic 08- Dic 10

DANIEL MARCELO ARRIOLA CERONI, 50 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MELCHOR RAMÍREZ 4028 y SANDRA ROSANA AGUILAR PEÑA, 50 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MELCHOR RAMÍREZ 4028.

14) $ 584 3/p 27260 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 2

JOAQUIN BERTELLI CARRAU , 28 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1227/602 y MACARENA ANOLLES TUBINO, 28 años, soltera, ESCRIBANA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 584 3/p 27331 Dic 08- Dic 10

ERNESTO ANDRES FURTADO TRINDADE, 42 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE LIBERTAD /173 y KATERIN DAIANA ALVEZ PEREIRA, 29 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 584 3/p 27310 Dic 08- Dic 10

ALEXANDER BACALLAO RODRIGUEZ, 48 años, soltero, EMPLEADO, CUBA, lugar de domicilio PJE D 7768 y MARELYS GARCELL PADRON, 38 años, soltera, EMPLEADA, CUBA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 584 3/p 27308 Dic 08- Dic 10

VERÓNICA INÉS FREITA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGATAS 6767 y JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ MONTERO, 45 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO PERLA 4122.

14) $ 584 3/p 27262 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 3

MARÍA de LOURDES CAMARGO FRUGONI, 59 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE A - SOLAR 33 y JUAN CARLOS MONZÓN, 57 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE A - SOLAR 33.

14) $ 584 3/p 27312 Dic 08- Dic 10

GONZALO GABRIEL CORDERO CORDERO, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE COTAGAITA 175 y CLAUDIA ELIZABETH SÁNCHEZ TECHERA, 43 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE COTAGAITA 175.

14) $ 584 3/p 27291 Dic 08- Dic 10

CAROLINA JUSTO GÓMEZ, 38 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 844, APARTAMENTO 101 y PABLO ZAVALLA RODRÍGUEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLONIA 844, APARTAMENTO 101.

14) $ 584 3/p 27288 Dic 08- Dic 10

MARIANELA CAWEN HUART, 34 años, soltera, LIC. NUTRICIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANZINI 862, APARTAMENTO 102 y JORGE IGNACIO ORIBE CURBELO, 34 años, soltero, HACENDADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANZINI 862, APARTAMENTO 102.

14) $ 584 3/p 27274 Dic 08- Dic 10

NICOLÁS LUIS COLUCCI GONZÁLEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CERRO LARGO 788/302 y MARÍA VIRGINIA AGUERRE BOLO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio CERRO LARGO 788/302.

14) $ 584 3/p 27272 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 4

SANTIAGO ANDRÉS LAZARO TILVE, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 671/1002 y MICHELLE VICTORIA REY RABUNAL , 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 671/1002.

14) $ 584 3/p 27311 Dic 08- Dic 10

FEDERICO GOLPE QUINTANA, 43 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio FLORIDA 1214/202 y DANIELA GONZALEZ SANTOS, 33 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORIDA 1214/202.

14) $ 584 3/p 27309 Dic 08- Dic 10

GERMÁN GONZÁLEZ RUIZ, 34 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMPISTEGUY 3055 y LETICIA TATIANA DE LEÓN ARGAÑARAS, 35 años, soltera, LIC. EN NUTRICIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMPISTEGUY 3055.

14) $ 584 3/p 27307 Dic 08- Dic 10

SERGIO GABRIEL GUERRA , 52 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MOLINOS 6139 y LORENA JACQUELINE GONZALEZ FERREIRA, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MOLINOS 6139.

14) $ 584 3/p 27301 Dic 08- Dic 10

AGUSTÍN EMILIO LONG SORIA, 32 años, soltero, ABOGADO Y ESCRIBANO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2469/202 y ORIANA HELEN GALLAND BERRUTTI, 37 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLANO GARCÍA 2469/202.

14) $ 584 3/p 27300 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 5

RICHARD ADRIÁN MÉNDEZ REPETTO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO.LA CAPILLA 3459 y CINDY KATHERINE CORREA GONZÁLEZ, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO.LA CAPILLA 3459.

14) $ 584 3/p 27287 Dic 08- Dic 10

ELÍAS DANIEL MILÁN FREITAS, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. EMILIO FRUGONI 1170 APARTAMENTO 101 y NATALIA GIMENA GARCÍA MUÑOZ, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2201 APARTAMENTO 101.

14) $ 584 3/p 27286 Dic 08- Dic 10

JOEL TABARES RODRIGUEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO FÉNIX CALLE C SOLAR 25 y FLORENCIA TAMARA AIZAGUER DOS SANTOS, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS ROBLES SOLAR 65 ESQUINA INSTRUCCIONES.

14) $ 584 3/p 27271 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 6

MAXIMILIANO EZEQUIEL SIVAK WOLOSZYN , 32 años, divorciado, EMPLEADO , ARGENTINO N/U, lugar de domicilio YARO 1218 y ANGELA ELIZABETH BARBOZA SUÁREZ , 32 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio YARO 1218.

14) $ 584 3/p 27406 Dic 08- Dic 10

RUBEN DARIO SILVA CARDOZO, 25 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE , URUGUAYO, lugar de domicilio CNO BUFFA 2947 SOLAR 16 y VERONICA CAROLINA RIOS FERNANDEZ , 25 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio CNO BUFFA 2947 SOLAR 16.

14) $ 584 3/p 27342 Dic 08- Dic 10

Diego Nicolas Silva Silvera, 27 años, soltero, empleado, uruguayo, lugar de domicilio Nancy 4354 y Sabrina Silvia Poli Lucas, 28 años, soltera, empleada, uruguaya, lugar de domicilio Nancy 4354.

14) $ 584 3/p 27302 Dic 08- Dic 10

LORENA PAOLA ROMERO RODRÍGUEZ , 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE F 1567 (COLÓN) y ANGEL OMAR BAZ GONZÁLEZ , 45 años, soltero, ALBAÑIL , URUGUAYO , lugar de domicilio PASAJE F 1567 (COLÓN).

14) $ 584 3/p 27285 Dic 08- Dic 10

Pablo Daniel Curbelo, 31 años, soltero, empleado, uruguayo, lugar de domicilio Lanús 6046 y Leticia Jacqueline Aguirre Nalerio, 30 años, divorciada, labores, uruguaya, lugar de domicilio Lanús 6046.
14) $ 584 3/p 27284 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 7

ARTHUR CARLOS PERSCHAK SADRES, 56 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REP. DE MÉXICO 5781 y ILANA ESTHER GATEÑO ALJANATI, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REP. DE MÉXICO 5781.
14) $ 584 3/p 27376 Dic 08- Dic 10

MARTIN PEREIRA RODRÍGUEZ, 30 años, soltero, INGENIERO , URUGUAYO , lugar de domicilio MALDONADO 1906/601 y GABRIELA FASSINA , 30 años, soltera, MEDICO , BRASILERA , lugar de domicilio MALDONADO 1906/601.
14) $ 584 3/p 27336 Dic 08- Dic 10

LEA IBERIA PORCIRES LAMARCA, 63 años, divorciada, FISIOTERAPEUTA, URUGUAYA, lugar de domicilio COSTA RICA 6521 y WILSON FABIÁN MARTÍNEZ CLAVIJO, 66 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COSTA RICA 6521.
14) $ 584 3/p 27283 Dic 08- Dic 10

ANDRÉS JORGE VÁZQUEZ PÉREZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. FAUQUET 6308 y ROMINA GABRIELA HERNÁNDEZ FRUGONI, 34 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. FAUQUET 6308.
14) $ 584 3/p 27255 Dic 08- Dic 10

Montevideo, diciembre 7 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

VANESSA LILIAN ALPUIN BASCOY, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO AL PASO DEL ANDALUZ 3974 y RODNEY PERSEL PEYRANO, 27 años, soltero, PEON DE CONSTRUCCIÓN, URGUAYO, lugar de domicilio CNO AL PASO DEL ANDALUZ 3974.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27218 Dic 07- Dic 09

RAIKO DÍAZ VALDÉZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio LUIS A de HERRERA 3571 y WENDY AMARO PEREZ, 26 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27176 Dic 07- Dic 09

DAMIAN DARKINSON de los SANTOS ROMAN, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS A LOPEZ 8396/306 y LIDIA VERONICA HEINZ TABAREZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27130 Dic 07- Dic 09

MATÍAS del PALACIO FLANGINI, 36 años, soltero, ESCRIBANO, ORIENTAL, lugar de domicilio IBIRAY 2318 /102 y MARÍA CAROLINA CABOT PALLANZA, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27128 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 2

NOELIA KARINA BERTA, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTOLIN REINA 5005 y PEDRO EDUARDO ECHEVERRÍA PAPARAMBORDA, 55 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTOLIN REINA 5005.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27180 Dic 07- Dic 09

GONZALO SEBASTIÁN BARRIOS SCARPELLI, 30 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYA, lugar de domicilio GABOTO 1362/203 y ALEXANDRA PIREZ SUÁREZ, 32 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABOTO 1362/203.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27151 Dic 07- Dic 09

GUILLERMO PABLO FERNÁNDEZ BRUNERIAU, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 4, 78 BIS y ANGELA NAOMI VILLARNOBO VALERIO, 18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTILLAS 5371.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27121 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 3

GERARDO MATÍAS IGLESIAS COLMAN, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LARRAVIDE 3312, APARTAMENTO 1 y NELLY KARINA SPINETTI CORES, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LARRAVIDE 3312, APARTAMENTO 1.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27147 Dic 07- Dic 09

SEBASTIÁN RICARDO CASTRO NAVARRO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 3944 y TATIANA STEFANY CATANIA DI SESSA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 3944.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27136 Dic 07- Dic 09

ALDO ANTONIO CROCCO PREVETTONI, 49 años, divorciado, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO MILLOT 791 y MAGDA GEREALDINE MATTEO LEIVA, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO MILLOT 791.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27126 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 4

ALVARO ESTEBAN LUQUE GARCIA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ABAYUBÁ 2860 y CAROLINA MARIANA MARTÍNEZ LATORRE, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUYA, lugar de domicilio ABAYUBÁ 2860.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27198 Dic 07- Dic 09

HUGO DANIEL LEITES ACEVEDO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Burdeos 2697 y SILVANA IRENE SAAVEDRA RAMIREZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Burdeos 2697.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27174 Dic 07- Dic 09

CARLOS BERNARDO LOPEZ SUAREZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. EDISON 5099 N y CAROLINA MARTINS ESPIÑEIRA, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CNO. EDISON 5099 N.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27124 Dic 07- Dic 09

MARÍA GIMENA GARCÍA DURAND, 33 años, soltera, LIC. EN DESARROLLO, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 2294/302 y JUAN ANDRÉS PORRO BONINO, 41 años, soltero, LIC. EN DIR. DE EMPRESAS, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 2294/302.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27117 Dic 07- Dic 09

HERNÁN ZELMAR GOTTA CASTAGNOLA, 32 años, soltero, ingeniero agronomo, URUGUAYA, lugar de domicilio Luis A. de Herrera 2633 y ESTEFANIA BRUFAO ALBORNOZ, 30 años, soltera, medico, URUGUAYA, lugar de domicilio Luis A. de Herrera 2633.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27116 Dic 07- Dic 09

DARIELLE AGUSTINA GEYMONAT ARBALLO, 26 años, soltera, LIC. EN NUTRICIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio SALTO 1027 y PAULO FEDERICO PORTELA IRIGOYEN, 26 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SALTO 1027.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27108 Dic 07- Dic 09

FEDERICO MAURICIO GERWER BUONOMO, 28 años, soltero, empleado, URUGUAYA, lugar de domicilio Charrua 2535/4 y LEONARDO ANDRES FUENTES ALFONSO, 32 años, soltera, enfermero, URUGUAYA, lugar de domicilio Charrua 2535/4.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 27084 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 5

WASHINGTON PEDRO MARTÍNEZ OLIVO, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 4 2194 (MALVÍN NORTE) y ADRIANA ELIZABETH PEREYRA ACOSTA, 47 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 4 2194 (MALVÍN NORTE).

Última Publicación

14) $ 584 3/p 27148 Dic 07- Dic 09

LEONARDO MAINÉ BLANCO, 40 años, soltero, EMPLEADO, ESPAÑOL N/U, lugar de domicilio AV. DE LAS INSTRUCCIONES 1034 BIS y AIDA MARTÍNEZ MARÍN , 40 años, soltera, MÚSICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DE LAS INSTRUCCIONES 1034 BIS .

Última Publicación

14) $ 584 3/p 27114 Dic 07- Dic 09

MICHEL MENA OLIVERA, 28 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO MARTÍNEZ 3306 y PAULA FLORENCIA SILVA JORDAN, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO MARTÍNEZ 3306.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 27113 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 6

GUSTAVO DOMINGO SOGLIANO RODRÍGUEZ, 68 años, divorciado, PSICOLOGO , URUGUAYO , lugar de domicilio HIPOLITO YRIGOYEN 1625/903 y PATRICIA NATALEVICH ESCAPA , 58 años, divorciada, PSICOLOGA, URUGUAYA , lugar de domicilio BOMPLAND 456.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 27214 Dic 07- Dic 09

STEPHANIE CARINA REYES SILVA, 38 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTA LUCÍA 6025 y GONZALO ADRIAN ORGE PINTOS, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTA LUCÍA 6025.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 27131 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 7

PAULA LORENA VÁZQUEZ PÉREZ, 38 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. LEZICA 6567 APTO. 1 y DANIEL GUSTAVO SILVESTRE, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. LEZICA 6567 APTO. 1.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 27200 Dic 07- Dic 09

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 20º Turno, dictada en autos: "LACUEVA, MARIA c/ DIAZ, FERNANDO y otro - ESCRITURACION FORZADA ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-52276/2017, se llama, emplaza bajo apercibimiento y notifica la providencia 2477/2020, del 28/08/20 que decreta la escrituracion judicial del bien padrón 1729 (antes 29394) de Canelones y cita de excepciones por el termino de diez días a María Diaz Fernandez, Fernando Diaz Marchelli, Parma SA, Banco Italiano y/o sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento

Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA, Actuario de Jdos. de Paz.

Primera Publicación

16) $ 12243 10/p 27537 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 9º Turno, dictada en autos: "DA ROSA JORDAN, JOSE - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-22191/2020, se hace saber que en este Juzgado se presentó José Onir DA ROSA JORDAN promoviendo juicio de prescripción adquisitiva sobre parte del inmueble padrón Nº 127202, sito en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, que según plano de la Agr. G. Piquet de agosto de 2014, inscripto en forma provisoria en la D.N.C. el 16/9/2014 con el Nº 1691 consta de una superficie de 320,32 m, que se deslinda así: 12,04 m al NE de frente a la Avda. José Batlle y Ordóñez, entre Puerto Rico y Juan B. Viacaba; distando su punto más extremo 42,21 m con la última de las nombradas; 26,96 m al SE lindando con padrón 127204; 11,80 m al SO limitando con padrones 127202 (parte) y 127203 y 26,96 m confinando al NO con padrón 127201; en consecuencia, se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales de dicho inmueble, herederos de Juan Miguel MARTÍNEZ LOMBARDO: Álvaro Augusto; María Delia, María Teresa, María Graciela, María Beatriz, José María y Alberto José PONCE DE LEON MARTINEZ, Carlos Alberto y Susana LEVRERO MARTINEZ, y Lía Mendez y/o sus sucesores a título particular o universal, así como a los titulares de los linderos mencionados, en especial del Padrón Nº 127.204; y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, a comparecer al proceso a deducir los mismos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones.

Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
VERÓNICA MARIELA MERLANO CONDE, Actuario Adjunto.

16) $ 35355 10/p 26312 Nov 27- Dic 10

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 17º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ GUILLAUMA, VERONICA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-73266/2019, y según providencia número 1579/2020 de fecha 13 de julio de 2020 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a ZULMA RAMPONI, RAÚL DEUS RAMPONI y ZULMA BEATRIZ DEUS RAMPONI, o a sus sucesores a cualquier título, así como al último titular y sus sucesores a cualquier titulo, y a todos los que se consideren con derecho, sobre el padrón Nros. 153.612, (ciento cincuenta y tres mil seiscientos doce) de Montevideo, inscripto en Catastro con el número 974, de fecha 4/12/75, tiene una superficie de 586 metros cuadrados , pretendiendo prescripción de 207 metros cuadrados en el marco de la Ley 19.355, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. PRESCRIPCION ADQUISITIVA Art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.
Se deja constancia que el presente se encuentra exonerado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 65 Ley 18.308.
Montevideo, 04 de diciembre de 2020.
MARTÍN LUIS MOLLER CAL, Actuario Adjunto.

16) (Sin Costo) 10/p 27256 Dic 08- Dic 21

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 23ª Sección de Canelones, dictada en autos: "CAUDURO AGUIRREGARAY, JUDITH PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 205-120/2018, Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados CAUDURO AGUIRREGARAY, JUDITH. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE: 205-120/2018 y según providencia Nro 673/2020 del 28 de setiembre de 2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, al ultimo titular y a sus herederos del Padron Nº 1435, ubicado en la 23º Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad Catastral Cuchilla Alta, manzana 79 el que según plano de mensura para prescripción del Ing. Agrimensor Sergio Reyes Mesa, inscripto en Dirección Nacional

de Catastro con el Nº 31 el 24 de mayo de 2012, consta de una superficie de 550 mc 160, 162, 163 y parte de padrón 164, 13 m al sureste con padrón 168 y 50 m al suroeste con padrón 158. Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos al padrón Nº 1434, 1436, 14381, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La Floresta, 14 de octubre de 2020. Dra. Valentina Rivadavia. Juez de Paz.
Canelones, 14 de octubre de 2020. Dra. VALENTINA RIVADAVIA, JUEZ DE PAZ.
16) $ 26360 10/p 27027 Dic 04- Dic 17

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Durazno, dictada en autos: "GODOY CORREA, Matías David. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA." IUE 243-309/2020, según providencia Nº 1721/2020 de fecha 05/11/2020, respecto al inmueble padrón urbano Nº 5930, sito en la localidad catastral Durazno, manzana Nº 430, se cita, llama y emplaza al último titular registral Maximo Adan CORREA y Maria Silvina ALBORNOZ y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Dra. Alexandra Del Puerto Caceres - Juez de Paz Departamental.

Durazno, 13 de noviembre de 2020.
ALEXANDRA ELIZABETH DEL PUERTO CÁCERES, Juez Paz Dptal. Int..
16) $ 16740 10/p 26963 Dic 04- Dic 17

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del dpto de Florida, dictada en autos "FALERO SALA, Ana Margarita. Prescripción adquisitiva I.U.E. 264-055/2020", y según Providencia Nº 164/2020 del 11 de Agosto de 2020, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el Padrón Nº 201 de la Segunda Sección Judicial de Florida y Catastral de Fray Marcos Manzana Nº 19 con inscripción provisoria Nº 425 de fecha 16 de Diciembre de 2019, que según plano del Ingeniero Agrimensor Sergio Gil Lerena. Tiene una superficie de 800 m2 00 dm2, se deslinda así veinte metros al Este con frente calle Ituzaingo, cuarenta metros al Sur con Padrón 200, veinte metros al Oeste con Padrón 202, cuarenta metros al Norte con frente a calle Independencia; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Fray Marcos, 1ro de Setiembre de 2020. MARIA DEL C. WATOREK, JUEZ DE PAZ.
16) $ 20363 10/p 27367 Dic 08- Dic 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Florida, dictada en autos: "LACUESTA, HORACIO JAVIER Y AGUIAR, CARMEN SUSANAPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 261-469/2018, Según providencia Nº 2462/2020 de fecha 30/11/2020 , respecto al inmueble padrón urbano Nº 5530, sito en la localidad catastral de Florida, se cita, llama y emplaza a los últimos titulares Pedro Santos Demateis y Tomasa González y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Asimismo, se emplace a los linderos Juan Pedro Ferraro y Mabel Durán (Nº 1553) y María Antonella Gassire (Nº 5959), por el término de 30 días. Se hace constar que el actor en los presentes se encuentra auxiliado de pobreza. Dra. Erika Armendano - Juez de Paz Departamental.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Florida, 07 de diciembre de 2020.
ERIKA MELINA ARMENDANO BRAVO, Juez Paz Dptal. Int..
Primera Publicación
16) (Sin Costo) 10/p 27423 Dic 09- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Florida, dictada en autos: "ASTENGO RAINA, WILLAN AMBROSIO Y OTROPRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 492-179/2020, según providencia Nº 2378/2020 de fecha 17/11/2020 , respecto al inmueble padrón urbano Nº 336, sito en la localidad catastral 25 de Mayo, se cita, llama y emplaza al último titular registral Justo Nicolás Bruschi y Antonia Badal y/o a sus sucesores a cualquier título, a los linderos y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Dra. Erika Armendano - Juez de Paz Departamental.

Florida, 24 de noviembre de 2020.
ERIKA MELINA ARMENDANO BRAVO, Juez Paz Dptal. Int..
Última Publicación
16) $ 16615 10/p 26174 Nov 26- Dic 09

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos caratulados: "MACHADO SOSA, VICTOR JOSE Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL". IUE 299-195/2019, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Victor José y Nelly Grey Machado Sosa y Natalia Jacqueline Souza Machado deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el siguiente bien inmueble, padrón Nº 42, ubicado en la manzana catastral número 20, de la localidad catastral Garzón, Séptima Sección Judicial del departamento de Maldonado que consta con una superficie de 1703 metros cuadrados 16 decímetros; según Plano de Mensura para Prescribir del Ing. Agr. Sergio Bonilla Piriz de febrero de 2018 inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Maldonado el 15 de marzo de 2018 con el Nº 1793. Señalado como los solares 32, 33 y 34 en el plano de fraccionamiento y mensura del Agr. Facundo Machado registrado en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 7 de febrero de 1920.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien en especial a los últimos titulares registrales del padrón Nº 42 María Cristina Méndez Machado, Isabelino Méndez o los sucesores de éstos y de Carlota Ignacia Barrios a cualquier título y a los titulares de los padrones linderos: padrón Nº 40 Irma, Rosario y Gerónimo Floro Fernández Prieto casado con Aldicia Guadalupe, padrón Nº 41 Gerónimo Floro Fernández Prieto y José Sabas Machado casado con Carlota Balerio; y a cualquier otro interesado; para que comparezcan dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 14 de setiembre de 2020. Dra. Dina Salim Molina, Juez de Paz Departamental.
Última Publicación
16) $ 36479 10/p 26108 Nov 26- Dic 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Sergio Ariel y Nadia Gisel Custodio Fulco, FICHA IUE 477-79/2018, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el siguiente bien: 50% del inmueble padrón Nº 2991, zona urbana, manzana 323, sobre calle Juan Antonio Lavalleja Pasaje A Nº 817, ubicado en la Localidad Catastral Rivera, el cual consta de una superficie de 198 m2 y 06 dm. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a: 1) los últimos titulares: a) causante Miguel Anollés Egaña y/o sucesores a cualquier título, b) causante Gabriel Anollés Egaña y sus sucesores Adelina Lidia Anollés y María Esther Anecta Anollés y la cóyuge María Esther Caffera, c) causante Juan Jaime Anollés y/o sucesores: Gabriel Anollés Egaña, Juan Nicasio Anollés Egaña, Isabel Anollés Guiri, María Anollés Guiri, Rafael Eusebio Anollés Egaña, Bartolome Manrique Anollés Egaña y Dolores Aneta Anollés Egaña 2) los linderos: * padrón 2990: a) causante Miguel Anollés Egaña y/o sucesores a cualquier título, b) causante Gabriel Anollés Egaña y/o sucesores: Adelina Lidia Anollés y María Esther Anecta Anollés y la cónyuge María Esther Caffera y María Cristina Bayle Gómez, * padrón 11013: Dohacir Margot López de Mello, y a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble a prescribir, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento

de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 25 de Julio de 2018. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
16) $ 33606 10/p 26908 Dic 03- Dic 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 4º Turno, dictada en autos: "SORRONDEGUI JOSE LUIS-LAURASCHI EMITA-SORRONDEGUI MARINA-SORRONDEGUI DIEGO-SORRONDEGUI MARIA JOSE Y SORRONDEGUI JUAN MARTIN PRESQUIPCION ADQUISITIVA" IUE 342-157/2012, se HACE SABER: que se CITA, LLAMA y EMPLAZA (art. 127.3 del C.G.P.), a estar a derecho a CLAUDIA DE LOS SANTOS BOCALINI, JULIO CESAR DE LOS SANTOS, MARGARITA YANET FERNANDEZ DE LEON, HEBER SOLANO FERNANDEZ DE LEON, PAOLA YOVANNA FERNANDEZ DE LEON, DIAMIUR MIREYA DE LEON, WALTER ARIEL TEJERA DE LOS SANTOS y/o sucesores a cualquier título, y a todos los interesados a cualquier título que se consideren con derechos sobre el bien inmueble fracción de campo ubicada en el Departamento de Rocha, 9ª Sección Catastral, zona rural, Paraje "El Alférez", empadronado con el Nº 433, y que actualmente se señala como la fracción 1 y 3 en el plano del Ing. Agr. Carlos Arboleya de agosto de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 4114 el 11/10/1966, según el cual consta de una superficie de 187 hás. 999 mts., que se deslinda así: 1385 mts. 60 cms. al Norte con parte de propiedad de Ramón María de León; tres tramos rectos al Sureste que miden y lindan: 60 mts. 99 cms. con Francisca Acevedo; 95 mts. 20 cms. con parte de la fracción 4 del plano y 1067 mts. 50 cms. también con la fracción 4 del plano; tres tramos rectos al Suroeste que miden y lindan: 688 mts. 10 cms. con parte de propiedad de Antonio de los Santos y otros; 413 mts. 50 cms. de frente a Camino Vecinal que separa de la fracción 2 y 831 mts. 66 cms. con la fracción 2 del plano; y al Noroeste, tres tramos rectos que miden 1065 mts. 80 cms., 652 mts. 30 cms. y 206 mts. 35 cms. con Arroyo Alférez que separa de Sucesión de Cantalicio Fernández; bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.

Rocha, 21 de octubre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
16) $ 41976 10/p 26219 Nov 27- Dic 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz 2ª Sección de Treinta y Tres, dictada en autos: "PEREZ CAMPOS ALFREDO PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 413-563/2015, EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la segunda sección judicial de Treinta y Tres por sentencia interlocutoria Nº 118/2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, dictado en autos caratulados: "PEREZ CAMPOS, Alfredo – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. I.U.E: 413-563/2015" SE HACE SABER: que ante esta Sede se ha presentado el Sr. Alfredo PEREZ CAMPOS, C.I Nº 3.794.264-5, promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL sobre los siguientes BIENES INMUEBLES: solar de terreno baldío, ubicado en la LOCALIDAD CATASTRAL, de la Localidad de General Enrique Martínez, del departamento de Treinta y Tres, urbano, Padrón Nº 372, manzana 14, que según plano del Agrimensor Horacio De León, de julio de 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Treinta y Tres, en forma provisoria con el Nº363, consta de una superficie de 600 m2 y se deslinda así: al NOROESTE: 20 metros de frente a la calle Gral. Pozzolo, al NORESTE: 30 metros también por ser esquina a la calle Cnel. de la Peña, al SURESTE: 20 metros lindando con el Padrón Nº 487 y al SUROESTE: 30 metros lindando con el Padrón Nº 526, y sobre el solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, Padrón Nº384, el que según plano de mensura y prescripción del Agrimensor Horacio De León, de julio de 2015, inscripto en forma provisoria, por la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Treinta y Tres, con el Nº 362, consta de una superficie de 800 mc y se deslinda así: al SUROESTE: 20 metros de frente a la calle Cnel. de la Peña; al NOROESTE: 40 metros lindando con el Padrón Nº 397; al NORESTE: 20 metros lindando con parte de los padrones Nº 353 y 334 y al SURESTE: 40 metros lindando con el Padrón Nº 385.- En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes cuya prescripción se solicita, y especialmente a los sucesores y/o herederos del Sr. Pedro Pérez Machado, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace constar que el gestionante litiga en estos autos auxiliado de pobreza.- General Enrique Martínez, treinta de noviembre de dos mil veinte.- Dr. Marcos Sasso JUEZ DE PAZ.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Treinta y Tres, 01 de diciembre de 2020.
MARCOS ADRIÁN SASSO SÁNCHEZ, Juez Paz 1a. Categ..
16) (Sin Costo) 10/p 26720 Dic 02- Dic 15



Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

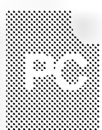
Ruth Elizabeth Aljanati Benedetto; Miriam Martinovic Rechnitzer, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"PRENPAR" (Programa de Educación y Rehabilitación en la enfermedad de Parkinson para pacientes, familiares y cuidadores) (Audiovisual), de la/s cual/es se declara/n Autoras.
Montevideo, 08 de diciembre de 2020.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 27511 Dic 09- Dic 09

Martha Beatriz Ferreira Chaine, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Características del control prenatal en las embarazadas adolescentes" (Salud Inserción Social Población Vulnerable), de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 27505 Dic 09- Dic 09

María Teresa Barreira Carrau, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Las Aventuras de Tomillo, Veritz y Tatiruli" (Relatos Infantiles), de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 27416 Dic 09- Dic 09

María Teresa Mautone Benítez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Proyectos Social Sustentable" (Proyecto Social), de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
Única Publicación
17) $ 195 1/p 27409 Dic 09- Dic 09

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por auto Nº 2817/2020 de fecha 01/12/2020 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en los autos caratulados: "NIRPAR

S.A. CONCURSO LEY 18387 INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 40-109/2020, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 487/2020 de fecha 10/03/2020, dictado en los autos: "NIRPAR S.A. - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 40-37/2019 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, ocho de diciembre de dos mil veinte..
ANA CLAUDIA CARBALLO RAMIREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 27513 Dic 09- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en autos caratulados: "TOMAS LEGUIZAMON CONCURSO NECEASRIO LEY 18.387 INCIDENTE DE CALIFICACION" IUE 40-67/2020 se hace saber que por auto Nº 2671/2020 de fecha 18/11/2020, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 18.387, se dispuso emplazar al Sr/a. Tomás Luis Miguel Leguizamón por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, ocho de diciembre de dos mil veinte..
ANA CLAUDIA CARBALLO RAMIREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 10/p 27507 Dic 09- Dic 22

EDICTO
Por auto Nº 2729/2020 de fecha 23/11/2020 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en los autos caratulados: "FIRMESTAR S.A. CONCURSO LEY 18387 INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 40-102/2020, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 2417/2020 de fecha 28/10/2020, dictado en los autos: "FIRMESTAR S.A. - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 40-33/2019 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, ocho de diciembre de dos mil veinte..
ANA CLAUDIA CARBALLO RAMIREZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 27504 Dic 09- Dic 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, dictada en autos: "ALABACHIAN, PEDRO PEQUEñO CONCURSO VOLUNTARIO CIVIL" IUE 467-140/2020, por decreto Nº 3425/2020 de fecha 02 de Diciembre de 2020, se ha decretado la Aprobación del Convenio presentado por la parte con fecha 14 de Octubre de 2020.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Ciudad de la Costa, ocho de diciembre de dos mil veinte..
MARÍA VIRGINIA GARCÍA FERRO, Actuario.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 27516 Dic 09- Dic 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "BANCHERO, MARIA Y OTROS CONCURSO NECESARIO LEY 18.387" IUE 2-30859/2020, se hace saber que por resolución Nº 6538/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, se declaró el concurso necesario de Carlos Alberto Zunino Alvarez, C.I. 2.774.972-6, María del Rosario Banchero Banchero, C.I. 3.062.518-7 y Zunino y Asociados SRL, RUT 210852060017, suspendiéndose la legitimación de los concursados para disponer y obligar a la masa del concurso, designándose síndico a la Dra. Stella Borja, y se dispuso convocar a la Junta de Acreedores para el 15 de abril de 2021 a las 14.00 horas.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Carmelo, cuatro de diciembre de dos mil veinte..
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.

18) (Sin Costo) 3/p 27244 Dic 08- Dic 10

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GUARDIA MANEIRO, SEBASTIAN Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-53470/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LIAM NICOLAS GUARDIA SAGATUME, inscripta el día 01/07/2015, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1615, en el sentido que: LIAM NICOLAS GUARDIA SAGASTUME debe decir LIAM NICOLAS SAGASTUME GUARDIA por así corresponder.

Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 27085 Dic 07- Dic 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVEZ OLIVERA, IRABEL RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-48112/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARIA DOLORES ECHARTE SOCA, inscripta el día 28/05/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-830, en el sentido que: en donde dice Estado Civil: CASADA debe decir SOLTERA por así corresponder.

Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 26883 Dic 03- Dic 16

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "GARRIDO, LUIS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-49699/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Blanca Ramona Gonzalez Campopiano, inscripta el día 05/04/2017, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-126, en el sentido que: donde dice " de estado civil viuda" debe decir "de estado civil casada en segundas nupcias con Luis Alberto Garrido", por así corresponder.

Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 26944 Dic 04- Dic 17

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: -Partida de Matrimonio de: RAÚL EMILIO ROSSI FIRPI y MARGARITA AMELIA OLIVARI, inscripta el día 09/06/1919, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 20º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 52, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: OMAR ROSSI OLIVARI, inscripta el día 01/11/1928, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 3181, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Matrimonio de: OMAR ROSSI OLIVARI y MARÍA MERCEDES RIQUELME, inscripta el día 28/01/1960, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 19º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 21, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: JORGE OMAR CÁNDIDO ROSSI RIQUELME, inscripta el día 23/04/1960, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 19º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 62, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Defunción de: RAÚL EMILIO ROSSI FIRPI, inscripta el día 21/12/1982, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1216, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: GLAUCIA ROSSI OLIVARI, inscripta el día 03/03/1921, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 150, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: NELSON ROSSI OLIVARI, inscripta el día 12/04/1923, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 288, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: AMELIA ROSSI OLIVARI, inscripta el día 1925, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 76, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: MARIO ORISON ROSSI OLIVARI, inscripta el día 07/04/1927, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 317, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: NILDA ROSSI OLIVARI, inscripta el día 23/01/1930, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 209, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: RICARDO JORGE PUCCIANO ROSSI, inscripta el día 06/03/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 16º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 63, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: GIANELLA PUCCIANO ROSSI, inscripta el día 14/02/1952, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 16º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 37, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: ADRIANA ROSSI CASTRILLO, inscripta el día 16/09/1958, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 24º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 204, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: LUCIA GLAUCIA ROSSI CASTRILLO, inscripta el día 24/09/1953, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 24º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 369, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: CARLOS MARCEL MARIA ROSSI RIQUELME, inscripta el día 1971, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2161, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: CARLOS ENRIQUE TASTAS ROSSI, inscripta el día 11/12/1950, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 24º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 563, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.- -Partida de Nacimiento de: AMELIA LILÍ TASTAS ROSSI, inscripta el día 19/09/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9º del Departamento de Montevideo, Acta Nº 266, en el sentido que donde dice: "MARIO RAÚL", debe decir: "RAÚL EMILIO", por así corresponder.-

Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 26122 Nov 26- Dic 09

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "CARDOZO BARRIOS, MIRIAM Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-43879/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NESTOR MARIO CARDOZO, inscripta el día 21/07/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 15 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 216, en el sentido que: en donde dice que es hijo legítimo de "Elsa Renee Barrios" debe decir "Elsa Renee Maciel" por así corresponder.

Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 27014 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ LAGUARDIA, MANUEL Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 2-38495/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GUILLERMO SÁNCHEZ LAGUARDIA, inscripta el día 11/10/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1247, en el sentido que: donde dice "SANCHEZ" debe decir " SÁNCHEZ" por así corresponder.

Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 26102 Nov 26- Dic 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ LAGUARDIA, MANUEL Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 2-38495/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MANUEL SÁNCHEZ LAGUARDIA, inscripta el día 12/08/1999, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 831, en el sentido que: donde dice: "SANCHEZ", debe decir: "SÁNCHEZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.

19) (Sin Costo) 15/p 26101 Nov 26- Dic 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "PERAZA NIEVES, GLORIA RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-52797/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Francisco Enrique PEREZA, inscripta el día 28/11/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2090, en el sentido que: donde dice "FRANCISCO ENRIQUE PEREZA" deberá decir "FRANCISCO ENRIQUE PERAZA" por así corresponder.

Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 27335 Dic 08- Dic 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MARQUES GUEDES, CRISTIAN ARIEL RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-384/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CRISTIAN ARIEL MARQUES GUEDES, inscripta el día 07/12/1987, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 658, en el sentido que: en la linea 11 donde dice:"Rut Noemi Guedez, debe decir: "Rout Noemi Guedes" y en la anotación marginal donde dice: "Marques Cristian Ariel", debe decir:

"Marquez Guedes Cristian Ariel", por ser lo correcto. por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 24 de noviembre de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 26031 Nov 26- Dic 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 4º Turno, se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción correspondiente a MILTON DARÍO FERNÁNDEZ VARELA, inscripta el día 14/05/2007 ante el oficial de Estado Civiil de la 2ª sección del departamento Montevideo, Acta Nº 676, donde dice de estado civil "divorciado" debe decir "casado". Y la partida de defunción de MARÍA DEL CARMEN DAPINO GOYENECHE, inscripta el día 07/10/2020, ante el Oficial de Estado Civil de la oficina Nº 14, acta A-503, donde dice de estado civil "divorciada debe decir "viuda" por así corresponder, emplazándose a todos los interesados por el término de 15 días.

Ciudad de la Costa, 08 de diciembre de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 27435 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "BENTANCOR ORGE,WALTER OMAR, BENTANCOR CABRERA,ADRIANA Y ANDREA PAOLA- FAMILIA-RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 176-490/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: WALTER OMAR BENTANCOR ORGE, inscripta el día 09/02/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9ª SECCIÓN del Departamento de Canelones, Acta Nº 2, en el sentido que: Donde dice "ORJES o BORGES" debe decir "ORGE" por así corresponder.

Pando, 02 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 26849 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "BENTANCOR ORGE,WALTER OMAR, BENTANCOR CABRERA,ADRIANA Y ANDREA PAOLA- FAMILIA-RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 176-490/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ADRIANA LORENA BENTANCOR CABRERA, inscripta el día 04/02/1991, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7ª SECCIÓN del Departamento de Canelones, Acta Nº 95, en el sentido que: Donde dice "BORGES" debe decir "ORGE" por así corresponder.

Pando, 02 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 26848 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "BENTANCOR ORGE,WALTER OMAR, BENTANCOR CABRERA,ADRIANA Y ANDREA PAOLA- FAMILIA-RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 176-490/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANDREA PAOLA BENTANCOR CABRERA, inscripta el día 29/10/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª SECCIÓN del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 675, en el sentido que: Donde dice "ORGES" debe decir "ORGE" por así corresponder.

Pando, 02 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 26844 Dic 03- Dic 16

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "FIALHO COLMAN, ALEXIS LUCIANA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 208-567/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ALEXIS LUCIANA FIALHO COLMAN, inscripta el día 20/06/1995, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 748, en el sentido que: DONDE DICE: "ALEXIS", DEBE DECIR: "ALEXIA" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Melo, 07 de diciembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 27421 Dic 09- Dic 24

Feb 01- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "DA LUZ TECHERA, CLAUDIA MIREY RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 615-228/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Carlos Gabriel Quintana Da Luz, inscripta el día 30/05/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Juzgado de Paz 1a. sección del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 520, en el sentido que: En el cuerpo de dicha partida de nacimiento donde dice " hijo natural del declarante y de la también compareciente Mirey Da Luz Techera " debe decir " CLAUDIA MIREY DA LUZ TECHERA " por así corresponder.- por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Río Branco, 18 de noviembre de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 25318 Nov 19- Dic 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FORNELLI MIGUEL, ROSANA ANDREA Y UMPIERREZ MUNIZ, GUSTAVO DANIEL. RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 274-432/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JOAQUÍN UMPIERREZ FORNELLI , inscripta el día 06/03/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 93, en el sentido que: donde dice que el nombre de la madre es "Rosana Andreo Fornelli Miguel", debe decir "Rosana Andrea Fornelli Miguel " y donde dice el apellido del menor "Umpierrez" debió decir Umpiérrez" por así corresponder.

Minas, 26 de noviembre de 2020.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
19) (Sin Costo) 10/p 26329 Nov 30- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FORNELLI MIGUEL, ROSANA ANDREA Y UMPIERREZ MUNIZ, GUSTAVO DANIEL. RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 274-432/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ENNYA UMPIÉRREZ FORNELLI, inscripta el día 17/10/2011, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 520, en el sentido que: donde dice que el apellido del padre "Gustavo Daniel Umpierrez Muniz", debe decir "Gustavo Daniel Umpiérrez Muniz" y donde dice el apellido de la menor "Umpierrez" debió decir Umpiérrez" por así corresponder.

Minas, 26 de noviembre de 2020.
CAROLINA SILVIA HAURET MARTÍNEZ, Actuario (En reserva interino).
19) (Sin Costo) 10/p 26328 Nov 30- Dic 11

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA MENCHACA, ALBANA GRACIELA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 432-625/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Albana Graciela García Menchaca, inscripta el día 14/11/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18ª del Departamento de Montevideo, Acta Nº 6438, en el sentido que: donde dice: hija legítima de César García y de Celeste Menchaca casados, debió decir: hija natural de César García y Celeste Menchaca, viudo y soltera por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 19 de noviembre de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 25516 Nov 20- Dic 10

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "SUAREZ FALCON, GERMAN SEBASTIAN Y MEZQUITA ALMEIDA, ANA LUCIA. RECTIFICACIONDE PARTIDA", IUE 317-1025/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CRISTIAN GERMAN SUAREZ MEZQUITA, inscripta el día 22/11/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Río Negro, Acta Nº 463, en el sentido que: En el márgen de la partida donde dice: "CRISTIAN GERMAN SUAREZ FALCON", debe decir: "CRISTIAN GERMAN SUAREZ MEZQUITA" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Fray Bentos, 20 de noviembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 25668 Nov 23- Dic 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, Dr. Jose Luis Nicola en autos caratulados: ANDREOLI INCHAUSTI MARIO y ANDREOLI ALEGRIS RECTIFICACION DE PARTIDAS con IUE 341-378/2019, SE HACE SABER: que se presentó en esta Sede MARIO ANDREOLI INCHAUSTI C.I. 3,455,696-6 domiciliado en calle El Ceibo y Las Orquideas en Altos del Pinar de la ciudad de Maldonado, departamento del mismo nombre y ALEGRIS ANDREOLI C.I. 807,688-7, con domicilio en calle Mario E. Cola, vivienda Número 33 del Edificio de BPS de la ciudad de Maldonado, departamento del mismo nombre, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, defunción y matrimonio: 1) En la partida de nacimiento de Alegris Andreoli donde dice hijo de Doña Corina Andreoli debe decir DOÑA LUISA ANDREOLI, Acta N.º 186 de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Rocha de fecha 08/12/1934. 2) En la partida de defunción de Luisa Andreoli donde dice Corina Andreoli debe de decir LUISA ANDREOLI, ACTA N.º 444 SEGUNDA SECCIÓN JUDICIAL DE MONTEVIDEO FECHA 09/06/1953. 3) En la partida de defunción de Santiago Andreoli dice asimismo se hace constar que a su fallecimiento quedaron ocho hijos de su matrimonio con doña Petrona Balduvino llamados: Antolin Sabino, Nepo, Carmen, Petrona, Catalina, Corina y Nativa y debe de decir asimismo se hace constar que a su fallecimiento quedaron ocho hijos de sus matrimonio con doña Petrona Balduvino llamados: Antolin, Sabino, Nepo, Carmen, Petrona, Catalina, LUISA y Nativa, ACTA N.º 41 CUARTA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA FECHA 15/06/1920. 4) En la partida de defunción de Petrona Balduvino de Andreoli dice asimismo se hace constar que a su fallecimiento quedaron ocho hijos de su matrimonio con doña Petrona Balduvino llamados: Antolin, Sabino, Nepo, Carmen, Petrona, Catalina, Corina y Nativa y debe de decir asimismo se hace constar que a su fallecimiento quedaron ocho hijos de su matrimonio con doña Petrona Balduvino llamados: Antolin, Sabino, Nepo, Carmen, Petrona, Catalina, LUISA y Nativa, ACTA N.º 22 CUARTA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA FECHA 09/05/1934. 5) En la partida de nacimiento de Miguel Andreoli dice que comparece doña Corina Andreoli y debe de decir que comparece DOÑA LUISA ANDREOLI, ACTA N.º 10 CUARTA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA FECHA 13/01/1919. 6) En la partida de matrimonio de Miguel Andreoli con Adelfa Inchausti donde dice hijo de Corina Andreoli debe de decir LUISA ANDREOLI, ACTA N.º 5 CUARTA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA FECHA 20/01/1936. 7) En la partida de defunción de Miguel Andreoli dice es hijo de Corina y debe de decir es hijo de LUISA, ACTA N.º 95 CUARTA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA FECHA 14/11/2003. 8) En la partida de matrimonio de Alegris Andreoli con Rosa Ramona Martinez Calabuig donde dice hijo de Corina Andreoli debe de decir LUISA ANDREOLI, ACTA N.º 93 PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO FECHA 15/05/2003. 9) En la partida de nacimiento de Mario Andreoli Inchausti EXPEDIDA POR LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE MONTEVIDEO donde dice que nació el siete de julio del actual (actual es 1940) debe de decir SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (1942); y donde dice que es nieto por línea paterna de Corina Andreoli debe de decir que es nieto por línea paterna de Corina Andreoli debe de decir que es nieto en linea paterna de Luisa Andreoli, ACTA N.º 118 de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. 10) En la partida de nacimiento de Mario Andreoli Inchausti EXPEDIDA POR LA OFICINA DE ROCHA donde dice que nació el siete de julio del actual debe de decir SIETE DE MAYO DE 1942; y donde dice que es nieto por línea paterna de de Corina Andreoli debe de decir que es nieto en línea paterna de Luisa Andreoli debe de decir que es nieto de linea paterna de Luisa Andreoli, ACTA N.º 118 de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha.
Rocha, 09 de octubre de 2020.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 26135 Nov 26- Dic 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ARROSPIDE ALVES SOFIA LORENA. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 352-942/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SOFÍA LORENA ARROSPIDE ALVES, inscripta el día 05/08/1981, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 1047, en el sentido que: en el cuerpo del acta, donde dice: "hija legítima del declarante y de Angela Susana Alvez", debe decir "hija legítima del declarante y de Angela Susana Alves" por así corresponder.

Salto, 30 de noviembre de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 26571 Dic 01- Dic 14

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PUIG SANTOS NICOLAS RECTIFICACION DE PARTIDA.-", IUE 371-468/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: NICOLAS PUIG SANTOS, inscripta el día 26/05/2004, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª Sección de San josé del Departamento de San José, Acta Nº 474, en el sentido que: DONDE DICE "HOSPITAL LARGHERO" DEBE DECIR " HOSPITAL LARGHERO DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO" por así corresponder.

San José, 24 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 26024 Nov 26- Dic 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "SOARES DE LIMA,MAGDALENA.- -RECTIFICACION DE PARTIDA.-", IUE 381-761/2017, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MAGDALENA SOARES DE LIMA FERREIRA, inscripta el día 22/11/2010, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. OFICINA DE ESTADO CIVIL DE LA 1ªSECCIÓN del Departamento de Soriano, Acta Nº 712, en el sentido que: el APELLIDO PATERNO CORRECTO es SOARES de LIMA CON MINÚSCULA el "de" y no con MAYUSCULA "DE" como figura en la partida por así corresponder.

Mercedes, 02 de diciembre de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 26816 Dic 03- Dic 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ CASTRO, ADRIANA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 617-246/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Adriana Hernandez Castro, inscripta el día 15/02/1964, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 64, en el sentido que: en donde dice "Castro" debe decir "Rosas" por así corresponder.

Paso de los Toros, 03 de diciembre de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 27042 Dic 04- Dic 17

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CERRITO Nº 400 18/12/2020 - HORA: 14:00 BASE: 674,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 870.470 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE FURTADO (MAT. 6398 - R.U.T 214407460015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble de propiedad horizontal empadronado individualmente con el Nº 69110/602, superficie de 47 mts. 49 dms. sito en la 4ª. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Verdi Nº 4128 esquina Donizzetti y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2802, ID 88396 a nombre de ELSA RAQUEL DE SOUZA BERNARDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/11/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 448.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.945,38 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $ 1.289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.156,30 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 25/11/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 27171 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA SALTO - BRASIL Nº 516 18/12/2020 - HORA: 14:00 BASE: 1.068,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.378.211 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALFONSO CARVALLO (MAT 6932 - R.U.T. 160353270016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 26.836, consta de una superficie 451 metros 08 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, con frente a la Avenida Solari esquina Orestes Lanza y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 076 Serie 150 Nº 89120, ID 3088 a nombre de

JUAN JOSE POZZI RIVAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04/11/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 3.006,43 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $ 1.289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma de UR 2.856,11. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada Salto. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 20/11/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27170 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA -TREINTA Y TRES Nº 1215 18/12/2020 - HORA: 14:00 BASE: 368,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 474.804 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero EDGAR DAWSON (MAT 3810 - R.U.T. 040103100015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 1154/003, con una superficie de 44 mts 34 dms., sito en la décima primera sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Ombúes de Lavalle, con frente a la calle Colonia y también de frente a la calle Colón y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 4421 ID 47437 a nombre de YAMILA SILVA COLO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/11/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1910,37 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de NOVIEMBRE de 2020 es de $ 1289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1814,85 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Nueva Helvecia. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 19/11/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27169 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA MELO - APARACIO SARAVIA Nº 551 18/12/2020 - HORA: 15:00 BASE: 315,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 406.896 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero BRAULIO LIMA (MAT 6177 - R.U.T. 030219590011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble padrón Nº 13.927, consta de una superficie 331 metros 62 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, con frente a la calle General Ignacio Oribe Nº 320 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 076 Serie 950 Nº 1596, ID 71601 a nombre de JOSE LEONARDO PERDOMO PREZA y MONICA BEATRIZ GONZALEZ DA ROSA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/11/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado.

El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR 1.540,93 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $ 1.289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma de UR 1.463,88. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada Melo. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 20/11/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27168 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA MELO - APARACIO SARAVIA Nº 551 18/12/2020 - HORA: 14:00 BASE: 344,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 444.065 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Natalia López (MAT 6581 - R.U.T. 030242850016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble padrón Nº 3870, consta de una superficie 273 metros 79 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, con frente a la calle Diamelas esquina Doroteo Navarrete y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 071 Serie 400 Nº 10942, ID 70678 a nombre de MARIA TERESA MACHADO y LINDOLFO CAITANO TECHERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/11/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1198,50 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $ 1.289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma de UR 1138,58. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada Melo. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 16/11/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27167 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CERRITO Nº 400 18/12/2020 - HORA: 14:30 BASE: 602,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 777.324 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LAURA CALVIÑO (MAT. 6775 - R.U.T. 216174420012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble empadronado con el Nº 37.538, superficie de 277 mts. 27 dms, que forma parte del edificio sito en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Calera de las Huérfanas Nº 4118.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 5651 y Clase 100 Serie 800 Nº 5652 ID 94087 a nombre de MIRIAN BEATRIZ CARABALLO TECHERA y JOSEFA LAGO RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1º/10/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 1.353.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.483,32 (Valor de Mercado) se

deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Adicional Mercantil, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $ 1289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.359,15 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos Montevideo, 11/11/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27166 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CERRITO Nº 400 17/12/2020 - HORA: 13:45 BASE: 971,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.252.709 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Adriana Franco (MAT. 5624 - R.U.T. 215081580011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 503, empadronada con el número 25.618/D/503, superficie 54 m 64 dm la que forma parte del edificio, sito en la 19ª sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, Torre D, con frente a la calle Presidente Berro Nº 2648 A y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 516, (ID 74831) a nombre de BLANCA ESTHER CABRERA MENDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/11/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 89.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 4.755,95 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $ 1289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R 3.804,76 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/11/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27165 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CERRITO Nº 400 17/12/2020 - HORA: 13:30 BASE: 635,60 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 819.799 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Ferreira (MAT. 6259 - R.U.T. 217376440012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1702, sito en la 2a. Sección Judicial de Montevideo, Edificio Barracuda, empadronada individualmente 8182/1702, superficie de 47 mts. 70 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Paraguay Nº 1024-1034 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2539 (ID 22493) a nombre de DORA KING SPOSITO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/11/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $335.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 4079,70 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo

de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuesto nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $ 1289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3263,76 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) A los solos efectos de notificar al acreedor se hace saber que existe una segunda hipoteca a favor de Torre Barracuda Sociedad Anónima. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos- Montevideo, 20/11/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27164 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CERRITO Nº 400 17/12/2020 - HORA: 14:45 BASE: 231,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 298.711 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS ABDALA (MAT. 4234 - R.U.T. 211750130014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 004, Block A, empadronada individualmente con el Nº 61.486/A/004, superficie de 55 mts. 68 dms, que forma parte del edificio sito en la 10ª. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Mataojo Senda 4 Nº 112 A y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1072 ID 69506 a nombre de CELESTINO PEREZ FERNANDEZ y ANA ZULEMA CRUZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/09/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 430.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.451,47 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $ 1289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.378,90 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 11/11/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27163 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA ALDUNATE Nº 950 17/12/2020 - HORA: 14:00 BASE: 81,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 104.747 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LEONARDO ARAPI (MAT. 6635 (R.U.T. 020469030016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 026, empadronada individualmente Nº 1109/026, superficie 54 mts. 98 dms, que forma parte del edificio sito en la décimo cuarta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral San Jacinto, con frente a Ruta Nacional Nº 11 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 S. 002 Nº 1370 ID 603668 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS SAN JACINTO (COVISAJ) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/11/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.887,77 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de

las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $ 1.289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.793,38 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 20/11/2020.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27162 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CERRITO Nº 400 17/12/2020 - HORA: 14:00 BASE: 1255,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.619.847 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Sofía Fernández (MAT. 6936 - R.U.T. 218098670013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada individualmente 33.493/401, superficie de 78 mts. 08 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a Av. Italia Nº 3545 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 2466 (ID 607061) a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS "PADOVA" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/11/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 413.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 5167,82 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuesto nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $1289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4134,26 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/11/2020.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27161 Dic 07- Dic 11

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº 950 17/12/2020 - HORA: 15:00 BASE: 1.422,13 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.834.265 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIO ALHERS (MAT. 6828 - R.U.T. 020495370015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble, empadronado con el No. 976, que consta de una superficie de 955 metros 384 centímetros, sito en la décimo octava sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Atlántida, con frentes a la calles 18 y 2 B, S/No., por ser esquina, Mz. 17A, Sl. 10 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 72954 (ID 75877) a nombre de BARBARA ONS SZODO y ADRIAN ENRIQUE REGUEIRO GONZALEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/11/20 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 6.020,01 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D)

el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2020 es de $ 1.289,80. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4.816,01 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Sucursal Pando. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/11/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEGISLACION VIGENTE: Gastos de remate, Seña y pagos a cuenta del precio: hasta U.I. 1.000.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 27160 Dic 07- Dic 11

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "BSEC/SUIPORC LTDAEJECUCION DE SENTENCIA" IUE 187-165/2011, EL MARTILLERO JULIO PEREZ CASTELLANOS, RUT 213696270018, MAT.5351, EN DILIGENCIA PRESIDIDA POR LA SRA. ALGUACIL DEL JDO. PAZ DPATL. CAPITAL 31º TURNO, SUBASTARA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, HORA 14, EN EL LOCAL DE CALLE NELSON 3277 DE MONTEVIDEO, SIN BASE, AL MEJOR POSTOR, COMO CHATARRA, EL VEHICULO MARCA HYUNDAI, PADRON DE MONTEVIDEO 514653, MATRICULA SBA3414. SE PREVIENE: 1.EL MEJOR POSTOR DEBERA CONSIGNAR EN EL ACTO EL PRECIO Y LA COMISION COMPRADORA MAS IMPUESTO (12,20%).2.EL VEHICULO CARECE DE DOCUMENTACION, NO PODRA CIRCULAR, NO SE CONTROLO DOCUMENTACION ALGUNA, Y LA QUE EXPIDA EL JDO. NO HACE TITULO. 3.SOPORTARA LA DEMANDADA LA COMISION VENDEDORA E IMPUESTO:2,44%. 4.EL BIEN SE REMATA EN LAS CONDICIONES QUE SURGEN DEL EXPEDIENTE, SIENDO DE CARGO DEL COMPRADOR CUALQUIER AVERIGUACION COMPLEMENTARIA. LOS ANTECEDENTES ESTAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA DEL JDO. DE PAZ DPTAL. C. DE LA COSTA 2º TURNO.

Ciudad de la Costa, 07 de diciembre de 2020.
BENJAMIN ALBERTO RAIMONDO PAZOS, Juez Paz Dptal. Int..

Única Publicación

20) $ 2361 1/p 27428 Dic 09- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 5º Turno, dictada en autos: "BROU C/ JUAN DOUFUR Y OTROS CIVIL - EJECUCION PRENDARIA" IUE 175-926/2004, Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Instancia de 5to. turno de Pandeen los autos caratulados "AFISA c/ DOUFUR, JUAN Y OTROS, Ejecución Prendaria¨ ficha 175-926/2004, se hace saber que el próximo18 de Diciembre del año 2020 a las 10:30 horas en las Instalaciones del Juzgado en calle Wilson Ferreira 940 ciudad de Pando, Departamento de Canelones el Rematador Luis Eduardo Camejo matrícula 6204 y rut 110372820011 asistido por la Sra. Alguacil de dicha Sede procederá en pública subasta sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses al remate de los siguientes Bienes Muebles: 1) Camión marca Volkswagen, modelo nº 16220 Turbo, año 1998,combustible gasoil ,16Hp potencia, motor Nº30445955, chasis Nº9BWYTAHTOWRSO 1051, padrón Nº232.432 de Canelones, matrícula AGA 237. 2) Camión marca Hyundai año 2000, modelo HD/72, combustible gasoil, motor NºD4AEX071034, chasis Nº KMFGA17EPYC119105, padrón Nº 258.884 de Canelones, matrícula AGG 012. 3) Camión marca Ford, modelo CARGO 1415, año 1996, motor Diesel , 160 Hp, motor Nº 30712604, chasis Nº 9BFXTNCF3TDB52573, padrón Nº257150, matrícula AGA 785.SEPREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar cómo seña el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que el plazo para el depósito del saldo de precio es de 20 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del Remate y que será interrumpido por la Feria Judicial ni por Semana de Turismo. II) Los pagos deberán hacerse por instrumentos de pago referidos en la Ley 19210 y su decreto reglamentario.III) Que será de cargo del comprador los gastos y comisión del rematador más IVA (12,20 %). IV) Que será de cargo del expediente la comisión de venta más el IVA que totaliza (2,44%) del precio, más impuesto departamental del 1%. V) Que existen adeudos por patente de rodado y conexos, con referencia a los vehículos marca Hyundai y marca Ford, y el vehículo marca Volkswagen registra contravenciones en el Sistema de Gestión de la Dirección Nacional de Transporte. VI) Se desconoce la existencia de otros posibles adeudos por multas pendientes a nivel departamental y/o nacional. VII) Los vehículos carecen de Certificado Único Especial expedido por BPS. VIII) Que el remate se efectuará en las condiciones que resultan de estos autos, de la titulación y certificados agregados, que dicha documentación puede ser consultada en la Sede por los interesados (art.390 inc. 2 y 3 del C.G.P.), que en la Sede ubicada en calle Wilson Ferreira 940 Ciudad de Pando se encuentra la documentación a los efectos de su consulta por los interesados yque el mejor postor deberá cumplir con las exigencias de la Ley 19210, y sus decretos reglamentarios.Y a los efectos legales sehace esta publicación. Pando, 2 de diciembre de 2020. Esc. Virginia Servente Borges, Actuaria Adjunta.

Pando, 07 de diciembre de 2020.
DANIEL NORBERTO MAGADAN GARCIA, Actuario.

Única Publicación

20) $ 6246 1/p 27463 Dic 09- Dic 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "ALEMAN VIEIRA, SHUBERT LEONARDO C/ COSTA PERDOMO, JORGE. JUICIO EJECUTIVO" IUE 208-578/2019, Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados "ALEMÁN VIEIRA, Shubert Leonardo c/ COSTA PERDOMO, Jorge. Juicio Ejecutivo. Ficha IUE 208-578/2019, se hace saber que el día 22 de Diciembre de 2020 a las 11 horas en puertas del escritorio del rematador sito en calle 18 de Julio Nº 860 de la ciudad de Melo, se procederá por intermedio del martillero Heber Daniel Fernández Marchi, matricula 5039, RUT 030104990017, asistido por la Sra. Aguacil de la Sede a la venta en subasta pública el siguiente Bien Inmueble: fracción de terreno con las construcciones que le acceden, sito en la Primera Sección judicial del Departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, empadronada con el numero 17.781 antes padrón 17.313, antes 11.577 y antes 4460 en mayor área, que según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Manuel Duarte, del 13 de setiembre de 2013 aprobado por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por resolución de fecha 26 de Marzo de 2014 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro oficina delegada de Cerro Largo con el número 12.995, el 22 de Mayo de 2014, se señala como fracción 1, tiene una superficie de 871 mts 31 dm que se deslinda así: al Este 20 mts 82 cm de frente a calle Luisa Paz, al Sur línea recta de tres tramos que miden 31 mts 03 cm, 4 mts 05 cm, 13 mts 50 cm lindando la primera con fracciones 2 y 3 y la

segunda y tercera con fracción 4, al Oeste 16 mts 73 cm con fracción 6 y al Norte 44 mts 52 cm con parte del padrón 9389 y 11.989. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la postura en carácter de seña más comisión e IVA (3,66%) y que el saldo de precio se deberá abonar en un plazo de 20 días corridos a partir de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por la feria Judicial o semana de turismo, dando cumplimiento a la ley 19.210, modificativas y concordantes. 2) Que serán de cargo del expediente los gastos de remate. 3) Que el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra, y que, resulta del expediente la documentación y de los títulos agregados. 4) Que se deberá estar a lo que surge de autos y a lo que surja de la diversa información Registral de última hora de cargo del adquirente. 5) Que se desconoce, la existencias de deudas de Contribución Inmobiliaria e Impuesto Primaria. 6) Que se desconoce el estado de ocupación del Bien. 7) Se desconoce la situación contributiva ante el Banco de Previsión Social, por actividad personal y/o por las construcciones existentes. 8) Que los rubros a imputar como parte del precio son los tributos adeudados, y que sean necesarios para la escrituración (Contribución y Primaria). Melo, 3 de Diciembre de 2020. Esc. Jorge Pablo Rosas. Actuario Adjunto

Melo, 04 de diciembre de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 6884 1/p 27559 Dic 09- Dic 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos: "BANCO DE CREDITO S.A C/ CALYCA LTDA Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO" IUE 290-318/2001, se hace saber que el próximo MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2020 a partir de las 11:30 hs. en el local del Centro Español de Maldonado, 18 de Julio 708 esquina Arturo Santana , Maldonado, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUT 100087950010, en diligencia presidida por el Alguacil de la Sede, se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: MITAD INDIVISA de un solar de terreno baldío ubicado en la manzana catastral trescientos treinta y tres, de la localidad catastral Maldonado, Departamento de Maldonado, zona urbana, empadronado con el número diez mil setenta (10.070) antes en mayor área con el número mil noventa y dos (1.092) , que se señala cono solar número seis de la manzana treinta y cuatro en el plano del Ingeniero Agrimensor Carlos A. Rodríguez, de agosto de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 18 de agosto de 1952 con el número 123, según el cual se compone de una superficie de setecientos cuarenta metros veinticinco decímetros cuadrados y se deslinda así: al noreste 24 metros 74 centímetros de frente a calle pública de 17 metros de ancho (hoy calle Antonio Cortés); al este 30 metros que por ser esquina dan de frente también a calle pública de 17 metros de ancho (hoy calle Moscoso); al suroeste 24 metros 50 centímetros lindando con parte del solar 5 (Padrón 10.069); y al oeste 30 metros 54 centímetros lindando con solar 7 (Padrón 10.071). Todos los solares de la misma manzana y plano. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma así como la comisión de compra del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio del remate. 2) Dichos pagos deberán realizarse en el acto y si superaren el límite de restricción legal para pagos en efectivo (1.000.000 de Unidades Indexadas) se deberá realizar cumpliéndose con lo dispuesto en el art. 35 de la ley 19.210 en la redacción dada por el art. 221 de la Ley 19.989. Serán asimismo de cargo del adquirente los gastos y honorarios de escrituración, y certificados, así como todo lo que la ley pone de su cargo. 3) Los rubros imputables al precio del remate son el Impuesto de Enseñanza Primaria, y la Contribución Inmobiliaria hasta la suma concurrente, teniéndose presente que se remata solamente la mitad indivisa, requiriendo para cualquier otra imputación, autorización judicial. 4) El remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, documentación, testimonio por exhibición del título agregado y de la información registral adjunta, rematándose solamente la mitad indivisa correspondiente a Wilfredo Fernández Chaves. 5) No se encuentra en autos el título de propiedad del bien, sino testimonio por exhibición expedido conforme a la Ley 16.266 el cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Maldonado con el número 14.300 el 20/11/2018 6) Se desconoce el estado de ocupación del bien. 7) El plazo para consignar el saldo de precio será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo 7) La documentación disponible relativa al bien a rematarse se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrá ser examinada por los interesados. 8) el remate se realizará respetando las medidas sanitarias establecidas por el Protocolo sanitario del M.S.P. por COVID 19 y asimismo todas las que el/la Sr/Sra. Alguacíl estime del caso, facultándoselo/a a tales efectos, como ser el registro de concurrentes por eventuales circunstancias que pudieran suscitarse a efectos dela salvaguardia de la trazabilidad en el seguimiento de la pandemia, el uso obligatorio de tapabocas y el mantenimiento de distancia física sostenida de 2 metros Y a los efectos legales se hace una publicación en Diario Oficial y diario local.

Maldonado, 08 de diciembre de 2020.
MARÍA LUCIANNE YONA PEREIRA, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 8782 1/p 27553 Dic 09- Dic 09

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 4º Turno, dictada en autos: "CHIAPPA GUSTAVO ADOLFO. PRESUNTA INFRACCION ADUANERA// EJECUCIONTESTIMONIO DEL IUE 354-873/2016" IUE 580-67/2018, se hace saber que el día Jueves 17 de Diciembre de 2020 a la hora 19:30, en el local de la calle Varela número 908, de la ciudad de Salto, por intermedio del Rematador ALFREDO PABLO BERRETTA CHIARA, Matrícula Nº 5331, RUT 160170700011, presidido por el Sr. Alguacil, se procederá a vender en pública subasta, en Pesos Uruguayos, sobre la base de las dos terceras partes del valor de Aduana, Base: $ 19.667.- el siguiente bien embargado, inventariado en autos: Vehículo automotor marca Ford, modelo Versailles Ghia 2.0, a nafta, del año 1992, Matricula brasileña IHB5068, color Bordó, Padrón número 343358, número de motor 18LVU31003714 y número de chasis 9BFZZZ33ZMP035185. SE PREVIENE QUE: I) El mejor postor deberá oblar el total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) El vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente; III) Se desconoce situación jurídica del vehículo y la existencia de deudas, multas, interdicciones o gravámenes que lo afectan al mismo y/o a sus titulares; así como si se encuentra requerido a nivel nacional e internacional; IV) Se carece de libreta de propiedad, titulación, antecedentes y de todo tipo de documentación. V) Será de cargo del comprador el Impuesto Municipal, así como la comisión e IVA de compra del Sr. Martillero; VI) Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. Martillero. A los efectos legales se hace esta publicación.

Salto, 07 de diciembre de 2020.
OSCAR NELSON SUÁREZ GONZÁLEZ, Juez Paz Dptal. Int..

Única Publicación

20) $ 3498 1/p 27522 Dic 09- Dic 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 4º Turno, dictada en autos: "BASTOS MENDEZ, GONZALO SEBASTIÁN PRESUNTA INFRACCIÓN ADUANERA" IUE 580-1518/2017, se hace saber que el día Jueves 17 de Diciembre de 2020 a la hora 19:30, en el local de la calle Varela número 908, de la ciudad de Salto, por intermedio del Rematador ALFREDO PABLO BERRETTA CHIARA, Matrícula Nº 5331, RUT 160170700011, presidido por el Sr. Alguacil, se procederá a vender en pública subasta, en Pesos Uruguayos, sobre la base de las dos terceras partes del valor de Aduana, Base: $ 50.004.- el siguiente bien embargado, inventariado en autos: Vehículo automotor marca Fiat, modelo Palio EX, Sedan 4 puertas, a nafta, del año 2000, Matrícula de Quaraí (Brasil) IJM3597, número de motor 1781301001137 y número de chasis 9BD178296Y2147563. SE PREVIENE

QUE: I) El mejor postor deberá oblar el total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) El vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente; III) Se desconoce situación jurídica del vehículo y la existencia de deudas, multas, interdicciones o gravámenes que lo afectan al mismo y/o a sus titulares; así como si se encuentra requerido a nivel nacional e internacional; IV) Se carece de libreta de propiedad, titulación, antecedentes y de todo tipo de documentación. V) Será de cargo del comprador el Impuesto Municipal, así como la comisión e IVA de compra del Sr. Martillero; VI) Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. Martillero. A los efectos legales se hace esta publicación.

Salto, 07 de diciembre de 2020.
OSCAR NELSON SUÁREZ GONZÁLEZ, Juez Paz Dptal. Int..

Única Publicación
20) $ 3461 1/p 27521 Dic 09- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 8º Turno, dictada en autos: "FISCO, ARTEAGA Pablo y Otros C/ ABANDONO-PRESUNTA INFRACCION ADUANERA-" IUE 606-27/2020, se hace saber que el día Jueves 17 de Diciembre de 2020 a la hora 20:00, en el local de la calle Varela número 908, de la ciudad de Salto, por intermedio del Rematador ALFREDO PABLO BERRETTA CHIARA, Matrícula Nº 5331, RUT 160170700011, presidido por el Sr. Alguacil, se procederá a vender en pública subasta, en Pesos Uruguayos, sobre la base de las dos terceras partes del valor de Aduana, el siguiente bien inventariado en autos: Vehículo automotor marca Chevrolet, modelo Monza Mega SL, del año 1993, Mat. AAF4618, Padrón número 343358, número de motor 18LVU31003714.- SE PREVIENE QUE: I) El vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente, en el estado material en que se encuentra y en las condiciones que se visualizan. 2) No se dispuso en autos el estudio de títulos del vehículo por lo que se desconoce la situación jurídica del mismo y la existencia de deudas, multas, interdicciones y/o gravámenes que lo afecten al mismo y /o a sus titulares. 3) Se carece de libreta de propiedad, de titulación, antecedentes y de todo tipo de documentación. 4) Se desconoce si es objeto de requisitoria nacional o internacional. 59 Serán de cargo del comprador las comisiones e impuestos que las leyes así lo dispongan. 6) El inventario surge del expediente que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Judicial. A los efectos legales se realiza esta publicación.

Salto, 07 de diciembre de 2020.
SARA MARÍA LUJAN MACHIAVELLO, Actuario.

Única Publicación
20) $ 3398 1/p 27518 Dic 09- Dic 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos: "TERAN ACUÑA,ELBA C/TERAN ACUÑA,MARIA BEATRIZ.--PARTICION.-" IUE 431-143/2017, se hace saber que el día miércoles 9 de diciembre de 2020 a la hora 10, en puertas de este Juzgado sito en Calle 18 de Julio 366 de esta ciudad, por intermedio del Martillero Diego Cuadrado Arias, Matrícula Nº 5794, RUT. 180145540019, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y en pesos uruguayos al mejor postor el siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras que le acceden, ubicado en la localidad catastral Mercedes, padrón 8257, lote señalado con el número uno (1) en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Roman Varela de Junio de 1966, inscripto en la oficina departamental de Catastro de Soriano con el número 3575 el 5 de diciembre de 1966 y se compone de una superficie total de ciento noventa y seis (196) metros, ochenta (80) decímetros, y se deslinda así: 11 metros 44 centímetros de frente al Norte a calle Florida (hoy De Castro y Careaga); línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 4 metros 90 centímetros, 3 metros 47 centímetros, 3 metros 32 centímetros y 14 metros respectivamente y corren la primera, la tercera y la cuarta de Norte a Sur y la segunda de Este a Oeste y lindan todas con el lote 2 del mismo plano; 8 metros 10 centímetros al sur lindando con parte lote 3; y 21 metros 72 centímetros al oeste lindando con Juan Bautista Alaggia. Según la cédula catastral tiene sesenta y siente cuadrados construidos (67 m2). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en Moneda Nacional el 30 % de su oferta al bajarse el martillo como seña, por los medios previstos en la Lay 19.210 y el saldo dentro del plazo que se le notificará.- 2) Será de cargo del comprador la comisión del martillero (3%), más el I.V.A. (22%) lo que totaliza el 3,66% del precio en el que se le asigne el bien al mejor postor.- 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta (1%) más el I.V.A (22%) y el impuesto Municipal, Ley 12.700 (1%).- 4) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone del cargo del comprador deberán de ser afrontados por el adquirente. - 5) Que los títulos se encuentran depositados en la Sede para ser examinados por los interesados.- 6) Que existen adeudos de consumos. – 7) Que el último titulo agregado, es fotocopia y no fue inscripto nuevamente como lo exige el Art. 384.2 del CGP, y que no se encuentra agregado el Certificado de Resultancia de Autos Original de Maria Elba Acuña.-

Mercedes, 02 de diciembre de 2020.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.

Última Publicación
20) $ 17765 3/p 27098 Dic 07- Dic 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos: "BHU C/ LINDIMAN LAUZ Alejandra Rosel-JUICIO EJECUTIVO" IUE 413-298/2017, EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres por Decreto Nº 1758 de fecha 06 de noviembre de 2020, dictada en autos caratulados " BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY NC/LINDIMAN LAUZ ALEJANDRA ROSEL-JUICIO EJECUTIVO.- IUE 413- 298/2017", tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que el día 22 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en puertas de éste Juzgado, se procederá por intermedio del Rematador, Sr. Nicolas Daleira, matrícula 5390, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE :el 100 % de la nuda propiedad del siguiente BIEN INMUEBLE: Fracción de terreno baldío y demás mejoras que le acceden, sito en la Localidad Catastral de la Ciudad y Departamento de Treinta y Tres, zona urbana, PADRON Nº 9463, antes padrón 6506, que según plano del Agrimensor Antonio Zuluaga, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el Nº 3308, el 24/12/1969, está señalado como solar "5" de la manzana B y consta de una superficie de 422 m 28dm y se deslinda así: al OESTE 27,03 m de frente a calle Las Tropas, entre las calles Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, distando su punto medio 37,54 m a la esquina con calle Pablo Zufriategui; al NORTE 14,97 m lindando con parte de la fracción 4; al ESTE 27 m con la fracción 9 y parte de la fracción 7, y al SUR 16,13 m con la fracción 6, todas del mismo plano.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 % de su oferta al serle aceptada,que será integrada conforme a lo establecido por la Ley de inclusión financiera Nº 19.210.- 2) Que será de cargo del mejor postor la comisión impuesto de remate del 3,66%, asi como los demás gastos que la Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce el estado ocupacional del bien a subastar.- 4) Que se desconoce la situacion tributaria y si mantiene deudas de tributos por cualquier concepto.- 5) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, en el estado y condiciones en que se encuentra la titulación y que los títulos del bien se encuentran a disposición en la Sede.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 2020.- Dra. Florencia Ferreyra.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.-

Treinta y Tres, 01 de diciembre de 2020.
FLORENCIA FERREYRA MENÉNDEZ, Juez Paz Dptal. Int..

Única Publicación
20) $ 5547 1/p 27485 Dic 09- Dic 09



Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ALIANZA FLETERA S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 09/01/2020.
Inscripción: Nº 11502/2020.
Cedentes: GUBER BERTULLO GUGLIELMI
Cesionarios: Carlos SOMMA SAN MARTIN (5 cuotas).
Sonia PESCA SERRANO (5).
Carlos CABO LORENZO (5).
Teresa CHIAPPETTA CASELLA (5).
Administración: Teresa Chiappetta Casella, Carlos Cabo Lorenzo y Carlos Somma San Martin indistintamente. Para actos de disposición, gravamen o afectación de bienes: conjunta.

Única Publicación

22) $ 3864 1/p 27557 Dic 09- Dic 09

COSTA AZUL LTDA
Certificado de Resultancias de Autos

Causante: Adelfina GONZALEZ MALLO
Fallecimento: Mdeo, 02/09/2018
Herederos: Héctor Pedro Rama González y Luis Gonzalo Silvera Rama por derecho de representación de madre prefallecida Carmen Raquel Rama González (ambos herederos 3/4 ava parte indivisa de 25 cuotas en común)
Inscripción: No. 3299, 12/03/2020.

Única Publicación

22) $ 3458 1/p 27556 Dic 09- Dic 09

COSTA AZUL LTDA
Certificado de Resultancias de Autos

Causante: PEDRO RAMA MALLO
Fallecimento: Mdeo, 03/02/1993
Herederos: Héctor Pedro Rama González y Luis Gonzalo Silvera Rama por derecho de representación de madre prefallecida Carmen Raquel Rama González (ambos herederos mitad indivisa de 25 cuotas en común).
Inscripción: No. 3299, 12/03/2020.

Única Publicación

22) $ 3322 1/p 27550 Dic 09- Dic 09

MODIFICACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRAGRU S.R.L.

CONTRATO: 17/09/2020
ADMINISTRACION: JUAN IGNACIO GRUB GUDEFIN
INSCRIPCION: Nro. 12046 el 28/09/2020.

Única Publicación

22) $ 1288 1/p 27546 Dic 09- Dic 09

FENIXENERGY S.R.L.

Contrato: 17/09/2020.
Inscripción: 12.030 (28/09/2020).
Socios/ Cuotas: María PLATERO (55), Ignacio DUTRA (5), Agustín BURGUEÑO (10), Juan CARRASCO (30).
Capital: $ 849.000.
Objeto: Servicios de ingeniería, eficiencia energética, ESCO, tramitación de Proyectos de Inversión, montajes electromecánicas, importación y venta de equipos y productos, representación de firmas extranjeras.
Plazo: 30 Años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María PLATERO, Agustín BURGUEÑO indistintamente.

Única Publicación

22) $ 4068 1/p 27543 Dic 09- Dic 09

EVENTOS LIVE S.R.L

Contrato: 9/10/2020
Inscripción: 13020/2020
Socios: Oscar RODRIGUEZ (Administrador), Martín GAUDINO, Gabriel PEREYRA (40 cuotas c/u)
Capital: $ 60.000
Objeto: Producción, presentación, comercialización productos artísticos, culturales, periodísticos, entretenimiento, deportivos, en vivo, web u otros medios, realización de eventos.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años, prorrogable anualmente.

Única Publicación

22) $ 3186 1/p 27538 Dic 09- Dic 09

CESION, RESCISION Y MODIFICACION CONTRATO NOTALVE SRL RUT 214742980017

Contrato: 7/8/2020
Inscripción Registro Personas Juridicas No 10518 el 01/09/2020
Cesión cuotas sociales:
Cedente: Nira Sylvia Jones (70 cuotas)
Cesionarios: Juan Eduardo Perez (15 cuotas) Guillermo Daniel Perez (17 cuotas) Sylvia Irene Pérez (19 cuotas) Arturo Emilio Azanza (10 cuotas) Juan Zabalza (9 cuotas).-
Rescisión de sociedad:- Guillermo Daniel Pérez en consecuencia, reducción de capital
Capital actual: $ 6.513.040
Administración:- Juan Eduardo y Sylvia Irene Pérez Jones, conjuntamente.

Única Publicación

22) $ 5220 1/p 27501 Dic 09- Dic 09

EL MARTILLAZO SRL

En Diario Oficial de fecha 15/12/2017 en el Aviso Nº 33139, EL MARTILLAZO SRL, donde dice: CAPITAL: $ 14.000, debió decir: $ 80.000, por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 195 1/p 27494 Dic 09- Dic 09

ALFEAR SRL

Cesión y modificación: 1/11/2020
Inscripción: 16462/2020
Cedentes: Alfredo Julio FERNANDEZ ARNELLI (15 cuotas) y María del Huerto GARCIA GONZALEZ (15 cuotas)
Cesionario: Federico FERNANDEZ GARCIA (30 cuotas).
Modificaciones: Administración y representación Federico Fernández García exclusivamente. Se ratifica vigencia, plazo y prórrogas automáticas.

Única Publicación

22) $ 2983 1/p 27493 Dic 09- Dic 09

SAPRIZA Y MUÑOZ SRL

Contrato: 24/11/2020
Inscripción: 16339 1/12/20
Cedente: Diego Roberto Sapriza Arias
Mitad indivisa de 25 cuotas
Cesionarios: Diego, Ramiro, Juan Pedro, María y Federica María Sapriza Muñoz
MODIFICACIONES: PLAZO: 5 años prorrogables; Capital: $ 2500; 100 cuotas de $ 25; Administradores: Ramiro Sapriza y Nelson Salaberry conjuntamente; Cederán libremente Diego Roberto Sapriza y Juan Pablo Muñoz a sus hijos.

Única Publicación

22) $ 4203 1/p 27473 Dic 09- Dic 09

"BARKUT SRL"

Contrato: 14/10/2020
Inscripción: Nº 13208/2020
Socios: Anellia María Kutscher Nicola, Rodrigo Barcelona Bonino,
Capital: $ 300.000
Cuotas: 100 cuotas, 50 a cada socio
Administración: Indistinta
Objeto: La fabricación, comercialización, importación y exportación, envasado y etiquetado de productos de tocador, cosméticos, especialidades farmacéuticas, productos químicos, mercadería en general y todo lo que sea anexo o afín a dichos ramos. Como medios adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, la sociedad podrá realizar actos jurídicos de toda índole ya sean de disposición, afectación y administración en el objeto indicado como asimismo en ramos conexos
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 6712 1/p 27465 Dic 09- Dic 09

SEMMT S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

CONTRATO: 12/08/2020
INSCRIPCIÓN: 10082 (21/08/2020)
CEDENTE: ALFONSINA MENENDEZ ARBURUAS (4 CUOTAS)
CESIONARIO: GUSTAVO WALTER LOPEZ NUÑEZ (4 CUOTAS).

Única Publicación

22) $ 1559 1/p 27417 Dic 09- Dic 09

AGROREGIONAL SRL
Reducción de capital.

Asamblea: 29/07/2020
Capital rescatado: $ 8.251.343
Capital Integrado remanente: $ 548.661
Documentación: a disposición de acreedores en Dr. Enrique Pouey 496, Las Piedras, Canelones, convocándoselos a deducir oposiciones.".

Última Publicación

22) $ 22372 10/p 26146 Nov 26- Dic 09



Venta de Comercios



LEY 2904
FARMACIA ESTE II S.R.L. prometió vender a FARMI LTDA el establecimiento comercial que gira en el rubro farmacia ubicado en la calle General Artigas sin número entre calles 22 y 24 de la ciudad de Atlántida, Departamento de Canelones
ACREEDORES a la misma dirección.
25) $ 3773 20/p 26870 Dic 03- Ene 04

LEY 2904
Llamado a Acreedores
Los cónyuges en únicas nupcias Sylvia MONZA PALEO (CI: 1.283.104-3) y Manuel Angel BARUCH VIDAL (CI: 1.140.997-8) venderán a REFICERE S.R.L. (160308950011), Veterinaria "JABULI".
Acreedores, presentarse en Juan Benito Blanco nº 750, Montevideo.
25) $ 3773 20/p 26420 Nov 30- Dic 28

LEY 2904
ECOLÓGICA SRL PROMETIO VENDER A FAST TRACK LTDA "Farmacia Parque Miramar" EN Gabriela Mistral número 2288, Parque Miramar, Canelones ACREEDORES a la misma dirección.
Fechas documento: 3/9/2020 y 23/10/2020
Inscripción RNC: 10866, 7/9/2020.
25) $ 3773 20/p 26096 Nov 26- Dic 23

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "MOLINA, ANA RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-50131/2020, se cita, llama y emplaza a DANIELA BIANCHI MOLINA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27043 Dic 04- Dic 17

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "VARGAS FIGUEREDO, SILVANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-57220/2020, se cita, llama y emplaza a Mario Gómez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27082 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ORADINI, ISABEL RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-57602/2019, se cita, llama y emplaza a Josué Eduardo Manríquez Ricci , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26882 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GALIANO LOPEZ, DEBORA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53691/2020, se cita, llama y emplaza a Juan Mario Sattler, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26594 Dic 01- Dic 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ BENITEZ, IARA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53696/2020, se cita, llama y emplaza a Juan Gabriel Vezoli Martinez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26592 Dic 01- Dic 14

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "BUENO PEREIRA, ADAN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-43185/2020, se cita, llama y emplaza a YESSICA CRISTIANE KOCH, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 26946 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ, VIRGINIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-51652/2020, se cita, llama y emplaza a Arnoni Roberth Valerio Silvera, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 26945 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "BENTANCUR, ANA C/ RECOBA, JOSE PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-47593/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE JAVIER RECOBA VARELA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 26939 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "PIREZ RODRIGUEZ, MICAELA C/ VARELA DI PAULA , BRIAN PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-44375/2020, se cita, llama y emplaza a BRIAN DANIEL VARELA DI PAULA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 26938 Dic 04- Dic 17

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "CARBIA, IGNACIO TUTELA", IUE 2-45518/2020, se cita, llama y emplaza a a cualquier persona indeterminada interesada en la tutela del menor VALENTINO LARROSA GUERRERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.

Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
26) $ 6913 10/p 26682 Dic 02- Dic 15

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "LIMA, ANDREA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53012/2020, se cita, llama y emplaza a Alcides Nicolas Monzón y Sandra Valeria Verde , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26247 Nov 27- Dic 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "FALERO RODRIGUEZ, MICAELA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-25921/2020, se cita, llama y emplaza a WASHINGTON ORIBE LÓPEZ RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26240 Nov 27- Dic 10

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "SALVO GADEA, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-66698/2019, se cita, llama y emplaza a Schuberts Waldemar DOMINGUEZ y Jacqueline Mariela LEIVA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26486 Dic 01- Dic 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "PINTOS PALERMO LUIS RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53391/2020, se cita, llama y emplaza a ANDREA ROVERANO NUÑEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26518 Dic 01- Dic 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "DUJARIC ARTURO, CAROLINA RATIDICACION DE TENENCIA", IUE 2-49843/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE MANUEL MEJÍA CANELA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 26479 Dic 01- Dic 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "PINTOS FROSS, MARTA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53020/2020, se cita, llama y emplaza a ROMINA MICAELA ROBLEDO GONZALEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 26451 Nov 30- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "SOLA NUñEZ, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-47104/2020, se cita, llama y emplaza a HECTOR RICARDO ROSALES , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 26190 Nov 27- Dic 10

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "MARQUEZ MUñOZ, ERIKA C/ MARQUEZ PRUSAK, LUIS PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-50132/2020, se cita, llama y emplaza a LUIS EDUARDO MARQUEZ PRUSAK, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26645 Dic 02- Dic 15

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ CASTRO, GLORIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54542/2020, se cita, llama y emplaza a HUGO DANIEL ALPUIN LAVEGA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 25 de noviembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26184 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "GASTALDI GOMEZ, JORGE Y OTRO C/ GOMEZ GOMEZ, JENNY. SEP. DEF. DEL NIñO/ADOLESC. DE FAM. ORIGEN ADOPCION PLENA Y CONJ", IUE 2-14597/2020, se cita, llama y emplaza a JENNY LORENA GOMEZ GOMEZ Y DEMAS MIEMBROS DE SU FAMILIA BIOLOGICA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 04 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27235 Dic 07- Dic 18

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "TOMEO MIGUELINA, ADRIANA C/ CHUWEN PEREZ, MATHIAS PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-52596/2020, se cita, llama y emplaza a MATHIAS NAHUEL CHUWEN PEREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 04 de diciembre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27251 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "VIDAL, LETICIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54348/2020, se cita, llama y emplaza a Oscar Andrés Maltes, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 04 de diciembre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 27239 Dic 07- Dic 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "DEL PUERTO CHENCHAL, PABLO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-49335/2020, se cita, llama y emplaza a SONIA BUENO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 01 de diciembre de 2020.
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 26722 Dic 02- Dic 24

Feb 01- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "ARAQUE FERNANDEZ, ANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-53412/2020, se cita, llama y emplaza a JESUS EDUARDO SALAZAR SANTIAGO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26642 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA DURAN, FIORELLA RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-51373/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE MIGUE ROSANO OLIVERA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 26281 Nov 27- Dic 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "BRACCINI GARCIA, ANABELLA Y CANZIANI DELGUE, NICOLAS C/ RODRIGUEZ, MARCELO RAFIFICACION DE TENENCIA- SEPARACION DEFINITIVA", IUE 179-356/2020, se cita, llama y emplaza a MARCELO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Ciudad de la Costa, 02 de diciembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 26943 Dic 04- Dic 24

Feb 01- Feb 23

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "DILAZARO RISSO, HUMBERTO MARTIN Y MAGALLANES LAVEGA, MARCELO FABIAN C/ SAENZ GARCIA, ANA KAREN SEPARACION DEFINITIVA", IUE 493-377/2020, se cita, llama y emplaza a ANA KAREN SAENZ GARCIA Y FAMILIA BIOLOGICA DE LIAN ISAAC SAENZ GARCÍA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Ciudad de la Costa, 11 de noviembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 24566 Nov 13- Dic 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "POZZI OLIVERA, LAURA VERONICA.- RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 440-667/2020, se cita, llama y emplaza a William Omar Pesca Lima, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 02 de diciembre de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 26847 Dic 03- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ RESIO MIA MORENA", IUE 502-263/2019, se dispuso notificar al Sr/a. SRA JACQUELINE ESTEFANI RESIO OLIVERA YSR JOSE PEDRO PEREZ GONZALEZ, del decreto Nº 1250/2020 de fecha 11/03/2020 que se transcribe: "Revócase por contrario imperi la resolución Nº937/2020 numeral 1 cuando dice "Rectificar" debe decir "Ratifíquese la medida cautelar de la niña Mia Pérez Resio en una familia seleccionada del Registro Único de Aspirantes de INAU". En lo demás: estése a lo dispuesto. Dra. Ada Siré - Juez Letrado".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 07 de diciembre de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 27355 Dic 08- Dic 21

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "SANDOVAL GOMEZ,LORENA PAOLA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 284-453/2020, se cita, llama y emplaza a Silvio Alejandro BELEN RAMIREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 27 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 26382 Nov 30- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PERERA,MARIS GRACIELA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 284-435/2020, se cita, llama y emplaza a Moira Patricia SOLANA PERERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 26381 Nov 30- Dic 24

Feb 01- Feb 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "NUÑEZ,SIRLEY MARLENE RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 284-468/2020, se cita, llama y emplaza a Manuel Alejandro LARRAMENDI y Gabriela Elizabeth RUECO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 25 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 26110 Nov 26- Dic 24

Feb 01- Feb 11

OCTAVO TURNO

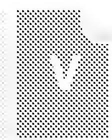
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "SAN MARTIN MACHADO, LILIANA JANET RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 286-1208/2018, se cita, llama y emplaza a Walter BARGAS MARTINEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 01 de diciembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 26667 Dic 02- Dic 24

Feb 01- Feb 19

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "CIRION RIVERO, MARIELA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 286-774/2018, se cita, llama y emplaza a Paulo Roberto GONZALES DA CUNHA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 25 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 26079 Nov 26- Dic 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "GALLO SANCHEZ,LUCIA C/ REYES COLOMBINO,ISAIAS PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 286-386/2020, se cita, llama y emplaza a ISAIAS DAMIAN REYES COLOMBINO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 09 de noviembre de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
26) (Sin Costo) 30/p 24093 Nov 10- Dic 21

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

M.I.E.M
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que teniendo presente la nota de fecha 6 de setiembre de 2019 de la Seccional Decimocuarta del Departamento de Florida, donde consta que no se pudo ubicar a los señores Danilo Beetthoven BURGUES DIAZ y Franco Andres BURGUES DELLAPIAZZA, propietario y arrendatario respectivamente del predio padrón rural 18044 del Departamento de Florida (Costas de Arrayán), y previo a aplicar sanciones por la extracción ilegal de balasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería y lo previsto en el artículo 91 del Decreto 500/91, se otorga vista por el plazo de 10 días.
/bv
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27325 Dic 09- Dic 11

M.I.E.M
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que teniendo presente la nota de fecha 17 de enero de 2020, de la Seccional Quinta de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, donde consta que no se pudo ubicar a la señora Agripina MEDEROS ARAUJO, propietario del predio padrón 727 de la localidad Aceguá del Departamento de Cerro Largo, y previo a aplicar sanciones por la extracción ilegal de balasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería y lo previsto en el artículo 91 del Decreto 500/91, se otorga vista por el plazo de 10 días.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27324 Dic 09- Dic 11

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que se otorga vista por el plazo de 10 días a ADENSOL S.A., previo a aplicar sanciones por la extracción ilegal de arena en el predio padrón 11609 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Salto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería y lo previsto en el artículo 91 del Decreto 500/91.
/bv
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27323 Dic 09- Dic 11

M.I.E.M
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que en inspección realizada en el predio rural padrón Nº 262 del departamento de Río Negro, se constató la extracción ilegal de balasto. Del certificado del Registro de la Propiedad de Río Negro resulta que el propietario del padrón Nº 262 es el Sr. Osvaldo Héctor ERNST SCHMIDT. Previo a aplicar sanciones en virtud de lo dispuesto en el art. 59 del Código de Minería y lo previsto en el artículo 91 del Decreto 500/91 se otorga vista por el plazo de 10 días.
MS/gs
Dra. Magdalena Silva Hernández
Asesora Letrada.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27321 Dic 09- Dic 11

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que se otorga vista por el plazo de 10 días a TENIFER S.A., previo a aplicar sanciones por la extracción ilegal de pedregullo, en el predio padrón No. 16747 de la 2ª sección catastral del departamento de Cerro Largo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería y lo previsto en el artículo 91 del Decreto 500/91.
/bv
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27320 Dic 09- Dic 11

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que se otorga vista por el plazo de 10 días a HH JACARR LTDA., previo a aplicar sanciones por la extracción ilegal de tosca, en el predio padrón 2571 de la 1ª sección catastral del departamento de Soriano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería y lo previsto en el artículo 91 del Decreto 500/91.
/bv
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27317 Dic 09- Dic 11

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que se otorga vista por el plazo de 10 días a Edison Roberto Ramírez e Iroina González, previo a aplicar sanciones por la extracción ilegal de materiales pétreos en el predio padrón rural 2036 del departamento de Rivera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería y lo previsto en el artículo 91 del Decreto 500/91.
/bv
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27316 Dic 09- Dic 11

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que se otorga vista por el plazo de 10 días a TENIFER S.A. previo a aplicar sanciones por la extracción ilegal de balasto y tosca, en los predios padrones Nos. 13200 y 5626 de la 2ª sección catastral del departamento de Cerro Largo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería y lo previsto en el artículo 91 del Decreto 500/91.
/bv
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27315 Dic 09- Dic 11

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que se otorga vista por el plazo de 10 días a Alba Raquel Ormazabal Rodríguez, previo a aplicar sanciones por la extracción ilegal de balasto, en el predio padrón No. 18350 de la 7ª sección catastral del departamento de Florida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería y lo previsto en el artículo 91 del Decreto 500/91.
/bv
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27314 Dic 09- Dic 11

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que en inspección realizada el 12 de diciembre de 2018, se constató la extracción ilegal de material en el predio padrón 1851 de la 3ª Sección Catastral de Río Negro, previo a aplicar sanciones en virtud de lo dispuesto en el art. 59 del Código de Minería y lo previsto en artículo 91 del Decreto 500/91, se otorga vista por el plazo de 10 días.-
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27313 Dic 09- Dic 11

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA

Se notifica al Prof. Martín CUENCA, Cédula de Identidad Nº 3.226.650-7 conforme al art. 91 de la Nueva Ordenanza 10, de la Resolución de Consejo Acta 54, Resol. 51 de fecha 25/11/2019 en la cual se establece que el Consejo de Educación Secundaria resuelve: Eliminar al Prof. Martín CUENCA, Cédula de Identidad Nº 3.226.650-7, de las listas de interinatos y suplencias de todo el país por el presente año lectivo en todas las asignaturas en que se encuentre ordenado.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27156 Dic 07- Dic 09

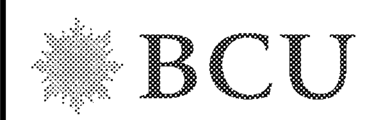
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 20.-1405, de fecha 30 de setiembre de 2020, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 KV, en el Departamento de Salto ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Salto y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. El inmueble afectado por esta servidumbre aparece señalado en el respectivo plano parcelario que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, ventanilla 403. Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
LINEA DE 15 kV
6ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO.
NUMERO PADRON POSIBLE PROPIETARIO
8482, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY;
8483, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY;
8485, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY;
8497, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que

no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación del inmueble a la que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 26380 Dic 01- Dic 14

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



CITACIÓN

Sra. Soledad Ubilla

Se le cita a Ud. para comparecer a la audiencia a realizarse en el Banco Central del Uruguay (Oficina 906) el día 15de diciembre de 2020a las 11 horas, vinculada al expediente administrativo número 2019/2919.

Superintendencia de Servicios Financieros
Banco Central del Uruguay

Banco Central del Uruguay

27) (Cta. Cte.) 3/p 27181 Dic 08- Dic 10

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los sucesores de las personas que se dirá, a efectos de notificarles del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, ACTUACION
5974881, GUTIERREZ PROTO DANIEL IBERICO, 2020-28-1-033996, 934666.
7478495, PEREIRA ROLDAN SARA, 2020-28-1-082820, 953237
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27497 Dic 09- Dic 11



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de notificarle del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, ACTUACION
6291961, FERNANDEZ VIÑA DIEGO GONZALO, 2020-28-1-035084, 862007
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27487 Dic 09- Dic 11



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de notificarle de la Resolución de Dirección Técnica Nº 519/2020 y de Resolución de

Determinación Tributaria Nº 437430, en Montevideo calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE
3557747, ABILTEX S A, 2019-28-1-112094
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27481 Dic 09- Dic 11



Se cita a los sucesores de las personas que se dirá, a efectos de notificarles de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Montevideo calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, RESOLUCION
6965400, MELO BERTONI HUGO FRANCISCO, 2018-28-1-023902, 424112 Y 424113.
6426761, CONTI XAVIER BRUNO, 2019-28-1-144091, 441433.
4827172, MELGAREJO DACOSTA JUAN CARLOS, 2020-28-1-030251, 441989.
1903072, BRAUSE PASTORINO GLADYS GLORIA, 2019-28-1-136985, 423456.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27480 Dic 09- Dic 11



Se cita a las empresas que se dirá, a efectos de notificarles de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Montevideo calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, RESOLUCION
6372724, BRUN - CARLOS EDUARDO, 2018-28-1-121404, 378348.
3770910, GRAÑA FERRO PABLO, 2019-28-1-105179, 441636.
6699730, SARQUIZ RIVEIRO JONATAN MIGUEL, 2019-28-1-126589, 441962.
4934398, NILDESOL SA, 2018-28-1-160899, 390895.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27478 Dic 09- Dic 11

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC



LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA CARGO ESPECIALIZADO PARA LA JEFATURA DE CONTRALOR Y GESTIÓN DE COBRO

El Instituto Nacional de Colonización llama a concurso abierto de Oposición y Méritos para el desempeño de las funciones de Especialista V Grado 10 Nivel 1 en la Jefatura de Contralor y Gestión de Cobro.
Estudios formales excluyentes:
Ser estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, UdelaR, o equivalentes reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, debiendo tener aprobado el curso de Contabilidad Básica o su análogo; o ser estudiantes avanzados, con tercer año aprobado, de la carrera de Administración de Empresas; o egresados del Bachillerato Tecnológico en Administración del CETP-UTU.
Las bases, condiciones y formulario de inscripción se encuentran disponibles en la página Web del I.N.C. (www.colonizacion.com.uy). Remuneración: $ 45.847 nominales
La inscripción se realizará a través de la página Web del Ente y el período será desde el día 28/12/2020 hasta el 15/01/2021 inclusive.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 27506 Dic 09- Dic 09

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Antel
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

POR ESTA VÍA SE COMUNICA que por Resolución de Recursos Humanos de Antel Nº 249/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, se declara cesante al funcionario Sr. César Daniel VECINDAY CABRERA, C.I. 2.898.040-4, Clase T.02.A, perteneciente a la Gerencia de División Operaciones Equipamiento de Redes, Unidad Energía Zona Este, por haber configurado abandono del cargo.
Unidad Personal.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 27517 Dic 09- Dic 11

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Protección 24 hs Montevideo

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Ángel Eduardo Mongelos Martínez, correspondiente a la unidad N9 4536 relativo a cese sobre proyecto de unidad familiar, ya que se encuentra sin sujetos de derecho vinculados desde el 11 de noviembre de 2020, el cual corresponde dar el cese de forma inmediata dado a que fue nombrado para NNA determinados.
Daniel Echeveste Dir. Administrativo INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 27347 Dic 08- Dic 10

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 de fecha 28 de febrero de 1997, en su redacción dada por la Ley Nº 18.467 de fecha 27 de febrero de 2009 y en el articulo 40º del Decreto 438/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de la solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Semillas Uruguay S.A.
Ingeniero Agrónomo Patrocinador: Ignacio Risso
Solicitud:
Especie: Soja (Glycine max)
Nombre propuesto: DON MARIO 40R16
Obtentor/ Titular de los Derechos: Asociados Don Mario S.A.
Origen: Argentina.
Única Publicación
27) $ 1324 1/p 27460 Dic 09- Dic 09

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 de fecha 28 de febrero de 1997, en su redacción dada por la Ley Nº 18.467 de fecha 27 de febrero de 2009 y en el articulo 40º del Decreto 438/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de la solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Yalfin S.A.
Ingeniero Agrónomo Patrocinador: Gabriel Castiglioni
Solicitud 1:
Especie: Soja (Glycine max)
Nombre propuesto: GS 5R 47
Obtentor/ Titular de los Derechos: Granar Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto (Granar S.A.E.C.A.)
Origen: Paraguay.
Única Publicación
27) $ 1387 1/p 27459 Dic 09- Dic 09

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 33º Turno, dictada

en autos caratulados: "FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA c/ PIRIZ, JOVITA y otro - INTIMACIÓN DE PAGO", IUE 2-42803/2020, se dispuso intimar a herederos y sucesores de Luis Alberto Hormiga Silva, del decreto Nº 2002/2020 de fecha 02/10/2020 que se transcribe: "Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Piriz Jovita y otro Intimación de pago. Ficha 2-42803/2020, se intima a los herederos y /o sucesores a cualquier título Luis Alberto Hormiga Silva, por el término de 90 días, a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio e iniciar juicio de rescisión de contrato de uso y goce de fecha 8 de agosto de 2005.".

Montevideo, 06 de noviembre de 2020.
CARLOS ELADIO D'ANDREA ARIJON, Actuario Adjunto.
27) $ 20363 10/p 26641 Dic 01- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ CARABAJAL LUNA ROCIO ART 132 CNA", IUE 435-825/2018, se dispuso notificar a ANTONELLA ALVAREZ CARBAJAL; MIKAELA ALVAREZ; CRISTIAN ALVAREZ; PENELOPE ALVAREZ; WALTER ALVAREZ; IVAN ALVAREZ; , del decreto Nº 2553/2019 de fecha 06/06/2019 que se transcribe: "2553/2019 Montevideo, 6 de Junio de 2019.VISTOS Y CONSIDERANDO:1- Que de las actuaciones realizadas en el proceso, surgen elementos quepermiten concluir que la niña ANTONELLA MILAGROS ALVAREZ CARABAJAL seencuentra en la situación que encuadra en lo previsto por art. 132 delCNA.2- Por autos Nos. 5431/2018 (fs. 290/291) y 6114/2018 (fs. 316/317), de13/11/2018 y 20/12/2018 respectivamente, ante el estado de vulneraciónde derecho de la niña, se dispuso su inserción provisoria enguarda preadoptiva en una familia seleccionada del RUA.3- De la prueba obrante en infolios, surge que el nacimiento de lapequeña fue el resultado de un Abuso Sexual Infantil protagonizado porel Sr. Walter López respecto de su hermana Antonella Alvarez, siendo lamisma menor de edad. De lo informado por INAU por intermedio del Hogar delBebé a fs. 266-277, 324-325 y 339-341, emerge la inconveniencia eimposibilidad de que la menor Luna Rocío permanezca con su familia deorigen. En efecto, su progenitor Walter López fue privado de libertad por elabuso sexual perpetrado contra su hermana Antonella, al igual que la abuelamaterna de la niña, la Sra. Rosario Carabajal quien fue procesada conprisión por omisión a los deberes inherentes a la patria potestadrespecto de su hija Antonella y encubrimiento de estos hechos de abuso sexual,también fue denunciado por abuso el tío de la niñaCristhian López y a su tío Iván Alvarez se le impusieronmedidas de restricción hacia su hermana Antonella, mientras que suabuelo materno es una figura ausente. Por parte, las tías Mikaela yPenélope Alvarez desde el ingreso de la niña a INAU nomantuvieron vínculo significativo con la misma, ni se presentaron enautos solicitando hacerse cargo de la niña, debiendo tener presente quesi bien Mikaela manifestó ante INAU poder hacerlo, por lo informado afs. 319 por la Asistente Social Cristina López, ésta deja sustres hijos pequeños al cuidado de su hermano Cristhian Lópezcuando no está en su domicilio estando al tanto de la denuncia de abusosexual que realizó su hermana Antonella López contra éste,a pesar de que el mismo le ha reconocido haber abusado de su hermana,razón por la que no se presenta como una figura que garantice losderechos de Luna Rocío.Por su parte, de los informes que obran a fs. 281, 318- 319 y 327- 328 surgeque la progenitora de la niña, Antonella Alvarez presenta unapatología psiquiátrica crónica e irreversible, conintentos de autoeliminación, que requirieron internación enCentro de Agudos, con episodios de pseudoalucinaciones auditivasprincipalmente, presentando gran labilidad emocional y oscilaciones del humor,donde aparece sintomatología depresiva breve, con rápido pasajeal acto que han siido de riesgo ante demandas no satisfechas, con bajo nivelintelectual y una importante fragilidad emocional y yoica. De lospremencionados informes se concluye que se trata de una situación deriesgo para la niña y para la propia Antonella, quien no puede hacersecargo de su pequeña hija Luna Rocío. En razón de estas consideraciones INAU, a través del Hogar delBebé informó que la progenitora de la pequeña queactualmente permanece internada en Clínica Larrañaga, no seencuentra en condiciones de hacerse cargo en forma responsable de su hija, nicuenta con apoyo familiar que la sostenga a tales efectos. Si bien la madre dela niña en audiencia, contando con la debida asistencia Letrada,expresó que su deseo es que su hija esté con ella, empero no seopuso a la adopción, manifestando su voluntad de no perder el contactocon la menor y se retiró de Sala por haberse descompensado en taloportunidad (ver fs. 316).4- Por ende, de las resultancias de autos surge que se ha producido unadesvinculación de la niña con su familia de origen,configurándose a su respecto una situación de desamparo.-5- Conforme a que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pactode San José de Costa Rica) en su art. 19 bajo del título Derechosdel niño edicta que "todo niño tiene derecho a las medidas deprotección que su condición de menor requiere por parte de sufamilia, de la sociedad y del Estado", disposición que fuera ratificadaen la Convención sobre los Derechos del Niño en la que seconsagra el principio protectorio y preventivo en los arts. 6, 24, 27 y 28.28.6- La curadora de la menor, a fs. 342, al evacuar el traslado conferido,expresó que a pesar de todos los esfuerzos realizados, los informesagregados no son favorables no pudiendo dar satisfacción su progenitora,ni su familia a los requerimientos necesarios para hacerse cargo de la crianzade Luna Rocio, por lo que corresponde ratificar la medida de insercióndе la niña al RUA y a declarar la condición de adoptabilidad deconformidad con el art. 132.2 lit. A del CNyA.Pasados los autos en vista de la Fiscalía, a fs. 344, en igual sentidoconsideró que surge de obrados que se produjo una ruptura de losvínculos afectivos de la niña con sus familiares con los que nose han desarrollado, ni con su progenitora la cual es incapaz de resolver suspropias necesidades, menos en cuanto a su hija, careciendo de redes de apoyofamiliares. Por lo que la Fiscalía indicó que habiéndosecumplido con todas las formalidades del proceso y lo dispuesto en el art. 8 delCNyA y 12 de la CDN, corresponde ratificar la medida cautelar dispuesta enautos y declarar que se verificó la condición de adoptabilidad dela niña Luna Rocío Alvarez al amparo de art. 132.3 lit. A), B) yC) del CNyA.5. Coincidiendo con lo manifestado en infolios por la curadora de la menor y laFiscalía, al surgir en forma indubitable que ni la madre, ni el resto dela familia biológica de la niña se encuentran en condiciones dehacerse cargo de la misma, encontrándose vulnerado su derecho a vivir enfamilia y estando en condiciones de ser adoptada de acuerdo a lo dispuesto porel precitado art. 132.3 lit. A) del CNyA, atendiendo a su interéssuperior consagrado en el art. 6 del CnyA que comprende la satisfacciónen debida forma de todas sus necesidades materiales, físicas,emocionales y espirituales, la Sede accederá a ratificar la medidacautelar de inserción de la niña al RUA, declarando lacondición de adoptabilidad de la misma. En consecuencia, atento a lo dispuesto por los artículos 40 y 46 de laConstitución de la República, arts. 132 y ss del C.N.A, art. 19del Pacto de San José de Costa Rica, arts. 6, 24, 277 y 28 de laConvención de los Derechos del Niño, contando con la conformidadde la curadora de la menor y de la Fiscalía, SE RESUELVE: I. Declárase la condición de adoptabilidad de la niña LUNAROCIO ALVAREZ CARABAJAL, ratificando su inserción en una familiaseleccionada del Registro Único de Aspirantes del INAU dispuesta porauto N? 5431/2018 (fs. 290/291), oficiándose sin mástrámite al Departamento de Adopciones del INAU.II. En su mérito, clausúrase el presente proceso,expidiéndose testimonio una vez ejecutoriada la presente Sentencia. III. Modifíquese la caratula consignando correctamente el segundoapellido de la menor de autos, este es: "CARABAJAL" (fs. 326). IV.Notifíquese personalmente a todos los interesados y oportunamentepasen estos autos al archivo de la Sede. DRA. MARÍA DEL CARMEN ILLANES - JUEZ LETRADO".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de noviembre de 2020.
PABLO DANIEL BOTTA MARTINEZ, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 26406 Nov 30- Dic 11

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "NUÑEZ NUÑEZ MATEO SEBASTIAN CNA 17823-132", IUE 499-525/2020, se dispuso notificar a SUSANA MABEL NUÑEZ CI: 5.304.717-2, del decreto Nº 7673/2020 de fecha 11/11/2020 que se transcribe: "MONTEVIDEO, 11 de Noviembre de 2020. VISTOS: Para Sentencia Interlocutoria de Primera Instancia estos autos caratulados: ?Núnez Núñez Mateo Sebastián ; C.N.A. 17.823; 132? I.U.E. 499-525/2020 RESULTANDO: I)Que por Resolución Nº 3711/2020 de 24 de junio de 2020

se dispuso la inserción provisional de Mateo Sebastián Núñez en una Familia Seleccionada del Registro Único de Aspirantes, oficiándose a INAU (Departamento de Adopciones) con las prevenciones correspondientes. Asimismo se ordenó que INAU practicase en forma urgente informe psicológico y social a efectos de determinar posibilidades y conveniencia de mantener al niño en la familia de origen con plazo de veinte días. II) Se llevó a cabo la audiencia de precepto a la cual concurrió la progenitora, y la Curadora del niño de autos. La progenitora manifestó que no desea dar en adopción a Mateo y solicitó que se tomara en consideración la posibilidad de que el niño fuera entregado a la madre de su pareja Sra. Sibila Bresque, que vive en el Camino Maldonado con su pareja y dos hijos adolescentes. Dicha persona tenia vínculo con el el pequeño. Al respecto INAU presentó el informe que obra de fs. 28 a 32. III) La Curadora se expidio en el sentido de ratificar la medida cautelar adoptada. IV) Subieron los autos al despacho para el dictado de la Resolución final prevista por el art. 132.3 del C.N.A . CONSIDERANDO: I)Que el niño Mateo Núñez y sus hermanos ingresaron a INAU por disposición judicial, en situación sanitaria deficiente, presentando lesiones visibles a nivel del cuerpo. Fueron vícitmas de maltrato severo físico y psicológico. En el centro comenzaron a recibir atencion psicológica, evidenciándose una notoria mejoría. Es así que ya no se golpean ni muerden. El Sr. Bresque actual pareja de a progentora tiene medidas cautelares respecto de Mateo Núñez y sus hermanos. En cuanto a la investigación familiar solicitada por esta Sede, ningún referente se ha contactado con INAU para manifestar su deseo de asumir el cuidado del niño. Por línea materna se contactó a sus tías Jessica y Monica Núñez, quienes manifestaron que no pueden asumir el cuidado de su sobrino.La abuela materna falleció. Por linea paterna si bien la Sra. Núñez manifestó que el padre de Mateo es el Sr. Carmona, éste jamás lo reconoció. La hermana del mencionado Carmona: Andrea no lo reconoce como sobrino. Respecto de la pareja conformada por Susana Núñez y Diego Bresque no se visualizan cambios significativos. Manifiestan que viven en una vivienda precaria con un amigo del Sr. Bresque. Ambos se encuentran desempleados. Mateo no ha recibido visitas de los referentes adultos y no manifiesta el deseo de ver a su madre y no la visualiza como una figura referente afectiva. En cuanto a Sibila Bresque es la madre de Diego Bresque. En el momento de la visita de INAU, Susana y Diego se encontraban en la vivienda de ésta para tomar una ducha ya que en su casa no tienen baño. Sibila Breque plantea que trabaja y por tanto durante su ausencia Susana podría cuidar a Mateo. Ello pone de manifiesto que no demensiona el daño que ha sufrido el niño bajo la responsabilidad de su hijo y nuera , quienes ejercian violencia física y psíquica , evidenciándose negligencia y situaciones de vulnerabilidad. Sibila expresa que existen situaciones de conflicto entre su hijo y su pareja. La propuesta de hacerse cargo de Mateo responde más a una imposición de su hijo que a un deseo propio. Por problemas familiares no pudo hacerse cargo de sus nietas biológicas Emma y Sofía. II) El art. 132.3 del C.N.A. establece que la condición de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente se verificará en casos de :A) Ruptura o grave deterioro de los vínculos afectivos; B) Cuando éstos no se hubieran desarrollado con sus progenitores u otros miembros de la familia de origen que eventualmente se hubieran encargado o puedan encargarse de su cuidado; C) Por hallarse expuesta su salud física, emocional, mental o espiritual; D) Por encontrarse en riesgo de vulneración de sus derechos y siempre que se considere posible el establecimiento de nuevos vínculos afectivos adecuados a su situación, logrando su protección integral. . III) En el caso de autos se verifican los supuestos previstos en los literales A, C y D de la precitada norma. De lo anteriormente expuesto se desprende que la progenitora no se encuentra en condiciones de hacerse cargo de su hijo y no existen otros referentes familiares que puedan hacerlo. Por lo expuesto RESUELVO: Ratifícase la medida cautelar dispuesta por decreto Nº 3711/2020 por la cual se dispuso la inserción provisional del niño en una familia seleccionada del Registro Único de Aspirantes, oficiándose a INAU con las prevenciones legales. Declárase que se ha verificado la condición de adoptabilidad de MATEO SEBASTIÁN NÚÑEZ NÚÑEZ al amparo de las previsiones del art. 132.3 literales A,C Y D del C.N.A. en la redacción dada por la ley 19.092 Declárase concluido el proceso expidiéndose testimonio. Notifíquese a INAU, , Curador ad litem del niño de obrados y a la progenitora por la Sra. Alguacil de la Sede. Dra. Livia Pignataro - Juez Letrado ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 07 de diciembre de 2020.
MARÍA ROSINA FAVRETTI SASTRE, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 27299 Dic 08- Dic 21

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Las Piedras, veintitrés de setiembre de dos mil veinte.-
Notifícase el decreto nº 902 de 28 de Mayo de 2018, y cítase de excepciones por el plazo de diez días, (art. 355 y 363 C.G.P.) a: BANCO COMERCIAL- SUCURSAL LAS PIEDRAS en calidad de apoderado de promitente vendedor en los autos "FREDDY LEONARDO ALBOA DURAN C/ BANCO COMERCIAL- SUCURSAL LAS PIEDRAS en calidad de apoderado de promitente vendedor.- ESCRITURACION JUDICIAL" IUE 183-364/2016, en cumplimiento del referido decreto nº 1057 de 10/8/2020.-
"Decreto Nro. 902/2018 IUE 183-364/2016- Las Piedras, 28 de Mayo de 2018
Al escrito de fs 17 a 18 se provee:
Decrétase la escrituración judicial solicitada (art. 367 del C.G.P.). Cítese de excepciones por el término de 10 días, y si no fueren opuestas, procédase al otorgamiento de la escritura correspondiente (arts 355 y 363 del CGP.) y designase a la Escribana cuya aceptación de cargo luce en el escrito inicial de demanda. Notifiquese personalmente.
Dra. VALERIA ALTIERI POSADA- Juez Paz Dptal. Int.." Dra. Valeria ALTIERI POSADA, Juez de Paz Departamental.
27) $ 21613 10/p 26378 Nov 30- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ALBANO GONZALEZ, ALEXA YASMYN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 179-573/2019, se dispuso notificar a TONY ALBERTO ALDAVES RODRIGUEZ, del decreto Nº 4729/2020 de fecha 03/12/2020 que se transcribe: "Advertido el proveyente que se padeció error en lo dispuesto por auto 4650/2020, revócase dicha providencia y en su mérito expídase edictos a los efectos de la notificación del inicio de las presentes actuaciones, previniendo al notificado que en caso de incomparecencia se le designará defensor de oficio, prosiguiendo con éste las actuaciones.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 08 de diciembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
27) (Sin Costo) 10/p 27524 Dic 09- Dic 22

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "BORRAYO LARA, RAMSES RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 179-600/2020, se dispuso notificar a ADONIS PRIMITIVO BORRAYO LLERENA, del decreto Nº 4649/2020 de fecha 01/12/2020 que se transcribe: "Por presentada, por denunciado el domicilio real y por constituido el procesal. Notifíquese mediante edictos, el inicio de las presentes actuaciones al padre del menor, dejando constancia que en caso de incomparecencia, se le designará defensor de oficio, prosiguiendo con este las actuaciones.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 03 de diciembre de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 27093 Dic 07- Dic 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVEZ GUIMARAENS, SILVIA RATIFICACION DE TENENCIA DEL MENOR MATIAS ANDRES SEQUEIRA", IUE 179-477/2020, se dispuso notificar a JONATHAN DANIEL SEQUEIRA, del decreto Nº 4393/2020 de fecha 18/11/2020 que se transcribe: "Téngase presente y notifíquese al progenitor mediante edictos,bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le nombrará Defensor de Oficio, prosiguiendo con éste las actuaciones. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 03 de diciembre de 2020.

MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 27091 Dic 07- Dic 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GUEVARA BLANCO, ENRIQUE SUCESION", IUE 508-557/2019, se dispuso intimar a OSCAR FREDY GUEVARA RAMOS, del decreto Nº 2155/2020 de fecha 22/07/2020 que se transcribe: "Intímese a Oscar Fredy Guevara Ramos a efectos de que se sirva manifestar si acepta o repudia la herencia deferida en autos por el plazo de 90 días, debiendo en caso afirmativo, acreditar su legitimación. De no presentarse, suban a efectos de designar curador de bienes (Art. 1071 del C.C.) Dr.GUILLERMO ROYES - Juez Letrado. ".

Colonia, 24 de noviembre de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
27) $ 13492 10/p 26958 Dic 04- Dic 17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVERA BENTANCUR, ANDREA GIMENA. C/ PANADERIA SAN MIGUEL Y OTRA.- DILIGENCIA PREPARATORIA", IUE 619-139/2020, se dispuso notificar a VALERIA RODRGUEZ MARTINEZ, del decreto Nº 1482/2020 de fecha 04/11/2020 que se transcribe: "MALDONADO, 4 de Noviembre de 2020. Por presentado, en la representación invocada y por evacuada la vista conferida. Se tiene presente lo expresado en cuanto a que se desconoce el domicilio real de la Sra. Valeria Rodríguez, por lo cual, oportunamente habrá de procederse conforme a lo dispuesto por el art. 89 del C.G.P. Vistos y considerando que se han justificado en forma sumaria los requisitos legalmente establecidos para la adopción de la medida cautelar peticionada, esto es, el fumus boni iuris y el periculum in mora, existiendo además motivo fundado para eximir a la actora de la prestación de contracautela, atento a que se pretende el cobro de rubros de naturaleza salarial, de conformidad a lo establecido por los arts. 306 Nº 4), 307.3 inc. 2, 311 a 315 y 380 del CGP SE RESUELVE: COMO MEDIDA CAUTELAR PREVIA, POR TODO EL LAPSO DE TRAMITACIÓN DEL PROCESO PRINCIPAL, TRÁBESE EMBARGO ESPECÍFICO SOBRE LOS BIENES MUEBLES EXISTENTES EN LA "PANADERÍA SAN MIGUEL", SITA EN CALLE 25 DE AGOSTO ESQUINA ARTIGAS DE ESTA CIUDAD, QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LA SRA. VALERIA RODRÍGUEZ, ASÍ COMO SOBRE EL CRÉDITO QUE LA MISMA POSEE CONTRA EL SR. RUBEN GARCÍA POR EL ARRIENDO DE DICHOS BIENES (EQUIVALENTE A $ 2000 DIARIOS), EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA CUBRIR LA SUMA RECLAMADA ($ 391.766) E ILÍQUIDOS QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE EN UN 10 % DE DICHA SUMA, COMETIÉNDOSE LA DILIGENCIA AL ALGUACIL DE LA SEDE, CON LAS FACULTADES DE ESTILO, DESIGNANDO COMO DEPOSITARIO AL SR. RUBEN GARCÍA. NOTIFÍQUESE AL DEUDOR, SR. RUBEN GARCÍA, EL EMBARGO DEL CRÉDITO TRABADO QUIÉN DEBERÁ DEPOSITAR A LA ORDEN DE LA SEDE Y BAJO EL RUBRO DE AUTOS LOS HABERES CORRESPONDIENTES, OFICIÁNDOSE PARA LA APERTURA DE CUENTA. EN OPORTUNIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA DILIGENCIA EL SR. ALGUACIL DEBERÁ PROPORCIONAR AL SR. GARCÍA LOS DATOS DEL EXPEDIENTE, ESTO ES, JUZGADO EN QUE SE TRAMITA, EL NOMBRE DE LOS AUTOS Y EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL EXPEDIENTE A LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. CUMPLIDO, Y TENIÉNDOSE PRESENTE QUE LA PARTE ACTORA DESCONOCE EL DOMICILIO REAL DE LA SRA. VALERIA RODRÍGUEZ, NOTIFÍQUESE A ÉSTA LA DILIGENCIA PREPARATORIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL ASÍ COMO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ESPECÍFICO DE BIENES Y CRÉDITO CUMPLIDAS, MEDIANTE EDICTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 89 DEL C.G.P., EXPIDIÉNDOSE EL EDICTO CORRESPONDIENTE. FECHO, RESÉRVESE POR EL PLAZO DE CADUCIDAD DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN ANTEDICHA (ART. 89 IN FINE DEL C.G.P.). Dr.Diego Prieto - Juez Letrado ".
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Maldonado, 08 de diciembre de 2020.
MARÍA CECILIA SOLANA DELGADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

Primera Publicación
27) (Sin Costo) 10/p 27520 Dic 09- Dic 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "SOUZA DA ROCHA ANDRE C/ MACEDO OSORIO MANOEL LUIS REGULACION DE HONORARIOS (CIVIL)", IUE 329-597/2019, se dispuso notificar a Manoel Macedo Osorio, del decreto Nº 2672/2020 de fecha 26/08/2020 que se transcribe: "Por evacuado el traslado conferido. Habiéndose interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 51 de 15 de julio de 2020, franquéase el mismo con efecto suspensivo para ante el Tribunal de Apelaciones de familia de 2º Turno, al que se elevarán los autos con las formalidades de estilo (art. 250 num. 1, 251 num. 1, 252.1 y 255 del C.G.P.). Notifíquese a domicilio, previniéndose a la parte demandada a que, salvo que en el plazo de 5 días constituya domicilio en el radio de la Alzada de conformidad con la Ley 18.237 y la Acordada 7637, se tendrá por constituido ante sus estrados, sin necesidad de declaración expresa. Dr. Sebastian Amor Gonzalez - Juez Letrado ".

Rivera, 27 de noviembre de 2020.
ANDREA VERÓNICA FERNÁNDEZ GALUP, Actuario Adjunto.
27) $ 22862 10/p 27153 Dic 07- Dic 18

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA

Se intima a la Sra. BLANCA CYNTHIA VELAZCO DA SILVA, domiciliada en Canelones, La Paz, respecto al vehículo, Matrícula FRD 2377, Padrón Nº 901538124; a concurrir a la Intendencia Departamental de Rivera, Sector Trámites y Habilitaciones, en el plazo de 10 días a efectos de regularizar la titularidad documental; lo anterior bajo apercibimiento de que se proceda a realizar una transferencia de oficio a su nombre conforme lo reglado por Artículo 60 de la O.G.T. de la I.D.R. Expediente 2019-1149.

Última Publicación
27) $ 2998 3/p 27234 Dic 07- Dic 09

VARIOS

DESAFECTACIÓN DE BIEN DE FAMILIA

Declaratoria: 25/octubre/2019
Escribana: Teresa Ibáñez Barreiro
Inscripción: Nº 3429, 6/noviembre/2020
Otorgantes: Marianela, Mabel y María Olga Camps Pérez
Ex constituyentes- beneficiarios: Ariel Pedro Camps Arregui, María Zulma Pérez (fallecidos)
Bien: Padrón 13.479, Ciudad de la Costa, Canelones.
27) $ 5247 10/p 27386 Dic 08- Dic 21

Sociedades Anónimas y Balances



ACTISHOP S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas

sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería. juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 19/10/2020 Nº 13300.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 27492 Dic 09- Dic 09

REFORMAS

GRUPO VIA CENTRAL S.A.
Reforma de Estatuto

Según Asamblea del 16/06/2020 se resuelve modificar los artículos 17, 18, 23, 24 y 25 de los Estatutos Sociales
Inscripción: Nº 12.652, del 7/10/2020.

Única Publicación

28) $ 2102 1/p 27531 Dic 09- Dic 09

LANELLE S.A.
Reforma de Estatutos

Según Asamblea Extraordinaria de 9 de setiembre de 2020 se resuelve reformar Artículo 5 del los Estatutos Sociales.
ARTICULO 5. CAPITAL $ 40.000.000 acciones nominativas.
Inscripción: Nº 12.147 el 29/09/2020.

Única Publicación

28) $ 2373 1/p 27530 Dic 09- Dic 09

GROVNER HUNGARY KFT., SUCURSAL URUGUAY

Por Resolución Nº MDR - 02/05/2020 se resuelve modificar la Resolución Nº MDR - 14/11/2019 de los Directores Generales, aprobada el 5/11/2019, de modo de proveer más claridad en cuanto a que la cesión del préstamo a la Sucursal uruguaya será tratado como un aporte de capital a dicha Sucursal uruguaya y por consiguiente, el capital de la referida Sucursal será 323.815.988,265 pesos uruguayos.
La Resolución Nº MDR - 02/05/2020 fue debidamente inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el Nº 10652, el día 02/09/2020 en forma provisoria y el día 03/12/2020 en forma definitiva.

Única Publicación

28) $ 7186 1/p 27466 Dic 09- Dic 09

WBTC INVESTMENT ADVISORS S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha: 11/09/2020.
Aumento de Capital Autorizado: Art. 4 $ 5.000.000
Inscripción DGR: Nº 12259 el 30/09/2020.

Única Publicación

28) $ 1966 1/p 27461 Dic 09- Dic 09

KADANARY CORPORATION S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria: 3/11/2020 resolvió reducción de Capital Integrado a $ 110.931.218 con rescate de acciones.
Documentación a disposición de los acreedores en Plaza Cagancha 1356/203, Montevideo.
Oposiciones: plazo 30 días.

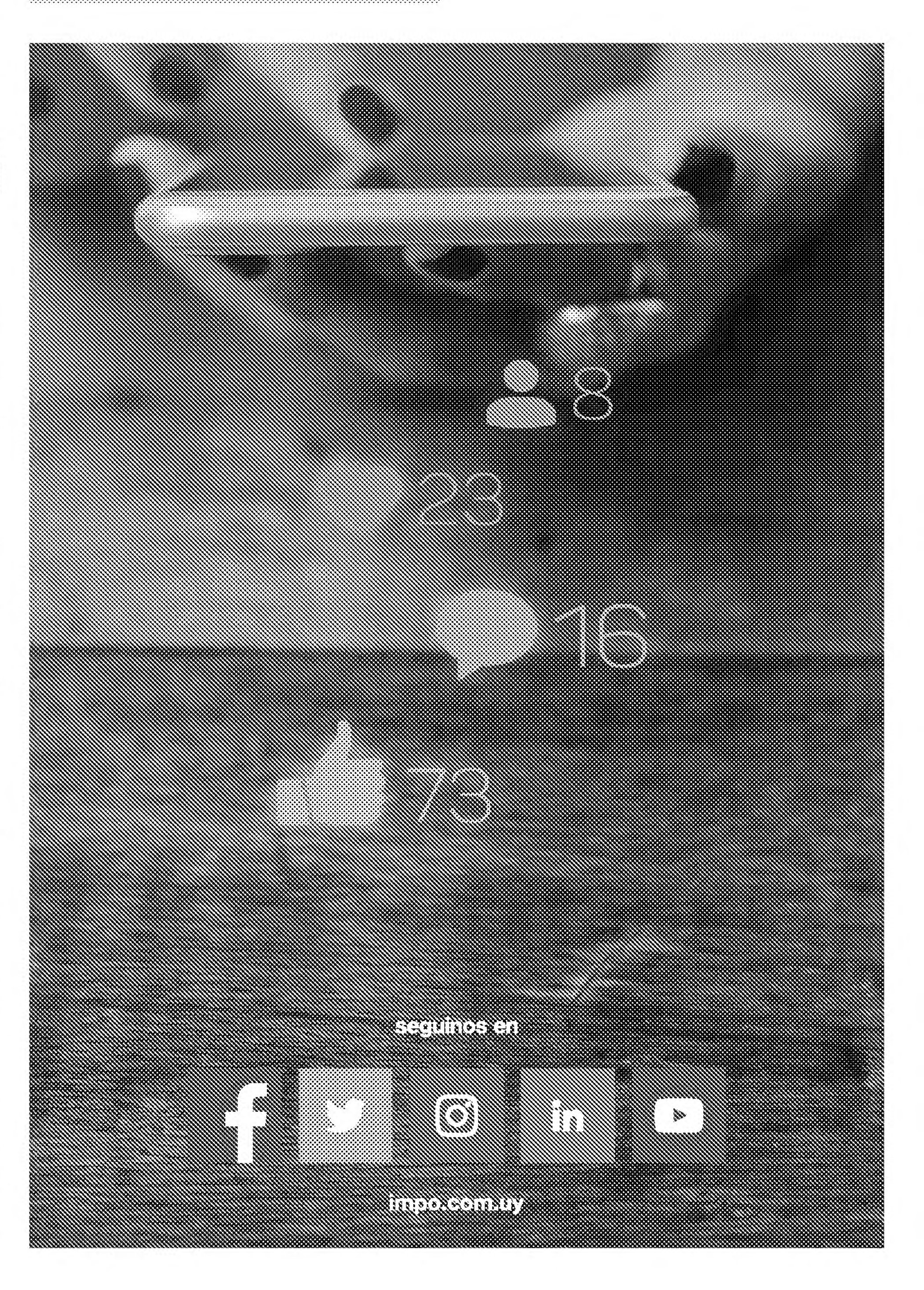
28) $ 24406 10/p 26888 Dic 03- Dic 16

EL SAHUARO S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2020, en la sede de la sociedad en la ciudad de Mercedes, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la sede de la sociedad, en la ciudad de Mercedes en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 51525 10/p 26861 Dic 03- Dic 16

Cantidad de avisos de fecha 09/12/2020 publicados en esta edición: 163.



Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones,

Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicara la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro “Balances”, las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 25.00 c/u (*)

Página de Sección Documentos .... $ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy